

Provincia de Ciudad Real

Partido de Valdepeñas

Término municipal de Valdepeñas

AÑO 1918²



LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Valdepeñas

Este libro, comprensivo de cincuenta folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento de Valdepeñas ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con un pliego de papel de pagos al Estado, clase 2.ª nº 88109 número

Importante cincuenta pts

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Alcalde a once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

O El Alcalde Provisor

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de cinuenta hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél municipio celebre, concernientes a asuntos del Ayuntamiento Pleno — comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Valdepeñas a veintinatos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

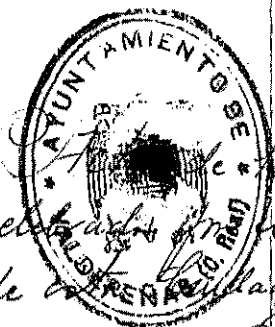
V.º B.º



Alcalde Presidente:
[Firma]



Secretario:
[Firma]



La Sesión Extraordinaria } en la Ciudad de Valdepeñas,
celebrada por el Ayuntamiento Pleno - } siendo las diez y ocho horas del
de la noche, el día 24 de Septiembre 1948. } día veinticuatro de Septiembre de

Presidente: } mil novecientos cuarenta y ocho; bajo la
Sr. Santa María (Melo) } Presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo
Gestor. } Santa María y Melo, asistido de los señores
Sr. Espinosa Colorado: } Secretario e Interventor de Fondos Municipales,
Sr. Ortega Yulusta: } constituido en el Salón de Sesiones de esta Casa
Sr. López Manzanares: } Capitular, se reunieron los señores Gestores Don
Sr. García del Bello: } Arturo Espinosa Colorado, Don Joaquín Ortega
Sr. Canas Fernández: } Yulusta, Don Eloy López Manzanares, Don Amelio
Sr. Melo Alcáide: } García del Bello Patri, Don Esteban Canas
Sr. Rúa Aparicio: } Fernández, Don Joaquínillo Soler, Don Fré
Sr. Lillo Soler: } Melo Alcáide, Don Gabriel Rúa Aparicio,
Sr. Galán Cerida: } Don Saturno Galán Cerida, Don Francisco López
Sr. López de Lerma Moreno: } de Lerma Moreno y Don Fré Castillo Gifante,
Sr. Castillo Gifante: } con el fin de celebrar la sesión extraordinaria

para la que previamente han sido convocados
en esta sesión del asunto fijado en la Orden del
Día circulada para la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y oído el señ
tario de lectura al acta de la sesión anterior, que es aproba
do por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se da a conocer a la Corporación
la carta que le dirige el Delegado Nacional del Frente de
Juventudes, en la que le participa que la Junta Económica
de citada Delegación informa haber sido redactado el
proyecto de construcción de una piscina en el Campo de De
portes de esta Ciudad, cuyos obras ascienden a la suma
de cinco cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho
pesetas, sesenta y dos céntimos. Que la aportación de la De
legación Nacional para estas obras es el cincuenta por ciento
del importe de las mismas, habiéndose aumentado excep

cionalmente y en este caso concreto, a la cantidad de cien mil pesos, y que existiendo una diferencia de cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos, sesenta y dos céntimos, entre la aportación y el coste, procede rebajar el presupuesto a la cantidad de cien mil pesos o por el contrario que por este Ayuntamiento se subvencionen las obras por la diferencia resultante.

Entiende el Sr. Alcalde que el beneficio que ha de obtenerse con la construcción de la piscina es invaluable para la juventud y no debe este Ayuntamiento retrasar a la ayuda económica precisa para la realización total del proyecto de llevar a cabo, por lo que propone a la Corporación subvencionar la realización de la obra de la piscina en el Campo de Deportes de esta población, con la cantidad de cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos, sesenta y dos céntimos, las cuales habrían de ser satisfechas cuando la Delegación Nacional del Frente de Juventudes las solicite y en caso de no existir en ese momento crédito presupuestario disponible para esta atención, se formalice legalmente la oportuna habilitación de crédito.

La Corporación, vistos los rasgos expuestos por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad subvencionar con cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos, sesenta y dos céntimos, la realización de las obras de construcción de una piscina en el Campo de Deportes de esta Ciudad, cuya cantidad será satisfecha a la Delegación Nacional cuando esta la solicite, y si en ese fecha el Ayuntamiento careciere de consignación presupuestaria para esta atención, se formalice la oportuna habilitación de crédito para atender esta obligación que se contrae.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez y ocho horas treinta minutos, el Sr. Presidente



da' por terminado el acto, levantándose de él lo presente,
de lo que como Secretario Certifico:

[Signature]

Eloy L. Maura

[Signature]

José Castillo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la Sesión extraordinaria
celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 22 Octubre de 1948:

Presidente:

D. Santa María Melo.

Secretarios:

D. Espirito Colrado.

D. Eloy Maura.

D. Juan Aparicio.

D. Melo Alcáide.

D. Martín Sánchez.

D. Eloy de Cerma Moreno.

D. Eloy Pérez.

D. Galán Vellido.

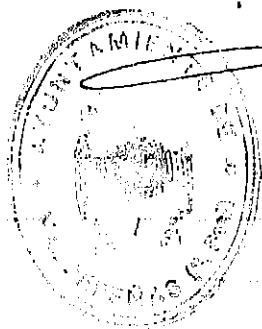
D. Gonzalo Barrios.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo
los días y meses antes, treinta minutos,
del día veintidós de Octubre de mil
novecientos cuarenta y ocho; reunidos
en el Salón de Sesiones de esta Casa
Capitular, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Guillermo Santa María y Melo,
asistido de los Sres. Secretarios y del Sr.
de Negociado encargado de la Intersección,
los Sres. Secretarios Don Arturo Espirito Colra-
do, Don Eloy Eloy Maura, Don Ja-
vier Ruiz Aparicio, Don José Melo Alcáide,
Don Ramón Martín Sánchez, Don Fran-
cisco Eloy de Cerma Moreno, Don Cleoniano

Lopez Pire, Don Salvador Galán Lerida y Don Afrodio González Canasco, con objeto de celebrar la Sesión extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han sido convocados, y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuran en el Orden del Día:

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, de su orden y o' el Secretario procedió a dar lectura del acta de la anterior, que es aprobado por unanimidad.

Se da cuenta de una instancia de Dña Pilar Niera Rodero, Viuda de Don Francisco Morales Carraute, que fue Oficial Mayor y Secretario interino de este Ayuntamiento; instancia en la que solicita el aumento del presente Reglamento de Pensiones y Subsidios de los Pensionarios de esta Corporación, de que amplie la pensión de viudedad que fide la misma recibe por este concepto, a la cantidad de seis mil ciento veintinueve pesetas, noventa céntimos, anuales, que dice corresponderle en virtud de dicho Reglamento, con efecto a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete. - La Corporación, visto el informe emitido por el Sr. Secretario y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en Sesión del día diez de Septiembre último, del que se da cuenta también; acordó por unanimidad elevar la pensión que como Viuda de Don Francisco Morales Carraute, Oficial Mayor y Secretario interino que fue de este Ayuntamiento, disfrutaba Dña Pilar Niera Rodero, a la suma anual de seis mil ciento veintinueve pesetas, noventa céntimos, con efecto a partir del día diez de Septiembre citado; denegando, por tanto, la solicitud por la interesada en cuanto a relacionarla con la presta a partir de lo cual para de regir este aumento de



pensión, por no existir en el Reglamento de Pensiones artículo o precepto alguno que conceda carácter retroactivo a estos beneficios, que se conceden a dicho Señor en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento que se menciona.

Se da cuenta del acuerdo adoptado con fecha primer de los corrientes, por la Comisión Municipal Permanente, en virtud del cual se aprueba favorablemente la propuesta de Transferencia de créditos formulada por el Señor Interventor de Fondos Municipales con fecha nueve del actual mes, para realizar dentro del Presupuesto Ordinario de Gasto vigente; transferencia que comprende las siguientes cantidades a rebajar de los Capítulos, artículos y partidas que también se dicen: del Capítulo primero, artículo segundo, partida veintiocho (88), "Para Oneros Pensiones", ocho mil pesetas; del Capítulo primero, artículo tercero, partida cincuenta y uno, "Intereses y Gastos del Préstamo por las obras del Rio Sabarín y otro", diez mil pesetas; del Capítulo tercero, artículo segundo, partida ciento doce, "Adquisición Material de Inmuebles", veinte mil pesetas; del Capítulo séptimo, artículo quinto, partida doscientos doce, "Gastos del Servicio de Desempeños", cuatro mil pesetas; del Capítulo octavo, artículo quinto, partida doscientos cincuenta y cinco, "Estudios de Indiferente en Establecimientos Beneficencia de la Provincia", cuatro mil pesetas; del Capítulo decimo, artículo primero, partida doscientos setenta y dos, "Indemnización por Casa Habitación a los Señores Alcaldes Municipales", cinco mil pesetas; del Capítulo decimo, artículo primero, partida doscientos setenta y tres, "Alquiler de Locales de Escuela", cinco mil pesetas; y del Capítulo once, artículo séptimo, partida doscientos treinta, "Obras en el Alcantarillado por Cuanto

Exclusivo del Municipio", nueve mil pesos; hacen un total las bajas de sesenta y cinco mil pesos. - Estas cantidades han de ser acumulados en las proporciones que se dicen a continuación, en los Capítulos, artículos y partidos que también se especifican: Capítulo primero, artículo cuarto, partido cincuenta y dos, "Por créditos que penden reconocerse de atenciones pendientes de pago de años anteriores", cinco mil pesos; Capítulo primero, artículo quinto, partido cincuenta y cinco, "Para pago de contribuciones e impuestos", dos mil pesos; Capítulo sexto, artículo segundo, partido ciento noventa y siete, "Fornal Encargado de Calefacción", mil pesos; Capítulo séptimo, artículo segundo, partido doscientos uno, "Servicio de Limpieza de Calle", tres mil quinientos pesos; Capítulo octavo, artículo segundo, partido doscientos cuarenta, "Alimentación de Enfermos en el Hospital Municipal", seis mil pesos; Capítulo once, artículo primero, partido trescientos diez y seis, "Conservación y Reparación de edificios propiedad del Municipio", veinte mil pesos; Capítulo once, artículo sexto, partido trescientos veintidós, "Fletes de Guardas temporales", cinco mil quinientos pesos; Capítulo once, artículo sexto, partido trescientos veintidós, "Cosecha de árboles y flores", cuatro mil pesos; Capítulo trece, artículo tercero, partido trescientos treinta y cuatro, "Fieles y Fiestas", tres mil pesos; y Capítulo quince, artículo primero, partido trescientos ochenta y cuatro, "Medicinas para la Beneficencia", cinco mil pesos; en total hacen estos aumentos la suma de sesenta y cinco mil pesos. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de transformación de créditos que se formula y de la que se hace mención en este acuerdo, mandando que la misma se exponga al público por término de quince días para reclamaciones, insertándose el edicto que se expresa en el

Asamblea oficial de la Comisión; y trascurrido dicho plazo, con las reclamaciones que se hagan, tráigase a sesión para su resolución; que dando firme este acuerdo si durante mencionado plazo no se hacen reclamaciones contra él.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha diecisiete de Setiembre último, en virtud del cual se consideran como servicios prestados en propiedad todos los que han realizado con carácter interno a este Ayuntamiento, los Empleados Don Tori Rodero Rodriguez, Don Fran Lopez Serrano y Don Vicente Galán Lopez de Perena. - La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el mencionado acuerdo y a efecto administrativo.

Se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha cinco de Octubre actual, que literalmente dice así: "Se da cuenta de los informes que describen los Empleados de este Ayuntamiento D. Torian Amato Lober, Don Tori Rodero Rodriguez, Don Fran Lopez Serrano y Don Vicente Galán Lopez de Perena, en virtud de que se les reconocan los sueldos correspondientes. - La Corporación, por unanimidad, acuerda conceder a estos funcionarios los sueldos que les correspondan con arreglo a los servicios efectivos que tienen prestados al Ayuntamiento y al sueldo asignado a los plazas de Auxiliar Administrativo, que es la categoría que ostentan." La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo del que se da cuenta y manda que se le acrediten debidamente estos Beneficios, tomando como base el sueldo que actualmente está consignado en Presupuesto para la plaza de Auxiliar Administrativo, que es la categoría que a todos los efectos ostentarán los Empleados Don Torian Amato Lober, Don Tori Rodero Rodriguez, Don Fran Lopez Serrano y Don Vicente Galán Lopez

de Lerma; quedando por tanto aclarado en este sen-
tido el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado
en sesión del día veintinueve de Julio pasado al
conocer de la instancia que formuló Don Esteban
Amador Lober.—

Y no habiendo más asuntos de que tratar
y siendo las veintinueve horas, cinco minutos, del
día de su fecha, el Sr. Presidente da por ter-
minado el acto, levantándose de él lo presente, de
todo lo cual como Secretario Certifico: Interliniados al
folio tres, vuelto, renglones veintinueve y veintidos: "Haberse de Guar-
da Temporal", cinco mil quinientos pesos; Capítulo once,
artículo sexto, partida trescientos veintidós, &c. &c.— Vale.—

Goy L. Manzanera

H. Martin

Andrés G. G. G.

Francisco G. G.

Welfo de Luperón

M. G.

G. G.

Acta de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 12 de Noviembre de 1948.

Presidente:

Señor Señor Santa María Merb.

Gestores:

Señor Espinosa Colorado. =

Señor Arteaga Zulusta. =

Señor López Maunacares. =

Señor García Patrón. =

Señor Ruiz Aparicio. =

Señor Martín Sánchez. =

Señor Castillo Gifante. =

Señor Gabán Lirida. =

Señor López Perea. =

En la Ciudad de Valdepeñas,
dando las veinte horas del día
doce de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y ocho; bajo la
Presidencia del Señor Alcalde
Don Guillermo Santa María y
Merb, asistido del Señor Secretario
y del Señor Jefe Encargado de
la Intervención Municipal, se
reunieron en el Salón de Sesión
de esta Casa Capitular los
Señores Gestores Don Arturo Espi-
nosa Colorado, Don Joaquín Ar-
teaga Zulusta, Don Blas López
Maunacares, Don Anacleto García
Patrón, Don Gabriel Ruiz Apari-
cio, Don Ramón Martín Sánchez, Don Toribio Castillo
Gifante, Don Salvador Gabán Lirida y Don Cleme-
cio López Perea, a fin de celebrar la sesión extra-
ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Pleno, para lo
que han sido previamente convocados, y en ella tra-
tar de los diferentes asuntos que figuran en el Orden
del Día.

Abierta la sesión por el Señor Presidente,
y el Secretario, cumpliendo mandato del mismo, di-
rector del acta de la sesión anterior, que es apro-
bada por unanimidad. =

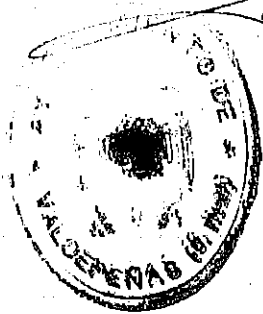
Se da cuenta de una instancia del Señor
Don Ecomar de la Parroquia de Nuestra Señora
de la Anunciación, de esta Ciudad, en la que solicita
se le conceda el superavit que pudiere existir
en la liquidación del Presupuesto de este ejercicio,
al objeto de poder atender a la restauración

de la Iglesia de dicho Panofino. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar en principio la solicitud que nos ocupa y manda que en el momento de discutir los Presupuestos del año venidero se tenga en cuenta a fin de ser atendido en lo posible.

Se da lectura a una instancia de Don Lorenzo Arias Castedo, Auxiliar Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en la que solicita se le cambie la denominación que pone en el Presupuesto Municipal de "Inspector de Orden y Clase" por la que dice correspondiente de "Auxiliar Municipal," acompañando a dicha instancia dos credenciales que así le citan. La Corporación, por unanimidad, acuerda le cambie la denominación que tiene dicho Sr. en el referido Presupuesto de "Inspector de Orden y Clase" por la de "Auxiliar Municipal;" con efectos a partir del día primero de Enero próximo; debiendo dirigirse al interesado la documentación oportuna.

Se da lectura de una instancia que escribe la Madre Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de esta Ciudad, en suplico de que se amplíe una nave de dicho Asilo por ser insuficiente para alojar a los ancianos que padece. - Tras mismo se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día cinco de los corrientes, que manda pase esta petición al Ayuntamiento Pleno. La Corporación, por unanimidad, acuerda que pase esta instancia a estudio de la misma cuando se reúna para discutir los Presupuestos del año venidero.

Se da lectura a una instancia que escribe el Capellán de la Prisión del Partido, Don Vi-



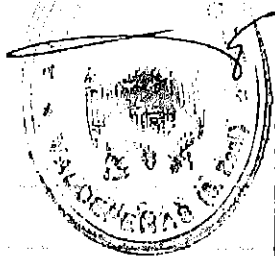
cente Hyllón Hernández, en duplicado de que se le aumenten sus haberes en el sueldo Presupuesto que ha de confeccionarse para el año mil novecientos cuarenta y nueve. = La Corporación, por unanimidad, acuerda pasar la misma a la Junta de Representantes de este Partido para atender a los sueldos de la Administración de Interores. =

Se da cuenta del "Proyecto de Reglamento General para los Promocionarios de este Excmo Ayuntamiento", formado por el Sr. Secretario que actúa. = La Corporación, por unanimidad, acuerda que de el mismo pendiente de estudio. =

Se da cuenta de una instancia de Don Angel Romero Pastor, enfermero del Hospital Municipal, en la que solicita se le aumenten sus haberes. = La Corporación, por unanimidad, acuerda aumentar a este Sr. su haber anual en cien pesos, con efecto a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. =

Se da lectura a una instancia de Sr. Mario Antonio López Ramiro, en solicitud de que se le contraten los servicios de recolección de basuras de las calles de la población, así como del Mercado y Matadero Municipal, por la cantidad de ochocientos mil pesos, anuales, pagando aquellos basuras en favor del Municipio. = Igualmente se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día veintidós de Octubre pasado, que ordenó que se informara dicha instancia por la Comisión de Policía Urbana y Rural, y al informe emitido por esta con fecha ocho de No. corriente, en el que se acepta la idea de la contrata que se propone y considera.

que debe el Ayuntamiento sacar a concurso el
arriendo de este Servicio por la suma depe de
diez y ocho mil pesos; designarse lugar donde
habrá de reunirse las basuras, basta tanto pueden
construirse un Esteroles Municipal; estimar de
utilidad la contratación del Servicio porque re-
munerian anualmente unos cincuenta carros de ba-
sura y en veinte años seria o constituiria un gran
beneficio para el Ayuntamiento; Terminando este
informe con la consideración de que no existiendo
consignación económica en el vigente Presupuesto Mu-
nicipal para adjudicar citados Servicio, debe
pasar el asunto al Pleno para que se tenga
en cuenta en el Presupuesto del año mil no-
cientos cuarenta y uno. = La Corporación, por
unanimidad, acuerda se consigne en el Presu-
puesto del año venidero, cantidad bastante para
atender a la contratación del Servicio de recolección
de basuras, a fin de que al entrar el año se es-
tudie la forma de llevar a la práctica esta con-
tratación. = El Señor Doctor Don Clemente López
Pérez, (con uso de la palabra para intervenir de
la Corporación reunida, se apoya su propuesta
que hace en el sentido de que para obtener ma-
yor rendimiento del personal que interviene en el
barrido de calles, seria conveniente gratificar al
mismo con el veinte por ciento de
la renta anual de las basuras. = La Corpora-
ción, en su vista, acuerda por unanimidad se
gratifique a todo el personal que interviene en el
barrido de calles y recolección de las basuras, a
partir del año mil nocientos cuarenta y uno, y
con el veinte por ciento de la cantidad total



que se obtenga con la venta de ésta en el año; cantidad que será distribuida equitativamente entre dicho personal; gratificación que sólo se efectuará en el caso de que esté pertenencia y cobe de los fondos del Municipio. =

Se da lectura de la Cuenta de Caudales del Presupuesto Municipal Extraordinario para inversión la subvención de la Excm. Diputación Provincial, correspondiente al período del reintegro de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Audida por el Sr. Diputado de Fondos Municipales Don Francisco Galán Lamber-Moles; la cual arroja en concepto de ingreso, la cantidad de cinco noventa y seis mil novecientos diez y seis pesetas, veintín céntimos, y en concepto de gasto arroja la misma cantidad; Cuenta que fue vista por la Comisión Permanente en sesión de este mismo día, acordándose su aprobación provisional y que pasara a este Pleno para su aprobación definitiva, si la mereciere. = La Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación definitiva a dicha cuenta. =

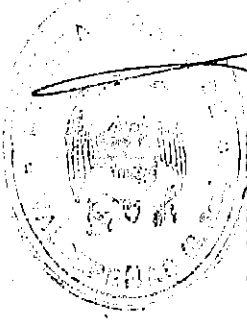
Se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal Extraordinario de Gasto, formado por el Sr. Alcalde, Secretario e Intendente de Fondos, con fecha dos de lo corriente, para aplicar a los siguientes Capítulos y Artículos: Capítulo primero, artículo Tercero: Para pago de intereses, comisiones y gastos del Préstamo que se conviene para reunir este Presupuesto Extraordinario, durante el período de desarrollo, sesenta y cinco mil novecientos nueve pesetas, un céntimo; Capítulo Tercero, artículo Segundo: Para adquisición de un cañón tangue para el Servicio de Incendio y Riego, y material y efectos de dicho Servicio, cho-

cientos cincuenta mil pesos; Capítulo cuarto, artículo segundo: Para adquisición de cámaras frigoríficas y su instalación en el Mercado Público, según Presupuesto Ecuino que se acompañan, trescientos ochenta y seis mil ciento treinta y tres pesos, noventa y siete céntimos; para obras de ampliación y mejoras en el Mercado Público, según Proyecto y Presupuesto Ecuino que se acompañan, ciento cincuenta mil quinientos noventa y ocho pesos, treinta y ocho céntimos; Capítulo sexto, artículo primero: Para laboar a los Señores Secretari, Intermun y Depositari de este Excm. Ayuntamiento y al Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración local, sus gratificaciones representativas por la tramitación, aprobación y rendición de cuentas de este Presupuesto Extraordinario, once mil ochocientos sesenta y siete pesos; Capítulo once, artículo primero: Para obras de construcción de un Grupo Escolar con seis clases, cocina y Capilla, en la Tablada del Cementerio, según Proyecto y Presupuesto Ecuino que se acompañan, seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos, noventa y nueve céntimos; para las obras de construcción de otro Grupo Escolar con seis clases y cocina, en la calle del Norte, según Proyecto y Presupuesto Ecuino que se acompañan, quinientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos, catorce céntimos; Para las obras de construcción de un edificio destinado a Almacén de efectos Municipales y del material y efectos de los Servicios de Incendio y Puzo, según Proyecto y Presupuesto Ecuino que se acompañan, doscientos treinta y una mil pesos; Capítulo once, artículo tercero; para pago de la aportación correspondiente a este Municipio en las obras de adelanado en base de las Excesos por esta población de los siguientes carreteros: De La Tolosa a Valdepeña (por la calle de la

Virgen), ciento cuarenta mil pesetas; de Ciudad Real a
 Murcia, Millones tres, cuarenta y nueve mil ciento cincuenta
 y seis pesetas, cuarenta y cuatro céntimos; y de Valdepueyo
 a Ventosa de Demanda, cuarenta y cuatro mil novecientos se-
 tenta pesetas, setenta y siete céntimos; haciendo todo los
 cantidades referidos (en este Presupuesto Extraordinario de
 Gastos, la suma total de dos millones seiscientos mil
 pesetas. - Seguidamente se da cuenta del Proyecto de
 Presupuesto Municipal Extraordinario de Ingresos, confe-
 cionado tambien con igual fecha que el de Gastos y
 por los mismos Señores, para aplicar a los seguien-
 tes Capítulos y Artículos: Capítulo primero, artículo cuarto:
 Cantidad a cubrir con un préstamo que se convierte con
 el Banco de Crédito Local de España o con otra Cen-
 tidad, dos millones, trescientos ochenta y cinco mil
 cuatrocientos sesenta y ocho pesetas, veinte céntimos; Capí-
 tulo tercero, artículo primero: Subvención del Estado para
 las obras de construcción de dos Grupos Escolares, a razón
 de doce mil pesetas por clase, cocina y Capilla, ciento
 cincuenta y seis mil pesetas; y al Capítulo septimo,
 artículo primero: Por la Contribución Especial sobre los
 edificios beneficiados con las obras de farras (rein-
 tegrando por ciento de la aportación), cincuenta y ocho
 mil quinientos treinta y una pesetas, ochenta céntimos;
 haciendo un total este Proyecto de Presupuesto de In-
 gastos, de dos millones seiscientos mil pesetas. El
 Sr. Excmo., con la venia del Sr. Presidente, ha-
 uso de la palabra y expresa a la Corporación su discon-
 formidad con el Proyecto de Presupuesto Extraordinario
 que acaba de ser leído, y a que en él figuran gastos
 que a su juicio no son reproductivos y que repercutirán
 en el Presupuesto Ordinario de Gastos en cuanto se refie-
 ra a pago de intereses y amortización del empréstito que

pra de llorarse a cabo. - Estimo por el contrario, que el Ayuntamiento, al acometer el Proyecto de un Presupuesto Extraordinario, deben realzarse para servicios de gran utilidad y necesidad, como son los de abastecimiento de apias, alcantarillas y otros servicios públicos, en los que si bien producen gastos, los ingresos que habian de obtenerse surtirian de fondos suficientes para su propia amortización. - Que esta conforme con que se consigne cantidad en el Presupuesto Extraordinario para construcción de Cámaras frigoríficas, por ser esta de gran necesidad y utilidad, pero como convenga en industrial para la fabricación de hielo por ser éste un artículo que se obtiene en la provincia en condiciones económicas y el coste de elaboración por el Ayuntamiento sería superior a la utilidad que habia de obtenerse con esta Producción. - Por este razonamiento voto en contra del Proyecto de Presupuesto Extraordinario de que se acaba de dar lectura. - La Corporación, con el voto favorable del resto de los señores Concejales asistentes, acuerda prestar su aprobación al Proyecto de Presupuesto Extraordinario que se menciona, que pueda desde este momento convertirse en Presupuesto; mandando se exponga el mismo al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se remitirá certificación de él, para su aprobación si la mereciere, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia y se dará la tramitación reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintidós horas, veinte minutos, el Sr. Presidente da por terminada el acto, extendiéndole de él la presente, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, Certi. - - - - -



Pres.=

[Signature]

Eloy L. Mañanas

W. Bonifaz

José Castillo

Delgado Lupiani

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Noviembre de 1918.

Presidente:

Señor Santa María y Merlo.

Gestores:

Señor Espinosa Cobrado.

Señor Artalejo Oubeta.

Señor López Mañanas.

Señor García Patín.

Señor Ruiz Aparicio.

Señor López de Lerma.

Señor Merlo Alcalde.

Señor López Pico.

Señor Martín Sánchez.

Señor González Carrasco.

Señor Castillo Gifante.

En la Ciudad de Valdepeñas a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; siendo los veinte horas del dicho día, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santa María y Merlo, asistido del Señor Secretario y del Señor Jefe Encargado de la Intendencia Municipal, se reunieron en el Salón de Sesión de esta Casa Capitular los Señores Gestores Don Arturo Espinosa Cobrado, Don Joaquín Artalejo Oubeta, Don Eloy López Mañanas, Don Aurelio García Patín, Don Gabriel Ruiz Aparicio, Don Francisco López

de Senor Moreno, Don Fri Mel Alcide, Don
Blencenis Lopez Perez, Don Ramon Martin Sanchez, Don
Afrodisio Gonzalez Canas y Don Fri Castillo Espanto,
a fin de celebrar la sesion extraordinaria de este
H. Ayuntamiento Pleno, para lo que han sido
previamente convocados, y en ella tratar de los dife-
rentes asuntos que figuran en el Orden del Dia.

Abierta la sesion por el Senor Presidente, y
el Secretario, cumpliendo mandato del mismo, di-
lectura al acta de la sesion anterior, que es
aprobada por unanimidad.

Se da lectura de un oficio del Senor Super-
visor Jefe de Obras Publicas de la Provincia, fechado
en diez y siete de Noviembre actual, por el que
recuerda el anterior que tiene librado con fecha
veintinueve de Abril ultimo, relacionado con el ado-
finado de la travesia por esta Ciudad de la
carretera L-612, de Valdepeñas a Ventilla de
Fernandez; solicitando de la misma certificacion del
acuerdo que se adoptare por este Ayuntamiento
para poder enviar al Ministerio el proyecto, para
su superior aprobacion. La Corporacion, por una-
nidad, acuerda ratificar el adoptado con fecha
siete de Mayo ultimo al conocer del oficio que
se recuerda, del que debera librarse certificacion
para ser remitida al Senor Supervisor Jefe de Obras
Publicas de la Provincia. - Y asi mismo acuerda por una-
nidad se exprese a dicha Autoridad, mediante cer-
tificacion del presente, que en el Presupuesto Extraordi-
nario que actualmente se tramita en este Ayuntamiento,
figura consignada la cantidad necesaria para atender a
la aportacion que corresponde a este Municipio en el
adofinado que se menciona.

Se da lectura de un oficio de fecha diez y siete de los corrientes, librado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, el que recuerda su anterior de fecha treinta de Mayo del presente año e interna de la cual una certificación del acuerdo que se adoptare al conocer de este último oficio, a fin de poder enviar los proyectos de las obras de adopuinado del último Tramo de la Traversía por esta Ciudad de la carretera C-415 de Ciudad Real a Murcia, al Ministerio correspondiente para su superior aprobación. - La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el adoptado con fecha siete de Mayo último al conocer del oficio que se recuerda, del que deberá librarse certificación para ser remitida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia. - Así mismo acuerdo por unanimidad se expone a dicha Autoridad, mediante certificación del presente, que en el Presupuesto Extraordinario que actualmente se tramita en este Excmo. Ayuntamiento, figura consignada la cantidad necesaria para atender a la aportación que corresponde a este Municipio en el adoptado que se menciona. =

Se da lectura de un oficio de fecha diez y nueve de los corrientes, librado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, bajo el número mil quinientos cuarenta y ocho, en el que dice haber redactado, en virtud de la instancia de este Ayuntamiento, el proyecto correspondiente a los kilómetros 26'488 al 26'926, de la Traversía por esta Ciudad de la carretera L-620 de La Solana a Valdepueños; presupuesto que asciende a la suma de ochocientos mil ochocientos ochenta y nueve pesetas, diez y ocho céntimos, en cuanto se refiere a la aportación municipal en dichos obras y siempre que se eleven a cabo

por el Sistema de Administración; anejando la suma de sesenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos, veintinueve céntimos, si se realicen por Contrato; interesándose en dicho oficio se edite certificación del acuerdo de este Ayuntamiento en que se contraiga la obligación de contribuir con tales cantidades. - La Corporación, por unanimidad, acuerda contribuir a las obras que se mencionan, con las cantidades citadas, según se realicen por Administración o Contrato; y así mismo acuerda se participe a dicho Sr. Eugenio Lape de Obras Públicas, mediante certificación literal del presente acuerdo, que la cantidad necesaria para atender a la obligación que se contrae, figura ya consignada en el Presupuesto Extraordinario que actualmente se tramita en este Ayuntamiento. =

El Sr. Presidente manifiesta al Ayuntamiento que en el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, figura consignada la cantidad de ocho mil pesos como sueldo del Inspector Lape de la Guardia Municipal, y siendo preceptivo que los aumentos de sueldo deben ser acordados con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, lo han saber por si el Ayuntamiento estimo procedente acordar en consecuencia. - La Corporación, por unanimidad, acuerda se consigne en el Presupuesto Ordinario del año venidero, la cantidad de ocho mil pesos de sueldo anual al Inspector Lape de la Guardia Municipal. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo los veintinueve horas, cinco minutos, el Sr. Presidente da por Terminado el acto, levántase de él la presente, de todo lo cual como



Secretaria Certifico: =

Eloy L. Maramba

H. M. M. M.

José Castiella

Don J. L. L. L.

Acta de discusión y votación del
Presupuesto Municipal Ordinario para
el ejercicio de 1949.-----

Señores Concurrentes:

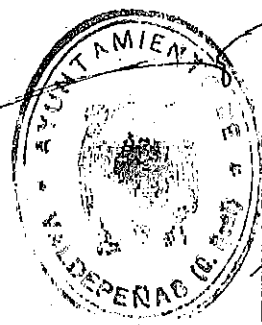
Don Guillermo Santamaría Merlo = Alcalde.
" Arturo Topimón Colrado. = Jefe.
" Joaquín Arteaga Zubizarri. - id.
" Eloy López Maramba. - id.
" Aurelio García Patón. - id.
" Clemente López Pizar. - id.
" Salvador Galán Léniz. - id.
" Frodoño Gomález Canoso. - id.
" Gabriel Ruiz Aparicio. - id.
" Ramón Martín Sánchez. - id.
" José Merto Alcáide. - id.
" José Castiella Gifante. - id.

En la Ciudad de Valde-
peñas a siete de Diciembre
de mil novecientos cuarenta
y ocho; siendo los señores
Moros, previa convocatoria al
efecto y bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Gui-
llermo Santamaría Merlo, asis-
tidos de los Señores Secretario e
Interventor accidental, re-
currieron los Señores Jueces
Don Arturo Topimón Colrado,
Don Joaquín Arteaga Zubizarri,
Don Eloy López Maramba,
Don Aurelio García del Vello
Patón, Don Clemente López Pizar,

Don Salvador Galán Lirio, Don Apolinario Lomala Carrasco, Don Gabriel Ruiz Aparicio, Don Ramón Martín Sánchez, Don Fré Merlo Alcáide y Don José Castillo Elizante y que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo al Decreto de 27 de Enero de 1946, sobre Ordenación de los Hacienda Locales.

Hecha públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y o' el Secretario procedi' a dar lectura al acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Seguidamente procedi' a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidos por la Corporación y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todos sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud, fijados los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos: Presupuesto de Gastos.
Capítulo primero, "Obligaciones Generales", novecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos, treinta y ocho céntimos. - Capítulo segundo, "Representación Municipal", veintitres mil pesos. - Capítulo tercero, "Vigilancia y Seguridad", doscientos ochenta y nueve mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos. - Capítulo cuarto, "Policía Urbana y Rural", ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos, cincuenta y cinco céntimos.



Capítulo quinto, "Recaudación", ciento catre mil seiscientos sesenta y cinco pesos, veintinueve centimos. = Capítulo sexto, "Personal y Material de oficios", trescientos sesenta y nueve mil treinta pesos, = Capítulo séptimo, "Salubridad e Higiene", doscientos ocho mil cuatrocientos noventa pesos. = Capítulo octavo, "Beneficencia", doscientos setenta y siete mil novecientos once pesos, setenta centimos. - Capítulo noveno, "Asistencia social", ciento treinta y un mil, ochocientos pesos. = Capítulo décimo, "Instrucción Pública", trescientos noventa y un mil novecientos tres pesos, cincuenta centimos. = Capítulo undécimo, "Obras Públicas", trescientos noventa y seis mil, seiscientos cincuenta pesos. = Capítulo duodécimo, "Fomento de Industrias Locales", cuarenta y cuatro mil doscientos treinta pesos. = Capítulo decimo-tercero, "Bramas Públicas", trescientos cinco mil ciento doce pesos, cincuenta centimos. = Capítulo decimo-cuarto "Asignación Propia del Municipio", treinta y tres mil novecientos setenta y siete pesos, veintiocho centimos. = Capítulo decimo-quinto, "Impuestos", diez y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos, ochenta y cuatro centimos. = Hacen en junto un total del presupuesto de gastos, de tres millones, cuatrocientos veintinueve mil pesos. = Presupuesto de Ingresos. = Capítulo primero, "Rentas", veintinueve mil novecientos setenta y seis pesos. = Capítulo quinto, "Fonduales y extraordinarios", treinta y siete mil noventa y dos pesos, sesenta centimos. = Capítulo sexto, "Artículos con fines no fiscales", dos mil pesos. = Capítulo séptimo, "Contribuciones especiales", cuarenta y cinco mil pesos. = Capítulo octavo, "Derechos y tasas", novecientos setenta y seis mil pesos. = Capítulo noveno, "Cuotas recargos y participaciones en tributo

nacionales", setecientos catrec mil doscientos cuarenta
pesos. - Capítulo décimo, "Imposición Municipal", un
millón, seiscientos veintidós mil, seiscientos veintidós pesos,
veintinueve céntimos. = Capítulo décimo-primer, "Multas",
dos mil ochenta y nueve pesos, once céntimos. = Tan
en junto un total del presupuesto de ingresos, de tres
millones, cuatrocientos veintinueve mil pesos. = Resumen. =
Importan los gastos por todo concepto, tres millones, cua-
trocientos veintinueve mil pesetas. = Importan los ingresos
por todo concepto, tres millones, cuatrocientos veintinueve
mil pesetas. = Diferencia: Nivelado. =

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al
artículo 227 del Decreto de 29 de Enero de 1946, acor-
do que se expusiera al público en la forma ordi-
naria por el plazo de quince días el Presupuesto
aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la
Provincia, y que después se remitiese copia certificada
del mismo al Ilmo. Sr. D. Delyado de Hacienda
de la provincia, a sus efectos. =

Asimismo se acordó por unanimidad apro-
bar los bases complementarios para ejecución del
Presupuesto votado, que se acompañan al mismo. =

Al discutirse el Capítulo primer, artículo
primer, se dio lectura a la instancia suscita por
los Sres. Veterinarios Municipales en la que solici-
tan se consigne en el Presupuesto del próximo ejer-
cicio de mil novecientos cuarenta y nueve, la cantidad
de dos mil euros como base para la percepción de
sus derechos sobre reconocimiento sanitario de los
mismos, y que se establezca esta cantidad como
tope máximo para los años sucesivos. = La Corpora-
ción acuerda por unanimidad desestimar lo solicitado
todavía que las disposiciones legales, vigentes en esta



materia, establecen el derecho a los Señores Veterinarios a percibir esta retribución por el promedio que resulte en los cinco últimos años de sacrificios de reses de cerdo con destino al consumo familiar. =

Al discutirse el Capítulo primero, artículo decimo, se dio cuenta de la instancia suscrita por Don Antonio Lantier - Pastor del Río, Arcipreste y Cura Honorable de la Párrquia de Nuestra Señora de la Encarnación, en la que solicita una subvención para atender a la reparación de altares, retablo y bancos destruidos por los marxistas, cuya instancia fue tenida en cuenta al consignar en citado capítulo para esta atención la cantidad de cinco mil pesetas. =

Al discutirse el Capítulo octavo, artículo tercero también fue tenida en cuenta y consignada en Presupuesto la cantidad de quince mil pesetas, como subvención para el ejercicio de mil noventa y cuatro y cinco, al Sr. de Estuñan Desamparado de esta población, para ayuda de los gastos que se le originen con motivo de la ampliación del edificio para atender a los ancianos que ingresan en citado establecimiento benéfico, a consecuencia de la instancia elevada a este Ayuntamiento por la Superior del mismo en el mes de Noviembre último. =

Iguualmente se ha tenido en cuenta en el capítulo octavo, artículo segundo de gastos, el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión del día de Noviembre último, de elevar el sueldo del Enfermero segundo, Don Angel Romero Pastor, a la cifra de cuatro mil cien pesetas. =

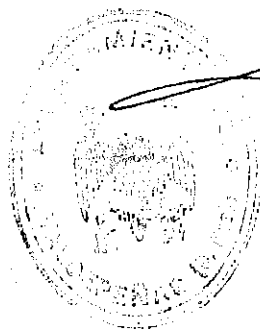
En el Capítulo primero, artículo cuarto, se ha consignado como crédito reconocido la cantidad

total de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos, diez y seis centavos, para abonar al Contratista de las carreteras de Valdepeñas a San Carlos del Valle y Trase segundos de la del Ministerio de Fomento a Alcaraz a la de Madrid-Cádiz, cumplimentando oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha veintinueve de Mayo último y acuerdo de esta Corporación, fecha siete de Mayo actual. =

Igualmente se ha consignado en el Capítulo primero, artículo cuarto, el crédito reconocido de treinta mil ochenta y cinco pesos, siete centavos, a Don Sebastian Abad Ruiz, para terminación de la fachada de la Casa Consistorial, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de Junio último. =

En el Capítulo primero, artículo décimo, se ha consignado la cantidad de veintiocho mil quinientos pesos, equivalente al uno por ciento del Presupuesto del ejercicio actual como aportación de este Ayuntamiento para construcción en Ciudad Real de un edificio destinado a Escuela de Comercio, en cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria del día veintinueve de Junio último. =

Al tratar del Capítulo once, artículo tercero, se dió lectura a la propuesta del Excmo. Don Ramón Martín Sánchez, de consignación de diez y seis mil pesos para la construcción de una verja al final de la calle de Balbuena, acordándose por unanimidad se realice esta obra con cargo a la consignación presupuestaria general para obras en calles, ya que la cantidad consignada es suficiente para atender a la petición. =



Igualmente se incrementan en el Capítulo noveno, artículo séptimo, en total las diversas consignaciones de subvenciones a Organizaciones Juveniles, complementando con ello la comunicación del H. C. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha diez y seis de Noviembre pasado. =

En el Capítulo once, artículo Tercero, partida para obras en calles, se advierte de una manera expresa que en dicha consignación pueda incluida la cantidad suficiente para completar el pago de la aportación de este Ayuntamiento en la obra de reparación de la calle de la Virgen, comprendida en la demarcación de la Tronera de la carretera L-620 de La Olava a Valdepeñas. =

Por último, al tratar del Capítulo sexto, artículo primero, se da cuenta de la instancia que elevan a este Ayuntamiento el Sr. Oficial Mayor, Jefe de Negociado y Oficiales de Secretaría, en la que solicitan se les aumente el sueldo en la misma proporción que se les eleva a los Auxiliares administrativos en el pasado año; cuya instancia por el momento es desestimada sin perjuicio de que al confeccionarse la plantilla general de funcionarios incorporada al Reglamento General de la misma, se haga el reajuste y adaptación de plantillas y sueldos de todos los funcionarios y especialmente de los secuentes. =

Disputando en el presupuesto de ingreso una partida integrada por un cupo extraordinario de compensación municipal, originado por el aumento de gastos, impuesto uno por la Ley y otro por las Autoridades Suplenes Provinciales, entre otros el aumento del importe de la indemnización por cosa alquilada a los Señores Maestros de esta localidad, para el próxi-

mo ejercicio, como igualmente la diferencia entre lo abonado en el presente ejercicio y el aumento determinado; el aumento de consignación para Organizaciones Juveniles; gratificación permanente con efectos del segundo semestre del año actual a los Señores Veterinarios Titulares Inspectores Municipales Veterinarios; las consignaciones para pago de créditos reconocidos por la reparación de los caminos de San Carlos del Valle y kilómetro treinta de la carreta de Almagro Alvaráz a la de Madrid-Cádiz; colaboración de este Ayuntamiento para continuación de la Escuela de Comercio en la Capital de la Provincia; cantidades que exceden en su totalidad de ochocientos cincuenta mil pesos, la Corporación acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la concesión de mencionado cupo extraordinario para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete. =

Haciendo en cuenta mencionado cupo extraordinario firmado como impreso en el Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio, la Corporación advierte de una manera expresa esta consignación para minorar los gastos en proporción a la cuantía de esta consignación hasta que se obtenga su concesión o hasta tanto la recaudación normal de los arbitrios consignados en presupuesto permita atender el total de sus obligaciones. =

Seguidamente se da lectura a las Ordenanzas para la exacción y cobro de los arbitrios y cuenta del Presupuesto Ordinario de ingresos para el próximo ejercicio de mil no-

cientos cuarenta y uno; acordándose por unanimidad continúen vigiendo sin modificación alguna las ordenanzas siguientes:

Para el cobro de los derechos por arriendo de la Plaza de toros de la propiedad de este Municipio. =

Para el régimen de acometidos a la red de alcantarillado. =

Para la prestación obligatoria de transporte de piedra para el arreglo de calles y caminos. =

Para la exacción y cobranza de la contribución especial por instalación, mejor y mantenimiento del servicio de extinción de incendios en esta Ciudad. =

Para la exacción y cobranza de la Contribución especial por las obras de alcantarillado. =

Para la exacción y cobranza del arbitrio Municipal de contribución especial de primer establecimiento de pavimentación. =

Para la exacción de la contribución especial para construcción de acueductos. =

Para la exacción del arbitrio Municipal por inspección de maquinarios, motores y aparatos análogos. =

Para la exacción de los derechos por traslado de carnes desde el matadero al Mercado y Establecimientos de venta y casas particulares. =

Para la exacción y cobranza de los estancos y pasto que causen en el Hospital Municipal persona paciente. =

Para la exacción del impuesto del timbre Municipal y legalizaciones. =

Para la exacción del arbitrio Municipal de visitación de Establecimientos y espectáculos públicos. =

Para la exacción y cobranza del arbitrio

establecidos sobre licencias para industrias calle-
jeras y ambulantes. =

Para la cobranza del arbitrio municipal
sobre certificaciones. =

Para la exacción del arbitrio por licencias
para apertura de establecimientos industriales y
comerciales. =

Para la exacción de los derechos por el
servicio de conservación y limpieza y desinfección de
la red de alcantarillado. =

Para la cobranza de los derechos por la
recogida a domicilio de basuras y otros residuos. =

Para la percepción de los derechos por
utilización por particulares de servicios municipales. =

Para la exacción y cobranza de los derechos
por asistencia en la Casa de Socorro. =

Para régimen y administración del Mercado
Municipal. =

Para la cobranza de los derechos establecidos
sobre ventanas salientes, umbrales que interceptan la
vía pública, miradores, balcones y entradas de
carriajes y puertos de servicio en los edificios par-
ticulares. =

Para la percepción de derechos por desague
de canales, pterales y albañales en la vía pública.

Para la exacción y cobranza del arbitrio
municipal sobre puesto público de venta. =

Para la exacción del arbitrio municipal
de degüello de reses en el Matadero Municipal. =

Para la exacción del arbitrio municipal
sobre rodaje o arrastre por vías municipales. =

Para la cobranza de los derechos del
Cementerio Municipal. =

Para la exacción del arbitrio Municipal sobre espaparatos, muestras y letras visibles desde la vía pública y todo lo que ocupen el suelo de la misma.

Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre postes y cables aéreos. =

Para la exacción y cobranza del arbitrio por ocupación del subsuelo de la vía pública con acueductos a la red del alcantarillado. =

Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre licencias de obras. =

Para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública.

Para la exacción y cobranza de los conceptos comprendidos en la tarifa 5^a de la Contribución de M^{os} y Consumos. =

Para la exacción y cobranza del impuesto de cinco centavos sobre el consumo de vino, cerveza y sidros corrientes. =

Para la exacción del impuesto sobre Casinos y Juegos de Recreo. =

Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar. =

Para la exacción y cobranza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio. =

Para la percepción del recargo sobre las contribuciones urbana e industrial y de Utilidades para amortización de empréstitos. =

Para la cobranza del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad. =

Para la exacción del recargo municipal establecido sobre la contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria. =

Para la cobranza del arbitrio de consumo de carnes frescas, saladas, volaterías y cara mayor y menor. =

Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de procados frescos y mariscos finos. =

Para la exacción del arbitrio de solares sin edificar. =

Para la exacción y cobranza del impuesto municipal sobre carruajes de lujo y buchitos. =

Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre proupas finas. =

Para el pecrito del cupo de compensación Estatal con cargo al fondo de Corporaciones Locales por la supresión del repartimiento general de utilidades y arbitrio de pesos y medidas. =

Iguualmente es aprobada por unanimidad la nueva Ordenanza para la exacción y cobranza del impuesto municipal por entrada de carbon en este termino municipal, establecido en virtud de la autorización concedida por la Comisaria General de Abastecimiento y Transporte, en Circular publicada con el número 184 de la Junta Provincial de Precios de Ciudad Real, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 103, de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y en la que se fija como tipo de fracción la cantidad de cinco pesetas toneladas métrica o fracción. =

Iguualmente se acuerda por unanimidad aprobar la modificación introducida en la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, esencias y alcoholes, en el sentido de considerar para el consumo el diez ochenta y dos por ciento del total que se elabora y el diez y seis veintita por ciento



del que se introduzca de otros Territorios Municipales, a los efectos de establecer el concierto con los cosecheros, fabricantes y almaceneros de especies gravadas por este arbitrio, en lugar del diez y quinta por ciento, respectivamente, que estaba establecido en el presente año. =

Por unanimidad se acuerda modificar la tarifa para la exacción de los derechos por utilización de los servicios de la báscula pública, en el sentido siguiente:

Por cada pesada con derecho a distan, de carros de una caballería mayor o dos menores, dos pesetas. =

Por cada pesada con derecho a distan, de carros de lanza y galera de dos caballerías mayores, tres pesetas. =

Camiones hasta tres mil kilos de peso, cuatro pesetas. =

Camiones de tres mil un kilo a seis mil kilos de peso, cinco pesetas. =

Camiones de seis mil un kilo a diez mil kilos de peso, diez pesetas. =

La tarifa para la exacción y cobranza del arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de pescos, carnes, pescados y otros mantenimientos, destinados al abasto público, es modificada por unanimidad en cuanto se refiere a los pescados y mariscos, en el sentido de fijar para todos ellos la cantidad de veintinueve centimos de peseta kilo, en lugar de los cinco, diez y quince centimos que fijaban en el presente año; quedando la sujeción y demás atributos sujetos a igual tributación que en el año actual. =

Por unanimidad se acuerda establecer el arbitrio por inspección sanitaria de Establecimientos

industriales y comerciales, al amparo de lo establecido en el mismo suero del artículo céptimo, del Decreto de veintinueve de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, y al que estarán sujetos al pago todos los locales en que se ejerce una industria o comercio, o expenda al público géneros y artículos para su consumo y todos aquellos donde radique la explotación de la industria, sea de la índole que fuere, dentro de este término municipal y que la cuota se satisfaga de una sola vez dentro del primer trimestre del año, incurriendo en los recargos correspondientes caso de no traerlos efectivos dentro del plazo fijado.

La tarifa que se fija en esta Ordenanza es la siguiente:

Fábricas de tejidos y ladrillos - cuota anual - , ciento veinte pesos. =

Fábricas de sombreros - cuota anual - quince pesos. =

Fábricas de pañuelos, cortados y oblos - cuota anual - , diez pesos. =

Fábricas de zapatos y hornos de cal - cuota anual - cien pesos. =

Fábrica de hielo y de jabón, mármol, cuota anual - , ciento cuarenta pesos. =

Fábricas de harinas, - cuota anual - quinientos pesos. =

Molinos de picos - cuota anual - cien pesos. =

Fábricas de flocos - cuota anual - ochenta

Talleres mecánicos de soldadores - cuota anual - , ochenta pesos. =

Talleres de fotografías - cuota anual - , setenta pesos. =

Talleres de fraccionamiento y relojería, con venta de artículos, - cuota anual - , cincuenta pesos. =



Talleres de herrajes de caballería de todas clases - cuota anual - ciento cincuenta pesetas. =

Establecimientos de Bombas Pímbas - cuota anual - ochenta pesetas. =

Hoteles - cuota anual - ciento veinticinco pesetas. =

Fondas o Casas de Huéspedes - cuota anual - cincuenta pesetas. =

Hornos de pan - panadería mecánica - y Fábrica de tripas - cuota anual - cien pesetas. =

Hornos de pan - panaderías a mano - cuota anual - cincuenta pesetas. =

Pelugnerías de alfileros y caballeros de tres sillones en adelante - cuota anual - treinta y cinco pesetas. =

Pelugnerías de caballeros de menos de tres sillones - cuota anual - veinte pesetas. =

Fábricas de caramelos y bombas de helado - cuota anual - veinte pesetas. =

Boterías, Carpinterías, Caneterías, Cucheros, Hornos y Hojalaterías - cuota anual - cuarenta pesetas. =

Establecimientos Comerciales

Ultramarinos, confiterías, ropa de niño, perfumerías, mercaderías y objetos de escritorio - cuota anual - ciento ochenta pesetas. =

Recomendables y Camiserías y Talarajeros - cuota anual - ciento quince pesetas. =

Carbones al por mayor, Abacerías, Fruterías - cuota anual - ochenta y cinco pesetas. =

Establecimientos de Aceites, Vinagres y Lábrú, Orneleros, Despachos de Pan y Pescaderías al por menor - cuota anual - veinte pesetas. =

Laboreros al por mayor - cuota anual - cuatrocientos pesetas. =

Venta de frios, fritos y portabarras al detall; gorras;

planta americana; juguetes; pólvora y artículos de casa; despacho de leche; - cuota anual - cuarenta pesos. =

Frutos al por mayor y pieles y huesos al por mayor - cuota anual - ochocientos cincuenta pesos. =

Pescados frescos al por mayor - cuota anual - cincuenta pesos. =

Almacenes de telas, paños (tejidos al por mayor) cuota anual, mil pesos. =

Tejidos y paños al por menor - cuota anual - ochocientos cincuenta pesos. =

Lencerías, Droguerías, Almacenes de Automóviles y bicicletas - cuota anual - ochocientos pesos. =

Pañeterías al por mayor, Sereniterías, Muebles finos, Pelos y Lijas y Bisutería y Venta de Automóviles, - cuota anual - cuatrocientos pesos. =

Cebados, Maderas al por mayor, Almacenes de tejidos, Ladillos y Material de Construcción, - cuota anual - ochocientos cincuenta pesos. =

Loro, Alpargatos, Máquinas de Coser, - cuota anual - cien pesos. =

Arulijos al por mayor - cuota anual - ciento veinte pesos. =

Farmacias, - cuota anual - ciento cuarenta pesos. =

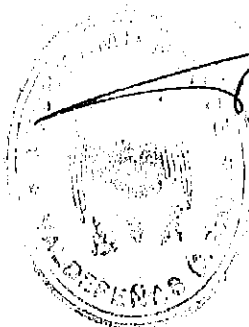
Confiterías, - cuota anual - ciento veinticinco pesos. =

Talleres de confección de prendas de caballero; con jéneros, de primera categoría, - cuota anual - doscientos pesos. =

Talleres de confección, sin jéneros, segunda categoría, cuota anual - noventa pesos. =

Cada surtidor de gasolina o gas-oil - cuota anual - cien pesos. =

Talleres de zapatería a mano, de primera ca-



legión - cuota anual - veintinueve pesetas. =

Cursos de Zapatería a mano, de segunda categoría y siguientes - cuota anual - diez pesetas. =

Godas hasta cinco mil arrobas de elaboración - cuota anual - quince pesetas. =

Godas hasta veinte mil arrobas de elaboración - cuota anual - veintinueve pesetas. =

Godas de más de veinte mil arrobas de elaboración - cuota anual - cuarenta pesetas. =

Garcos y cafés - cuota anual - veinte pesetas. =

Tabernas - cuota anual - diez pesetas. =

Establecimientos de Agencia Comercial, Industriales y de Seguros - cuota anual - cien pesetas. =

Casas de Salud - cuota anual - ochocientos pesetas. =

Por último, se acuerda por unanimidad motivar la Ordenanza para establecer con fin no fiscal un arbitrio sobre las fincas urbanas en estado ruinoso y sobre las que tengan la fachada sin embucir, decorar o pintar, en el sentido de establecer igualmente arbitrio sobre las casas que se encuentren inhabitadas o sin alquilar, comparándose en la base primera de la Ordenanza que ha estado rigiendo actualmente de que alquilándose vendrían a resolver en gran parte el problema de la vivienda en esta población y cuya tarifa será la del cincuenta, cuarenta y diez por ciento sobre el líquido imponible asignado a la finca de que se trate, según estén estas situadas en calles de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría. =

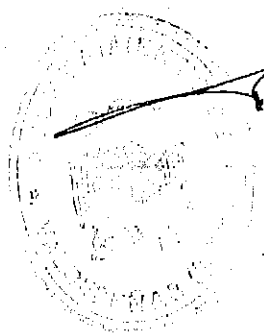
Por último son aprobados por unanimidad las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas de exacciones municipales, continuando rigiendo sin modificación alguna a los establecidos para el presente ejercicio. =

De conformidad con lo establecido en los artículos 266 y 269 y siguientes del Decreto de 15 de Enero de 1946, la Corporación acuerda por unanimidad que las precedentes Ordenanzas, que acaban de ser aprobadas se expongan al público por el plazo de quince días, elevándose, transcurrido este plazo, el expediente respectivo, para su resolución, al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia. =

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha cinco de Octubre último, por el que se declara la vacante de Interventor de Fondos de este Excmo Ayuntamiento, por cese de Don José Amista Lober, por haber sido designado por la Superioridad para igual cargo en la Diputación provincial. = La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar lo actuado por la Permanente, tanto en este sentido como en el acuerdo fecha ocho de citada mes, concediendo al Sr. Amista un voto de gracia por su acertada gestión como Interventor de este Ayuntamiento durante más de treinta años de servicios a la Corporación Municipal. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintitres horas, veinte minutos, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión, extendiéndose de ella la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico. =

Manuel
Manuel
Manuel
Manuel



[Handwritten signature]

J. Merlo Alcaide

Juan Antonio Huidobro

W. J. Lupiani

Acta de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 11 de Diciembre de 1948. =

En la Ciudad de Valdepe-
ños, siendo las tres horas
del día once de Diciembre
del año mil novecientos

cuarenta y ocho; bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Gui-
llermo Santamaría y Merlo, asistido
del Sr. Secretario de la Corpora-
ción Municipal Don Adolfo Ma-
nuel Lupiani Menéndez y del Sr.
Encargado de la Intervención de Fondos
Municipales Don Francisco Lope Cori-
dora, se reunieron en el Salón de
Sesiones de esta Casa Capitular, los
Sres. Don Arturo Fajrmon Colorado,
Don Joaquín Arteaga Zulueta, Don
Clos Lope Maramba, Don Anselmo
Fajrmon Patón, Don Cleoncio Lope
Pérez, Don Labrador Galán Lerida,

Presidente:
Sr. Santamaría Merlo.
Secretario:
Sr. Fajrmon Colorado.
Sr. Arteaga Zulueta.
Sr. Lope Maramba.
Sr. Fajrmon Patón.
Sr. Lope Pérez.
Sr. Galán Lerida.
Sr. González Carrasco.
Sr. Ruiz Aparicio. =
Sr. Martín Sánchez.
Sr. Merlo Alcaide.
Sr. Castillo Gigante.

Don Afrodinio González Carrasco, Don Gabriel
Ruiz Aparicio, Don Ramón Martín Sánchez, Don Lope

Merito Alcaide y Don Lari Castillo Gigante, con el fin de celebrar cesión extraordinaria y en ella tratar de la propuesta de transferencia de créditos que figura en el Orden del día circular para la misma. =

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden y el Secretario procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior, que por unanimidad es aprobada. =

Se da cuenta de la propuesta de transferencia de créditos que formula el Sr. Encargado de la Intervención Municipal de Pósitos de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha suya de los corrientes, para recabar deuto del Presupuesto Ordinario de Gastos vigente; propuesta que fundamenta en razón a que se hallan agotados algunos contingencias de dicho Presupuesto; correspondientes a Servicios y atenciones que no deben interrumpirse, y, por el contrario, existen otros contingencias que dejan sobraute sin aplicación; ascendiendo las cantidades que comprende la propuesta a las sumas que a continuación se dirán, las que han de ser rebajadas de los Capitulos, Articulos y Partidos que tambien se especifican: Bajas: Del Capitulo primero, articulo segundo, partida veintitres bis, "Para sueros pensiones y jubilaciones", mil doscientos pesetas. = Del Capitulo primero, articulo tercero, partida cincuenta y uno, "Intereses y Gastos de Prestamos del Rio Labalón y otros", cinco mil pesetas. - Del Capitulo primero, articulo quinto, partida cincuenta y cuatro, "Gastos en pleito y litigio", mil doscientos pesetas. - Del Capitulo primero, articulo decimo, partida sesenta y seis,

"Proyecto Termino de Urbanización y mejoras locales," tres mil pesetas. = Del Capítulo primero, artículo once, partida sesenta y ocho, "Estancia de Guardia Civil y fuerzas públicas y alquiler de edificios para alojarlos," cuatro mil pesetas. = Del Capítulo primero, artículo once, partida sesenta y siete, "Suministros al Ejército y Guardia Civil," mil ochocientas pesetas. = Del Capítulo primero, artículo once, partida sesenta y nueve, "Gasto de oficina de Fiscalía de la Vivienda," mil pesetas. = Del Capítulo primero, artículo once, partida sesenta y tres, "Diferencia en el precio de suministros," mil pesetas. = Del Capítulo Tercero, artículo primero, partida setenta y ocho a ciento diez, "Vecinos de la Guardia Municipal," cinco mil quinientas pesetas. = Del Capítulo Tercero, artículo primero, partida ochenta y cinco, "Personal Auxiliar de la Guardia Municipal," mil quinientas pesetas. = Del Capítulo cuarto, artículo segundo, partida ciento veintidós, "Obras y Limpieza y efecto en el Mercado," cinco mil pesetas. = Del Capítulo séptimo, artículo Tercero, partida doscientos cuatro a doscientos ocho, "Personal del Cementerio," dos mil quinientas pesetas. = Del Capítulo séptimo, artículo Tercero, partida doscientos nueve, "Obras en el Cementerio," nueve mil pesetas. = Del Capítulo séptimo, artículo Tercero, partida doscientos diez, "Servicios funerarios a la Beneficencia," mil pesetas. = Del Capítulo séptimo, artículo sexto, partida doscientos trece, "Epidemias (Primero Gasto)," nueve mil quinientas pesetas. = Del Capítulo séptimo, artículo séptimo, partida doscientos catorce, "Lavamiento de terrenos, exhumación de apilados negros," dos mil quinientas pesetas. = Del Capí-

Artículo octavo, artículo Tercero, partida doscientos cuarenta y seis, "Gratificación a quienes prestan servicios como Porteros nocturnos de la Casa de Sororro", mil pesetas. - Del Capítulo noveno, artículo segundo, partida doscientos cincuenta y siete, "Para poner en práctica la Obra C. Merabimus Franco", cuatro mil quinientos pesetas. Del Capítulo noveno, artículo Tercero, partida doscientos cincuenta y nueve, "Indemnización a obrero lesionado en accidentes de trabajo", cuatro mil pesetas. = Del Capítulo noveno, artículo cuarto, partida doscientos sesenta, "Subsidio de Vejez y Maternidad a Empleados y Obreros Municipales", dos mil quinientos pesetas. = Del Capítulo noveno, artículo Quinto, partida doscientos sesenta y dos, "Subsidio Familiar a Empleados, incluso al Personal Sanitario", seis mil pesetas. = Del Capítulo décimo, artículo sexto, partida trescientos doce, "Instalación y sostenimiento de Bibliotecas públicas o Subvención", nueve mil quinientos pesetas. = Del Capítulo décimo, artículo noveno, partida trescientos quince, "Fiesta y Fomento del Libro", cinco mil quinientos pesetas. = Del Capítulo quince, artículo primero, partida trescientos treinta y ocho a trescientos ochenta y una, "Vivienda del Personal Sanitario y Reconocimiento de Cerdos por los Veterinarios", tres mil pesetas. = Hechen en junto todas estas cantidades que se rebajan de la suma total de noventa mil setecientos pesetas, la cual ha de aumentarse en las consignaciones que se dirán, según la proporción que también se expresa. Hecho: Al Capítulo primero, artículo noveno, partida cincuenta y ocho, "Para pagar extra-

dinarios, gratificaciones y mejoras a Empleados y
 Obreros Municipales"; Veintá y dos mil quinientos
 pesetas. = Al Capítulo Tercero, artículo segundo, par-
 tida ciento trece, "Primas de Seguro de Fuego";
 cien pesetas. = Al Capítulo Tercero, artículo Tercero,
 partida ciento quince, "Gasto del Trofado Munici-
 pal Comunal"; dos mil ochocientos pesetas. = Al
 Capítulo cuarto, artículo primero, partida ciento
 diez y seis, "Alumbrado"; siete mil pesetas. = Al
 Capítulo quinto, artículo primero, partida ciento
 treinta y ocho, "Para Impreso y material de ofi-
 cinas de la Administración de Arbitrio"; cinco
 mil pesetas. = Al Capítulo sexto, artículo primero,
 partida ciento setenta y tres, "Para material
 de Secretario y Gasto de Correo"; dos mil ocho-
 cientos pesetas. = Al Capítulo sexto, artículo
 primero, partida ciento setenta y seis, "Para
 Impreso, libros de contabilidad, Banchos, etc";
 dos mil quinientos pesetas. = Al Capítulo sép-
 timo, artículo Tercero, partida doscientos once, "Para
 efectos en el Cementerio y suenos al personal, etc";
 mil pesetas. = Al Capítulo octavo, artículo segundo,
 partida doscientos cuarenta y tres, "Para efectos,
 ropa y mobiliario del Hospital Municipal"; cuatro
 mil pesetas. = Al Capítulo octavo, artículo segundo,
 partida doscientos veintidós a doscientos treinta y
 nueve, "Para Haberes del Personal del Hospital
 Municipal"; mil ochocientos pesetas. = Al Capí-
 tulo octavo, artículo cuarto, partida doscientos
 cincuenta y dos, "Sueros a pobre transeunte,
 Traslación etc"; mil setecientos pesetas. = Al
 Capítulo once, artículo sexto, partida trescientos
 veinte a trescientos veintinueve, "Para haberes de

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 6 de Febrero del año 1.949.-

- Presidente -

Señor Santamaría Merlo. =

- Gestores -

Señor Galán Lirida. =

Señor Castillo Gigante. =

Señor López Mauranar. =

Señor Arteaga Tulueta. =

Señor López Pira. =

Señor Martín Sánchez. =

Señor Garín Patón. =

Señor Merlo Alcaide. =

Señor González Camasco. =

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las once horas, treinta minutos, del día seis de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve;

bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo, asistido de mi el Secretario de la Corporación, Don Adolfo Manuel Lupiani Mendieta, y del Señor Jefe de Negociado Encargado de la Intervención Municipal de Puntos, Don Francisco López Córdova, se constituyeron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Señores Gestores que al margen se expresan, Don Sabador Galán Lirida, Don Toré Castillo Gigante, Don Eloy López Mauranar, Don Joaquín Arteaga Tulueta, Don Clemente López Pira, Don Ramón Martín Sánchez, Don Simón Garín Patón, Don Toré Merlo Alcaide y Don Apolodoro González Camasco, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para

la que previamente han sido convocados y en la que ha de regir la Orden del día publicada para la misma. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y o' el Secretario, de orden del mismo, procedi' a dar lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad. =

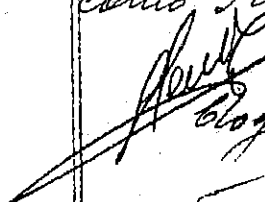
A continuación se procede a dar lectura del Decreto de fecha veintinueve de Enero anterior, del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en virtud del cual se dispone que los Concejales elegidos conformen al Decreto de treinta de Septiembre anterior,

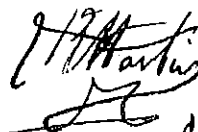
se provisionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que, al efecto, celebrarán los Ayuntamientos respectivos el domingo de Prox, a las diez horas.=

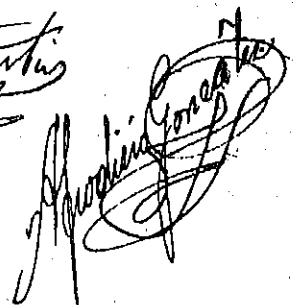
Seguidamente el Sr. Alcalde declara cesante a todos los Concejales que componen actualmente este Ayuntamiento Pleno, toda vez que a las diez horas de este mismo día ha de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento con arreglo a las normas del Decreto de fin de la lectura; mandando que por Secretarías se comuniquen este caso, mediante escrito; a todos los miembros del Ayuntamiento Pleno que han dejado de concurrir a esta sesión.=

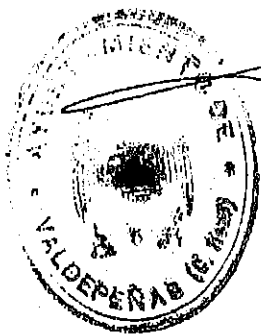
Continúa el Sr. Alcalde en el uso de la palabra para manifestar ante todos los presentes, que agradece profundamente la colaboración que ha recibido en todo momento de los Concejales que hasta Prox han compuesto el Ayuntamiento Pleno, los que siempre han sido modelos de ciudadanos y han poseído el alto espíritu patriótico y de sacrificio que han demandado los momentos por los que ha atravesado la Corporación Sabiente; sintiendo en el alma tener que despedirse de tan leales y patrióticos españoles, de los que siempre guardará un cariñoso recuerdo en su corazón.=

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas, cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente da por terminada el acto, extendiéndole de él la presente; de todo lo cual como Secretarías Certifico. =


Rogelio Manzanarez


J. J. Martín


Antonio González



Castell

J. Carlos Alcaraz

Adolfo Lupiani

Francisco Moratón

Acta de la sesión extraordinaria de constitución del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 21 de Enero de 1949, celebrada el día 6 de Febrero de 1949.

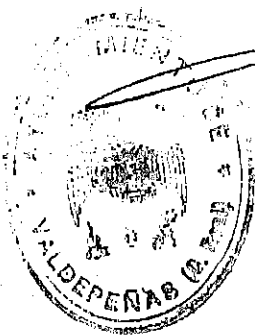
En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las diez horas del día seis de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve y bajo la Presidencia del Excmo Alcalde Don Guillermo Santamaría y Marín, asistido del Secre-

tario fue preside, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores Don Sebastián Rodero Ruiz, Don Gerardo Sánchez Gómez, Don Genaro Archinto Ortega, Don Ramón Mesas Bar, Don Ramón Fernández García, Don Amelio García Patón, Don Alejo Lope de Cerro Pérez, Don Reyes Penagos Lirio, Don Juan de Mata Rodríguez Celado, Don José María Cornejo Vezado, Don José Castilla Guitiérrez, Don Celso López Marmuque, Don Carlos María López de Cerro, Don Miguel Calatayud Hídalgo y Don Salvador Galán Leído, con el fin de celebrar sesión extraordinaria este Ayuntamiento y en ella

proceder a la constitución del mismo en la forma
ordenada por el Decreto del Ministerio de la Gobernación
fecha veintinueve de Mayo del corriente año, por el que
se dan normas para la renovación de las Corporaciones
Municipales. =

Heierta la sesión por el Sr. Presidente y de
su orden y o el Secretario procedi a dar lectura de men-
cionado Decreto, como igualmente del Decreto de treinta
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y
de la Base sexta de las de Refinanciamiento, apro-
badas por Ley de 17 de Julio de 1945, de cuyos
disposiciones quedan enterados los señores concurrentes. =

Seguidamente procedi a dar lectura de
la certificación expedida por el Secretario de la
Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciu-
dad, comprensiva de los nombres y apellidos de
los Concejales electos por cada uno de los Gr-
pos a que se refiere el artº 2º del Decreto del
Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre úl-
timo, de la que resultan fueron elegidos en las
últimas Elecciones por el Grupo "Cabezas de Paniza",
Don Sebastian Rodero Ruiz, con tres mil trescientos
veinte y cinco votos, Don Gerardo Sánchez Gómez,
con tres mil doscientos veinte votos, Don Germán
Bartolomé Ortega, con dos mil ochocientos cuarenta
y siete votos, Don Ramón Mejía Ruiz, con
dos mil novecientos ochenta y siete votos y Don
Ramón Fernández García, con dos mil novecientos
ochenta y un voto; por el Grupo "Organización
Sindical", Don Aurelio García Patón con treinta
y dos votos, Don Clemente López de Lerma Pérez,
con veintiocho, Don Reyes Fereyrol Lirio, con vein-
titré votos, Don Juan de Matos Rodríguez Vellado,



con veinticuatro votos y Don Fr. María Benigno Bejedo, con diez y ocho votos. - Y por el Grupo de "Entidad", Don Fr. Castillo Espinosa, con diez votos, Don G. Lope, Mansanarez, Don Carlos Puerto Lope, de Verma, Don Miguel Calatayud Hidalgo y Don Labrador Galán Llerido, con nueve votos cada uno de ellos. =

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del Decreto de veintinueve de Enero último, el Señor Alcalde, toma juramento a cada uno de los señores mencionados, con la fórmula de "Jurar a Dios defender los intereses morales y materiales del Municipio, dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Rey del Perú", que contestaron todos afirmativamente, quedando, de esta forma, constituido provisionalmente el Ayuntamiento de este Puesto en virtud de la Junta de posesión que en este momento se les da por el Señor Alcalde. =

La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º del Decreto de 20 de Septiembre último, procede a examinar los condiciones legales de cada uno de sus miembros, no encontrando de encuenre ninguno de ellos incurso en los arts. 6º y 8º de mencionado Decreto, por lo que se acuerda por unanimidad declarar a todos y cada uno de los mismos con capacidad legal para el desempeño de los cargos que para los que han resultado elegidos.

En consecuencia, el Señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la base 6ª de las de Régimen Local, aprobadas por Ley de 17 de Julio de 1945, designa primer Teniente de Alcalde a Don Labrador Galán Llerido, que pertenece al Grupo de "Entidad"; segundo Teniente de Alcalde a Don G. Lope, Mansanarez, del Grupo "Entidad"; Tercer de-

vicente de Alcalde a Don Fré Castillo Gifante, del Grupo "Cuidado"; cuanto Teniente de Alcalde a Don Aurelio García Patón, del Grupo "Organización Municipal"; y primer Teniente de Alcalde a Don Ramón Mejía Cruz, perteneciente al Grupo de "Cabezas de Familia".=

Delega las funciones que como Alcalde proclama correspondiente en los Territorios que se indican, en los señores Tenientes de Alcalde siguientes: República: Don Sabador Gabán Landa; Mercedes y Mataderos Públicos, Don Fré Castillo Gifante; Beneficencia y Sanidad, Don Ramón Mejía Cruz; Policía Urbana y Rural, Don Eloy López Maza; Perros y Puestos, Don Aurelio García Patón; Cementerio: Don Eloy López Maza.=

Entendidos los señores señores de esta designación, queda constituida la Corporación Municipal definitivamente de la siguiente forma:

Alcalde-Presidente: Don Guillermo Santamaría Merlo.=

Primer Teniente de Alcalde: Don Sabador Gabán Landa.=

Segundo Teniente de Alcalde: Don Eloy López Maza.=

Tercer Teniente de Alcalde: Don Fré Castillo Gifante.=

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Aurelio García Patón.=

Quinto Teniente de Alcalde: Don Ramón Mejía Cruz.=

Concejal: Don Sebastián Rodero Ruiz.=

Concejal: Don Gerardo Sánchez Lora.=

(Sabador).....

Concejal: Don Gerardo Sánchez Lora.=

Concejal: Don Ramón Fernando García.=

Concejal: Don Clemente López de Lerma Ber.=

Concejal: Don Reyes Pineda Lora.=

Concejal: Don Juan de María Rodríguez Delgado.=

Concejal: Don Fré María Correo Tejido.=

Concejal: Don Carlos Merlo López de Lerma.=

Concejal: Don Miguel Caballero Hidalgo.=



A continuación, la Corporación procede a la designación de los Señores Concejales que han de integrar las respectivas Comisiones informativas de este Ayuntamiento, acordada después de breve deliberación y por unanimidad, señalar las siguientes Comisiones, a desempeñar por los Señores Concejales que también se indican:

Comisión Regimen Interior y Hacienda: Presidente: Teniente de Alcalde Don Sabador Galán Lerida. = Vocales: Don Gerardo Sánchez Gómez, Don Juan de María Rodríguez Sefado, Don Miguel Calatayud Hidalgo y Don Reyes Peneyrol Lirio. =

Comisión de Instrucción Pública: Presidente: Teniente de Alcalde Don Eloy López Mauran. = Vocales: Don Ramón Fernández García y Don Miguel Calatayud Hidalgo. =

Comisión de Policía Urbana y Prol: Presidente: Don Clemente López de Lerma Pérez. = Vocales: Don Gerardo Harchino Ortega, Don Carlos Meló López de Lerma, Don José María Gómez Sefado y Don Miguel Calatayud Hidalgo. =

Comisión de Mercados y Mataderos: Presidente: Teniente de Alcalde Don José Castillo Gifante. = Vocales: Don Ramón Fernández García y Don Reyes Peneyrol Lirio. =

Comisión de Ferias y Festejos: Presidente: Don Aurelio García Patro. = Vocales: Don Gerardo Sánchez Gómez, Don Reyes Peneyrol Lirio, Don Carlos Meló López de Lerma y Don Sebastián Protero Ruiz. =

Comisión de Beneficencia, Piedad y Cementerios: Presidente: Teniente de Alcalde Don Ramón Mejía Cruz. = Vocales: Don Sebastián Protero Ruiz, Don Gerardo Harchino Ortega y Don Miguel Calatayud Hidalgo. =

Comisión de Puertos: Presidente: Don Sabador

Galán Lerida, - Vocales: Don Clemente López de Lerma
Pérez, Don Genaro Barrios Ortega y Don Juan de
Mata Rodríguez Delgado. =

A continuación, se procede a la designación de
los Señores Concejales que han de ostentar cargos de
representación de este Ayuntamiento dentro del mismo
o en tanto en que legalmente debe tener represen-
tación aquí, siendo designados por unanimidad
los Señores siguientes para los cargos que se incluyan:

Alcalde: Don Blas López Mansueto, - Primer
Suplente: Don Pepe Beneyol Lino. =

Concejal Delegado de Subastos que celebre la
Corporación: Don Sebastián Pedroso Ruiz. - Suplente del
Mismo: Don Carlos Merlo López de Lerma. =

Concejal designado por este Ayuntamiento
para la Junta Municipal del Censo Electoral: El
de mayor número de votos de elección popular Don
Sebastián (Abad), dijo, Pedroso Ruiz. =

Concejal Representante de este Ayunta-
miento en la Junta Local de Circunscripción: Don
Ramon Fernández García. =

Concejal Representante de este Ayuntamiento
en la Junta Local Aproporcionada: Don Carlos
Merlo López de Lerma. =

Por unanimidad acuerda la Corporación
Municipal que las sesiones ordinarias de la
Comisión Municipal Permanente se celebren los
jueves de cada semana, a las diez y siete horas,
treinta minutos; y las sesiones supletorias de
esta Comisión, los viernes de cada semana a
igual hora. =

La Corporación, por unanimidad, acuerda
se participe al Excmo. Señor Gobernador Civil de

la Comisión, por el Señor Presidente de este Ayuntamiento, el haber quedado constituido el mismo y el desempeño de sus miembros en el desempeño de los cargos conferidos. =

Igualmente, la Corporación acuerda por unanimidad de dirija comunicación al Excmo. Señor Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, para que transmita a este el testimonio de la adhesión incondicional de la misma en todo cuanto redonde en el mejor servicio a la Patria. =

Acto seguido, el Señor Alcalde saluda a todos y cada uno de los Concejales asistentes, a los que dirige la palabra exhortándoles al mejor desempeño de la misión que a cada uno de ellos se le confía y animándoles para que llenen la misma con altísima de miras y siempre atentos y en defensa de los intereses de la Patria; esperando de todos no decaiga por un instante su espíritu patriótico aún cuando lleguen los momentos de crisis y anágoas que suelen sentarse dentro de las Corporaciones locales. =

Seguidamente, con la venia del Señor Alcalde - Presidente, dae uso de la palabra el Señor Don Blas López Murcianos, el que ruega a la Corporación de conceda un voto de gracias a los Concejales que componen el Ayuntamiento Saliente, por su acertado labor en beneficio de los intereses del Municipio; especialmente a los Señores Teniente de Alcalde Don Antonio Espinosa Colchado y Don Joaquín Ortega Ouberta. = La Corporación, por unanimidad, acuerda conceder el voto de gracias que se solicita y manda que consten en acta las manifestaciones del Señor

Lopez Mamamancas =

Y no habiendo más asuntos de que tratar
y siendo las once horas, quince minutos, el Señor
Presidente dio por Terminado el acto, levantán-
dose de él en presente, de todo lo cual como
Secretario Certifico. - Interinada: "Consejo, Don
German Marchiza Ortega." - Vale. = Certifico:

[Signature]

[Signature] por el Sr. Forner

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la Sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día 8 de Febrero de 1949.

Presidente:

Señor Santamaría Morla.

Gestores:

Señor Gabán Cerda

Señor Lopez Mamamancas.

Señor GARCIA PATON.

Señor Castillo Gifante.

Señor Mejía Cruz.

Señor Lopez de Lerma Vera.

Señor Calatayud Fidalgo.

En la Ciudad de
Valdepeñas, siendo las
cuatro horas del día
ocho de Febrero del año.

mil novecientos cuarenta y nueve;
bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Don Guillermo Santama-
ría y Morla, asistido del Secretario
de la Corporación Don Adolfo
Manuel Lupiani Menéndez, y del
Señor Jefe de Negocios, Encargado
de la Intervención de Fondos, Don
Francisco Lopez Ordoña, se reu-
nieron en el Salón de Sesiones de

esta Casa Capitular los señores Don Salvador
Gabán Cerda, Don Blas Lopez Mamamancas, Don

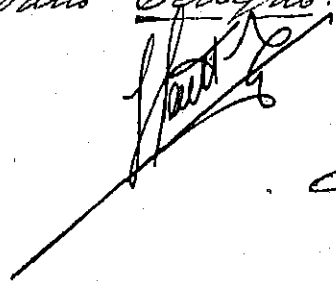
Don Felis Farin Patón, Don José Castillo Pizante, Don Ramón Moya Ben, Don Clemente López de Lerma Ben y Don Miguel Calatayud Hidalgo, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y en ella tratar de los asuntos fijados en el Orden del Día, circulados para la misma.

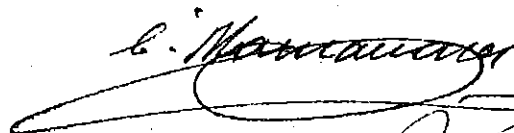
Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden, y el Secretario, procedió a dar lectura del acta de la anterior fin por unanimidad es aprobada.

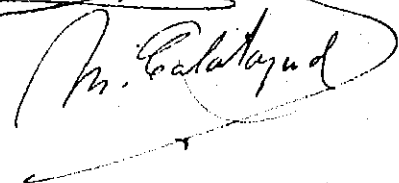
Por el Sr. Presidente se hace constar que la Corporación anterior en sesión del día doce de Noviembre último, había aprobado un Presupuesto Municipal Extraordinario formado para construcción de dos Puentes Isotérmicos, pago de la aprobación correspondiente a este Municipio en los obras de aduana con basalto de las Explotaciones por esta población de los canteros de La Lohana a Valdepeñas, Ciudad-Real a Murcia y Valdepeñas a Ventilla de Serranilla; adquisición de un camión tanque para el Servicio de incendios y riegos y material y efectos de dicho Servicio; para adquisición de cándulos frigoríficos y su instalación en el Mercado Público y para pago de intereses, comisiones y gastos de administración del Presupuesto, que ascende en su total a la suma de dos millones, seiscientos mil pesetas, de los cuales corresponden a cubrirse en un plazo con un préstamo con el Banco de Crédito Local de España u otra Entidad, por valor de dos millones, trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho pesetas, veinte céntimos; y como fuere que a tenor de lo preceptuado en el artículo 332 del Decreto de Organización Po-

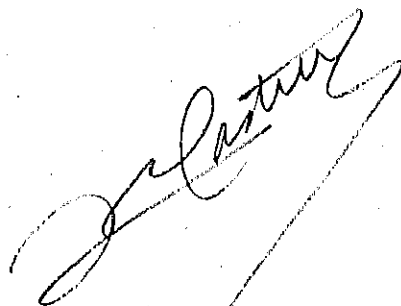
visional de Haciendas Locales de C. de Tenos
de 1946, se precisa la previa autorización del
Ministerio de Hacienda para la contratación
del empréstito, lo pone en conocimiento de
este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
La Corporación, por unanimidad, acuerda autorizar
al Sr. Alcalde Don Guillermo Santamaría y
Ordo, para que como tal y en nombre y represen-
tación de la misma, eleve al Excmo. Sr. Ministro
de Hacienda, por conducto del Sr. Sr. Delegado
de Hacienda de la Provincia, instancia en solicitud
de la autorización a este Excmo. Ayuntamiento
para concertar el préstamo de referencia.

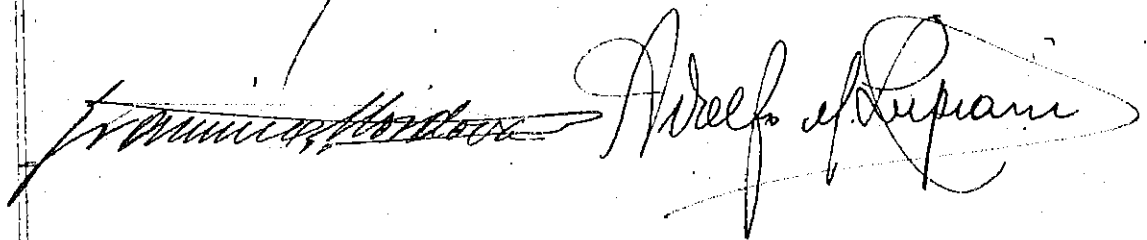
Y no habiendo más asunto de que tratar
y siendo las cuatro horas, treinta minutos, el
Sr. Alcalde dio por terminado el acto, del que
se extiende la presente, de lo que como Secre-
tario Certifico:











Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día 11 de Marzo de 1949. -

Presidente:

D. Santamaría Muelo.

Secretarios:

D. Galán Loida.

D. López Mañanero.

D. Castillo Lizaola.

D. García Patón.

D. Moya Guzmán.

D. Sánchez Gómez.

D. Archimio Ortega.

D. Fernández García.

D. Rodríguez Delgado.

D. Ponzal Lirio.

D. Muelo López de Lerma.

D. Corcujo Tejedo.

D. Calatayud Hidalgo.

D. Rodas Ruiz.

D. López de Lerma Pérez.

En la Ciudad
de Viceducos, siendo
las diez y nueve horas,
Punto Muerto, del
día once de Marzo de
año mil novecientos
cuarenta y nueve; ba-
jo la Presidencia del
Señor Alcalde Don
Guillermo Santamaría
y Muelo, asistido de su
el Secretario de la Cor-
poración, Don Adolfo
Manuel Lupiani Meneu-
der y del Señor Jefe
de Negociado, Encar-
gado de la Intendencia
Municipal de Ponds,
Don Francisco López
Córdova, se reunieron
en el Salón de Sesión
de esta Casa Capitular

los Señores Don Salvador Galán Loida, Don
Felipe López Mañanero, Don José Castillo Li-
zaola, Don Eusebio García Patón, Don Ramón
Moya Guzmán, Don Gerardo Sánchez Gómez, Don
German Archimio Ortega, Don Ramón Fernández
García, Don Juan de Mata Rodríguez Delgado,
Don Reyes Ponzal Lirio, Don Carlos Muelo López
de Lerma, Don José María Corcujo Tejedo, Don
Miguel Calatayud Hidalgo, Don Sebastián Rodas
Ruiz y Don Clemente López de Lerma Pérez, con
objeto de celebrar la sesión extraordinaria para

la que han sido convocados, y en ella tratar de los diferentes asuntos fijados en la Orden del Día, comunicado para la misma.=

Abierta la Sesión por el Señor Presidente, y o' el Secretario, de orden del mismo, procedi' a dar lectura del acta de la Sesión anterior, que por unanimidad es aprobada.=

Se da' lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha cuatro de Enero anterior, sobre elecciones provinciales.- La Corporación, por unanimidad, manifiesta quedar enterada y manda que se cumpla el mismo en la parte que afecta a este Ayuntamiento, convocando al Pleno para el día que se señala.=

Iguualmente se da' cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha veintinueve de Enero anterior, por el cual se convocan elecciones de Procuradores a Cortes, representantes de Municipios.- La Corporación, por unanimidad, manda se di' cumplimiento al mismo convocando al Pleno en la fecha que se señala en dicha disposición, de la que queda enterada.=

Se da' cuenta de una transferencia por suplemento de crédito, formulada por el Señor Encargado de la Intervención Municipal de Puntos, con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación del Presupuesto del año anterior, que asciende a la suma de cuarenta y tres mil novecientos siete pesetas, cincuenta y ocho céntimos, cuyo setenta y cinco por ciento supone la cantidad de treinta y dos mil novecientos treinta pesetas, sesenta y ocho céntimos, que es la que comprende esta transferencia; cantidad que ha de aplicarse

al Capítulo primero, artículo cuarto "Crédito Reconocido", del presente Presupuesto Ordinario de Gasto, a fin de atender al pago de obligaciones que quedaron pendientes en el pasado ejercicio. = Igualmente se da cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal de Hacienda y del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha diez de los corrientes, que informó también favorablemente esta propuesta. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la misma, mandando se exponga al público refrendariamente y por plazo de quince días, transcurridos los cuales, si no se formulase ninguna, quedará firme este acuerdo, y si se reclamase dentro de dicho plazo, deberán hacerse las reclamaciones a atención, para acordar lo que corresponda. =

Se da cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fechado en diez y nueve de Febrero último, en virtud del cual se transcribe Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis de igual mes, por la que se autoriza a este Excmo. Ayuntamiento para ceder gratuitamente al Instituto Nacional de Previsión, un solar de su propiedad sito en las calles de la Canal y Toranzo Plaza de Salbuena, a fin de que dicho Instituto construya la Oficina Local del mismo y Ambulatorio del Seguro de Enfermedad. - La Corporación, visto el expediente instruido para la cesión de los terrenos de referidos, por unanimidad acuerda: Primero: Que se comuniqué oficialmente al Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en Ciudad Real, el hallarse este Ayuntamiento en posesión

de la autorización ministerial correspondiente para llevar a cabo legalmente la cesión del solar de que queda hecha referencia; debiéndose de advertir en la comunicación que se libe, que desde la fecha en que firme el entendido de éste, empezará a correr y contar el plazo de seis meses que se determinó en acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión del día diez y siete de Mayo último, para que se iniciaran los trabajos. - Segundo: Intercesar del Instituto la entrega inmediata a este Ayuntamiento de los treinta mil pesetas que se comprometió a dar en virtud del acuerdo adoptado en sesión del día veintinueve de Junio pasado por el Consejo de Administración de dicho Organismo; advirtiéndose a éste que referido entrega ha de hacerse antes del otorgamiento de la escritura pública de cesión, o en el acto de ella, sin cuyo requisito no podrá la misma llevarse a la práctica. - Tercero: Invertir completamente esta cantidad de treinta mil pesetas, una vez se haya recibida, en la adquisición de terrenos para la construcción de una Plaza Pública, a ser posible sito en la calle de Salbuena de esta Ciudad. - Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Guillermo Santamaría y Morio, para que en tal concepto y en representación del Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas, firme la escritura de cesión de los terrenos propiedad del mismo, en favor del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo documento se establecerán las cláusulas que se determinaron en el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión



del día siete de Mayo pasado y cuantos se estimen útiles para la defensa de los intereses del Municipio, sin cuyo requisito carecerá de validez la escritura de referencia. - Quinto: No autorizar al Instituto Nacional de Previsión para la realización de trabajo alguno en los terrenos a ceder, hasta tanto no se lleve a cabo la firma de la correspondiente escritura pública. = Sexto: Que para el cumplimiento en forma de este acuerdo, en la parte que afecta al Instituto Nacional de Previsión, se le notifique el mismo en legal y debida forma, en la persona de su representante Provincial. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas, catorce minutos, el Sr. Presidente da por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario, Certifico:

Ramón Fernández

G. Barahona

E. Manzanera González

Gerardo Sánchez

M. Caldeyrol

~~Juan Antonio~~ Valdepeñas

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Marzo de 1949 para la designación del Comisionario que ha de participar en las Elecciones de Diputados provinciales de representación municipal.

Presidente:

Lr. Santamaría Merlo.

Secretario:

Lr. Galán Leida.

Lr. López Mauranare.

Lr. Castillo Gifante.

Lr. García Patón.

Lr. Megía Cruz.

Lr. López de Lerma Pérez.

Lr. Barahino Ortega.

Lr. Rodero Ruiz.

Lr. Rodríguez Delgado.

Lr. Calatayud Hidalgo.

Lr. Fernández García.

Lr. Cornejo Tejido.

Lr. Merlo López de Lerma.

Lr. Sánchez Goñe.

Lr. Ferreyrol Lirio.

En el Salón de Sesión de la Casa Consistorial de Valdepeñas a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los Señores Concejales que integran este Ayuntamiento.

Don Labrador Galán Leida, Don

Eloy López Mauranare, Don José Cas-

tillo Gifante, Don Aurelio García Patón,

Don Ramón Megía Cruz, Don Clemente

López de Lerma Pérez, Don Germán

Barahino Ortega, Don Sebastián Rodero

Ruiz, Don Juan de Mata Rodríguez

Delgado, Don Miguel Calatayud Hí-

dalgo, Don Ramón Fernández Gar-

cía, Don José María Cornejo Te-

jido, Don Carlos Merlo López

de Lerma, Don Gerardo Sánchez

Goñe, y Don Reyes Ferreyrol Lirio,

convocados para celebrar sesión ex-

traordinaria conforme determina el

artículo 11 del Decreto de 4 de Fe-

brero de 1949, bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría Merlo y siendo las diez horas, se declaró abierta la sesión. - Leída de orden de la Presidencia el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

A continuación, y de orden del Señor Alcalde-Presidente, procedí a dar lectura íntegra al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Febrero de 1949, que trata de las normas a que han de ajustarse las próximas elec-



ciones provinciales, y de una manera especial, a los artículos 11 y 12 del mismo relativos a las designaciones de Compromisarios Municipales para dichas elecciones, dando igualmente lectura al Decreto de convocatoria de fecha 11 de los referidos mes y año.

Seguidamente, el Señor Alcalde Manifiesta, que de conformidad a los preceptos contenidos en el artículo 11 del mencionado Decreto de 4 de Febrero de 1949, se iba a proceder a la designación, de entre los miembros que integran la Corporación Municipal, por medio de papeleta secreta, del Compromisario que en representación de este Municipio iba a participar en las próximas elecciones de Diputados provinciales correspondientes a este partido judicial. =

En tal estado, se abrió la votación secreta por medio de papeletas, que los señores Concejales presentes fueron entregando al Señor Alcalde y éste depositando en una urna preparada tal efecto. =

Terminada la elección, y después de votar el Señor Alcalde, se procedió a verificar el escrutinio, que dio el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas..... 16. =

Número de papeletas en blanco. 0 =

Nombres de los Señores que han obtenido Votos y número de los obtenidos por cada uno. =

Don Eloy López Mausanares, votos quince. =

Don Guillermo Santa María Merlo, votos uno. =

Acto refrendado, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al artículo 11 del Decreto de 4 de Febrero de 1949, quedó proclamado Compromisario Don Eloy López Mausanares por haber obte-

Y no teniendo otro objeto esta sesion, el
Hon. Alcalde Presidente declaro' terminado el acto,
siendo las once horas, de que yo, el Secretario,
certifico. //

Ramon Fernandez

G. Barina

Margaret

Grand Candice

Jose M. Carney

J. Coulabry

Adolf A. Lepiani

Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día 11 de Mayo de 1949. -

Presidente:

Señor Santamaría Merlo. -

Gestores:

Señor Galán Lirio. =

Señor López Mazaucanos. =

Señor Castillo Gigante. =

Señor García Patón. =

Señor Mejía Ruiz. =

Señor Peryel Lirio. =

Señor Rodríguez Delgado. =

Señor Corujo Tejedo. =

Señor López de Lerma Pérez. =

Señor Archino Ortega. =

Señor Calatayud Hidalgo. =

Señor Fernández García. =

En la Ciudad de
Valdepeñas, siendo las
diez y nueve horas, treinta
minutos, del día treinta
y uno de Mayo del año

mil novecientos cuarenta y nueve;
bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Don Guillermo Santama-
ría y Merlo, asistido de mi el
Secretario de la Corporación, Don
Adolfo Manuel Supiani Mucender
y del Señor Teniente de la In-
tervenión de Fonder, Don Francisco
López Brédora, se reunieron en el
Salón de Sesiones de esta Casa Ca-
pitular los Gestores Don Sabado
Galán Lirio, Don Eloy López Mar-
caucanos, Don Lari Castillo Gigante,
Don Aurelio García Patón, Don

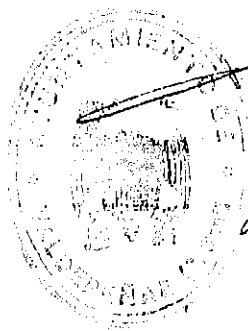
Ramón Mejía Ruiz, Don Reyes Peryel Lirio, Don
Fran de Mota Rodríguez Delgado, Don Lari Ramón
Corujo Tejedo, Don Eleuterio López de Lerma Pérez,
Don Gerónimo Archino Ortega, Don Miguel Cala-
tayud Hidalgo y Don Ramón Fernández García, al
objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayun-
tamiento Pleno y en ella tratar de los asuntos que
figuran en el Orden del Día publicado para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente,
yo el Secretario procedí a dar lectura del acta
de la sesión anterior, que es aprobada por ma-
nitudad. =

Seguidamente se da cuenta del expediente
instruido al Guardia Municipal Manuel Laci Ro-

luego por faltas cometidas en su servicio, y de la propuesta del Sr. Don Juan Antonio del mismo, de destitución de este empleado. - La Corporación teniendo en cuenta la gravedad de la falta originaria del mismo, calificado de delito de estafa por la Audiencia provincial, con la circunstancia agravante prima del artículo decimo del Código Penal y ordenado el interesado a la pena de cinco meses de arresto mayor, con los accesorios de suspensión de tres cargos públicos, profesión, oficio y del derecho al sufragio durante el tiempo de la condena, así como la reincidencia en faltas graves sancionadas por este Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, que le han hecho desmerecer en el concepto público; acuerdo de conformidad con la propuesta y por unanimidad, decretar la destitución del empleado Don Manuel Juan Rodríguez de su cargo de Guardin Municipal de este Excmo Ayuntamiento, por la gravedad de las faltas cometidas y reincidencia en las mismas, a partir de la misma fecha =

Se da lectura a la cuenta general de caudales de este Municipio del ejercicio anterior de mil novecientos cuarenta y ocho, correspondiente a operaciones del Presupuesto ordinario que rinde el Sr. Depositario Don Francisco Galán Sánchez Molero, las cuales anotan un cargo por ingreso recibido durante el citado ejercicio de dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta pesetas con veintitrés céntimos, una data por pagos verificados en igual período de dos millones ochocientos



cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos; constituyendo la diferencia la cantidad de noventa y una pesetas treinta y cuatro céntimos, que con la existencia en fin del ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, consistente en treinta y siete pesetas noventa y nueve céntimos, hacen la suma de ciento veintinueve pesetas, treinta y tres céntimos, que es la existencia en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - La Corporación, examinada detenidamente este cuenta, acuerda prestale su aprobación. =

A continuación se da lectura al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha veintinueve del actual, sobre aclaración de la Ordenanza de la exacción municipal por Supresión Sanitaria de Establecimientos Comerciales e Industriales, por el que aclaran la misma en el sentido de que los puestos públicos callejeros y los puestos y casetas de la propiedad del Municipio, instalados dentro del Mercado Municipal, no están sujetos al pago de este arbitrio. - La Corporación acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Permanente en el sentido que se menciona. =

A continuación se da cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación sobre elección de compromisarios para designación de Procuradores en Cortes, representantes de Municipios, acordándose por unanimidad se convocase al Ayuntamiento Pleno a sesión que a este fin ha de celebrarse necesariamente el próximo día trece de Abril, a las diez de la mañana. =

Por último, se da lectura de las bases

propuestos por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Higiene y Sanidad para ingreso de enfermos en el Hospital Municipal de esta Ciudad. - La Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación, quedando nulos todos los acuerdos del Ayuntamiento, adoptados con anterioridad en este sentido e incluso los artículos del Reglamento por que se rige este Establecimiento que se opongan a lo establecido en las bases propuestas y aprobadas. =

Diciéndose en las bases que han sido aprobadas en este acto unas tarifas distintas a las existentes en la actualidad para pago de estancias en el Hospital Municipal y utilización de los servicios de quirófano del mismo basados en la elevación del precio de artículos, la Corporación acuerda por unanimidad: 1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación interese del Sr. Teniente Delegado de Hacienda de la provincia la aprobación de las modificaciones de tarifas propuestas a las existentes en la ordenanza de la exacción correspondiente. - 2.º Que una vez obtenida la autorización de la Superioridad para la elevación de tarifas, se liquiden las estancias que causen en el Hospital Municipal las personas pudientes, a la Suprema de la Comunidad encargada de la asistencia, a razón de doce pesos diarios por alimentación de estos enfermos. =

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo los veintidos horas, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose

la sesión, extendiéndose de ella la presente, de todo lo cual, como Testimonio Certifico.

[Signature]

Ramón Pimentel

Blas L. Manzanera

G. Berchani

Dr. Castañeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de Abril de 1949, para la designación del Comisionario que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes de representación Municipal por esta Provincia.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Valdepeñas, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunieron los Señores Concejales que constituyen de hecho este Ayuntamiento.

Don Sabador Galán Leizaola, Don Blas López Manzanera, Don Tré Castillo Gizaute, Don Aurelio García Patri, Don Ramón Mejía Ruiz, Don Clemente López de Lerma Pérez, Don Gerardo Barchino Ortega, Don Juan de Mata Rodríguez Celgado, Don Miguel Calatayud Fidalgo, Don Ramón Pimentel García, Don Tré María Cornejo Luján, Don Carlos María López de Lerma y Don Reyes Penagos Lirio, citados en forma legal para celebrar se-

ción es transitoria conforme determinó el artículo Tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de Febrero de 1949, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santamaría Muño, siendo las diez P.M., declaró abierto el acto. Leído el acta anterior de orden de la Presidencia, es aprobada por unanimidad =

A continuación, y por el Teniente, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, dió lectura íntegra al referido Decreto, y en su virtud, seguidamente se procede a designar, por medio de papeleta secreta, al Compromisario que ha de tomar parte en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia, cuya rotación dió el siguiente resultado:

Don Eloy López Maramba, (Votos =
En blanco — un voto =

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al artículo Tercero del citado Decreto, queda proclamado Compromisario Don Eloy López Maramba por haber obtenido mayoría absoluta de votos =

Queda advertido Don Eloy López Maramba, Compromisario proclamado, de la obligación en que se encuentra de personarse en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, el día diez del actual mes, a las diez de la mañana, para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar la representación municipal por esta provincia, a cuyo efecto se le provee de la oportuna credencial. =

Por último, acordó el Ayuntamiento que, conforme se determinó en el artículo quinto del

menionado Dn. Dto, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro del improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, copia certificada de este acta y certificación expresa de los miembros que de hecho constituyen la Corporación en esta fecha.

Con lo cual el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación terminada esta sesión a las once horas, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, de que certifico.

[Signature]
 Doy fe. Manzanera
[Signature]
 Ramón Hernández
[Signature]
 J. Barahona
[Signature]
 J. Castell
[Signature]

[Signature]
 José M. Sepúlveda

Q.
Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 15 de Junio de 1949. - - - -

Alcalde-Presidente:

Señor Santamaría y Melo.

Veniente de Alcalde:

Señor Galán Lévigo.

Señor López Mañaneros.

Señor García Patón.

Concejales:

Señor Rodero Reu.

Señor Sánchez Güe.

Señor Archivos Ortega.

Señor Fernando García.

Señor López de Lerma Poir.

Señor Cornejo Tejido.

Señor Reynel Lirio.

Interventor:

Señor López Cordova.

Secretario:

Señor Luján Menéndez.

En la Ciudad de Valdepeñas a quince de Junio del año mil noventa y cuatro

y nueve, siendo las veintidós horas, treinta minutos, bajo

la Presidencia del Señor

Alcalde Don Guillermo San-

tamaría y Melo, asistido

del Señor Secretario de la

Corporación Don Adolfo

Manuel Luján Menéndez

y del Señor Interventor de

Poderes Don Francisco López

Córdova, se reunieron en el

Salón de Sesiones de esta Gran

Capitular los Concejales

Don Labrador Galán Lévigo,

Don Elío López Mañaneros,

Don Emilio García Patón,

Don Sebastián Rodero Reu.

Don Gerardo Sánchez Güe,

Don German Archivos Ortega,

Don Ramón Fernández García,

Don Clemente López de Lerma Poir, Don Félix

Morán Cornejo Tejido y Don Reyes Reynel

Lirio, con el fin de celebrar la sesión

extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con-

vocada para este día, y en ella tratar de

los diferentes asuntos que figuran en el Orden

comunicado para la misma. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente,

y o' el Secretario, de orden del mismo, procedi

a dar lectura del acta de la sesión

anterior, que es aprobada por unanimidad. =

Se da lectura a una carta de fecha nueve de mayo anterior, librada en Madrid por el Banco de Crédito Local de España, en la que solicita el envío de algunos documentos para ver la manera de atender la concesión de un préstamo a este Ayuntamiento. - La Corporación, por unanimidad, acuerda se remitan los documentos que se solicitan. =

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día nueve de los corrientes, en virtud del cual propone a este Pleno se encargue a la Jefatura de la División Hidráulica del Guadiana efectuar un estudio del alcantarillado en el sector que está construido y sus posibles ampliaciones, así como la instalación de la correspondiente Estación Depuradora. = La Corporación, por unanimidad, acuerda encargar a la Jefatura de la División Hidráulica del Guadiana, en Ciudad-Real, el estudio del alcantarillado en el sector construido en esta población, sus posibles ampliaciones hasta su completa terminación, con la instalación consiguiente de Estación Depuradora, remitiendo a este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto y Presupuesto de las obras, para, en su vista, resolver en consecuencia. =

Se da cuenta del anuncio publicado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad-Real, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día diez y ocho de Mayo anterior; anuncio en el que se tiene haber interpuesto recurso ante dicho Tribunal Don Manuel

Señor Rodríguez, contra el acuerdo adoptado por este Pleno con fecha Treinta y uno de Marzo último, que determinó la destitución de aquel del cargo de Guardia Municipal de este Ayuntamiento.- La Corporación, por unanimidad, acuerda nombrar coadyuvante de la Administración de Intima en este negocio, para lo cual y con el voto en contra del Señor Galán Leizaola, acuerda encargar al mismo en concepto de Abogado, la defensa de este Ayuntamiento en dicho pleito.- El Señor Galán ha presentado que razones de índole moral le incapacitan para llevar la misión que se le quiere confiar.- En su vista, la Corporación acuerda rectificar dicho nombramiento en el sentido de nombrar al Abogado Don Antonio Orrantín-Peñanco Bauacho para que en nombre del Ayuntamiento interonga en el procedimiento iniciado por el Señor Galán Rodríguez ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial.-

Se da cuenta de una instancia que formula Don Blas Rojo Lomero en representación de Don Rafael Rodríguez Naveiro, dueño de la fábrica de tejidos y la drilla "La Económica", a la que solicita se establezca un concierto con el mismo, para irse durante el presente año, por la suma de tres mil pesetas, del Impuesto sobre Introducción de Carbones.- La Corporación, estimando las razones alegadas, acuerda por unanimidad facultar al Señor Alcalde para que lleve a cabo el concierto que se solicita.-

Se da lectura de un oficio de fecha siete



de Inmis actual, librado por la Superior del Hospital Municipal de esta Ciudad, en el que se pide que se le aumente la cuota que perciben para alimentación de los enfermos que ocupan las habitaciones de distinguidos en dicho Hospital. Igualmente se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día once de los corrientes, por el cual se informa acerca de la solicitud en el sentido de que debe subirse (hasta primer peseta diarios la cuota que se facilita a la Superior del Hospital para atender a la alimentación de los enfermos que ocupan habitaciones de distinguidos en el mismo. = La Corporación, por unanimidad, acuerda conforme con lo propuesto por la Comisión Municipal Permanente, de abonar los primeros pesetas diarios a partir del día en que el Ayuntamiento puso en práctica los nuevos reglamentos para los estancias en el Hospital Municipal. =

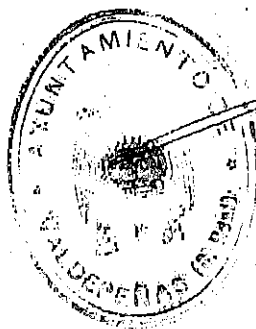
Se da lectura de la instancia que presenta Don Pedro García Madrid en solicitud de que se le conceda su prestación del Port municipal. = La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Port, acuerda por unanimidad referir al arbitante para que presente nuevamente certificación de libertad de cargas de la finca que ofrece en garantía del préstamo que solicita, toda vez que la que fue trine presentada está expedida con fecha veintidós y uno de mayo anterior y pueden, en el día de hoy, haber cambiado las condiciones de estar libre de cargas e inscrita a nombre de la

misma persona. =

Se da lectura de la instancia que formula Don Carlos Abad Melado, en suplica de que se le conceda un préstamo del Pórt Municipal. La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pórt, acuerda por unanimidad referir al solicitante para que presente la póliza del Seguro de Incendio de la casa que ofrece en garantía del préstamo que solicita, sin cuyo requisito no podrá concedérsele éste. =

Se da lectura de la instancia que formula Don Andrés Martín Rubio, en suplica de que se le conceda un préstamo del Pórt Municipal. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pórt, acuerda por unanimidad referir al interesado para que amplíe la Póliza del Seguro de Incendio a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos que se dice por el de valor la casa que ofrece en garantía del préstamo que solicita concedérsele, o bien reduzca la cantidad que pide.

Se da cuenta por el Señor Secretario de que Don Andrés Martín Rubio, a quien se tiene concedido un préstamo por este Pórt Municipal de cinco mil pesos, con fecha diez de Mayo último satisfizo la totalidad de su préstamo más los intereses correspondientes, mediante el ingreso de quinientos ochos pesos, cincuenta centavos, que le restaban por satisfacer en dicha fecha, por lo que procede a acordar la cancelación de la hipoteca constituida en garantía de dicho préstamo. La



Corporación, por unanimidad, oído el informe verbal de la Comisión de Puntos, acuerda por unanimidad cancelar la hipoteca constituida en garantía del préstamo que se le tiene concedido a Don Andrés Martín Rubio, por cinco mil pesos, en virtud de haber hecho este Señor justo y cumplido pago en el día de la fecha; facultándose al Señor Secretario para que deducra el correspondiente testimonio de particulares que viva en el Registro de la Propiedad para llevar a cabo la cancelación que se acuerda. =

La Corporación, teniendo en cuenta que el Estado, en virtud del Decreto de fecha veintinueve de Abril último, cede a veinte mil pesos la indemnización que corresponde a los Ayuntamientos para la construcción de cada vivienda de maestros, y en vista de que anualmente el Ayuntamiento tiene que sufragar una cantidad exagerada para atender al pago de casa-habitación a los Maestros de esta Ciudad; acuerda por unanimidad interesar del Señor Arquitecto Municipal redacte un proyecto y presupuesto de uno o dos grupos de viviendas para Maestros con capacidad para cincuenta familias, tomando como base un solar existente en la calle de Agramonte, de esta Ciudad, junto a un Grupo Escolar allí existente; proyecto que deberá traer a consideración para acordar, en su vista, lo que corresponda. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las tres horas, quince minutos, del siguiente día, el Señor Presidente da

por Terminado el acto, del que se extiende
la presente, de todo lo cual como Secre-
tario, Certifico

[Signature]
Don Ramón P. *[Signature]*
D. *[Signature]* Q. *[Signature]* Barchino
D. *[Signature]* L. Marambares

~~Don Ramón P. Barchino~~ *[Signature]* D. *[Signature]* L. Marambares

Acta de la sesión extraor-
dinaria del Ayuntamiento
Pleno, celebrada el día 11
Fino de 1949. - - - -

Presidente:

Don Santamaría Merlo.

Concejales:

Don Galán Loida.

Don López Marambares.

Don Garín Patón.

Don Castillo Gijante.

Don Fernández García.

Don Cornejo Dejesu.

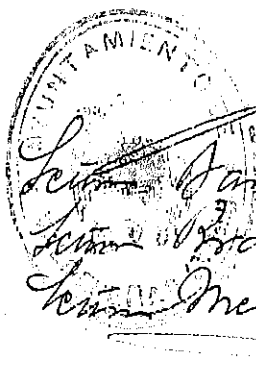
Don Calatayud Toldado.

Don López de Lerma Pérez.

Don Rodríguez Sotelo.

[Signature]

En la Ciudad de Val-
depeñon siendo las veintitres
horas del día once de Fho
de mil novecientos cuarenta
y nueve, se reunieron en el
Salón de Sesiones de esta Casa
Capitular bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Gui-
llermo Santamaría Merlo, asis-
tido de los Sres. Secretarios e
Interventor accidental de fondos,
los Sres. Concejales Don Gal-
vador Galán Loida, Don D. *[Signature]*
López Marambares, Don Aurelio
García Patón, Don José Castillo Gi-
jante, Don Ramón Fernández



Sr. Don Gerónimo Ortíz.
 Sr. Don Pedro Ruiz.
 Sr. Don Mateo López de Lerma.

García, don Fr. María Comjote-
 Jeda, don Miguel Calatayud Hidalgo,
 don Clemente López de Lerma Páez,
 don Juan de Matos Rodríguez Del-
 gado, don Gerónimo Gerónimo Ortíz, don Sebastián
 Pedro Ruiz y don Bartolomé Mateo López de Lerma,
 con el fin de celebrar la sesión extraordinaria
 del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada,
 y en ella tratar de los asuntos que figuran en
 el Orden del Día. =

Abierta la sesión por el Sr. Presidente,
 y de orden del mismo, dió lectura al acta de la
 sesión anterior, la que sin discusión y por
 unanimidad es aprobada. =

Seguidamente dió lectura a la propuesta
 de rehabilitación de crédito por transferencias
 dentro del actual ejercicio formulada por el
 Sr. Intendente, sin formularse favorablemente
 por la Comisión Municipal de Hacienda y
 por la Permanente en sesión del día veintidós
 de Mayo próximo pasado, ascendente a la
 cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos. =
 La Corporación, después de un detenido estudio
 de la propuesta, acuerda por unanimidad apro-
 bar la rehabilitación de crédito por transferencias
 de las cantidades que se expresan a continuación,
 procedente de los capitulos, artículos y conceptos
 que se indican, para incrementar las consi-
 gnaciones que también se detallan. =

Consignaciones que se rebajan. Del Capítulo
 primero, artículo segundo, "Nuevas pensiones o ju-
 bilaciones que puedan concederse" tres mil pe-
 sos. = Del capítulo primero, artículo tercero, "Lu-

terceros y gastos del préstamo por las obras del Río Habbón", quince mil pesos.= Del Capítulo Tercero, artículo segundo, "Definición de material de incendios", seis mil pesos.= Del Capítulo séptimo, artículo quinto, "Gastos del Servicio de desinfección", dos mil pesos.= Del Capítulo séptimo, artículo once, "Gastos del Servicio del Horno crematorio", cuyo servicio se ha anulado, dos mil trescientos pesos.= Del Capítulo noveno, artículo séptimo, "Subsidio Familiar, incluso al personal sanitario de este Ayuntamiento", seis mil setecientos pesos; y Del Capítulo once, artículo séptimo, "Obras que el alcantarillado por cuenta exclusiva del Municipio", nueve mil pesos.= Total, cuarenta y cuatro mil pesos.=

Correcciones que se incrementan: El Capítulo primero, artículo décimo, "Para pago de proyectos finis de urbanización y mejoras de esta Ciudad", mil pesos.= El Capítulo cuarto, artículo segundo, "Para obras de reparación y conservación del Mercado público", tres mil pesos.= y el Capítulo octavo, artículo segundo, "Para obras de conservación del edificio Hospital Municipal, cuarenta mil pesos.= Total cuarenta y cuatro mil pesos.=

La Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a esta rehabilitación de crédito, exponiéndola al público por el plazo de quince días transcurridos los cuales sin reclamación alguna quedará firme y en caso de formularse alguna se dará cuenta a esta Corporación para la resolución que proceda.=



El Sr. Alcalde propone a la Corporación establecer un consorcio entre la misma y la Diputación Provincial a fin de obtener préstamos para obras de saneamiento, abastecimiento de agua, etc. = La Corporación acuerda por unanimidad aceptar en principio esta propuesta, quedando en suspenso la resolución definitiva hasta tanto se conozcan las instrucciones que dicte la Diputación Provincial para su establecimiento. =

Leidamente se da lectura de las cuentas generales de presupuesto y de propiedades y derechos o patrimonio de este Municipio, correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, las cuales han estado expuestas al público durante el plazo de quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hayan formulado reparos y observaciones contra las mismas. = La Corporación acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobar y elevar al Servicio de Inspección y Tesoreramiento las cuentas de presupuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 353 y 354 del Decreto de 29 de Enero de 1946. =

Se da lectura a la comunicación dirigida a este Alcalde por el Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadalupe, acompañando presupuesto de los gastos probables que originará el estudio y redacción del proyecto de terminación de la red de alcantarillado de esta población, importante la cantidad de veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos, cin-

ciento y cuatro céntimos, omitiéndose lo relativo, a la Estación Depuradora, que debe ser objeto de un estudio completamente nuevo y por lo tanto independiente del presupuesto que se formula para el alcantarillado. = La Corporación acuerda por unanimidad se ponga en conocimiento de la División Hidráulica que el propósito de esta Corporación, expresado en la sesión del día quince de Junio último, se refiere únicamente al sector de población construido y su terminación para la presa en servicio del mismo; debiendo rebajarse del proyecto de presupuesto las obras que correspondan a los otros sectores de población. =

Se da lectura a la instancia suscrita por Don Leoncio Sánchez Delgado, en solicitud de que se le conceda un préstamo de tres mil quinientos pesos del Fondo Municipal. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Fomento, acuerda por unanimidad se refuere a la solicitante para que presente la póliza del seguro de incendio de la finca ofrecida en garantía del préstamo que solicita, sin cuyo requisito no podrá ser concedido este. =

Se da cuenta de la petición suscrita por Don Carlos Abad Mellado, solicitando se le conceda de los fondos de este Fondo Municipal un préstamo de siete mil pesos con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta ciudad y su calle del Ahuparo número doce. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Fomento y teniendo en cuenta la garantía hi-

potecaria ofrecida, acuerdo por unanimidad acceder a lo solicitado por este interesado, concediéndose a Don Carlos Abad Mellado un préstamo rotatorio por la cantidad de cinco mil pesos, por el plazo de diez años, con la garantía hipotecaria ofrecida de la casa número doce de la calle del Templo; debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Pósito en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento y que en el caso de que el solicitante precisase la totalidad de su petición aumente la garantía ofrecida. =

Se da cuenta de la petición suscrita por Don Andrés Martín Rubio, solicitando se le conceda de los fondos del Pósito Municipal un préstamo de diez mil pesos, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad y su calle de Francisco Morales, señalada con el número cuarenta y seis. — La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pósito y teniendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida, acuerdo por unanimidad acceder a lo solicitado por el interesado, concediendo a Don Andrés Martín Rubio un préstamo rotatorio por la cantidad de siete mil pesos, por el plazo de diez años, con la garantía hipotecaria ofrecida de la casa número cuarenta y seis de la calle de Francisco Morales; debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Pósito en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento y que en el caso de que el solicitante precisase la totalidad de su petición aumente la garantía ofrecida. =

Por último, el Señor Alcalde (ma-

manifesta que por el Señor Teniente de Alcalde Don Ramón Mejía Cruz le ha sido presentada verbalmente la renuncia al cargo de Teniente de Alcalde y Delegado en los Servicios de Beneficencia y Sanidad, renuncia que en vista de los razonamientos alegados le ha sido admitida, nombrando en su sustitución al mismo Teniente de Alcalde a Don Miguel Calatayud Hidalgo. - La Corporación acuerda quedar enterada de esta renuncia y constitución. =

Iguualmente manifiesta el Señor Alcalde que en virtud de las facultades que le están conferidas nombra Delegado en los Servicios de Beneficencia y Sanidad a Don Miguel Calatayud Hidalgo y Delegado de su Autoridad Visitador de los Servicios del Hospital Municipal a Don Ramón Fernando García. - La Corporación acuerda quedar enterada y como consecuencia de estas designaciones acuerda por unanimidad modificar la constitución de la Comisión Municipal de Beneficencia y Sanidad, que quedará integrada de la siguiente forma: Presidente, Teniente de Alcalde Don Miguel Calatayud Hidalgo. - Vocales, Don Sebastián Rodas Ruiz, Don Ramón Mejía Cruz, Don Ramón Fernando García y Don German Archino Ortega.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por su carácter de extraordinario, el Señor Presidente viendo los sesenta y cuatro y cinco minutos del siguiente día, dió por terminado el acto, levantando la sesión, extendiéndose de ella la presente, de todo lo

cual como Secretario Certifico:

[Signature]

Ramón Korman

609 L. Hamaqueres

(M. Esteban)

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acto de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día veintitrés de Julio de 1919.

Presidente:

Señor Santamaría Merlo.

Concejales

Señor Galán Loida.

Señor López Mañanarez.

Señor Castillo Gigante.

Señor Calatayud Huidalgo.

Señor Darbino Ortega.

Señor Sánchez Gómez.

Señor Rodero Reun.

Señor Periande Garán.

Señor López de Lerma River.

Señor Gómez Vicedo.

En la Ciudad de Val-
depeñes, siendo la día 7
de este mes, veinte minutos,
del día veintitrés de Julio
de mil novecientos cuarenta y
nueve, se reunieron en el Salón
de Sesiones de esta Casa Capi-
tular, bajo la Presidencia del
Señor Alcalde Don Guillermo San-
tamaría Merlo, asistido de los Se-
ñores Secretarios e Interventor Affel-
de Poudes, los Señores Concejales Don
Labrador Galán Loida, Don Pío
López Mañanarez, Don Tori Cas-
tillo Gigante, Don Miguel Calatayud
Huidalgo, Don Germán

Señor Don Lope de Lerma:
Señor Don Manuel Lirio. =

Don Gerardo
Don Sebastián
Don Rodolfo Reun, Don Ramón Fernán-

der García, Don Eusebio Lope de Lerma Páez,
Don Fr. María Concepción Rojas, Don Carlos
Don Lope de Lerma y Don Reyes, Don Manuel
Lirio, con objeto de celebrar la sesión extra-
ordinaria de este. Excmo. Ayuntamiento Pleno, jorri-
almente convocado, y en ella tratar de los asuntos
que figuran en el orden del día de la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente
y de orden del mismo, ya el Secretario dió lectura
al acta de la sesión anterior, la que sin discus-
ión y por unanimidad es aprobada.

Por el Señor Presidente se hace constar
a la Corporación, que en el vigente Presupuesto
del Ministerio de la Gobernación, existe una par-
tida de cuarenta millones de pesetas destinada
a subvenciones de obras municipales que tengan
exclusivamente carácter municipal y de beneficio
para la localidad. - Estas subvenciones son
parciales y las otorga el Excmo. Señor Ministro
por un importe Orzán del presente por ciento
del coste de la obra. - Y teniendo en cuenta
que este Ayuntamiento tiene necesidad urgente
de acometer dos obras, una la de repa-
ración del Hospital Municipal en la parte
destinada por el Ayuntamiento ocurrido en el
año pasado hace poco tiempo y la necesidad de
ampliación del mismo con dos salas o salas
destinadas a enfermos, una para cada sexo;
otra la terminación de la urbanización del
centro de la población con la pavimentación

de la calle de Salbucua en la parte comprendida entre la plaza del mismo nombre y la calle del Señor de Tmiso, Estimo procedente solicitar este Ayuntamiento de la Superioridad la subvención precisa para la realización de las mismas. =

Los Señores Concejales, después de un detenido estudio de los proyectos de obras a que se refiere la propuesta de la Presidencia, redactados por el Señor Arquitecto Municipal, y visto las razones expuestas por el Señor Alcalde y la necesidad de acometer con urgencia estas obras, para las cuales el Ayuntamiento cuenta con posibilidades económicas y presupuestos para realizar el cuarenta por ciento de las mismas, acuerda por unanimidad: 1.º Solicitar del Excmo Señor Ministro de la Gobernación, a través de la Dirección General de Regiones Devastadas, una subvención del sesenta por ciento del coste de las obras de pavimentación de la calle de Salbucua en la parte comprendida entre la plaza del mismo nombre y la calle del Señor de Tmiso, y de reconstrucción y ampliación del Hospital Municipal con los muros de infenciosos proyectadas; y 2.º Autorizar al Señor Alcalde para que en cumplimiento de este acuerdoelere las oportunas solicitudes a la Superioridad, en unión de los documentos y justificantes que se precisan. =

Por el Señor Alcalde-Presidente se hace constar a la Corporación, ha sido visitado por el Ingeniero de la División Hidráulica del Guadiana, Don Guillermo Flores Labariego,

encargado de la formación del Presupuesto de Gastos probables de estudio y redacción del Proyecto de terminación de la red de alcantarillado de esta Ciudad, el que le ha expuesto la conveniencia de acometer el estudio del proyecto de obras totales a realizar en cuanto se refiera a la terminación del alcantarillado de esta población en los sectores este, sur, norte o colector de la república, para poder obtener el máximo de subvenciones de la Superintendencia, y ser independiente el que la Corporación pueda acometer la obra de terminación de un sector u otro, ya que en el Presupuesto van con la debida separación unos de otros. - Igualmente le ha manifestado que en la comunicación de la Jefatura de la División Hidráulica a D. Juan constan que el importe de la cantidad del presupuesto por este estudio ascendente a la cifra de veintinueve mil novecientos veintinueve pesos, cincuenta y cuatro céntimos, debe ser ingresado en la Pasaduría de los Servicios Hidráulicos de Ciudad-Real en el plazo de veinte días a contar de la fecha que sea recibida la comunicación reuniendo el presupuesto; no obstante, en el caso de no existir consignación presupuestaria suficiente para el pago de esta cantidad, estimaba que la Jefatura de los Servicios no sería óbculo el que el Ayuntamiento abonase la cantidad consignada en el año actual, reconociendo el crédito por la diferencia hasta la suma antes expresada para consignar en el próximo presupuesto ordinario de gastos esta cifra en el capítulo

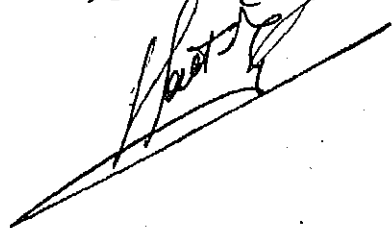
de créditos reconocidos para poder hacer efectivo en el próximo presupuesto. - La Corporación, oída las manifestaciones del Teniente Alcalde y comprendiendo los razonamientos que en la sesión se aducen, acuerda por unanimidad: 1.º Aprobar el presupuesto de gastos probable de estudio y redacción del proyecto de terminación de la Red de alcantarillado de esta Ciudad de Valdepeñas, elaborado por el Ingeniero de la División Hidráulica del Guadiana Don Guillermo Flores Tabariego, importe veintinueve mil novecientos veintinueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos. - 2.º Autorizar al Teniente Alcalde para consignar en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Guadiana la cantidad que los disponibilidades económicas y presupuestarias de este Municipio le consientan a cuenta de la expresada suma de veintinueve mil novecientos veintinueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos. - 3.º Reconocer a favor de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el crédito a consignar en el próximo presupuesto de gastos ordinarios de este Municipio por la diferencia entre la cantidad que se inscribe en la Pagaduría de la División en virtud del apartado anterior y la cifra total de los veintinueve mil novecientos veintinueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos. - 4.º Y que se remita copia certificada de estos acuerdos al Teniente Superior Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana. =

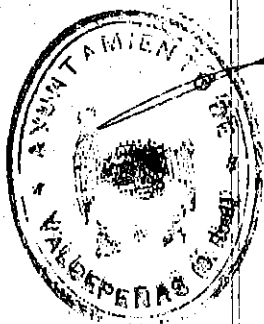
Se da lectura de la instancia suscrita por Don Antonio Sánchez Delgado, solicitando se le conceda de los fondos de este Partido Municipal, un préstamo de tres mil quinientos

puestos con la garantía hipotecaria de una casa sito en esta ciudad y calle la Princesa número Treinta y nueve. = La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión Municipal de Póto, acuerda por unanimidad de notifique a la interesada que para concederle la cantidad solicitada debe aumentar la garantía hipotecaria ofrecida, o en caso contrario, rebajar el importe de su solicitud. =

Se da lectura a la instancia presentada por Don Eudis (Martín Rubio, en la que solicitó de la Corporación Municipal se le conceda la totalidad de su petición de préstamo al Póto Municipal en la cuantía de los diez mil pesetas solicitadas, en lugar de las siete mil que le fueron concedidas por este Ayuntamiento en sesión del día once de Julio último. - La Corporación acuerda por unanimidad mantener íntegro y sin modificación el acuerdo adoptado en la sesión de referencia, fecha once de Julio próximo pasado, destinando por lo tanto su nueva solicitud. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar por su carácter de extraordinario, el Señor Presidente dió por terminado el acto, a los diez y nueve horas, dos minutos, levantándose la sesión, extendiéndose de ella la presente, de todo lo cual go' el Secretario Certifico. =





Eloy L. Mauranquez

Ramón Fernández

J. Barahine

Manuel Wodover

Castillo

Welp al. Luperon

M. Calatayud

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 23 de Julio del año 1949.

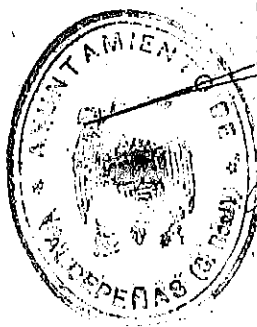
En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintitrés horas del día veintitrés de Julio del mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santamaría Merlo, asistido de los Sres. Secretarios e Interventor Actal de Fondo, los señores Concejales Don Salvador Galán Lécido, Don Eloy López Mauranquez, Don Miguel Calatayud Hidalgo, Don Toré Castillo Esifante, Don Gerardo Lancha Lomera, Don Toré María Conejo Tejedo, Don Germán Barahine Ortigo, Don Sebastian Rodero Reina, Don Ramón Fernández García, Don Carlos Merlo López de Lerma, Don Clemente López de Lerma Pén y Don Reyes Fernández Lirio, que componen las cuatro quintas partes del número total de Concejales de derecho que componen este Excmo. Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria precedentemente convocada, y en ella estudiar el Proyecto de Bases para la constitución de un consorcio entre la Excmo. Diputación Provincial

de Ciudad Real y varios Ayuntamientos de la Provincia, para la ejecución de obras de abastecimiento de agua y saneamiento. =

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente y de orden del mismo, se le da lectura al acta de la Sesión anterior, la que sin discusión y por unanimidad fue aprobada. =

Seguidamente da lectura a la propuesta de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, de constitución de un consorcio y Proyecto de Bases para el mismo, remitidos a esta Alcaldía, con fecha seis de veintidós de los corrientes. - La Corporación, después de un detenido estudio del Proyecto citado, acuerda por unanimidad mostrar su adhesión a repetido consorcio proyectado por la Excm. Diputación Provincial y aprobar, en principio, las bases de referencia, con la observación de que el consorcio debe aceptar los Proyectos de obras de abastecimiento de agua y saneamiento que tengan en estudio las Corporaciones o Encargados de confeccionarlos por las mismas, con anterioridad a la fecha de establecimiento del consorcio. =

Finalmente acuerda la Corporación por unanimidad, se oculte certificación de este acta a la Excm. Diputación Provincial y que por el Sr. Alcalde en representación de este Excm. Ayuntamiento, se eleve la oportuna solicitud pidiendo el ingreso en el Consorcio y asistir a la reunión convocada por el Excm. Sr. Gobernador Civil, que ha de celebrarse en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación el próximo día



primero de agosto a las doce horas. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar por su carácter de extraordinario, el Señor Presidente, siendo las cero horas, del día siguiente, dió por terminada el acto, levantándose la sesión, de lo que se extiende la presente acta, de todo lo cual como Secretario Certifico. =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Peus, celebrada el día seis de agosto del año 1919.

Presidente

Señor Santamaría Merles

Concejales de alcalde

Señor Galán Arida

Señor López Mansuarez

Señor Castillo Juguete

En la ciudad de Valdepeñas siendo las tres horas del día seis de agosto del año mil novecientos diecinueve, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guicercio Santamaría y Merles, asistido del Señor Secretario de la Corporación, Don Adolfo Manuel Duprinc Mendez y del Señor Interventor de Fudos Don Francisco López Cordora se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa

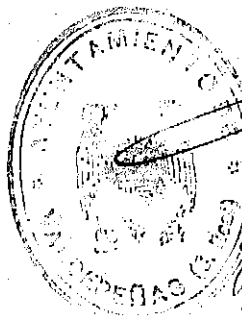
Concejales
 Señor Lázaro Gómez
 Señor Fernández García
 Señor Rodríguez Delgado
 Señor López de Lerma Pardo
 Señor Barahona Ortega
 Interventor de Votos
 Señor López Gándara
 Secretario
 Señor Rupiani Menéndez

Calificar los Puntos Concejales Don Sal-
 vador Galán Lenda, Don Eloy López Manzaneros,
 Don José Castiello Lizaola, Don Fernando Sánchez
 Gómez, Don Fermín Fernández García, Don Juan
 de Mata Rodríguez Delgado, Don Clemente
 López de Lerma Pardo y Don Fermán Barahona
 Ortega, a fin de celebrar sesión extraordina-
 ria del Ayuntamiento Pecos, para la que
 puntualmente han sido convocados, y en esta
 tratar de los asuntos que figuran en el orden
 del día publicados para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente,
 y el Secretario, de orden del mismo, procedí a dar
 lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada
 por unanimidad.

Se da cuenta del Proyecto de Bases para la
 constitución de un Consorcio entre la Excelentísima
 Diputación de Ciudad Real y varios Ayuntamientos
 de la provincia, para ejecución de obra de abastecimientos
 de agua y saneamientos; proyecto que difiere, por error
 de copia, del que anteriormente se tiene dada cuenta
 al Ayuntamiento. La Corporación, con completo con-
 sentimiento del señor Proyecto, acuerda por unanimidad
 darse por enterada del mismo y, en su consecuencia,
 ratificar el acuerdo adoptado por este Pecos en sesión
 del día veintidos de febrero último; mandando que una
 vez ocau trascurridos treinta días de exposición al
 público de aquel acuerdo, sea remitida copia
 del expediente a la Excelentísima Diputación Pro-
 vincial, y sus efectos.

Se da cuenta de la instancia suscrita por Dña
 Juana Sánchez Delgado, en la que solicita se le con-
 ceda de los Votos de este Pósito Municipal un



prestamos de tres mil quinientas pesetas, ofreciendo en garantía hipotecaria la casa sita en esta Ciudad y en la calle de la Tricaca número treinta y nueve. Igualmente se da cuenta de lo acordado adoptado por este Pleno del consueo de esta instancia, en sesiones de fechas once y veintitrés de julio anterior, en el cual se que la interesada tiene manifestado, en contestación al dictamen de dichos acuerdos, que aceptará la cantidad que se le conceda por el Posito. La Corporación, visto el informe verbal de la Comisión de Posito, acuerda conceder a la solicitante un préstamo de dos mil quinientas pesetas de los Fondos de este Posito, con la garantía hipotecaria de la casa número treinta y nueve de la calle de la Tricaca, por plazo de diez años y debiendo reintegrarse la cantidad prestada a los Fondos del Posito en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Posito, en el caso de concurrir con el propietario del inmueble al otorgamiento de la obligación hipotecaria, en cuyo requisito no podrá celebrarse la operación de préstamo que se concede.

Por el Señor Alcalde se hace saber a la Corporación que ha sido requerido para que concurre al otorgamiento de la escritura de cesión-donación que ha de celebrarse a favor del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente a unos terrenos propiedad del Ayuntamiento, sitos en las calles Carcel y Evaresia Plaza de Balboa, añadiéndose, que según consta de los documentos o títulos de propiedad de dichos terrenos, parte de ellos aún no están inscritos en el Registro de la Propiedad. La Corporación visto el expediente existente en esta Penitencia, acuerda por unanimidad lo

siguiente: Primero: Reforzar el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión del día once de Mayo anterior, en el sentido de que el plazo de seis meses que se le concedió al Instituto para que iniciara los trabajos, se reduce a partir del día siguiente al en que se lleve a cabo la escritura de posesión-donación de dichos terrenos. Segundo: Que por el Señor Secretario se deducan al Jefe de la Inscripción los huecos de particulares y se solicite en forma, con el fin de, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos que se piden por este requisito. Tercero: Autorizar al Señor Alcalde para que gestione acerca del Señor Delegado Provincial de dicho Organismo, que el pago de los derechos y gastos que se deriven como consecuencia de la inscripción de tales terrenos en el Registro de la Propiedad, sea de cuenta del Instituto en atención a que son peticionados al mismo por carácter gratuito; y Cuarto: Ratificar todo el acuerdo adoptado respecto de esta posesión-donación, siempre que no se contradigan por el presente y autorizar al Señor Alcalde-Providente Don Juan Manuel Sanfuentes y Merlo, para que con presencia de Nicanor y Jorge la corresponda de escritura en favor del Instituto Nacional de Promoción.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por el carácter de extraordinaria, el Señor Presidente dispuso de levantarse la sesión, lo que se lleva a cabo a las cuatro horas y de cuarenta y cinco minutos, extendiéndose de ella la presente de lo que es el Secretario Certificado:

Ramón Bermúdez

Clay L. Mammascus

J. Barahine

En Coste

Francisco Montoya

Alfonso de Luján

Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno,
celebrada el día veinticuatro
de agosto de año 1949..

Presidente

Señor Lautaurina Morlo

Concejales de alcalde

Señor Galán Landa

Señor López Mammascus

Señor Castiello Jigante

Señor García Patón

Señor Calatayud Medaigo

Concejales

Señor López de Lerena Pórr

Señor Barahine Ortega

Señor Roldán Ruiz

Señor Cornejo Bejedo

En la Ciudad de Toluca, siendo
las tres horas del día veinticuatro
de agosto del año mil novecientos
cuarenta y nueve, bajo la Presidencia
del Señor Alcalde Don Guillermo Janta-
-maria y Morlo, asistido del Señor Con-
-sejero de la Corporación Don Carlos
Manuel Sepúlveda Menéndez y del Señor
Interrogador de Fieles Don Francisco López
Córdova, se reunieron en el Salón de
sesiones de esta Casa Capitular los
Concejales Don Salvador Galán Landa,
Don Eloy López Mammascus, Don Francisco
Castiello Jigante, Don Aurelio García
Patón, Don Miguel Calatayud Medaigo,
Don Clemente López de Lerena Pórr,
Don Gerardo Barahine Ortega, Don

Señor Fernando Garcia }
Señor Rodriguez Pelgado } Sebastian Rodero Rees, Don José María
Correjo Ezcedo, Don Ramón Fernández
García y Don Juan de Mata Rodríguez Pelgado,
con objeto de celebrar sesión extraordinaria y en ella
tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día
publicado para la misma.-

Abierta la sesión por el Señor Presidente,
y el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar
lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada
por unanimidad.- Seguidamente procedió a dar lectura
del acta de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria
de esta Ciudad, fecha de hoy, en la que se autoriza
a esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en
la Circular del Excmo. Señor Gobernador
Civil de la Provincia, de ocho de Julio próximo
pasado, e instrucciones dadas por la Inspección
de Enseñanza Primaria, de fecha once de igual
mes y año, se proceda a la construcción de cincuenta
y dos viviendas con destino a los Señores Maestros
que ejercen en esta Ciudad.- La Corporación,
comprendiendo las razones que entran en esta petición
de la Junta de Primaria Enseñanza, acuerda por
unanimidad: Primer: Solicitar del Ministerio
de Educación Nacional la concesión de una
subvención por parte del Estado, en concepto de
seis millones noventa mil pesetas: con
el fin de construir directamente por este Municipio
y con destino a viviendas de los Señores Maestros,
cincuenta y dos de las mismas.- Segundo: Que este
Ayuntamiento se comprometa a proporcionar
alimento para la construcción de estos edificios,
la cantidad necesaria en los terrenos que prescribe
la legislación; y Tercero: Autorizar al Señor

Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo,
para sustanciar el oportuno expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar por
el carácter de extraordinaria, se fuere procedente dis-
poner se levante la sesión, lo que se eleva a
falta a las veinte horas, de veinte, extendiéndose
de ella la presente de lo que como Secretario Certifico.

[Signature]

Don L. Manzanera

Ramón Fernández

M. Calatayud

J. Berchinn

J. Castell

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día 14 de Septiembre del año 1949.

- Presidente -

Don Santamaría Merlo.

- Concejales -

Don Salán Léniz.

Don López Manzanera.

Don Rodero Ruiz.

Don Berchinn Ortega.

Don Fernández García

Lérez.

En la Ciudad de Valdepeñas,
siendo las veintinueve horas, se
reunieron en el Salón de Sesiones
de esta Casa Consistorial, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Don
Guillermo Santamaría y Merlo, asistido
de los Señores Leuquano e Interventor
de Fondos, siendo el día catorce de
Septiembre del año mil novecientos
cuarenta y nueve, los Señores Concejales
Don Patrocinio Salán Léniz, Don

Sr. Fenezel Lino: }
 Sr. Rodolfo Delgado: }
 - Secretario - }
 Sr. Ignacio Mendieta: }
 - Interventor - }
 Sr. Lope Cordón: }

Eloy Lope Marmuza, Don Sebastian
 Abdo Ruiz, Don German Sanchez Ortega,
 Don Ramon Fernandez Garcia, Don Reyes
 Fenezel Lino y Don Fran de Mat. Rodri-
 guez Delgado, con objeto de celebrar la
 sesion extraordinaria de este Ayuntamiento
 Pleno, a la que previamente han sido con-
 vocados y en ella tratar los asuntos que figuran en el
 orden del dia.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y
 de orden del mismo y el Secretario procedi'a dar
 lectura al acta de la sesion anterior, la que sin
 discusion y por unanimidad es aprobada.

Se da lectura a la comunicacion dirigida a
 esta Alcaldia por el Ilmo Sr. Director General
 de Educ. Local, a la que acompa'a para in-
 forme de esta Corporacion los antecedentes de los
 Sres. Interventores de Foudos que han solicitado la
 plaza vacante de Interventor de Foudos de este Ayun-
 tamiento. - La Corporacion, despues de un detenido
 estudio de los cobitulos reunidos, asi como de las
 circunstancias y merito que cada uno de los concur-
 santes reúnen, acuerda por unanimidad informar
 a la Superioridad en el sentido de que a juicio de
 esta Corporacion procede el nombramiento de In-
 terventor de lo mismo a los Sres que se indican
 y por el orden con que aparecen relacionados: Primero -
 Don Jose Pasdon Hernandez. - Segundo - Don Pedro
 Lopez Ruiz y Tercero - Don Manuel Romero Montoro.

Dada lectura a los resiones celebrados por
 la Comision Municipal Permanente durante el
 pasado mes de Agosto, en cumplimiento del acuerdo
 adoptado por la misma con fecha diez y ocho de



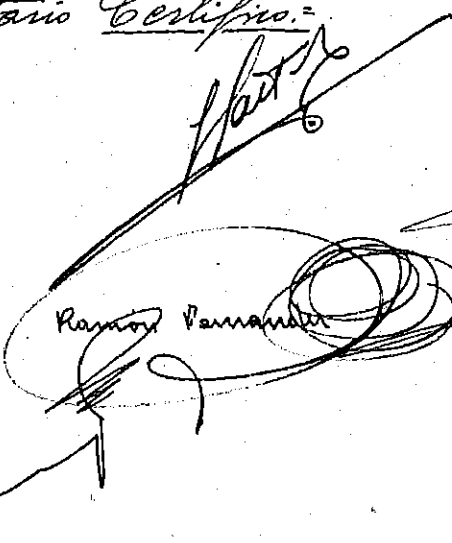
Agote último; la Corporación acuerda por unanimidad
puedan enterada de los acuerdos adoptados. =

Se da cuenta de la petición presentada por Don Josefa
Tresmuela Reun autorizada por su esposo don Manuel
Sanchez Dorra, solicitando se le conceda de los fondos de
este Porto Municipal un préstamo de seis mil pesetas
con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad
situ en esta Ciudad y en calle de San Ntho número doce,
por el tiempo y condiciones que se estipulen. = La Corporación
oído el informe verbal de la Comisión Municipal de Porto
y teniendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida, acuerda
por unanimidad, accediendo a lo solicitado por esta
interesada, concederle un préstamo rotamente por la
cantidad de los mil quinientos pesetas, por el plazo
de diez años, con la garantía hipotecaria ofrecida de
la casa número doce de la Calle de San Ntho; debiendo
ser reintegrado por Don Josefa Tresmuela Reun, la canti-
dad prestada, a los fondos del Porto, en la forma
que previene el artº 21 del vigente Reglamento de
Porto y que en el caso de que la solicitante precisare
la totalidad de la cantidad solicitada, aumente la
garantía ofrecida. =

Se da cuenta de la petición presentada por Don
Manuel Lopez Fernandez, solicitando se le conceda
de los fondos de este Porto Municipal un préstamo
de cinco mil pesetas, con la garantía hipotecaria de
una casa de su propiedad situ en esta Ciudad
y en calle de San Vicario número veinte y uno. = La
Corporación, oído el informe verbal de la Comisión
Municipal de Porto y teniendo en cuenta la garantía
hipotecaria ofrecida, accediendo a lo solicitado por este
interesado acuerda por unanimidad conceder a Don
Manuel Lopez Fernandez un préstamo rotamente

por la cantidad de cuatro mil pesos por el
plazo de diez años, con la garantía hipotecaria
ofrecida de la casa número treinta y uno de la
calle de San Vicario; debiendo ser reintegrada
la cantidad prestada, a los fondos del Pórtico, en
la forma que previene el artículo 21 del regente Re-
glamento de Pórtico; y que en el caso de que el cobratante
precisase la totalidad de la cantidad de su petición
aumente la garantía hipotecaria ofrecida. =

Y no habiendo más asunto de que tratar por
su carácter de extraordinario el Sr. Presidente re-
levando la sesión, siendo los señores, expi-
diendo de ella la presente, de todo lo cual como
Secretario Certifico:-


Ramón Vamander
Dgo. L. Manzanera
J. Borche

~~Francisco Morán~~ Adolfo y. Luperón



Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día diez y ocho de Octubre de 1949.

Alcalde - Presidente -

L. Santamaría y Muro.

1.º de Alcalde -

L. López Maunano.

L. Castillo Sizaute.

L. Calatayud Hidalgo.

Concejales -

L. Jardino Ortega.

L. Muro López de Lerma.

L. López de Lerma Pérez.

L. Rodríguez Salfado.

L. Fernando García.

L. Teneyrol Lirio.

L. Comesa Dejada.

Interventor

L. López Córdova.

Secretario

L. Lupiani Muenenda.

En la Ciudad de Valde-
peñas, siendo las veinte horas
del día diez y ocho de Octubre
del año mil novecientos cua-
renta y nueve, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Guillermo
Santamaría y Muro, asistido de mi el
Secretario de la Corporación Don Adolfo
Mammel Lupiani Muenenda y del Sr.
Interventor de Fondos Municipales Don
Francisco López Córdova, se reunieron en
el Salón de Sesiones de esta Casa Capi-
tular los Concejales Don Floz López
Maunano, Don Francisco Castillo Sizaute,
Don Miguel Calatayud Hidalgo,
Don Germán Jardino Ortega, Don
Carlos Muro López de Lerma, Don
Clemente López de Lerma Pérez, Don
Fran de Muro Rodríguez Salfado,
Don Ramón Fernando García, Don
Reyes Teneyrol Lirio y Don Francisco
Comesa Dejada, a fin de celebrar
sesión extraordinaria del Ayuntamiento

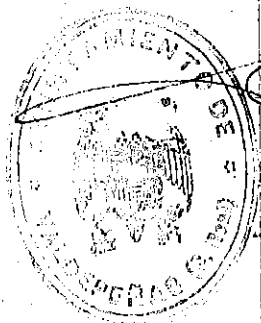
Pleno, para lo que previamente han sido convocados, y
en ella tratar de los diferentes asuntos que constan
de la Orden del día publicada para la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y
el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar
lectura del acta de la sesión anterior, que por una-
nidad es aprobado.

Se da cuenta de la instancia que formula
el Sr. de Negriado de tercera clase de este Excmo
Ayuntamiento, Don Lorenzo Aráez Ponce, en la

que dice haber sufrido una operación quirúrgica que le ha privado del habla, circunstancia que le impide continuar en el ejercicio de su cargo como tal Jefe de Negociado; Suplicando se acuerde su jubilación y le sea concedido como haber pasado, el sesenta por ciento de su haber actual, aumentando en el artículo diez y nueve del vigente Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de este Ayuntamiento; suplicando igualmente le sea reconocido el cuarto quinquenio en atención a los años de servicio que tiene desempeñados. - Igualmente se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día trece de los corrientes, por el que se acuerda la jubilación pedida y se concede el haber pasado del sesenta por ciento del sueldo actual, incrementado con el importe del cuarto quinquenio, que también se le reconoce a los solos efectos de su haber pasado; disponiéndose, como requisito previo para la efectividad de su acuerdo, el ser aprobado por este Pleno. - La Corporación, con el acuerdo unánime de sus miembros constantes, acuerda aprobar en todos sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente y del que se da cuenta en este momento, concediéndole plena efectividad a partir del día diez y seis de los corrientes inclusive; lamentando en el alma que deje de pertenecer al Ayuntamiento tan buen funcionario, del que queda en el mismo un recuerdo grato e impreciable. =

Se da lectura de la instancia que formulan los Maestros Nacionales de esta Ciudad, en suplica de que en el próximo Presupuesto del año venidero



se consigne cantidad para atender al pago de lo que les corresponde como indemnización por casa-habitación y que se les adeude de tiempo atrasado. - Continúa se da lectura del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión del día once de los corrientes, en virtud del cual se informa favorablemente la instancia de la que se da lectura: La Corporación, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado y manda que en el presupuesto del año venidero mil novecientos cincuenta, se consigne cantidad para atender al pago de parte de la deuda que con los interesados tiene contraída por la indemnización de casa-habitación que debe abonarse por el año anterior. =

Se da cuenta de las instancias que someten Don Angel de la Torre Reun, Don Fabian del Fresno Fresno, Don Juan Molina Fuyillo, Don Juan Costellano Rodriguez y Don Juan Ramón Viveros Motos, en las que solicitan se les conceda préstamos por este Rollo Municipal con la garantía de las fincas que ofrecen para ello. - La Corporación, por unanimidad, acuerda dejar estos solicitudes pendientes de estudio. =

Se da cuenta de la instancia que somete Don Antonio Morales Narbo, Contratista de la Obra de Parimentación de las Eraserías de las Cameros de Valdepeños a La Lobera, Ciudad-Real a Murcia y Valdepeños a Ventilla de Formánder, en la que dice que a fin de que no queden paralizadas las obras y de dar mayor ritmo a las mismas para que en el actual Presupuesto del Estado se consigne la cantidad suficiente para su ejecución, ha satisfecho por cuenta de este Rollo

taniento, según resguardo que acompaña, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil dieciocho pesos en concepto de aportación del Municipio en sindicadas obras; esperando del Ayuntamiento se le reconozca el crédito de dicha suma. - Finalmente se da cuenta del acuerdo adoptado por la Permanente en sesión del día Treinta del pasado Septiembre, por el que se informa favorablemente la solicitud de dicho Señor. - La Corporación, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado y manda que con cargo al Presupuesto Extraordinario correspondiente, una vez sea aprobado y lo permitan sus disponibilidades económicas, se satisfaga a Don Antonio Morales Barba la cantidad de referencia, que él tiene satisfecho por cuenta de este Ayuntamiento. =

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal con fecha Treinta de Septiembre último, en virtud del cual informó a este Pleno que debe pedirle al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una prórroga del recargo del diez por ciento establecido durante doce años que expiran en el presente, sobre los cuotos del Voto en la Contribución Industrial y Urbana, para destinarse a la amortización de empréstitos Municipales. - El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta que es imprescindible este recargo para la amortización de los empréstitos que tiene recibidos, acuerda por unanimidad solicitar del Ministerio correspondiente, mediante instancia que dirija al efecto el Sr. Alcalde Don Guillermo Santamaría y Muño, la concesión de una prórroga de dicho recargo por doce años más. =

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad establecer para el año venidero, mil novecientos...



ciento cincuenta, el recargo del veintinueve por ciento sobre las cuotas del Tesoro en la Matrícula Industrial y de Comercio; recargo que deberá figurar en los documentos cobradores que se confeccionen para el referido año.

Le da cuenta del informe emitido por la Comisión Municipal de Régimen Interior de este Excmo Ayuntamiento, fecha veintinueve de Septiembre anterior, que dice: Informe: Los que suscriben, componentes de la Comisión Municipal de Régimen Interior, examinadas las instancias presentadas por varios Funcionarios Municipales, en solicitud de reconocimiento de servicios prestados interinamente, tiene el honor de emitir el siguiente dictamen: = Que procede reconocer a todos los Funcionarios y Empleados de esta Corporación Municipal que lo soliciten, a efecto de percepción de sueldos, el tiempo servido con carácter interino ininterrumpidamente hasta su nombramiento en propiedad de los puestos que ocupan, y que se encuentre debidamente justificado en sus expedientes personales. = No obstante, la Corporación con superior criterio resolverá como mejor estime en justicia. = El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, acuerda hacer cargo el informe de que se da cuenta, que pasa a ser acuerdo del Ayuntamiento; reconociendo, en consecuencia, a todos los Funcionarios Municipales que lo soliciten y se encuentre justificado en sus respectivos expedientes personales, el derecho a percibir sueldos por el tiempo que hayan servido con carácter interino ininterrumpidamente hasta su nombramiento en propiedad de los puestos que ocupan; mandando que este reconocimiento surta efecto a partir del día primero de Enero del próximo año mil nove-

ciento cincuenta. =

Se da cuenta de la transferencia de crédito que se propone con fecha catorce de Septiembre último por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, para formar dentro del vigente Presupuesto Municipal; transferencia que comprende las siguientes cantidades: A) Rebojados
Capítulo primero, artículo once, partida setenta y cinco, "Gasto Oficina Fiscal de la Virreyna", mil pesetas. = Capítulo primero, artículo once, partida setenta y seis, "Gasto de elecciones", cuatro mil setecientos cincuenta pesetas. = Capítulo séptimo, artículo tres, partida, ochocientos diez y ocho, "Obras y construcción de sepultura en el Cementerio Municipal", siete mil pesetas. = Capítulo primero, artículo quinto, partida ochocientos veintinueve, "Gasto del Servicio de desinfecciones", dos mil quinientos pesetas. = Capítulo séptimo, artículo sexto, partida ochocientos veintidos, "Gasto en primeros momentos de epidemias", dos mil ochocientos cincuenta pesetas. = Capítulo séptimo, artículo séptimo, partida ochocientos veintidos, "Gasto en saneamiento de terrenos", dos mil quinientos pesetas. = Capítulo séptimo, artículo décimo, partida ochocientos veintinueve, "Cuota para construcción en Ciudad Real del edificio Instituto Provincial de Higiene", catorce mil ochocientos cincuenta pesetas. = Capítulo noveno, artículo segundo, partida ochocientos sesenta y ocho, "Gasto para poner en práctica la Obra Generalísima de Fomento", cuatro mil setecientos cincuenta pesetas. = Capítulo once, artículo sexto, partida Trescientos cuarenta. = "Para obras de conservación y mejoramiento de los Párgos, Párgos y Jardines", diez y nueve mil setecientos cincuenta pesetas. = En total, cincuenta y ocho mil



ciento cincuenta pesetas. = 17 Aumentar. Capítu-
 lulo primero, artículo cuarto, partida cincuenta y siete,
 2.^a Para créditos que puedan reconocerse por atenciones pen-
 dientes de pago de años anteriores; veinte mil ciento
 cuarenta y siete pesetas, ochenta y ocho céntimos. = Capí-
 tulo primero, artículo décimo, partida sesenta y siete.
 2.^a Para pago de proyectos terminados de urbanización y
 mejora de esta población; ocho mil pesetas. = Capí-
 tulo quinto, artículo segundo, partida ciento cuarenta
 y siete, 2.^a Para abonar el premio de cobranza por
 la recaudación de arbitrio e Impuesto; dos mil
 pesetas. = Capítulo sexto, artículo primero, partida
 ciento ochenta y cinco. 2.^a Para libros, impresos de
 contabilidad de actos de todas clases, bandos de la
 Alcaldía y reintegro de documentos de las diferentes
 dependencias del Ayuntamiento; cinco mil pesetas.
 Capítulo octavo, artículo segundo, partida doscientos
 cuarenta y ocho, 2.^a Para alimentación de enfermos
 acopiados en el Hospital Municipal; seis mil
 pesetas. = Capítulo octavo, artículo segundo, partida
 doscientos cincuenta y dos, 2.^a Para adquisición y re-
 paración de efectos, ropas, mobiliario, material
 primario, etc., en el Hospital; cinco mil pesetas. =
 Capítulo décimo, artículo primero, partida doscientos
 ochenta y cinco, 2.^a Para alquiler de edificios destinados
 a Escuelas Nacionales de Instrucción Primaria; cinco
 veintiseis pesetas. = Capítulo once, artículo sexto, partida
 trescientos treinta y siete, 2.^a Para sueldos de Guardas
 temporales en el Peral, Veguilla, Paredes del Cementerio y
 otros paseos; siete mil trescientos cuarenta pesetas. =
 Capítulo diez y ocho, artículo primero, partida cuatro-
 cientos, 2.^a Para pago de atenciones que puedan imputarse
 a este Municipio por disposiciones oficiales y gastos

imprimos", cuatro mil ochocientos treinta y seis
pesos, doce céntimos. = En total, cincuenta y ocho
mil ochocientos cincuenta pesos. = Y también se di-
lectura del informe emitido favorablemente por la Comi-
sión de Hacienda, fecha prima de septiembre anterior. =
La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar
la transferencia de crédito que se propone y manda
que se exponga al público, reglamentariamente
y para reclamaciones, por término de primer
día, transcurrido lo cual sin formularse o
resuelto los producidos, se considerará definiti-
vamente aprobado y se llevarán a cabo los
operaciones contables a pie de lugar. =

El Sr. Presidente manifiesta que en diversas
ocasiones tanto el Delegado Local del Frente de Juventudes,
como el Delegado Provincial han solicitado de este
Ayuntamiento la cesión de la finca propiedad del
Municipio denominada Campo de Deportes, para cons-
truir en ella una piscina y un Estadio, cesión
que fue acordada por este Ayuntamiento en sesión
celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha vein-
titrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco
y solicitada la oportuna autorización del Sr. Sr.
Ministro de la Gobernación, fue negada, y como aquella
fecha no lo permitía el artículo 151 de la Ley
Municipal de 31 de Octubre de 1935. =

Posteriormente, en el año mil novecientos cuarenta
y ocho, por Decreto de Frente de Septiembre de citado
año, se facultó a los Ayuntamientos para ceder gra-
tuitamente a la Delegación Nacional del Frente de
Juventudes bienes inmuebles de propios con objeto de
instalar en ellos Campos de Deportes, por lo que
entonces es el momento de llevar a cabo la cesión



gratuito de tales terrenos a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes para la instalación en los mismos del mencionado Campo de Deportes, previa la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación.

Enterados los Señores Concejales acuerdan por unanimidad ceder gratuitamente a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes los terrenos propiedad de este Municipio situados en el final de la calle de Potos de esta población, denominados Campo de los Laureos, para construcción de un Campo de Deportes o Estadio, cuyas obras deberán de ser ejecutadas con arreglo a un plan orgánico previsto con anterioridad al comienzo de las mismas y con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán de ser concluidas necesariamente dentro del año mil novecientos cincuenta.=
- 2.ª La Delegación Nacional del Frente de Juventudes no podrá gravar, hipotecar ni enajenar los terrenos cedidos por este Ayuntamiento en virtud de este acuerdo.=
- 3.ª Teniendo en cuenta el valor de los terrenos cedidos al Frente de Juventudes, que ascienden aproximadamente en la fecha actual a unos cien mil pesetas, los gastos que origine la formalización de la oportuna escritura de cesión deberán de ser satisfechos por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.=
- 4.ª La Delegación Nacional del Frente de Juventudes no podrá en ningún momento explotar los terrenos cedidos con fines lucrativos sino únicamente con fines educativos y recreativos de la juventud de esta población.=
- 5.ª En el caso de dejar incumplida la Delegación Nacional del Frente de Juventudes la condición primera de este acuerdo, revertirá necesariamente a este Ayuntamiento la propiedad de los terrenos

cedidos. =

6º En el caso de desaparecer en alguna ocasión la Entidad Frente de Inventuras, aún cuando se disponga que sus bienes pasen a pertenecer a otra determinado, el Stadium o Campo de Deportes tal y conforme a valle en aquel instante revertirá a este Ayuntamiento, sin que por las mejoras u obras en él efectuadas tenga que abonar cantidad alguna. =

7º Este acuerdo no será firme hasta tanto se obtenga la aprobación de la cesión por el Ministerio de la Gobernación, de quien deberá solicitarse por la Alcaldía - Presidencia en nombre de esta Corporación y a quien se faculte expresamente para ello. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintitrés horas, doce minutos, el Señor Presidente da por terminado el acto, del que se extiende la presente, de lo que como Secretario Certifico.

Ramón Fernández

Blog L. Manzanera

M. Calatayud

G. Borche

in Castañ

Juan José López de Letamendi

Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día 7 de Noviembre del año 1949.

Asistentes -

- Alcalde - Presidente -
Sr. Santamaría y Muro.-
- Teniente de Alcalde -
Sr. Galán Lirio.-
Sr. López Mancuano.-
Sr. Castillo Gigante.-
Sr. Calatayud Hidalgo.-
- Concejales -
Sr. Sánchez Gómez.-
Sr. Barchino Ortega.-
Sr. Cornejo Tejedo.-
Sr. Muro López de Lerma.-
Sr. Rodrique Delgado.-
Sr. Fermán García.-
Sr. Fereyrol Lirio.-
- Interventor -
Sr. López Córdova.-
- Secretario -
Sr. Lupiani Menéndez.

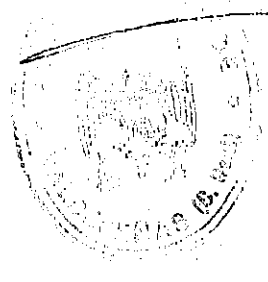
En la Ciudad de Val-
depeñas, siendo las diez y once
horas, treinta minutos, del
día siete de Noviembre del
año mil novecientos cuarenta y
nueve; bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde Don Guillermo San-
tamaría y Muro, asistido de mi
el Secretario de la Corporación
Don Adolfo Manuel Lupiani Me-
néndez y del Sr. Interventor
de Puesto, Don Francisco López
Córdova, se reunieron en el salón
de sesiones de esta Casa Capi-
tular los Concejales Don Salva-
dor Galán Lirio, Don Flo-
r López Mancuano, Don José
Castillo Gigante, Don Miguel
Calatayud Hidalgo, Don Ge-
rardo Sánchez Gómez, Don Ger-
mán Barchino Ortega, Don José
María Cornejo Tejedo, Don
Carlos Muro López de Lerma,
Don Juan de Mata Rodrique
Delgado, Don Ramón Fermán
García y Don Reyes Fereyrol Lirio, con objeto de

celebrar sesión extraordinaria de Pleno y en ella
tratar de los diferentes asuntos que figuran en el
Orden del día publicado para la misma. =

Abierta la sesión por el Sr. Presidente,
de su orden, y el Secretario, procedi' a dar lec-
tura del acta de la sesión anterior, la que por
unanimidad es aprobada. =

Se da cuenta de una solicitud de Don Juan Castellanos Rodriguez, en la que pide al Pórtico Municipal un préstamo de tres mil pesos, que después redujo a la que se estimare correspondía a la garantía que ofreció de una tierra plantada con dos mil ochocientos vides en el término de Valdepeñas, al sitio "Canil de la Media Legua", en una superficie de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pórtico, acuerda por unanimidad conceder al interesado de los Fondos del Pórtico, un préstamo de quinientos pesos, con la garantía hipotecaria de una viña en este término, con una superficie de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, al sitio "Canil de la Media Legua", que linda por el Sabiente y Mediodía, Madero de Juan Morales; Poniente el Canil de su sitio y Norte, Suiceto Maroto; concediéndole este préstamo por plazo de diez años y debiendo reintegrar a los fondos del Pórtico en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento de Pórtico. =

Se da cuenta de la instancia que formuló Don Angel de la Torre Reun, en la que solicita se le conceda de los fondos del Pórtico un préstamo de cuatro mil quinientos pesos, ofreciendo en garantía la casa de su propiedad sita en la calle del General Magallanes número Treinta y ocho. - La Corporación, visto el informe de la Comisión Municipal de Pórtico, acuerda por unanimidad conceder al interesado de los Fondos del Pórtico, un préstamo de tres mil quinientos pesos, con la garantía



hipotecario de la casa de su propiedad sita en Valdepeñas y en calle del General Marfallo número treinta y ocho; concediéndose este préstamo por plazo de diez años y debiendo reintegrarse a los Fondos del Pórtico en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pórtico, así como justificar previamente el interesado haber satisfecho el rubro corriente del seguro de incendios que ampara la finca que garantizará el préstamo. =

Se da cuenta de la instancia que remite Don Juan Ramón Vivero Motos, en suplica de que se le conceda un préstamo de los fondos del Pórtico Municipal por la cantidad de tres mil pesetas; ofreciendo en garantía la casa de su propiedad situada en Valdepeñas, calle de Cabañas número once. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pórtico, acuerda por unanimidad conceder de los fondos del Pórtico, un préstamo al interesado por la cantidad de dos mil doscientos pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa de su propiedad antes citada; concediéndose este préstamo por diez años y debiendo reintegrarse a los Fondos del Pórtico en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento, así como justificar previamente el interesado haber satisfecho el rubro corriente del seguro de incendios que ampara la finca que garantizará el préstamo. =

Se da lectura de la instancia que Don Fabian del Tesoro Tesoro, en la que solicita se le conceda un préstamo de cuatro mil pesetas de

los fondos del Pósito Municipal, ofreciendo en garantía del mismo la casa de su propiedad sita en la calle de San Blas, número doce, de Valdepeñas. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pósito, acuerda por unanimidad conceder al interesado de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo de dos mil setecientos cincuenta pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello; concediéndole este préstamo por plazo de diez años y debiendo reintegrarle a los fondos del Pósito en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento. =

Se da lectura de la instancia que formula Don Juan Molino Trujillo, en suplica de que se le conceda un préstamo de los fondos del Pósito Municipal por la cantidad de cinco mil pesetas, ofreciendo en garantía la casa de su propiedad sita en Valdepeñas y en clase de la Verónica número cuarenta y siete. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pósito, acuerda por unanimidad conceder al interesado de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo de cinco mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello; concediéndole este préstamo por plazo de diez años y debiendo reintegrarle a los fondos del Pósito en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento. =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día veintitrés de Octubre anterior, por el que se propone a este Ayuntamiento Pleno

se estudie la cesión al Estado de la Casa - Cuartel de la Guardia Civil, propiedad de este Municipio, a fin de que se construya un nuevo Cuartel en dicho edificio; cesión que aconsejan en atención a que este Ayuntamiento no suela alquilar ni otros ingresos del mismo y por el contrario le ocasiona constantemente gastos que por su cuantía vienen siendo muy estimables en el Presupuesto Municipal. - La Corporación, por unanimidad, acuerda en principio la cesión que se propone, facultando al Señor Presidente de la misma Don Guillermo Santamaría y Merlo, para que solicite en forma del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización que se precisa para llevar a cabo dicha cesión, como igualmente para que gestione la misma, acuerdo del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil o Autoridad a quien corresponda conocer de este asunto. =

El Sr. Alcalde propone a la Corporación que por la Comisión Municipal de Beneficencia y Sanidad se estudie y proponga a este Pleno la forma en que debe verse un Servicio de asistencia médico-farmacéutica, equivalente al Seguro de Enfermedad, para los Empleados y Funcionarios de este Ayuntamiento, conformando igualmente el Reglamento a que ello dé lugar; elevando todo a este Ayuntamiento Pleno para resolver en definitiva y que empiece a regir en el próximo ejercicio económico. = La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar esta propuesta, que para a ser acuerdo en firme de la misma. =

Se da lectura de un escrito de fecha cinco de los corrientes, librado a esta Alcaldía

por el Lto. Sr. Celoso Provincial de Hacienda, en el que transcribe Orden fecha diez y ocho de Octubre anterior, del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por el que se aprueba el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la ejecución de diversas obras municipales y que asciende a la suma de dos millones trescientos mil pesos, tanto en ingresos como en gastos; fijándose como condiciones el que este Ayuntamiento lleve una contabilidad de dicho Presupuesto con absoluta independencia del ordinario y en libros separados; no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho Presupuesto para fines distintos de los que lo hicieron necesario, a menos que se obtenga la previa autorización Ministerial; debiéndose solicitar del Ministerio la autorización oportuna para llevar a cabo la operación de crédito de la que ha de nutrirse en parte el Presupuesto y no abogar con cargo al mismo intereses correspondientes a dicha operación de crédito, por ser obligaciones extra del Presupuesto Ordinario de la Corporación. - El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la aprobación del Presupuesto y demás condiciones de que se da cuenta. =

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta que el Presupuesto Extraordinario aprobado por un importe de dos millones trescientos mil pesos para la ejecución de diversas obras municipales, comprende una partida en ingresos por un importe de dos millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho pesos, veinte céntimos, que ha de obtenerse de un préstamo a concertar con

el Banco de Crédito Local de España en otra
 tidad; a tenor de lo dispuesto en los artículos 324
 y 331 del Decreto de 27 de Enero de 1946, acuerda
 por unanimidad acudir al crédito por la cantidad
 a que se refiere dicha partida de ingresos y soli-
 citar del Excmo. Señor Ministro de Hacienda la
 autorización necesaria para concertar con el Banco
 de Crédito Local de España un préstamo a largo
 plazo con previa apertura de cuenta de crédito, por
 la cantidad de dos millones trescientos ochenta y
 cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas, veinte
 céntimos, amortizable en el plazo de veinte años
 al interés y comisión que conforme a sus Estatutos
 fije el Banco; ajustándose el convenio a celebrarse
 entre este Ayuntamiento y referida Entidad Ban-
 caria, al contrato tipo de préstamos a largo plazo,
 con previa apertura de cuenta de crédito, apro-
 bado por Orden del Ministerio de fecha primera
 de Agosto del año 1945.- Igualmente el Ayunta-
 miento Pleno acuerda por unanimidad facultar al
 Señor Presidente Don Guillermo Santamaría y Merlo,
 para que este acuerdo se exponga representativamente
 al público, para reclamaciones, durante quince días,
 transcurridos los cuales sin formularse las mismas,
 se le faculte igualmente para que solicite del
 Ministerio de Hacienda la autorización necesaria
 para el concierto de préstamos a que antes se hace
 referencia. =

Y no habiendo más asunto de que tratar
 y siendo los veintinueve Dños. los minutos, del
 día de la fecha, el Señor Presidente da por
 terminado el acto, del que se extiende la
 presente, de todo lo cual como tiene

Acta Certificada =

Q. Berchinn

Blas L. Manrique

Ramón Fernández

M. E. E. E. E.

Castro

Manuel

Adolfo Lupiani

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Nuevo con fecha 23 de Noviembre del año 1949.

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

Señor Santamaría Merlo.

Consejeros de Alcalde:

Señor Galán Landa.

Señor López Manzanera.

Señor Castillo Espante.

Señor García Pato.

Señor Calatayud Hidalgo.

signe

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintitrés horas del día veintitrés de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la Presidencia del

Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal Don Adolfo Manuel Lupiani Menéndez y del Señor Intendente Accidental de Tráfico, Don Francisco López Córdova, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Concejales de Alcalde Don Sabador Galán Landa, Don Blas López



Presenciales:

Señor Don Juan Ortega:
Señor Don Lope de Lerma:
Señor Don Manuel García:
Señor Don Cornelio Tejedo:
Señor Don Rodolfo Delgado:
Señor Don Manuel Lirio:
Señor Don Lope de Lerma Pres.
Interventor
Señor Don Lope Cordón:
Secretario
Señor Don Luciano Menéndez.

Mancueros, Don Fr. Castillo Gigante,
Don Aurelio García Cator y Don Miguel
Calatayud Hidalgo, y los Concejales
Don Germán Barahino Ortega, Don Carlos
Muelo Lope de Lerma, Don Ramón Fernán-
dez García, Don Fr. María Cornelio
Tejedo, Don Juan de Mata Rodolfo
Delgado, Don Reyes Don Miguel Lirio y Don
Celestino Lope de Lerma Pres., al
objeto de celebrar sesión extraordina-
ria del Ayuntamiento Pleno y en ella
tratar de los diferentes asuntos que figu-
ran en la Orden del día publicada para

la misma. =

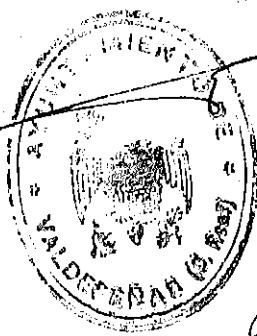
Abierta la sesión por el Señor Presidente, y
el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura
del acta de la sesión anterior, la que por unani-
midad es aprobada. =

A continuación, el Señor Alcalde - Presidente
hace saber que le corresponde en este término tratar de
las Ordenanzas Municipales de Llaneros, que han
de reunir el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio
del año mil novecientos cincuenta. - En su virtud,
una vez examinadas las Ordenanzas que rigen en el
presente ejercicio por todos los asistentes, el Ayunta-
miento Pleno acuerda por unanimidad prestarle su
aprobación para que rijan en el año mil novecientos
cincuenta, con las modificaciones siguientes:

La Ordenanza para el cobro de los derechos por
arriendo de la Plaza de Toros propiedad de este Muni-
cipio, se modifica el artículo referido, que quedará re-
dactado en la siguiente forma: "Artículo 2.º: El canon
o alquiler a percibir por el arriendo será el cinco por

ciento sobre el importe total de la recaudación que se obtenga por la venta de localidades de todas clases para el espectáculo que en ella se celebre, excepto las comidas de morillos, buenos y toros que se llenen a cabo en los días de feria, en los que el Ayuntamiento, para dar mayor esplendor a las mismas, la cedera gratuitamente al Empresario."

La Ordenanza para el régimen de acometida a la red del alcantarillado sufre las siguientes modificaciones: "Artículo 1º - Estableciendo en el último punto del apartado a) del artículo 4º del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales, aprobado con fecha 27 de Enero de 1946, que las conexiones de las fincas con el alcantarillado general serán íntegramente de cuenta de los respectivos interesados, teniendo en cuenta el propósito de este Ayuntamiento de acometer con urgencia las obras de terminación del alcantarillado y puesta en marcha del mismo, así como evitar los deterioros del pavimento con acometidas posteriores y sin plazo fijo, se establece con carácter obligatorio que todas las fincas urbanas de esta población que puedan tener acceso al alcantarillado ya construido o conforme se vaya construyendo, deberán tener efectuadas las obras de acometidas exteriores para las afijas pluviales y residuales en la citada red. El artículo 4º quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º - Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Ayuntamiento refrenda a los propietarios de las fincas urbanas a quienes esta Ordenanza afecta para que en el plazo de treinta días a partir del refrendamiento, efectúen las obras de acometida exterior; debiendo los interesados presentar el correspondiente proyecto de obra para



su aprobación por la Corporación Municipal." - "Artículo 4º bis. - Si el interesado no realizase la obra en el plazo señalado en el artículo anterior, el Ayuntamiento presentará al propietario del inmueble un presupuesto de su acometida para que le preste su aprobación y una vez otorgada se procederá a su ejecución, quedando obligado al pago tan pronto como se ejecute." - El artículo sexto quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6º - Cuando el propietario no estuviere conforme con el presupuesto de la obra podrá nombrar un facultativo titulado y competente para su impugnación, no pudiendo discutirse más que sobre este extremo; y en caso de desacuerdo con el Señor Alcaide Municipal, el Director facultativo de la obra propondrá al Ayuntamiento la solución del conflicto, siendo ejecutor esta resolución." - El artículo séptimo quedará redactado así: "Artículo 7º - La red interior de la acometida en cada finca, una vez puesta en marcha el alcantarillado, será obligatoria y la ejecutará el propietario del inmueble en la forma que estime conveniente, pero sujetándose a las siguientes normas:.... Estas normas no suplen modificación entre los artículos nueve y diez, y adiciona uno que dirá: "Esta contribución es compatible con el derecho o tasa del servicio de limpieza, conservación y desinfección de la red de alcantarillado, ocupación del subsuelo de la vía pública y con la contribución especial para contribuir al costo de las obras, según establecen el Estatuto Municipal y el Decreto de Ordenación de Hacienda Local."

La Tasa de la Ordenanza para la prestación obligatoria de transporte de piedra para el anecho de calles y caminos, queda modificada en el sentido de fijar en veinte pesetas el metro cubico de piedra cilíndrica a los efectos de su redención a metros, en lugar de

los veinte pesos con que venia firmando en la misma.

En la Ordenanza del Arbitrio con fin no fiscal sobre fincos urbanos en estado ruinoso y sobre los que tengan la fachada sin decorar ni enlucir o pintar, se aclaran los tipos impositivos en el sentido de que las cifras señaladas corresponden al tanto por ciento sobre los liquidos impositivos de los fincos objeto de la hipotesis. =

Las Ordenanzas para la exaccion y cobranza de la contribucion especial por instalacion, mejora y sostenimiento del servicio de extincion de incendios; para la exaccion y cobranza de la contribucion especial por las obras de alcantarillado; para la exaccion y cobranza del arbitrio municipal de contribucion especial de primer establecimiento de parimentacion y para la exaccion de la contribucion especial para construccion de acorados, no sufren alteracion alguna.

A la tarifa para la exaccion del arbitrio municipal por inspeccion de maquinarios, motores y aparatos análogos, en el apartado "Maquinarios" se adiciona: "Por cada juego de calderines, doscientos pesos". =

La Tarifa de la Ordenanza para la exaccion de los derechos por utilizacion de los servicios de la Cáscula pública se modifica en el sentido siguiente en cuanto se refiere a los camiones: "Camiones hasta dos mil kilos de peso, cuatro pesos; camiones de dos mil un kilos a cinco mil kilos de peso, cinco pesos; camiones de cinco mil un kilos a ocho mil kilos de peso, diez pesos; camiones de más de ocho mil kilos, veinticinco pesos." =

En la Ordenanza para la exaccion y cobranza de las estancias y gastos que causen en el Hospital Municipal personas indigentes, se intercala un artículo entre los señalados con los números cinco y seis, que



quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 5.º bis.- El Ayuntamiento Pleno podrá concertar el amudamiento de una o varias cañas con Empresas oficiales, mediante contratos especiales, estipulando precios a tanto alzado o inferiores a lo tanto del artículo 4.º".-

La Ordenanza para la exacción del Impuesto del Tránsito Municipal y Legitimaciones, sólo sufre la inclusión en el artículo tercero de un epígrafe que dirá: "Licencias o permisos provisionales de la Alcaldía para obras, de puentes".- El resto, como se dice, no sufre variación alguna."

La Ordenanza para la exacción y cobranza de los derechos de traslado de carnes desde el Matadero al Mercado y Establecimientos de venta o casas particulares, contendrá un artículo más en el que constará el tipo de imposición independientemente de figurar en la Ordenanza para la exacción del arbitrio de depiello de reses y que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2.º bis.- Por este servicio pasará el dueño de la no sacrificada la cantidad de cinco céntimos (kilo), tipo, de peseta por kilo de carne que se transporte, cuyo peso se efectuará al mismo tiempo que el arbitrio de depiello".-

Las Ordenanzas para la exacción del arbitrio Municipal de visitación de establecimientos públicos; para la exacción del arbitrio establecido sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes; para la cobranza del arbitrio Municipal sobre certificaciones; para la exacción y cobranza del arbitrio establecido por licencias para la apertura de establecimientos industriales y comerciales; para la exacción de los derechos por el servicio de conservación, limpieza y desinfección de la red de alcantarillado; para la cobranza de los derechos por la recogida a domicilio de basuras y apuros residuales y por utilización por particulares de servicios municipales; no

sin su modificación alguna. =

La Tasa para la exacción del arbitrio municipal por Impresión Sanitaria de Establecimientos Industriales y Comerciales, quedará fijada de la siguiente forma:

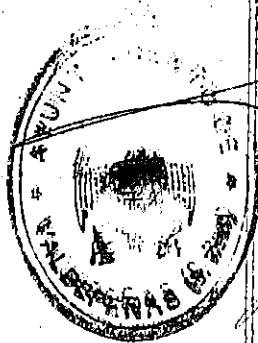
Establecimientos Industriales. - Fábrica de tejidos y paños, ciento cincuenta pesos. - Idem de sombreros, veinticinco pesos. - Idem de paños, cortados y oblios, veinticinco pesos. - Idem de lino, ciento cincuenta pesos. - Hornos de cal, cien pesos. - Fábricas de vidrio y jabón, doscientos cincuenta pesos. - Fábricas de mármol, doscientos cincuenta pesos. - Fábricas de marino, quinientos pesos. - Molinos de viento, ciento cincuenta pesos. - Fábricas de paseros, ciento veinticinco pesos. - Talleres mecánicos de soldaduras, cien pesos. - Idem de fotografías, veinte y cinco pesos. - Idem de parafarinas, relojería, con venta de artículos, cincuenta pesos. - Idem de menaje de caballeros de toda clase, ciento veinte y cinco pesos. - Establecimientos de paños finos, cien pesos. - Hoteles, ciento cincuenta pesos. - Fondos o casas de huéspedes, cincuenta pesos. - Hornos de pan (panaderías mecánicas) y fábricas de trapos, ciento cincuenta pesos. - Hornos de pan (panaderías a mano), cincuenta pesos. - Peluqueros de señores y caballeros, de tres sillones en adelante, treinta y cinco pesos. - Peluqueros de señores de tres sillones, veinte pesos. - Fábricas de caramelos y hornos de bollos, veinticinco pesos. - Boteros, carpinteros, canteros, cuberos, herreros y hojalateros, con maquinaria, cien pesos. - Idem sin maquinaria, cincuenta pesos. - Fábricas de sulfuro, mil pesos. - Idem de aceite, quinientos pesos. - Idem de alcohol, quinientos pesos. - Calderines, cien pesos. - Talleres de maquinistas, cien pesos. - Calderos de apardiente, cincuenta pesos. -

Establecimientos Comerciales. = Ultramarinos, confeciones,
 ropa de niños, perfumados, mercaderías y objetos escultricos, cho-
 cientos pesos. = Conestibles, ciento veinticinco. = Carnicerías,
 ciento veinticinco pesos. = Gallojeros, cien pesos. - Carbones
 al por mayor, cien pesos. = Abacerías y Intercerías, se-
 tenta y cinco pesos. - Establecimientos de aceites, sapsa
 y jabón; tenderías; despachos de pan y pescaderías al
 por menor, veinte pesos. - Salazones al por mayor,
 cuatrocientos pesos. - Venta de frios, frutas y hortalizas
 al detall; frutas; juguetes; pilona y artículos de casa
 y deportes; cincuenta pesos. - Despachos de leche, cua-
 renta pesos. = Venta de planta americana, octenta y
 cinco pesos. - Frutas; jules y queso al por mayor, do-
 cientos cincuenta pesos. - Pescados frescos al por mayor,
 cien pesos. - Almacenes de telas, paños (tejidos al
 por mayor), mil pesos. - Tejidos y paños al por
 menor, cincuenta pesos. = Armarios; chape-
 ríos; accesorios de automoviles y bicicletas, y artículos escul-
 tivos, cincuenta pesos. - Muebles finos y camos de
 metal, quinientos pesos. - Papetería al por mayor,
 ferreterías, muebles y camos de hierro, relojes y joyas;
 brinterías y venta de automoviles, cuatrocientos pesos. =
 Tabacos; maderas al por mayor; almacenes de tejidos,
 sapsa y materiales de construcción, doscientos cincuenta pe-
 sos. - Alpergato, máquinas de coser, cien pesos. - Ven-
 lejos al por mayor, ciento veinte pesos. - Maquinario
 agrícola e industrial, cincuenta pesos. - Ovaros;
 lámparas y objetos de regalo, doscientos pesos. = Farmacias,
 ciento cincuenta pesos. = Confiterías, ciento veinticinco
 pesos. - Talleres de confección de jundos de caballero de
 primera categoría (confección) doscientos pesos. - Idem
 de segunda categoría (sin señeros) noventa pesos. = Cada
 par de zapatos de grolina o gas-oil, cien pesos. - Talleres de

Zapatería a mano, de primera categoría, veintinueve pe-
setos. - Talleres de zapatería de repuesto y siguientes, diez
pesetos. - Bodegas hasta dos mil quinientos arrobas de
elaboración, veinte pesetos. - Bodegas de dos mil quinientos
una arrobas a cinco mil, veintinueve pesetos. - Bodegas
de cinco mil una arrobas a diez mil, cuarenta pesetos. -
Bodegas de diez mil una arrobas a veinte mil, cincuenta
y cinco pesetos. - Bodegas de más de veinte mil arrobas,
cien pesetos. - Despachos de vino y licores, cien pesetos. -
Almacenes de Alcohol, ciento cincuenta pesetos. - Bares
y cafés, veintinueve pesetos. - Tabernas, diez pesetos. - Es-
tablecimientos de agencias comerciales, industriales y de
repuesto, cien pesetos. - Casas de salud, doscientos
pesetos. - El artículo quinto de esta Ordenanza que-
dará redactado de la siguiente forma: "Artículo
5º. - Los cuotos establecidos en la tarifa de esta
Ordenanza que sean inferiores a cincuenta pesetos,
se satisfarán de una sola vez dentro del primer
Trimestre del ejercicio económico. - Los superiores a
cincuenta pesetos se satisfarán en dos plazos señalados en
los dos primeros Trimestres del ejercicio. - No obstante, los
contribuyentes que lo deseen podrán verificar el pago
total de una sola vez en el primer Trimestre del ejer-
cicio sin obtener por ello bonificación alguna."

Caso de no efectuar el pago del arbitrio en los
plazos señalados en el párrafo primero incumplirán en
apremio con los recargos correspondientes. = "

En esta misma Ordenanza se adiciona un artículo
intercalado entre los números tres y cuatro, que quedará redactado
en la siguiente forma: "Artículo 3º bis. - No existiendo exen-
ciones para la exacción de este arbitrio, todos los locales donde
se ejercen industria o comercio aunque no figuren en la
tarifa adjunta estarán obligados a contribuir por este



concepto, fijándose la cuota por el más similar o análogo."

La Tarifa para la ejecución y cobranza de los derechos por asistencia en la Casa de Socos, queda modificada de la siguiente forma: "Primero: Servicio prestado por los Señores Médicos desde las siete a las diez y nueve horas, cinco pesetas. = Segundo: Servicio prestado por los mismos señores desde las diez y nueve a las siete horas, veintinueve pesetas. = Tercero: Servicio prestado por los Señores Practicantes desde las siete a las diez y nueve horas, cinco pesetas. = Cuarto: Servicio prestado por los mismos señores desde las diez y nueve a las siete horas, diez pesetas. = Quinto: Intervención urgente en partos distócicos (extracción de placenta, taponamiento, etc) de día, ciento cincuenta pesetas. = Idem de noche, doscientas pesetas. = 77

Los demás epígrafes de esta Tarifa y la Ordenanza por que se rige no sufren modificación. =

La Ordenanza para el Régimen y Administración del Mercado Municipal no sufre modificación alguna. =

En la Ordenanza para la cobranza de los derechos establecidos sobre ventanos salientes, umbrales, miradores, etc, únicamente se modifica la Tarifa de portada de entrada de carriages en edificios o puestos de servicio, cuando corten la acera o dificulten el paso de las personas, en el centro de clavar ésta a cien pesetas cuando se refieran a calles de primera categoría en lugar de los cincuenta con que figuraban actualmente y a treinta y cinco pesetas cuando se refieran a calles de segunda categoría en lugar de los veintinueve con que están gravados actualmente. =

La Tarifa de la Ordenanza para la percepción de derechos y tasas por desahios de caudales, fletos y albañiles en la vía pública, queda modificada en el sentido siguiente: "Por chorrera de canalón que vierta

en la vía pública, seis pesos en calles de primera, dos en calles de segunda y cincuenta centimos en calles de tercera. - Por cada metro lineal de alero sin canalones, tres pesos en calles de primera, cincuenta centimos en calles de segunda y veintinueve centimos en calles de tercera. - Por cada bafante que vierta lluvia de la acera, dos pesos en calles de primera categoría, setenta y cinco centimos en calle de segunda categoría y cincuenta centimos en calle de tercera categoría. = Los albañiles que por no estar cubierto corten la acera o dificulten el paso de las personas, pagarán al año cien pesos en calles de primera, cincuenta en calles de segunda y diez en calles de tercera categoría. - "

El resto de la Tercera Ordenanza no sufre modificación. -

En la Ordenanza y Tercera para la exacción y cobranza del arbitrio sobre puestos públicos de venta se adiciona al trator de "Parada de camiones y camiones y coches en la vía pública por más de una hora, etc, lo siguiente: "El cincuenta por ciento de los ingresos que se perciban por este concepto será abonado al empleado que lo denunció o cobró". =

Y igualmente se adiciona en el mismo punto, "Carreteros y Puertos de Feria", el párrafo siguiente: "El Ayuntamiento se reserva el derecho de subastar los puestos de feria en vista de las demandas y concurrencia de feriante. "

El resto de la Tercera Ordenanza no sufre alteración. =

En la Tercera para la exacción del arbitrio municipal de depiellos de reses entre los capitulos cuarto y quinto de la misma se adiciona la siguiente nota: "Nota aplicable a los Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto de esta Tercera. - La matanza de reses en



domicilios particulares tendrán un aumento de diez centinos de pesos a los tipos fijados en los epígrafes primeros al doce. - La Tasa del artículo 14 se eleva a cinco centinos de peso en kilo, en lugar del centino y medio con que venía fijando hasta la fecha. =

El resto de la Tasa y Ordenanza por que a vice no sufre alteración. =

La Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre rodaje o arrastre por vía municipal; para la cobranza de los derechos del Cementerio Municipal; para la exacción y cobranza del arbitrio sobre postes y cables aéreos y de del arbitrio por ocupación del subuelo de la vía pública con acometidos a la red del alcantarillado, no sufren modificación alguna. =

En la Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre escaparates, muéstras y letreros visibles desde la vía pública y folios que ocupen el suelo de la misma, se adiciona una nueva partida en la Tasa de "Pósters y Letreros", redactado en la siguiente forma: "Por cada letrero luminoso o voladizo pagará al año por cada metro cuadrado o fracción, cuarenta pesos en calles de primera categoría, treinta en calle de segunda y veinte en calle de tercera categoría." El resto de la Ordenanza y Tasa no sufre modificación alguna. =

La Ordenanza para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública; para la exacción y cobranza de los conceptos comprendidos en la Tasa prima de la Contribución de Usos y Consumos; para la exacción y cobranza del Impuesto de cinco centinos sobre el consumo de vinos, chacholis y otras corrientes; para la exacción del Impuesto sobre Casinos y Brincos de Recreo; para la exacción y cobranza del arbitrio sobre volares edificadas y sin edificar; para

la exacción y cobranza del recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio; para la percepción del recargo sobre las contribuciones Urbana e Industrial y de Utilidades para amostración de cupos; para la cobranza del Impuesto sobre consumo de gas y electricidad; para la exacción del recargo municipal establecido sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria; para la cobranza del arbitrio de consumo de carnes frescas y paladaos, volatería y cara menor; para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de pescados frescos y mariscos frescos; para la exacción y cobranza del arbitrio de entrada de carbón en esta población; la del arbitrio de colación en edificar; la del impuesto municipal sobre carruajes de lujo y bicicletas; la del arbitrio sobre pompas fúnebres y la del cupo de compensación de cargo al fondo de Corporaciones locales; no han experimentado modificación alguna.

La Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espinosas y alcohol, no sufre mas modificación que en el artículo décimo considerar a los efectos del conueto que se destina al consumo de esta población el doce por ciento del vino elaborado en la misma y el veinte por ciento del vino que se introduzca de otros términos municipales.

Las Bases para la prestación del servicio de asistencia médica a empleados municipales, fue a los efectos de su fero municipal se consideran como Ordenanza para la exacción del mismo, pueden redactados de la siguiente forma:

"Base primera. - Se establece el Servicio Médico Farmacéutico voluntario para todos los Empleados Municipales.

pales, excepción hecha de los funcionarios Benéfico-Facultativos y de aquellos que por percibir gratificación por el servicio que presten a la Corporación no tengan la consideración de tales funcionarios Municipales. =

" Base segunda. = Los funcionarios que deseen percibir los beneficios de este servicio deberán pagar tanto por ciento. =

" Base tercera. = A los funcionarios que se inscriban en el servicio les será descontado de los haberes que perciban mensualmente el dos por ciento, cuyo importe irá a cubrir la consignación que para este fin firmará en los Presupuestos Municipales. =

" Base cuarta. = Este servicio dará los derechos consiguientes:

" a) Asistencia domiciliar gratuita del titular y beneficiarios por un Médico de Cabeecera, que será elegido entre los que tenga contratados el Ayuntamiento para este servicio, que le asistirá durante la enfermedad. =

" Los beneficiarios que tendrán derecho al servicio serán, mujer e hijos, u otros familiares próximos que mediante expediente se demuestre viven a costa del funcionario y en su mismo domicilio. =

" b) Asistencia facultativa de los Médicos Especialistas de: Cirugía, Otorinolaringología, Fisiología, Odontología, Pediatría y Ginecología, Psiquiatría, Radiología, Análisis Clínicos y Practicante y Matrona. =

" c) Suministro de los medicamentos que el Médico de Cabeecera o especialista prescriban, siendo totalmente gratuitas las prescripciones en fórmulas magistrales; debiendo abonar en el acto en la farmacia en que se ventan el cincuenta por ciento del importe de los especialidades. - A este efecto los sueros y penicilinas tendrán consideración de fórmulas magistrales. =

" d) Estancia en el Hospital Municipal en Sala de

moral de Cirujía y Parto.- Caso en que algún funcionario o beneficiario desee instalarse en los sala denominadas de preferencia, abonará en concepto de cotización extraordinaria la cantidad de quince pesos diarios. =

2ª Base quinta.- Este mismo servicio impone como deber a los funcionarios inscritos en el mismo y beneficiarios de otro derechos los siguientes:

a) Vendrá obligado el funcionario o familiar a presentarse en el Negociado correspondiente del Ayuntamiento y en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas la baja como enfermo del mismo o su beneficiario, firmada por el Médico de cabecera, según impresos especiales que le serán facilitados.- Esta baja tendrá primer día de validez, debiendo renovarse primeralmente, caso de que la enfermedad persista.- Si pasado primer día no se hubiere presentado renovación de baja será considerada alta automática.- La baja de consulta no supone baja administrativa. =

b) De no cumplirse los requisitos del apartado anterior, el importe de los medicamentos consumidos por el enfermo le serán descontados de sus haberes. =

3ª Base sexta.- A cada funcionario se le proveerá de una cartilla especial en la que figurará inscrito los beneficiarios que tuvieran derecho a ella, así como el nombre del Médico de cabecera que le corresponde. =

4ª Base séptima.- Los Médicos Especialistas serán nombrados por el Ayuntamiento, tendiendo en primer lugar a que el nombramiento recaiga sobre aquellos Médicos que desempeñen su especialidad en la Jefatura Municipal, en los Departamentos de Sanidad del Estado, y en último extremo en el Seguro de Enfermedades.- Si algún Médico de Asistencia Pública Quirúrgica desempeñara alguna especialidad que le diera derecho a ser nombrado Especialista del servicio, deberá comunicar al Ayun-

La Tasa de la Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, experimenta la alteración de aumentar las siguientes partidas: Lana y Piel. = Por cada piel sin corte de ganado lanar o cabrío, una peseta. - Por cada piel sin corte de ganado equino o vacuno, cinco pesetas. - Por cada kilo de lana, veinticinco céntimos de peseta. - En el epígrafe: Chocolate, café, pasta para sopa, se adiciona en el concepto "Pasta para sopa", "y purés". - En el epígrafe "Verduras, hortalizas y legumbres", se adicionan los conceptos "garbanos, arroz, habichuelas, patatas, frijoles, lentejas y fimiento seco", más a cinco céntimos de peseta. El artículo referido de esta Ordenanza quedará redactado de la siguiente forma: "Este arbitrio será exigido a los vendedores o poseedores, pero estos podrán repercutirlo sobre los compradores, consumidores o manipuladores sobre quienes recaer". - En el epígrafe "Chocolate, Café, etc" se adiciona al "Cé" el "Café" con la misma Tasa de cincuenta céntimos kilo; añadiéndose un concepto más: "Chocolate familiar, la libra veinte céntimos". Y en el Epígrafe de "Rosa en vino" se adicionan los conceptos siguientes: Por el reconocimiento sanitario de cada cabeza de ganado lanar y cabrío, en vino, una peseta. - Por el reconocimiento sanitario de cada cabeza de ganado de cerda en vino, cinco pesetas. - Por el reconocimiento sanitario de cada cabeza de ganado caballar, mular y vacuno de recría, en vino, cinco pesetas. - El resto de la Ordenanza y Tasa no sufre modificación alguna. =

La Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre licencias de obras se modifica la redacción del artículo cuarto, que queda aprobado de la siguiente forma: "Artículo cuarto. - Para no causar entorpecimientos en el principio de las obras por el tiempo

invertido en la tramitación que ordena el artículo Tercero, la Alcaldía facilitará permiso de carácter provisional hasta tanto sea concedida la licencia definitiva, siempre con el favorable informe del Jefe de Ejecución Municipal. - Este permiso se reintegrará con un sello municipal de dos pesetas. =

Artículo quinto. - Las obras de: a) Blanqueos y Pintura exterior sin emplear andamios. - b) Recorrido de tejado únicamente para su limpieza. - c) Reparación de canales y bajados. - d) Reparación del revestido de fachadas cuando la superficie a reparar no exceda de cinco metros cuadrados. No requieren la tramitación que señala el artículo Tercero; únicamente se exige el permiso a que hace referencia el artículo cuarto, que en este caso será definitivo y que se reintegrará con sello municipal de cinco pesetas. =

Todos los demás artículos sufren la alteración de la numeración por intercalación del artículo quinto, tal como queda redactado. =

En el artículo sexto, nuevo, se intercalan las palabras "o el permiso que ordenan los artículos 4º y 5º," entre los párrafos "licencias que les autoriza" y "por lo que toda obra". =

En el artículo séptimo se sustituyen las palabras "oficina correspondiente" por "oficina de obras". =

Se elevan a cincuenta pesetas y cien pesetas, respectivamente, los cifras de treinta y sesenta pesetas fijados para habilitación de local en planta bajo para tienda. =

El párrafo cuarto de la Tercera de reformas se colocará en primer lugar, pasando a segundo y sucesivos el primero y restantes. =

En el párrafo "Cuando las obras a realizar son afuera etc" a continuación de "rotamente de decoración" se adiciona "reforma de fachadas". =

En esta Tarifa se adiciona un último párrafo redactado de la siguiente forma: "Los obras que supongan alteración en la estructura general de la casa descargarán el uno por ciento del importe de las mismas."

En la Tarifa de nuevas construcciones se adiciona un párrafo redactado de la siguiente forma: "No se considerará permiso de edificación de nueva planta si no lleva anexada la construcción del acerado a todo lo largo de la línea de su fachada, con sujeción al modelo que tenga fijado el Ayuntamiento para los mismos."

El artículo noveno quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo noveno. - La cobranza de este arbitrio no exime de ejecutar la reparación del pavimento, la que será realizada por personal del Excmo Ayuntamiento, cargando su importe al propietario." El resto de la Ordenanza y Tarifa no sufre alteración.

La Ordenanza del arbitrio de nueva creación, sobre circulación y tránsito de ganado por las vías municipales, quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo primero. - En virtud de la facultad concedida por el número 25 del artículo once del Decreto de Ventosinas de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, este Ayuntamiento establece un derecho o tasa con carácter obligatorio sobre tránsito de ganado y animales por las vías municipales. - Artículo segundo. - La obligación de contribuir nace por la circulación y tránsito de ganado y animales por las vías públicas municipales. - Artículo tercero. - Las cuotas que habrán de satisfacerse por los dueños de ganado y animales serán con arreglo a la siguiente: Tarifa. - Por cada cabeza de ganado caballar, cinco pesetas. - Por cada cabeza de ganado mular, cinco pesetas. - Por cada cabeza

de ganado usual, de los forasteros. - Por cada cabeza de ganado vacuno de labor y carne, cinco pesos. - Todos estos cuotos se entienden rúncas y han de satisfacerse de una sola vez. - Artículo cuarto. - También se fija por cada cabeza de ganado caballar, mular, asnal o vacuno de origen forastero y que transiten por la vía pública enfañbrados en carruajes, o sueltas, satisfarán cada uno por día que circulen en esta población, una peseta. = Artículo quinto. - La recaudación de esta tasa se efectuará mediante declaración jurada de los propietarios de ganados que existan. Artículo sexto. - La efectividad de esta exacción podrá reabrirse mediante aduñistración, concurso, gestión afianzada o arriendo. - Artículo séptimo. - La defraudación y penalidad al pago de estos derechos se castigará con arreglo a los artículos 306 al 316 del Decreto de 27 de Enero del año 1916. - Artículo octavo. - Esta Ordenanza y Bando seguirá durante el ejercicio económico del año mil novecientos cincuenta y uno sucesivos, mientras el Ayuntamiento no le modifique o derogue. =

En las bases comunes a las Ordenanzas, aplicables a la percepción de los impuestos, arbitrios, derechos y tasas, que se citan anteriormente, se adiciona un título redactado de la siguiente forma: "Prenios. - Las recaudaciones de arbitrios que se obtengan sobre las consignaciones presupuestarias en las Ordenanzas de Impresión y Reconocimiento Sanitario de Alimentos; Precios Urbanos en Estado Ruinoso; Impresión Sanitaria de Establecimientos Industriales y Comerciales; Impresión de maquinaria, motores, etc; Puertos Públicos; Licencias para Industrias Callejeras yambulantes; Licencia de Apertura de Establecimientos Industriales y Comerciales; Mercados Municipales; Ventanas Salientes, Miradores y Balcones; Canchales, Zócalos y Alcantarales; Puertos Públicos de Venta; Defuello de Reses en el Matadero; Rodaje y Bando por

Vías Municipales; Escaparates, Muertos y Leteros; Ocupación del subsuelo de la Vía pública; Licencia de obras; Ocupación de la Vía Pública; Bebidas Espirituosas, Exprimidos y Alcoholes; y del cinco centavo litro de vino, sidra, etc; exceptuando esta tributación por el vino elaborado en esta Ciudad; Carnes Frescas y Saladas; Pescados y Mariscos Vivos; Entrada de Carbon en esta Ciudad; Lotería en Edificar y Carnajes de Lujo y Bicicleta; Acuerdan de base al Ayuntamiento para fijar a la terminación del ejercicio una remuneración o premio del diez por ciento del exeso de recaudación, que será distribuida entre todos los Empleados y Ayentes de la Recaudación en proporción al sueldo, ingresos y rendimientos obtenidos y categorías y trabajo por ellos realizados.=

Igualmente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se expongan los Ordenanzas al público, por plazo de quince días, en forma reglamentaria, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Municipios de esta Casa Consistorial; remitiéndose después copia certificada de los mismos al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, a sus efectos.=

El Sr. Alcalde hace saber a la Corporación que con motivo de haberse concedido la jubilación a un Jefe de Negociado y la excedencia voluntaria a un Oficial, ambos de oficinas Centrales de este Excmo Ayuntamiento, sería procedente reorganizar la plantilla de Administrativos, y, al mismo tiempo, dado el actual encarecimiento de la vida, que hace insuficientes los sueldos que disfrutaban estos Empleados, es de parecer que, con las economías que pueda producir la nueva reorganización de plantilla se atienda a incrementar los sueldos que perciben todos los Empleados Administrativos que la componen. - H



tal efecto, propone a la Corporación amotar la plaza de oficial segundo y las tres de oficial tercero que actualmente existen y que se hallan vacantes, creando siete plazas de Auxiliares primeros y seis de Auxiliares segundos, en sustitución de los nueve de Auxiliares que existen en la actualidad y de las cuatro de oficiales cuya amotación se propone; pasando a ocupar los primeros los siete Auxiliares a quienes corresponda según el orden que guarden en el Escalafón y ocupando los seis restantes los Auxiliares que ocupan en dicho orden a los anteriores. - En cuanto al suero sueldo que debe reconocerse a todas las categorías administrativas, estima debe fijarse el mismo por el Pleno ante quien formula esta propuesta. = La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la misma y, en su virtud, reorganizar la actual Plantilla de Empleados Administrativos de este Excmo Ayuntamiento, amotando una plaza de oficial segundo y tres más de oficiales terceros, vacantes actualmente; crear siete plazas de Auxiliares Administrativos de primera y seis de Auxiliares Administrativos de segundo, en sustitución de los nueve de Auxiliares existentes actualmente y de las cuatro de oficiales que se amotan; teniendo acceso a los primeros los siete Auxiliares que posean los siete primeros números del Escalafón y a los segundos los seis restantes que ocupan a los anteriores; y, por último, reconocer un aumento del sueldo actual, con efecto a partir del día primero de Enero próximo, consistente en ochocientos veinticinco pesetas al Sr. Secretario; setecientos cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, al Sr. Intendente; seiscientos noventa pesetas al Sr. Depositario y quinientas pesetas a cada Jefe de Negociado y oficial primero existente; fijando el sueldo de los Auxiliares primeros en seis mil quin-

cientos pesos y el de los Auxiliares cesando en seis
mil pesos anuales; sin perjuicio de continuar otros
previendo los sueldos que tengan reconocidos o se le
puedan reconocer en lo sucesivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y
siendo los cuatro horas del día veintinueve de No-
viembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, el
Señor Presidente dio por terminado el acto, del que se
extiende la presente, de todo lo cual como Secretario
Certifico.

Ramón Ponce

J. L. Maldonado

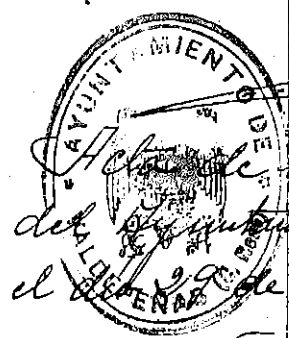
J. E. L. y U.

J. Berchiesi

J. M. Castro

Ramón Ponce

Adolfo al. Luperón



Acta de la sesión ordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el 29 de Noviembre del año 1949.

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Guillermo Santamaría y Muro.

Tenientes de Alcalde:

D. Labrador Galán Lirio.

D. Eloy López Mausuero.

D. Fr. Castillo Gijante.

D. Aurelio García Pato.

D. Miguel Calatayud Hortalzo.

Concejales:

D. Germán Barchino Ortega.

D. Carlos Muro López de Lerma.

D. Ramón Fernández García.

D. Fr. M.º Conejo Tejedo.

D. Juan de Mata Rodríguez Delgado.

D. Reyes Penayrol Lirio.

D. Cleucio López de Lerma Pico.

Interventor:

D. Francisco López Córdova.

Secretario:

D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez.

En la ciudad de Valdepeñas,
siendo las veintidós horas, treinta
minutos, del día veintinueve de
Noviembre del año mil novecientos
cuarenta y nueve, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Gui-
llermo Santamaría y Muro, asistido
de mí el Secretario de la Corpora-
ción Municipal Don Adolfo Ma-
nuel Lupiani Menéndez, y del Sr.
Interventor de Fondos Municipales
Don Francisco López Córdova, se reu-
nieron en el Salón de Sesiones de
esta Casa Capitular los Tenientes
de Alcalde Don Labrador Galán
Lirio, Don Eloy López Mausa-
nero, Don Fr. Castillo Gijante,
Don Aurelio García Pato y Don
Miguel Calatayud Hortalzo, y
los Concejales Don Germán Bar-
chino Ortega, Don Carlos Muro
López de Lerma, Don Ramón
Fernández García, Don Fr. María
Conejo Tejedo, Don Juan de
Mata Rodríguez Delgado, Don
Reyes Penayrol Lirio y Don Cleu-
cio López de Lerma Pico, al objeto de celebrar sesión
ordinaria del Ayuntamiento Pleno y en ella tratar
de los diferentes asuntos que figuran en el Orden del
Día publicado para la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y
el Secretario, de su orden, procedió a dar lectura del
acto de la sesión anterior, que es aprobada por

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y
el Secretario, de su orden, procedió a dar lectura del
acto de la sesión anterior, que es aprobada por

unanimidad. =

Se da' cuenta del expediente referido por el Señor Teniente de Alcalde Don Sabador Galán Erida, en concepto de Ine. Instructor, a la Bandera Municipal de Escuelas D^{ña} Marcela Maroto Roca, en cuyo procedimiento figura la propuesta formulada por el Instructor con fecha veintitrés de los corrientes, en la que se consideran los hechos como constitución de una falta grave de abandono de servicio, de la que resulta reincidente la inculpada; proponiendo a este Pleno la DESTITUCION de la misma como sanción por la reincidencia en falta grave. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar esta propuesta del Instructor, y, en consecuencia, declara la destitución, con pérdida de todos sus derechos, de la Bandera Municipal de Escuelas D^{ña} Marcela Maroto Roca, por reincidencia en falta grave de abandono de destino; hecho ocurrido el mes de Marzo último al expirarle el permiso de finca dios que se le concedió en finca de Febrero anterior, sin que se reintegrase a su destino hasta que en el mes de Octubre regresó a esta Plaza, de lo que nuevamente se ha asegurado, sin permiso alguno, durante la sustanciación del expediente origin de este acuerdo. =

Se da' cuenta de la representación formulada por la Jefatura Local de los Servicios Municipales Veterinarios, con fecha veintidós de los corrientes, relativa al servicio autorrábio; representación que se remite a este Pleno para su aprobación, si la mereciere. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la representación de referencia y manda que la misma se lleve a la práctica. =

Finalmente se da' cuenta de la representa-



tañón formulada con fecha veintinueve de los corrientes por la Jefatura Local de los Servicios Municipales Veterinarios, relativo al Servicio de Abastecimiento de Leche; refutación que se remite a este Pleno para su aprobación, si la mereciere. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la misma y manda se lleve a la práctica. =

Se da lectura igualmente a la distribución de los Servicios Municipales Veterinarios, formulada por la Jef. Local en Pleno de Julio anterior y sancionada con su visto bueno por el Excmo. Jefe Provincial de Ganadería y por el Excmo. Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de referencia. =

Se da cuenta de la instancia que formula Don Felix Goñe, Gonsale, en cumplimiento de que se le conceda un préstamo de los fondos del Pósito Municipal por la cantidad de diez mil pesetas; ofreciendo en garantía la casa de su propiedad sita en la calle de San Marcos número veintidós. - La Corporación, visto el informe verbal emitido por la Comisión Municipal de Pósito, acuerda por unanimidad conceder al interesado de los fondos del Pósito, un préstamo de ocho mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello; concediéndole este préstamo por plazo de diez años y debiendo reintegrarle a los fondos del Pósito en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento, admitiéndose al interesado que de interesarle la totalidad de la cantidad que pide debe aumentar la garantía que ofrece. =

Se da cuenta de la instancia que formula Don José Cecilio Díaz, en la que ofrece en venta a este

Adquiriéndose un solar de su propiedad sito en la calle de Salbueva y señalado con el número treinta y cuatro de gobierno; solar que, según informe emitido con fecha diez y siete de Octubre anterior por el Sr. Alcaide Municipal, tiene un valor en renta de cuatro mil quinientos pesetas. - Asimismo se da cuenta del informe favorablemente emitido por la Comisión Municipal Permanente en cuanto a la adquisición de este solar. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar este ofrecimiento y manda que con la urgencia posible se confiera por quien corresponda un presupuesto extraordinario en el que figuren como ingresos, a más de las cantidades que el Ayuntamiento estime necesarias, la suma de treinta mil pesetas que facilita el Instituto Nacional de Previsión para la adquisición de solares e instalación de plazas y jardines, debiendo ser satisfecho el importe del solar que ofrece el Sr. Berceda con cargo a este presupuesto extraordinario, en el que figurará como gasto la adquisición de solares para jardines o plazas. =

Se da lectura de la propuesta de suplemento de crédito, por medio de transacción, que propone el Sr. Intendente de Fondos con fecha veinte de los corrientes, para practicar dentro del vigente Presupuesto, ascendente a la suma de veinte treinta mil ochenta pesetas, a rebajar y aumentar en la proporción que se dividirá en los Capítulos, artículos y partidas siguientes:

CONSIGNACIONES QUE SE REBAJAN. - Capítulo primero, artículo quinto, partida cincuenta y ocho, "Gasto en pleitos", tres mil pesetas. - Capítulo primero, artículo vigésimo, partida cincuenta y nueve, "Para pago de contribuciones e impuestos", tres mil pesetas. - Capítulo primero, artículo octavo, partida sesenta,

de Gastos de anuncios y suscripciones", mil pesetas. - Capítulo
 primero, artículo decimo, partida sesenta y seis, "Servicio
 de Teléfono y Telegrafo, etc", novecientos pesetas. = Capítulo
 segundo, artículo once, partida setenta y tres, "Suministro
 al Ejército y Guardia Civil", dos mil pesetas. = Capítulo
 primero, artículo once, partida setenta y cuatro, "Aboga-
 ramento de fuerzas armadas", mil ochocientos pesetas. -
 Capítulo primero, artículo once, partida setenta y ocho, "Di-
 ferencia de precios a suministrados al Ejército, etc", mil
 pesetas. - Capítulo primero, artículo once, partida setenta
 y siete, "Gastos de reconocimiento de sucos y abastecimien-
 to de ellos, etc", mil cuatrocientos pesetas. = Capítulo
 tercero, artículo primero, partida ciento diez y siete "Ha-
 beros del personal de la Guardia Municipal", cuatro
 mil pesetas. - Capítulo tercero, artículo primero, partida
 noventa, "Haberos del personal temporero de la Guar-
 dia Municipal", siete mil quinientos pesetas. = Capítulo
 tercero, artículo segundo, partida ciento diez y nueve, "Ser-
 vicio de Incendio, etc", mil ochocientos pesetas. = Capítulo
 cuarto, artículo cuatro, partida ciento treinta, "Obras y
 espectos del matadero", mil quinientos pesetas. = Capítulo
 quinto, artículo primero, partida ciento cuarenta y cuatro,
 "Haberos de temporeros de la Administración Arbitria", cinco
 mil pesetas. = Capítulo sexto, artículo primero, partida
 ciento ochenta, "Para sucos y sumenios", ocho mil
 pesetas; Capítulo sexto, artículo segundo, "Haberos del
 personal subalterno", quinientos pesetas. = Capítulo séptimo,
 artículo segundo, partida doscientos diez y nueve, "Servicio
 funerario de beneficencia", novecientos cincuenta pesetas. =
 Capítulo séptimo, artículo sexto, partida doscientos veintidos,
 "Primeros gastos epidemia, etc", doscientos treinta pesetas. =
 Capítulo octavo, artículo quinto, partida doscientos sesenta
 y siete, "Estancias indigentes en Establecimiento, etc",

mil ochocientos pesetas. = Capítulo noveno, artículo Tercero, partida doscientos ochenta y tres, "Atención a obreros y lesionados";
Tres mil ochocientos pesetas. = Capítulo noveno, artículo Tercero, partida doscientos ochenta y tres, "Pago de la cuota al Montepío obrero"; cinco mil pesetas. = Capítulo noveno, artículo cuarto, partida doscientos ochenta y dos, "Cuota de subsidio de vejez a empleados"; mil quinientos pesetas. = Capítulo noveno, artículo quinto, partida doscientos ochenta y tres, "Gasto del Hospital Municipal"; mil pesetas. = Capítulo décimo, artículo sexto, partida trescientos veintinueve, "Alquiler Academia Música, etc."; mil quinientos pesetas. = Capítulo décimo, artículo sexto, partida trescientos veintinueve, "Gasto sostenimiento Biblioteca"; quince mil pesetas. = Capítulo décimo, artículo noveno, partida trescientos veintinueve, "Distribución y fomento del libro, etc."; Tres mil ochocientos pesetas. = Capítulo once, artículo primero, partida trescientos veintinueve, "Conservación de edificios"; cuatro mil quinientos pesetas. = Capítulo once, artículo Tercero, "Reparación de calles, caminos, etc."; cuarenta mil quinientos pesetas. = Capítulo once, artículo sexto, partida — "Reparación y conservación del Parque"; Tres mil pesetas. = Capítulo once, artículo séptimo, partida trescientos cuarenta y cuatro, "Conservación de alcantarillos"; dos mil ochocientos pesetas. = Capítulo once, artículo séptimo, "Construcción de alcantarillos y puentes"; ochocientos pesetas. = Total, ciento treinta mil ochocientos pesetas. = CONSIGNACIONES QUE SE AUMENTAN. = Capítulo primero, artículo segundo, partida veintinueve, "Pensiones y jubilaciones de empleados"; mil quinientos pesetas. = Capítulo primero, artículo noveno, partida sesenta y dos, "Pagos extraordinarios"; sesenta y nueve mil ochocientos pesetas; Capítulo primero, artículo décimo, partida sesenta y tres, "Calificación de la Casa

Capitular, " Tres mil ochocientos cincuenta pesos. = Capítulo
primero, artículo décimo, partido sesenta y cuatro "Mobiliario
de la Casa Capitular", cuatro mil cien pesos. = Capí-
tulo segundo, artículo primero, partido setenta y nueve,
"Gasto de viaje oficiales," tres mil quinientos diez
pesos. = Capítulo cuarto, artículo primero, "Alumbrado
público y dependencias," cuatro mil novecientos sesenta
pesos. = Capítulo cuarto, artículo segundo, partido
ciento veintinueve, "Obras y efectos del Mercado," tres
mil quinientos pesos. = Capítulo cuarto, artículo tercero,
partido ciento treinta y tres, "Gasto de la Delega-
ción de Abastos," setenta y cinco pesos. = Capítulo
quinto, artículo primero, partido ciento cuarenta y
cinco, "Impreso y material oficina Administración
Arbitros," cuatro mil novecientos pesos. = Capítulo sexto,
artículo primero, partido ciento ochenta y cinco, "Impreso
y material de oficinas Centrales," cuatro mil cien pesos.
Capítulo séptimo, artículo primero, partido doscientos
ocho, "Oficio para servir Municipales," mil setecientos
setenta y cinco pesos. = Capítulo séptimo, artículo
segundo, partido doscientos doce, "Nomina de Comendados
de chantillo," mil doscientos pesos. = Capítulo sép-
timo, artículo segundo, partido doscientos diez, "Lim-
pieza de calles," ocho mil quinientos pesos. = Capítulo
octavo, artículo segundo, partido doscientos cuarenta y ocho,
"Alimentación de enfermos en el Hospital," mil ochocien-
tos pesos. = Capítulo octavo, artículo segundo, partido
doscientos cincuenta y tres, "Calificación del Hospital
Municipal," cuatro mil cuatrecientos diez pesos. = Capí-
tulo décimo, artículo primero, partido doscientos ochenta y seis,
"Mobiliario y efectos de Escuela," ocho mil pesos. = Capí-
tulo once, artículo primero, partido trescientos cuarenta y seis.
"Perros y Pestigos," cuatro mil novecientos pesos. = Total

ciento treinta mil ochenta pesos.=

La Corporación, teniendo en cuenta que se hace necesaria la transferencia de créditos que se propone, toda vez que en el vigente Presupuesto existen agotados o próximas a agotarse, consignaciones referentes a remisos que no pueden interrumpirse y en cambio hay otros que dejarán sobraute; acuerda por unanimidad, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda, aprobar la operación que se propone, mandando se exponga el expediente al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual (sin formularse ninguna de ellas), se entenderá firme este acuerdo y se procederá a practicar los asientos a fin de lugar; y para el caso de que se formule reclamación, dar cuenta de la misma para acordar.=

Seguidamente el Sr. Presidente admite a la Corporación Municipal que se va a proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de Ingresos y de Gasto de este Municipio, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta, cuyo proyecto ha sido formado con anexo al Decreto de veintinueve de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, sobre ordenación de los Hacendados Locales.= Esto refrendo, de mi orden, y o' el Secretario procedi' a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidos por la Corporación y encontrándose ajuntado a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todos sus partes con la menor modificación el referido Presupuesto, fundando, en su virtud, fijados los ingresos y gastos del mismo en los términos que expuso

el siguiente resumen por Capítulos: Presupuesto de Gastos.
 Capítulo primero - Obligaciones generales, noventa
 y cinco mil ochenta y siete pesos, veintinueve céntimos. = Capí-
 tulo segundo - Representación Municipal, veintinueve mil pes-
 etos. = Capítulo tercero - Vigilancia y Seguridad, doscientos
 noventa y seis mil, cuatrocientos ochenta y tres pesos, treinta
 y dos céntimos. = Capítulo cuarto - Población Urbana y Rural,
 ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesos. =
 Capítulo quinto - Recaudación, ciento diez y ocho mil tres-
 cientos pesos. = Capítulo sexto - Personal y material de
 oficina, trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta
 y cuatro pesos. = Capítulo séptimo - Salubridad e Higie-
 nie, ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta pesos. =
 Capítulo octavo - Beneficencia, quinientos mil noventa
 y siete pesos, cincuenta céntimos. = Capítulo noveno - Asisten-
 cia social, ciento setenta y un mil ochocientos pesos. =
 Capítulo décimo - Instrucción Pública, cuatrocientos tres
 mil setecientos cincuenta pesos. = Capítulo undécimo -
 Obras Públicas, cuatrocientos dos mil, cien pesos. = Capítulo
 duodécimo - Fomento de intereses comunales, ochenta y
 cuatro mil doscientos quince pesos. = Capítulo decimo-tre-
 ceno - Apropiación forzosa del Municipio, veintinueve mil dos-
 cientos ocho pesos, noventa y tres céntimos. = Capítulo catorce-
 octavo - Suplementos - doce mil setecientos noventa y cuatro pes-
 etos. = Total del Presupuesto de Gasto, tres millones quin-
 ientos mil pesos. = Presupuesto de Ingresos. = Capítulo
 primero - Rentas, treinta y una mil treinta y seis pesos. =
 Capítulo quinto - Eventuales y extraordinarios, setenta mil
 noventa y dos pesos, noventa céntimos. = Capítulo sexto - Ar-
 bitrios con fines no fiscales, dos mil pesos. = Capítulo
 séptimo - Contribuciones especiales, ciento sesenta mil pesos. =
 Capítulo octavo - Donaciones y Tasas, un millón ciento veintinueve
 mil quinientos pesos. = Capítulo noveno - Cuotas recargos

7 participaciones en Tributos nacionales, setecientos diez mil
ochocientos cuarenta pesos. - Capítulo décimo - Impresión Muni-
cipal, un millón ochocientos cincuenta y cinco mil tres
pesos, cuarenta céntimos. - Capítulo undécimo - Multas,
tres mil ciento diez y ocho pesos. - Total del Presupuesto
de Ingresos, tres millones quinientos mil pesos. - Resumen:
Importan los gastos por todos conceptos, tres millones quin-
ientos mil pesos. - Importan los ingresos por todos concep-
tos, tres millones quinientos mil pesos. - Diferencia - Nul-
lada. -

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo sex
del Decreto de 27 de Enero del año 1946, acordó por una-
nimidad se expusiera al público en forma ordinaria y
por el plazo de primer día, el Presupuesto aprobado,
previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y
que después se remitiera copia certificada del mismo
al Sr. Sr. Delegado de Hacienda de la Provin-
cia, a sus efectos. =

Igualmente se acordó por unanimidad aprobar
los Bases Complementarias formuladas para la ejecu-
ción del Presupuesto votado y que se adjuntan al
mismo. =

Al tratar del Capítulo primero, artículo décimo, se
dió lectura de la instancia que remite Don Antonio San-
chez - Barba del Río, Arcipreste y Cura Económico de la
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de esta
Ciudad, en la que solicita se consigne en Presupuesto
una cantidad suficiente para la paulatina repa-
ración de su Iglesia, cuyas necesidades ascienden en-
junto a la suma de un millón quinientos mil pesos. =
La Corporación, por unanimidad, acuerda consignar
la suma de diez mil pesos para la adquisición o
construcción de una mesa-altar; cantidad que le



sea hecha efectivo al cobstante, previa justificación de haberse realizado la obra. =

Al trator del Capítulo primero, artículo décimo, igualmente se dio lectura de la instancia del Fraile Matías Horrach Quenfiel, de la T. O. R. de San Francisco, Cura Económico de la Parroquia del Santo Cristo de esta Ciudad, en la que solicita se consigne en Presupuesto una ayuda económica a la Parroquia de su cargo para adquisición de ornamentos sacros que valora en unas seis mil ochocientos pesetas. - La Corporación, por unanimidad, acordó acceder a la solicitud consignando en Presupuesto la cantidad de cinco mil pesetas, que se sean hechas efectivos al recurrente cuando las disponibilidades económicas lo permitan. =

Al trator del Capítulo quinto, artículo primero, se da cuenta de la instancia que remite el Dependiente de Arbitrios Municipales Don Plácido Reun Corado, en la que solicita se le acredite en sueldo a los Auxiliares Administrativos, ya que en realidad con éstos se funcionan que viene realizando. - La Corporación, por unanimidad, acuerda consignar en este Capítulo y artículo, la cantidad de mil pesetas como gratificación personal para satisfacer al recurrente en tanto parte sus servicios como escribiente en la oficina de Arbitrios. =

Al trator del Capítulo sexto, artículo primero, se da lectura de la instancia que remite el Jefe de Negociado Don Gregorio Sánchez Sánchez, en la que pide se le reconozca, a efecto de cumplimiento, los servicios que presta en propiedad al Ayuntamiento desde el día veintinueve de Julio del año mil novecientos veinte hasta el día seis de Abril del año mil novecientos veintitres, con la categoría de Auxiliar - Escribiente. - La Corporación, teniendo en cuenta que los servicios del recurrente en las fechas que indica lo prestaba en concepto de

propietario, acuerda por unanimidad acceder a lo que se solicita por el mismo, con efecto a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta.

Al tratar del Capítulo sexto, artículo primero, se dió lectura de la instancia que formula el Tefe de Negociado de Oficios Centrales de este Poder Ejecutivo, Don Francisco López Córdova, en solicitud de que se le reconozcan los servicios que prestó como Auxiliar del Pósito Municipal de Valdepeñas desde el día diez y siete de Octubre del año mil novecientos catorce hasta el día cinco de Octubre del año mil novecientos diez y nueve, a los efectos de permitir los quinquenios correspondientes a este lapso de tiempo. - La Corporación, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene establecido el precedente de reconocer servicios, a efectos de quinquenios, prestados a la Junta del Repartimiento General de Utilidades; por analogía acuerda acceder a lo que se solicita, con el voto unánime de todos los señores asistentes, declarando que este reconocimiento, a efectos sólo de percepción de quinquenios, cause estado a partir del día primero de Enero próximo, sin que se reconozca retroactividad alguna. =

Al tratar del Capítulo octavo, artículo primero, se dió lectura de una instancia que manifiesta el Médico Oculista Jefe de Asistencia Pública Sanitaria, Don Antonio Castaño Rodado, en la que solicita se aumente la consignación que para facilitar efectos de cura y material a los enfermos de la Asistencia, viene figurando en Presupuesto. = La Corporación, por unanimidad, acuerda acceder a lo que se solicita y manda se consigné en presupuesto la cantidad de mil pesetas para atender al servicio que se indica. =

Al tratar del Capítulo octavo, artículo segundo,



se da' lectura de un oficio de la Superior de la Comunidad de Hermanas Tercianas Franciscanas al servicio de los enfermos del Hospital Municipal de esta Ciudad, fechada en union de los concurrentes, en el que solicita que para atender a la manutencion de los enfermos en dicho Hospital, asi como a la de las Hermanas de la Comunidad, se consigne en Presupuesto la cantidad de diez pesetas diarias por enfermo y doce por cada hermana, ya que la consignacion establecida en el presupuesto que rije no es suficiente para ello. - La Corporacion, por unanimidad, acuerda consignar en Presupuesto la cantidad de nueve pesetas diarias por enfermo existente en el Hospital; destinandole, igualmente por unanimidad, el resto de la peticion de que se da cuenta. =

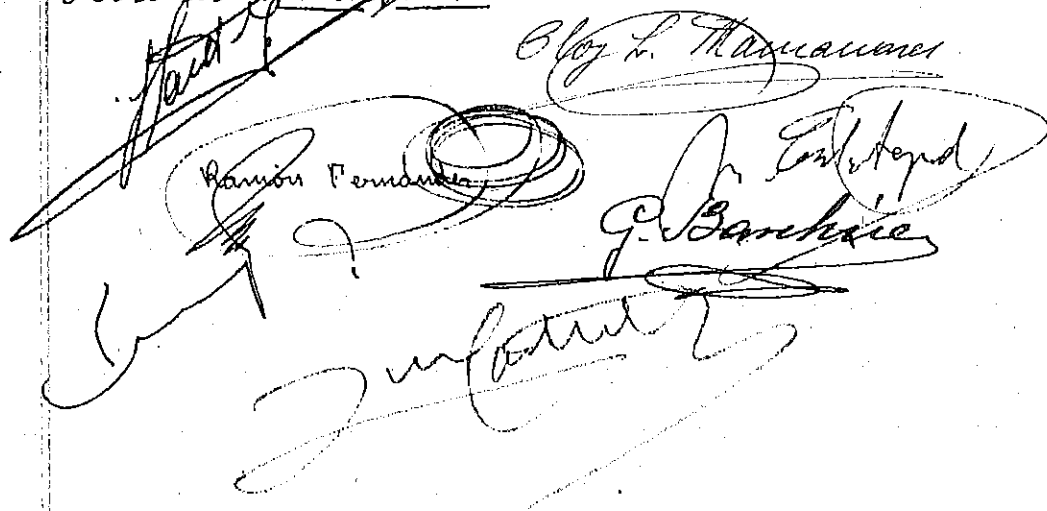
Al tratar del Capitulo octavo, articulo tercero, se da' lectura de la instancia que solicita el Porter de la Casa de Locos de esta Ciudad, Don Norisario Madrid Camara, en la que pide se le aumente el sueldo o se le consigne en Presupuesto una gratificacion por los servicios que presta en el Hospital Municipal. - La Corporacion, teniendo en cuenta que la mision de dicho empleado es la de Porter de la Casa de Locos, con la obligacion, ademas, de cumplir los servicios para que sea referido en el Hospital Municipal; acuerda por unanimidad destinar lo solicitado por el Sr. Madrid Camara. =

Al tratar del Capitulo decimo, articulo segundo, se dio' lectura de la instancia suelta por los Maestros Municipales de esta localidad Don Camilo Sanchez Camara, Don Francisco Rodriguez Siguante, Don Francisco Fernandez Olrichans, Don Julio Ferraz Palacios y Don Cesar Sanchez Toledo, asi como el Inspector de Alda y Base Don Antonio Castedo, en suplico todos de que se les conceda el sueldo de entrada de siete mil doscientos

pesos anuales, que le ha sido reconocido a los Maestros Nacionales. - La Corporación, teniendo en cuenta la Ley de Educación Primaria, acuerda por unanimidad consignar en Presupuesto la cantidad de mil doscientos pesos, que se dará hecho efectivo a cada uno de los cobitantes, para que viva a la misma de compensación y para señalarlos en sueldo a los Maestros Nacionales; sin que esta gratificación pueda alegarse a efecto de percepción de quince pesos. =

Al tratar del Capítulo décimo, artículo tercero, se dio lectura de una instancia que formula Don Antonio Marambaes Trincis, Catedrático-Director del Instituto de Tucumana Vieja "Bernardo de Balbuena"; de esta Ciudad, en la que solicita se consigne cantidad en Presupuesto para atender a la conservación del Laboratorio Científico de dicho Centro, así como para incrementar el número de ejemplares de su Biblioteca. - La Corporación, por unanimidad, acuerda consignar en Presupuesto, a los fines que se solicitan, la cantidad de dos mil pesos. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las dos horas, diez minutos, del día Treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, del que se extiende lo presente, de todo lo cual como Secretario, Certifico. =


Ramon Fernandez
Eloy L. Marambaes
J. Barba
J. Barba
J. Barba



Municipio de Valdepeñas

Adolfo M. Lupiani

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de Diciembre de 1949.

- Asistentes:

Alcalde-Presidente.

Señor Santamaría Muelo.

1.º de Alcalde.

Señor Galán Lévico.

Señor López Maunauers.

Señor Castillo Gizaute.

Señor Calatayud Hordago.

Concejales.

Señor Sánchez Ortega.

Señor Teneyrol Liso.

Señor Muelo López de Lerma.

Señor Fernández García.

Señor Correo Tejedo.

Señor Rodríguez Delgado.

Interventor

Señor López Córdova.

Secretario

Señor Lupiani Mendieta.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las diez y nueve horas, veinte minutos, del día diez y nueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y Muelo, asistido de mí el Teniente de la Corporación Municipal Don Adolfo Manuel Lupiani Mendieta y del Señor Interventor de Fondos Municipales Don Francisco López Córdova, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcalde Don Sabador Galán Lévico, Don Plácido López Maunauers, Don José Castillo Gizaute y Don Miguel Calatayud Hordago, y los Concejales Don Gerardo Sánchez Ortega, Don Reyes Teneyrol Liso, Don Carlos Muelo López de Lerma, Don Ramón Fernández García, Don José María Correo Tejedo y Don Juan de Mata Rodríguez Delgado, al

objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuran en la Orden del Día publicada para la misma. =

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y o' el Secretario, de orden del mismo, procedi' a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada. =

Se da' lectura de la propuesta que por escrito trae el Sr. Teniente de Alcalde Don Sabador Galán Lévico, relativa al problema de abastecimiento de aguas a la población y la posible Municipalización de este servicio aceptando las conclusiones que propone. Igualmente se da' lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del fecha diez de los corrientes, al conocer de indicada propuesta; acuerdo en virtud del cual se informa ésta favorablemente. - La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda aceptar en principio esta propuesta y declarar conveniente la municipalización de este servicio; designando una Comisión de Estudio compuesta por los Seniores de Alcalde Don Sabador Galán Lévico, Don Eloy López Mausuarez y Don Miguel Calatayud Orbidalgo y por los Concejales Don Ramón Fernández García, Don Germain Sanilino Ortega y Don Sebastian Prados Ruiz, los que en unión del personal Técnico de este Ayuntamiento redactarán una Memoria acerca de los aspectos moral, Técnico y financiero del Servicio a municipalizar, cuya Memoria deberá traerse a sesión para acordar lo que corresponda; facultándose a dicha Comisión de estudio para que se entere o haga gestiones acerca de la Sociedad propietaria del servicio de Aguas Potables de Valde-



peños I. 4.º y lo lleve al conocimiento de la necesidad de municipalizar el mismo y de que, para lograrlo con mayor facilidad y sin recurrir a procedimientos de expropiación que dilatarían considerablemente el plazo, sería de agradecer el que dicha Municipalización fuese realizada por la indicada Sociedad. =

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día diez de los corrientes, por el que, a propuesta del Sr. Santamaría, se interesa de este Pleno la concesión de una paga extraordinaria, consistente en una mensualidad de su haber, al personal de este Excmo. Ayuntamiento, con ocasión de las próximas Navidades y despedida de año. = La Corporación, oído el informe verbal del Sr. Interventor de Fondos Municipales, acuerda por unanimidad conceder una paga extraordinaria a todos los Empleados y Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con ocasión de las próximas Navidades y despedida de año, consistente en una mensualidad de sus respectivos haberes para aquellos que hayan prestado sus servicios durante todo el presente año y en la parte proporcional al tiempo de servicio para los que no reúnan este requisito; concediéndose igualmente al personal obrero la participación que para el mismo fija la legislación social vigente. = El importe de estos pagos extraordinarios será cargo en el Capítulo o Capítulos que correspondan del vigente Presupuesto de Gastos. =

Se da lectura de una instancia que escribe Sr. María de los Dolores, Piosa de las Religiosas Asintuos Magdalenas de esta Ciudad, en la que denuncia haberse incumplido por parte de este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por el mismo con fecha primera de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que

estiman deben considerarse libres del compromiso adquirido con la Corporación de venderle el Convento y Huerto de la propiedad de dicho Religioso. - A continuación ofrecen en dicho documento la venta a este Ayuntamiento de una parte del citado Convento y Huerto, en la cantidad de ciento dieciocho mil pesetas en las condiciones que establecen. = Igualmente se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día diez de los corrientes, en virtud del cual se informa favorablemente dicha instancia y manda que pase a este Pleno para la resolución que proceda. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar en principio el ofrecimiento de venta que se le hace por la Comunidad de referencia, dejando pendiente la resolución concreta de esta instancia hasta tanto no se justifique por la misma el llamamiento en posesión de la autorización que precisa para llevar a cabo la venta que propone. =

Se da cuenta del escrito que formula Fr. Matías Fornach Anuncial, Cura Ecónomo del Santo Cristo de la Misericordia, de Valdepeñas, en el que da las gracias a la Corporación por el acuerdo formado por la misma de consignar en Presupuesto para el año venidero la cantidad de cinco mil pesetas para la adquisición de ornamentos sagrados. - La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada. =

Se da cuenta de un oficio librado a esta Alcaldía por el Señor Superior Director de los Ferrocarriles de Andalucía del Guadiana, fechado en veintinueve de Noviembre anterior, en el que participa haber denegado la solicitud que se tiene formulada para ejecutar unos trabajos en coincidencia con las ba-

randillos del puente sobre el río Sabalón, recientemente construido en el Camino Viejo de la Cabaña; significando que sus accesos quedarán ejecutados en momento oportuno y en condiciones de la máxima seguridad al tránsito de carrajes. - La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada. =

Se da cuenta de la instancia que formula el Intendente de Arbitrio Municipal Don Juan Pedro López Pedero, en la que solicita se le conceda el beneficio de ascender en sueldo cuando lo efectúe la Oficial Donña Lope María García-Pozo. - La Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar lo solicitado por dicho Funcionario. =

La Corporación, habida cuenta del expediente personal de la Bancadera Municipal de Peucel, Don Juan Pedro Pedero, en el que figura la certificación de nacimiento de ella, de la que resulta ha cumplido los octenta años de edad en el presente; acuerdo por unanimidad declarar de oficio la jubilación de la misma con efecto a partir del día primero de Enero próximo, inclusive; fijando como haber anual de jubilación la cantidad de mil ochocientos, resultante de obtener el cuarenta y ocho por ciento del haber anual que disfruta, ascendente a la suma de mil quinientos pesetas, incrementados con cuatro mil quinientos a razón de cincuenta pesetas cada uno, que hacen en junto dos mil cien pesetas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento. =

La Corporación, habida cuenta del expediente personal del Portero de la Delegación de Vigilancia Don Gregorio Muñoz Garrido, en el que figura su certificación de nacimiento, de la que resulta ha cumplido los octenta

años de edad en el presente; acuerda por unanimidad declarar de oficio la jubilación del mismo con efecto a partir del día primero de Enero próximo, inclusive; fijando como haber anual de jubilación la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos, resultante de obtener el sesenta y dos por ciento del haber anual que disfruta, ascendente a la suma de cuatro mil pesos, incrementado con cuatro quinientos a razón de cuatrocientos pesos cada uno, que hacen en junto la suma de cinco mil novecientos pesos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento. =

Siendo propósito de la Corporación el construir una Plaza o Plazuela denominada "Don Bernardo de Balbuena"; con la intervención que ha de recibir el Ayuntamiento del Instituto Nacional de Previsión a este fin; se acuerda por unanimidad encargar al Señor Alcaide Municipal la confección de un proyecto y presupuesto de la misma, que deberá confeccionar a la mayor brevedad y con indicación de los terrenos que se precisen para ello, a fin de ir a su adquisición o expropiación, según correspondiere.

Hecho lectura de la instancia que formula el vecino de Valdepeñas Don Vicente Rodríguez Rodero, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Ayuntamiento un préstamo de diez mil pesos para atender al cultivo de sus fincas rústicas; ofreciendo en garantía hipotecaria la cosa de su propiedad sita en esta ciudad y en calle de Comederos, señalada con el número 10 de gobierno. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Fomento, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los



fondos del Pósito Municipal, un préstamo por la cantidad de cinco mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello; concediéndole este préstamo por plazo de diez años al interés legal del Pósito y debiendo reintegrarle en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento.

Le da lectura de la instancia que formula Don Cesáreo Mantos Parada, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de cinco mil pesetas, ofreciendo en garantía hipotecaria la casa de su propiedad señalada con el número veis de la Glorieta de San Pedro, de Valdepeñas. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pósito, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo por la cantidad de siete mil quinientos pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello; concediéndole este préstamo por plazo de diez años al interés legal del Pósito y debiendo reintegrarle en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento.

Le da lectura de la instancia que formula Don Luisa de la Espada Rosillo, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de cinco mil pesetas, ofreciendo en garantía hipotecaria la casa de su propiedad señalada con el número quince de la calle del Sarguillo, de Valdepeñas. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pósito, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo por la cantidad de cuatro mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello; concediéndole este préstamo por plazo de diez años al interés legal del Pósito y

debiendo reintegrarla en la forma que prescribe el artículo 21 del vigente Reglamento. =

Se da lectura de la instancia que formula D^{no} Juan Cortel Nieto, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de siete mil pesetas, ofreciendo en garantía hipotecaria la casa de su propiedad señalada con el número cuarenta y dos de la calle del Incaucero, de Valdepeñas. - La Corporación, oída el informe verbal de la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder a la interesado de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo de siete mil pesetas, con la garantía de la casa que ofrece para ello; concediéndole este préstamo por plazo de diez años al interés legal del Pósito; debiendo reintegrarla en la forma y condiciones que determina el artículo 21 del vigente Reglamento. =

Por el Sr. Secretario se hace saber a la Corporación que la deuda al Pósito Municipal D^{no} Juan del Pozo Fernánder, a la que se le tenía concedido un préstamo de seis mil pesetas de los fondos de dicho Pósito, ha satisfecho completamente su deuda con el mismo, y procede, en consecuencia, cancelar la hipoteca que en garantía de pago constituyó en su día. = La Corporación, por unanimidad, acuerda cancelar la hipoteca constituida por D^{no} Juan del Pozo Fernánder en garantía del préstamo que de los fondos del Pósito Municipal se le concedió por la suma de seis mil pesetas, en virtud de haber satisfecho su deuda completamente; facultando al Sr. Secretario para que deducan testimonio de los particulares referentes a la obligación hipotecaria de referencia y de este acuerdo, que



será entregado a la interesada para que pueda obtener la cancelación de hipoteca en el Registro de la Propiedad de este Partido. =

La Corporación, por unanimidad, acuerda modificar las Bases para la prestación del Servicio de Fontanero Médico a Temporal Municipal, aprobada en sesión Plena celebrada el día veintitrés de Noviembre último, en el sentido siguiente:

La Base novena quedará modificada en el sentido de que los Honorarios que percibirán los Practicantes serán los de tres pesos anuales por cartilla. =

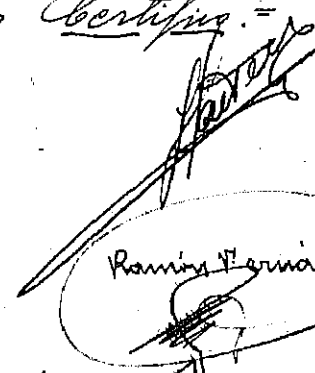
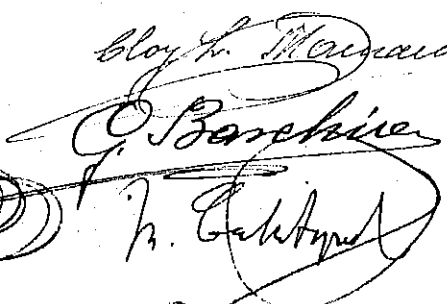
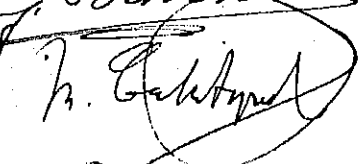
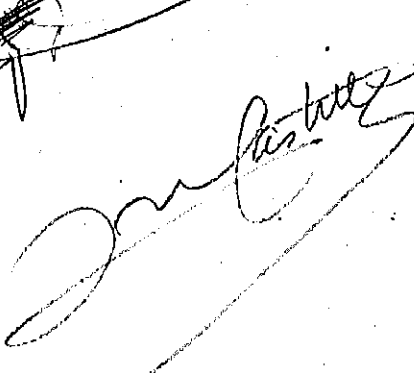
La Base octava será ampliada en el sentido de consignar en último lugar un párrafo que dirá: "El Practicante vendrá obligado a hacer dos visitas diarias al enfermo, cuando más, salvo prescripción médica en contrario, que deberá inscribir el Médico de Cabecera". =

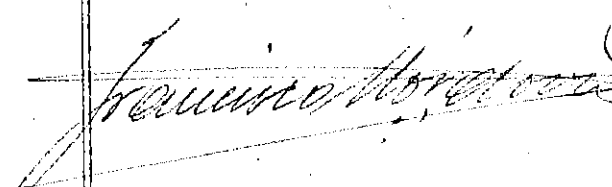
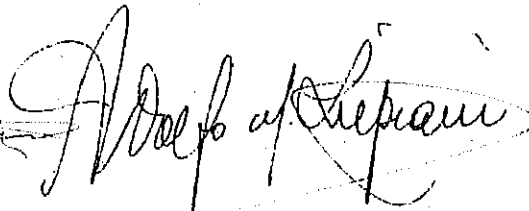
Se añadirá una base que llevará el número once, que queda redactada como sigue: "Base undécima: Las cartillas se repartirán entre ellos por los propios Practicantes del Servicio, excepción hecha de aquellos cuyos Titulares opten especialmente por uno determinado de los mismos." =

Igualmente se añadirán dos Bases más, que llevarán respectivamente los números doce y trece, que dirán: "Base duodécima: El Médico de Cabecera prestará su conformidad a cada uno de los cartillos que se le asignen por los solicitantes por Titulares, pero si por algún motivo no se prestare dicha conformidad, los Titulares podrán elegir nuevo facultativo de entre los nombrados para el Servicio. = Para en el caso de que ninguno de ellos acepte el servir una cartilla determinada, la misma quedará adscrita obligatoriamente al Médico de Cabecera que preste servicio en el Distrito

Médico de A. P. D. a fue pertenencia al domicilio de
la cantina." - "Base decimo-tercera: Los titulares
de las cantinas podrán solicitar, dentro del mes de
cada trimestre, el cambio de Pautación y
Auxilios para el siguiente trimestre."

Y no habiendo más asuntos de que tratar y
viendo las veintidós horas, veinte minutos, el Señor
Presidente dio por terminado el acto, del que se
extiende la presente, de todo lo que como Secretario
Certifico. =


Ramón Fernández

J. B. Barahona

J. C. Cárdenas

J. C. Cárdenas


Francisco Morán

José A. Lepiani

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Lugo el día 29 de Diciembre del año 1949. -

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

Señor Santamaría y Merlo:

Consejeros de Alcalde:

Señor Galán Loida:

Señor López Marmuarez:

Señor Castillo Gigante:

Señor Calatayud Hidalgo:

Concejales

Señor Santiago Ortega:

Señor Pereyrol Lino:

Señor Merlo López de Lerma:

Señor Fernando García:

Señor Comesaña Tejedo:

Señor Pradipua Delgado:

Interventor

Señor López Córdova:

Secretario

Señor Luján Meneu:

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las diez y nueve horas del día veintinueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo, asistido de mí el Secretario de la Corporación Don Edolfo Manuel Luján Meneu, y del Sr. Interventor de Fondos Don Francisco López Córdova, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Concejales de Alcalde Don Sabador Galán Loida, Don Ildefonso López Marmuarez, Don José Castillo Gigante y Don Miguel Calatayud Hidalgo, y los Concejales Don Germán Santiago Ortega, Don Ruy Pereyrol Lino, Don Carlos Merlo López de Lerma, Don Ramón Fernando García, Don José María Comesaña Tejedo y Don Juan de Huata Pradipua Delgado, a fin de celebrar la sesión ordinaria, días, extraordinaria a que han sido convocados y en ella tratar del asunto que figura en el Orden del Día publicado para la misma. =

Hecho la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada. =

De orden del Sr. Presidente, y el Secretario di lectura a la instancia presentada por Don María de los Dolores, Priora de las Religiosas Agustinas Mafaldeiras de esta Ciudad, en la que participan fue debidamente autorizada por la Superioridad oprimen a esta Corporación

la venta de una parte del convento y Puerto del mismo de su propiedad, sito en esta Ciudad, en el rito denominado "Convento", en la cantidad total de ciento cincuenta mil pesos, con la obligación por parte de ellos de edificar la pared division de la parte que ellos se reservan y de la pared medianera de la Puerta y parte de escritura, de cuyas obras responderian depositando en arcas municipales la cantidad de treinta y dos mil pesos para este fin, los que serian devueltos a la Comunidad una vez se justificasen estos con el informe del Jefe municipal y siempre que el importe total fuese satisfecho dentro del corriente ejercicio al firmar la escritura correspondiente. - Asimismo exponen que con esta proposición queda modificada en oferta a esta Corporación fecha de los conventos. =

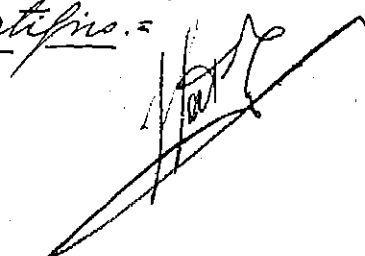
Iguualmente di lectura a la autorización del Excmo. Sr. Obispo Prior de los Ordenes Militares, facultando a Don Mariano de los Dolores, Prior de dicha Comunidad, para vender a este Ayuntamiento la parte de Convento y Puerto por ellos ofrecido y que se detalla de la siguiente forma: La parte que se enajena queda a la derecha del muro del parillo inmediato a la Iglesia por el lado del transepto, que se prolonga en pared medianera y linea recta a través del Puerto hasta la calle del Convento. - La superficie total objeto de venta mide cuatro mil trescientos veinte y un metros y veinte y siete decímetros, cuadrado, siendo cinco treinta y cinco metros, treinta y dos decímetros, cuadrado, de edificación y cuatro mil quinientos treinta y seis metros, treinta y cinco decímetros, cuadrado, de Puerto, señalando el precio de enajenación en la cantidad de ciento dieciocho mil

pesos, siendo de cuenta de la Corporación la parte de la construcción de la pared divisoria y medianera en una altura de cuatro metros cincuenta centímetros. =

La Corporación, estudiada la petición y autorización del Excmo Señor Obispo y aunque al parecer existe discrepancia en cuanto al precio, en la realidad no existe, puesto que en la cifra señalada por la Comunidad está incluido lo gasto de escritura y de estas obras y después de un cambio de importaciones acuerdo por unanimidad: Primero.- Adquirir en nombre de la Comunidad de Religiosos Agustinos Magdalenos de esta Ciudad, la parte de convento y Puerto del denominado "Convento" en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, siendo de cuenta de esta Comunidad la realización de las obras de división material del Convento y Puerto en la forma dispuesta por el Excmo Señor Obispo Prior de los Ordenes Militares y gastos de escritura y derechos reales. Para ello Ambrosio Plugar, para autorizar esta obligación la Comunidad de Religiosos con la constitución en años Municipales de un depósito gubernativo por importe de treinta y dos mil pesos, para atender al cumplimiento de estas obligaciones. - Segundo.- Del tercio de Puerto que por este acuerdo se adquiere, se reservará el Ayuntamiento, para mejora y ensanche de la población, mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, con cuarenta y cinco centímetros, cuadrados, de solar, valorados en cincuenta y cinco mil pesos, quedando el resto sometido al acuerdo adoptado por esta Corporación con fecha Veintiseis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, para cesión a la Comunidad de Religiosos Filibinos. - Tercero.- De conformidad con la autorización del Excmo Señor Obispo Prior, este Ayuntamiento

uniento o compromete a levantar por su cuenta y
con carácter de medianería sin residuo de lices,
el muro de reparación entre la parte que se reserva
y la del resto de adquisición en un plazo que no
exceda de dos años, entendiéndose que si en este tiempo
no lo hubiera hecho podria hacerse la Religiosa Trini-
taria a sus expensas, quedando afegado esta parte
al resto de la adquisición de la Comunidad de
Religiosos Agnitos, mediante el pago de la vaba-
cion de esta parte en la cifra de cincuenta y cinco
mil pesos, sin que en ningún caso este Trinita-
rismo pueda ceder esta parcela a otro comprador
que no sea la Trinitaria. - Cuarto. Autorizar al Sr.
Alcalde Don Guillermo Santa María Murlo, para que
en nombre de esta Corporación firme la escritura pública
de adquisición de la parte de Convento y Puerta
de la Comunidad de Religiosos Agnitos, en la cifra
de ciento cincuenta mil pesos con las condiciones
estipuladas en el apartado primero. - Quinto. - Dejar
pendientes las condiciones de cesión o venta a la
Comunidad de Trinitarios, de la parte de Con-
vento que se adquiere y que no ha de reservarse
el Trinitario por la condición segunda de este
acuerdo. = "

Y no habiendo más asunto de que tratar y
vuelto los veinte horas, doce minutos, el Sr. Pre-
sidente da por terminada la sesión, levantándose
de ella la presente, de todo lo cual como Secretario
Certifico. =



J. Barahue

Cloy L. Manzanera

Ramón Fernández

M. Calatayud

J. Castillo

Miguel Lupiani

Alfredo Lupiani

Acta de la sesión extraordinaria
celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 2 de Febrero del año 1950.

- Asistentes -

Alcalde Presidente.

Señor Santamaría y Melo.

Venerables de Alcalde

Señor Galán Leído.

Señor López Manzanera.

Señor Castillo Gigante

Señor García Patón.

Señor Calatayud Huidalgo.

Concejales.

Señor Rodero Ruiz.

Señor López de Lerma.

Señor Ponce de León.

Señor Sánchez Ortega.

Señor Fernández García.

Interventor

Señor López Córdova.

Secretario

Señor Lupiani Menéndez.

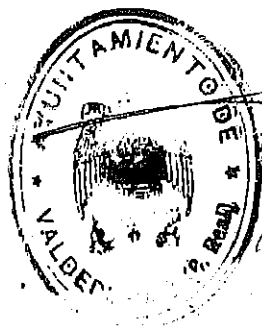
En la ciudad de Valdepe-
ñas, siendo las diez y ocho
horas, treinta minutos, del día
dos de Febrero del año mil no-
vecientos cincuenta; bajo la Presidencia
del Señor Alcalde Don Guillermo San-
tamaría y Melo, asistido de mi el
Secretario de la Corporación Don Al-
fredo Manuel Lupiani Menéndez y del
Señor Interventor de Puntos Don
Francisco López Córdova, se reu-
nieron en el Salón de Sesiones de
esta Casa Capitular, previa con-
vocatoria al efecto, los Señores ve-
nerables de Alcalde Don Sabador
Galán Leído, Don Cloy López Man-
zanera, Don Doni Castillo Gigante,
Don Aurelio García Patón y Don
Miguel Calatayud Huidalgo, y
los Concejales Don Sebastian Rodero
Ruiz, Don Clemente López de Lerma

Peri, Don Reyes Ponce de León, Don Germán Barahona
Ortega y Don Ramón Fernández García, al objeto de
celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento
Pleno y en ella tratar de los diferentes asuntos que
figuran en el Orden del día publicado para la
misma. =

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el
Secretario procedió a dar lectura del acta de la se-
sión anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Sr.
Rodrigo Recio hace manifestaciones en el sentido de que
no aprueba los \$os. consignados para el Termino
de Asistencia Médica a Empleados Municipales, ya
que el propio contrariamente a lo que en la mis-
ma se dice. =

Se da cuenta de una comunicación de
fecha diez de los corrientes, librada en Ciudad
Real por el Sr. Delegado Provincial de
Obispos, en virtud de la cual se aprueban los
Ordenamientos de las exacciones que este Ayunta-
miento se propone utilizar en el ejercicio del
año mil novecientos cincuenta, con la salvedad de
que en la señalada con el número cuarenta y cinco
debe aclararse en el sentido de que el arbitrio se
refiere a los copales que se consumen dentro del Ter-
mino Municipal. - Igualmente se da cuenta del
acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Munici-
pal en sesión del día diez de los anteriores,
al conocer de la comunicación de referencia. - El
Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda que
dar enterado de esto y manda que en la Orde-
nanza número cuarenta y cinco se efectúe la acla-
ración ordenada, certificándose después de ella



y enviándola la certificación al Ilustre Señor Delegado Provincial de Hacienda, a sus efectos. =

Se da lectura de una comunicación de fecha dieciocho de los corrientes, librada por el Ilustre Señor Delegado Provincial de Hacienda, en virtud de la cual se aprueba el Presupuesto Ordinario confeccionado para el año en curso por este Ayuntamiento, importante la suma total de tres millones quinientos mil pesetas, tanto en ingresos como en gastos. = El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado. =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día diecinueve de Enero último y que literalmente dice: "A propuesta del Señor Santamaría, la Corporación acuerda por unanimidad interesar al Ayuntamiento Pleno se aumente una Base en los aprobados para el Servicio de Asistencia Médica a Empleados Municipales, en el sentido de constatar que los Servicios de Médicos Especialista han de utilizarse previa prescripción o recomendación escrita del Médico de Cabecera". = El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar una Base para dichos Servicios, que dice: "Base decimo-cuarto: Los Servicios de Médicos-Especialista sólo se utilizarán en este Servicio, previa prescripción o recomendación escrita del Médico de Cabecera". =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día cinco de Enero último y que literalmente dice: "Con igual propuesta del Señor Santamaría, la Corporación acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación del Reglamento por que se rige la Casa de Socorro, en el sentido de que los Médicos que la sirven se asista gratuitamente durante

la noche a Empleados Municipales y Familiares de ésta que presenten la Tarjeta de Asistencia Médica que en el año en curso se les ha facilitado." - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar un artículo adicional al Reglamento vigente por que se rige la Casa de Socorro, artículo que queda redactado de la siguiente forma: " " Artículo adicional. Los Servicios de la Casa de Socorro serán prestados gratuitamente, durante la noche, a aquellos Empleados Municipales y familiares de éstos que presenten la Tarjeta de Asistencia Médica que en el año en curso se les ha facilitado." "

Se da lectura de la instancia que formula Don Juan Antonio Molino Rubio, en la que ofrece en renta a este Ayuntamiento la parte de casa que en unión de sus hermanos posee en la señalada con el número treinta y cuatro de la calle de Valbuena; fijando el precio de dicha parte en dos mil pesetas y comprometiéndose a alojarla como inquilino de la misma, cuando sea necesario para ello por el Ayuntamiento. - Igualmente se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día doce de Enero pasado, en virtud del cual se informa a este Pleno que debe adquirir la finca que se ofrece en la cantidad que por ella se pide. La Corporación, por unanimidad, acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Guillermo Santamaría Muñe, para que, una vez que sea aprobado el Presupuesto Extraordinario mandado formar para invertir la subvención de treinta mil pesetas que se ha concedido a este Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Previsión, adquiera de



Los Señores Molina Rubio lo firma que oprimen, en la cantidad que piden por ella, que será ratificado con cargo a dicho Presupuesto Extraordinario; debiendo concurrir en representación de este Excmo. Ayuntamiento al otorgamiento de la correspondiente escritura pública. =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día veintitrés de Enero último y que textualmente dice: "A propuesta del Señor Presidente, la Corporación acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno contribuir con lo que corresponde a la pavimentación o entanqueado del kilómetro sesenta y uno de la carretera de Valdepeñas a Infantes, excepción hecha de la parte correspondiente a lo que se le será a base de alquilatrado." El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda contribuir en la parte que corresponde a este municipio, a las obras de pavimentación que se dicen facultándose al Señor Presidente Don Guillermo Santamaría y Melo, para que obtenga de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia el anejo del kilómetro de referencia a base de los materiales indicados; opreciando la aportación económica que corresponde a este Municipio en dichas obras. =

Se da lectura del oficio librado en fecha veintuno de los corrientes por el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia, en el que transcribe Orden comunicada del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, por la que se concede autorización a este Ayuntamiento para que pueda ceder gratuitamente a la Delegación Nacional del Frente de Tormentas los terrenos de su propiedad, sitos en esta ciudad, conocidos por "Campo de los Llares". - El Ayuntamiento Pleno, por

unanimidad, acuerda facultar a su Presidente, Dr. Guillermo Santamaría y Muro, para que en nombre de la Corporación comparezca y otorgue la correspondiente escritura pública de cesión gratuita de indicados terrenos a la Delegación Nacional del Frente de Irredentistas; debiendo previamente aceptar estas condiciones estipuladas en el acuerdo de este Pleno, fecha diez y ocho de Octubre anterior y cuidando el otorgante de que en la escritura queden bien determinadas las condiciones de dicha cesión y que se hacen constar en el acuerdo de fecha diez y ocho de Octubre último, adoptado por este Pleno. -

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en este día y que literalmente dice: "Se da lectura de un escrito de fecha diez y ocho de Enero último, expedido en Ciudad-Real por el Señor Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el que transcribe el fallo de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictado con fecha catorce de Noviembre último, en el que se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción de la Sociedad "Electricidad Centro España" contra el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de esta Ciudad, fecha catorce de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, por el que se otorga a dicha Entidad autorización para alterar el cuadro de precios en el suministro de fluido eléctrico a los particulares para toda clase de usos; confirmando, en consecuencia, la sentencia del Tribunal Provincial, dictada con fecha veintinueve de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, por



la que se declaró no haber lugar a ninguna de las pretensiones de la Entidad "Eléctrico Centro Español S.A.", abrogando de las mismas a este H. Ayuntamiento; resolución que fue apelada por la Entidad de referencia y que ha dado origen al fallo del Tribunal Supremo, antes citado. - La Corporación, por unanimidad, acuerda se acuse el oportuno recibo de dicha comunicación y se dé cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno. - La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterada. =

Se da cuenta por el Sr. Secretario de que en el pasado mes han satisfecho la totalidad de sus préstamos con el Pósito Municipal, los dueños al mismo Don Teresa Sánchez-Verdejo Sánchez, Don Julián Braque Fernández y Don Cesario Truque del Fresno, sin que ninguno de ellos posea actualmente responsabilidad alguna con el Pósito Municipal. - La Corporación, por unanimidad, oída el informe verbal de la Comisión de Pósitos, acuerda cancelar las hipotecas que en garantía de sus préstamos recibidos del Pósito de Valdepeñas, habían constituido los señores citados anteriormente, declarándose pagado total y cumplidamente el Pósito de las cantidades que a cada uno de los mismos prestó, como igualmente de los intereses legales adeudados; mandando al Sr. Secretario deducir testimonios de los particulares que interesen a fin de que con los mismos puedan obtener dichos señores del Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, la cancelación de hipotecas que constituyeron a los fines de sus préstamos. =

La Corporación, por unanimidad, acuerda encomendar al Sr. Arquitecto Municipal confeccionar con la mayor urgencia un proyecto y presupuesto de

vinciendo para los Señores Maestros, tomando como base el valor adquirido recientemente por el Ayuntamiento a espaldas del actual Convento, en esta probación. =

Se da lectura del escrito fecha veintinueve de Enero último, del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, con el que remite, a sus efectos, instancia que al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación promueve el Rdo. Padre Definidor Provincial de la Trinitaria, en sujeción de que se acuerde la cesión por este Ayuntamiento y en favor de su Comunidad, del edificio del antiguo Convento. - La Corporación, teniendo en cuenta que anteriormente tiene acordada la cesión a la Orden Trinitaria del edificio en esta Ciudad, denominado Convento, el que actualmente ha adquirido en parte de las Religiosas Asintus Magdalenas que lo poseían; que las obras realizadas por dicha Orden Trinitaria en la Iglesia propiedad de este Ayuntamiento exceden en su valor de la cantidad catifolia por el mismo al adquirir la parte de Convento cuya cesión se solicita; y que el establecimiento en esta Ciudad de la Orden Trinitaria, ha de reportar grandes beneficios a la cultura por la enseñanza que han de prestar; acuerda por unanimidad: Primero: Ceder gratuitamente a la Orden Trinitaria, la parte del edificio denominado "Convento", en esta Ciudad, constituida por la porción adquirida recientemente de las Religiosas Asintus Magdalenas, deducida previamente la parte que se reserva este Ayuntamiento para sí, cuyas descripciones aparecen en el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de Diciembre pasado. - Segundo: - Condicionar esta



cesión en el sentido de que al abandonar voluntariamente la Comunidad el Edificio por más de cinco años consecutivos, o bien cuando desaparece la misma, aquél reverterá a este Ayuntamiento con todas las mejoras que en él se hubiesen llevado a cabo, sin que por ello tenga que abonar merced alguna; y Conceder - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Guillermo Santamaría y Mendi, para que solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para llevar a efecto la cesión gratuita acordada. =

Se da lectura de un oficio de fecha trece de Diciembre último, librado a esta Alcaldía por el Intendente del Servicio de Pórtos del Ministerio de Agricultura, en el que dice haber formulado instancia ante dicho Servicio Don Miguel Abad Sánchez, solicitando el retrato de una casa situada en la calle del Pozo y su Travesía, de esta ciudad, propiedad del Pórt y que pertenece al padre de dicho Señor, Don Juan José Abad Camacho; interesando en dicho escrito algunos informes respecto del particular y especialmente el del Ayuntamiento sobre el retrato que se solicita. - La Corporación, por unanimidad, acuerda informar al Servicio de Pórtos en el sentido de que, a su juicio, procede conceder el retrato solicitado por Don Miguel Abad Sánchez; debiéndose de informar los demás extremos interesados, por la Alcaldía - Presidencia. =

Se da lectura de un escrito de fecha veinte de Noviembre último, librado a esta Alcaldía por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en el que transcribe Orden de fecha cinco de igual mes, dictada por el Excmo. Sr. Ministro en el recurso de

abzada interpuesto por Don Francisco Barahona
Rein, en nombre y representación de Don José y
Don Victoriano Reinos Muel y este último como
hijos y herederos de Don Manuel Reinos Muel,
contra acuerdo de dicho Termino sobre retrato de
Linca del Pórtico de esta Ciudad; resolución en la
que se estima el recurso de abzada contra la
resolución de la Subsecretaría del Departamento,
fecha diez de febrero del año mil novecientos cua-
renta y ocho, que dejó el ejercicio del derecho de
retrato sobre la casa número tres y cueros de la calle
de Ramón Osorio, de esta población, que había
sido adjudicada en expediente de apremio al Pórtico
Agrícola de la localidad; concediendo, en su virtud,
el ejercicio del derecho de retrato solicitado por los
recurrentes. - La Corporación, por unanimidad,
acuerda quedar enterada. =

Se da cuenta del expediente instruido para
construcción de Viviendas Protegidas en Valdepeñas, en el
que constan todos los acuerdos adoptados por el Ayun-
tamiento a este respecto, entre los que figura el de
fecha veintinueve de Julio del año mil novecientos
cuarenta y ocho, en virtud del cual el Pleno acordó
por unanimidad construir en Valdepeñas el Grupo
o Grupo de Viviendas Protegidas que se consideran nece-
sarios, para lo cual se obligaba a facilitar los terrenos
precisos donde hayan de ser emplazados y a contri-
buir económicamente en la proporción que correspon-
diera. - El Sr. Alcalde hace uso de la palabra
y pone de manifiesto la necesidad apremiante de
empezar la construcción de viviendas ultrabarratas
en número de Veintinueve, que resobren en
parte la escasez de viviendas económicas que se

deja oculto; viriendas fue, a su juicio, deben ser em-
plazadas en los terrenos propiedad del Ayuntamiento,
situ en la Salida del Peral, los que tienen una exten-
sión superficial de tres mil seiscientos cuarenta y dos
metros con setenta y tres decímetros cuadrados y lindan
al Norte con la calle de la Habana; al Sureste,
con casa de Doña Dorotea García-Rabadán, Ramón San-
to y otros vecinos de esta localidad; al Sur, la calle
de la Magdalena, llamada hoy de los Mártires, y a
Poniente, con la calle de Don Sebastián Bermúdez. - La
Corporación, habida cuenta de los beneficios que reporta-
rán a Valdepeñas las viriendas ultrabaratas que se dicen,
así como de lo injusto que resultará en este, acuerdo
por unanimidad aceptar la propuesta de la Alcaldía
y, en su consecuencia, proceder a la construcción de
Veintiocho Viriendas Ultrabaratas, para lo que
se obliga a facilitar los terrenos descritos en este acuerdo,
como igualmente a aportar la ayuda económica que
corresponda; facultando al Sr. Alcalde Don Guillermo
Santamaría y Mero, para que en nombre del Ayuntamiento
comparezca a otorgar la correspondiente escritura de
cesión gratuita de dichos terrenos en favor de la Dele-
gación Nacional de Sindicatos, a cuya Organización se
recurre para esta empresa y con la que el Sr. Al-
calde podrá concertar todo lo procedente en este asunto,
para lo que se le conceden amplias facultades.

J no habiendo más asuntos de que tratar y
viendo las veintiocho Viriendas, el Sr. Presidente da por
terminado el acto, del que se extiende lo presente, de
todo lo cual, como Secretario Certifico.

[Firma]
D. L. Mercuriano
G. Sánchez
M. Calatayud

Ramón Fernández

Castell

Alf. Lupiani

Acta de la sesión extraordinaria
celebrada por el Ayuntamiento
Pleno el día 9 de Marzo de 1956.

- Asistentes -

Alcalde-Presidente

Señor Santamaría y Meló:
1.º de Alcalde.

Señor Galán Lerida:

Señor López Mauraños:

Señor Castillo Gizaute:

Señor García Patri:

Concejales.

Señor Barahino Orteaga:

Señor Fernández García:

Señor Ponce de León:

Señor Cornejo Tejedo:

Señor Sánchez Prieto:

Señor Rodríguez Delgado:

Interventor

Señor López Córdova:

Secretario.

Fr. Lupiani Mauraños.

En la Ciudad de Valdepeñas,
siendo las diez y nueve horas del
día nueve de Marzo del año
mil novecientos cincuenta; bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Guillermo Santamaría y
Meló, asistido de mi el Secretario
de la Corporación Municipal

Don Polito Manuel Lupiani Mauraños,
y del Sr. Interventor de Fines Don
Francisco López Córdova, se reunieron en
el Salón de Sesiones de esta Casa Ca-
pitular los señores de Alcalde Don
Gabriel Galán Lerida, Don D.º López
Mauraños, Don Fr.º Castillo Gizaute,
Don Aurelio García Patri y los Concejales
Don Germán Barahino Orteaga, Don Ramón
Fernández García, Don Reyes Ponce de León,
Don Fr.º María Cornejo Tejedo, Don
Gerardo Sánchez Prieto y Don Juan de
Mata Rodríguez Delgado, a fin de

celebrar la sesión extraordinaria de plenos para la que han sido previamente convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuran en la Orden del día publicada para la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Se da lectura de una comunicación librada a esta Alcaldía por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en la que transcribe orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha primeros de los corrientes, en virtud de la cual se concede autorización a este Ayuntamiento para ceder gratuitamente al Estado el edificio propiedad del mismo, situado en esta a Casa Cuartel de la Guardia Civil, conforme con los deseos y voluntad de la Corporación. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda darse por enterado de dicha autorización y facultar a la Alcaldía para que en representación del mismo gestione acerca de los Organismos competentes el llevar a cabo la cesión gratuita que viene acordada en favor del Estado; facultándole igualmente para que forme la correspondiente escritura pública.

Se da lectura de la propuesta que formula el Sr. Interventor de Fondos con fecha cinco de los corrientes, de habilitación de crédito de alto del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del año anterior; habilitación que dice ser necesario para hacer frente a varias obligaciones del año mil noventa y cuatro y cinco, que quedaron pendientes de pago o de reconocimiento por falta de consignación en el Presupuesto de indicado.

año; sobante fue ascienso a la cantidad de ciento
peseta y tres mil quinientos veintiocho pesetas, noventa
y tres céntimos, de la que deducido el veintinueve por
ciento, queda disponible a los fines de esta Rehabili-
tación, ciento veintidos mil novecientos treinta y cinco
pesetas, noventa y cuatro céntimos, a cuya totalidad
abona aquella; cantidad que debe ser aplicada
a satisfacer los conceptos siguientes: Al Capítulo
primero, artículo cuarto del vigente Presupuesto: Para
satisfacer a "Electricidad Pública", por fluido su-
ministrado al alumbrado público y a las dependencias
municipales en el año mil novecientos cuarenta y nueve,
cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesetas,
noventa y cuatro céntimos. Para satisfacer a los
Farmacéuticos de esta Ciudad por costo del im-
porte de medicinas suministradas a la Beneficencia
Municipal en el año anterior, veintinueve mil dos-
cientos cuarenta y ocho pesetas, cuarenta y un céntimo.
Para abonar a Don Apolinario Nocedal Molino, por
medicinas suministradas al Hospital Municipal durante
el ejercicio anterior, Trece mil ciento Trece pesetas cin-
cuenta y cinco céntimos. Para abonar a Don Vi-
cente Palacio Recreo, por medicinas suministradas al
Hospital Municipal durante el mismo ejercicio del
año mil novecientos cuarenta y nueve, dos mil seis-
cientos noventa y siete pesetas, setenta y cuatro cén-
timos. Para abonar a Don Toribio Ruiz Cerrillo por
gastos supletivos y papeles efectuados por cuenta de este
Ayuntamiento (en Ciudad-Real, en el indicado año,
mil ciento treinta y cuatro pesetas, tres céntimos. Para
abonar a varios obreros por sus trabajos en la reposi-
ción de árboles en los parques públicos, año mil nove-
cientos cuarenta y nueve, novecientos veintiocho pesetas.

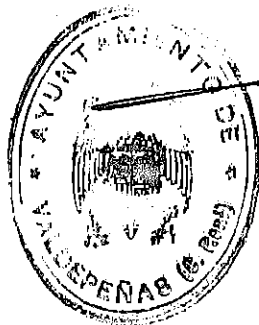


Para abonar a "Asios Establs. de Valdepeñas", por el suministro de asios para varios servicios de la población en el repetido año de mil novecientos veintinueve y once, cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesetas, noventa y siete céntimos. - El Capítulo octavo, artículo segundo del repetido Presupuesto Municipal Ordinario: Para abonar obras de conservación en el Hospital Municipal de esta ciudad, veintinueve mil quinientos setenta y seis pesetas, treinta céntimos. - En total hacen la cantidad de ciento veintidos mil seiscientos treinta y cinco pesetas, noventa y cuatro céntimos, a que se contrae esta propuesta de habilitación de crédito. - La Corporación, visto el informe favorablemente emitido por la Comisión de Hacienda y por la Comisión Permanente Municipal, acuerdo por unanimidad aprobar la habilitación de crédito que se propone por el Sr. Interventor, mandando se exponga al público reglamentariamente, por plazos de quince días, para reclamaciones, transcurridos los cuales sin haberse formulado ninguna de ellas o resulte que sean las producidas, deberá entenderse definitivamente aprobada la habilitación y se estará en el momento de practicar las operaciones contables a que di lugar.

Se da lectura de una carta dirigida al Sr. Alcalde, con fecha veintinueve de febrero anterior, por la Sociedad "Eléctrica Centro Español S.A.", en la que interesa se influya por este Ayuntamiento acerca de los Organismos correspondientes, para que prospere la petición que la misma tiene formulada en suplica de que se le conceda un cupo de cuatro mil P.W. instantáneos de la energía que para fines de año empezará a producir la Empresa Nacional Cabo Lote, en su gran instalación de cincuenta mil P.W. cuyo que, según dicha Sociedad, permitiría a la misma real-

ver completamente el problema eléctrico existente en esta Zona. - Igualmente se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en el día de hoy, en virtud del cual se infunde favorablemente la carta de que se da cuenta. - La Corporación, por unanimidad, estimando razonables las alifarras de la Sociedad Anónima "Eléctrica Benito España", acuerda por unanimidad, interea del Ilmo. Sr. Director General de Industria, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, se conceda a dicha Sociedad el cupo de cuatro mil P.V. que tiene solicitada; facultando al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento formule la correspondiente instancia. =

La Corporación, habida cuenta del informe verbal del Sr. Intendente de Fondos, acuerda por unanimidad solicitar de la Superioridad la autorización correspondiente para implantar el recargo del diez por ciento sobre las cuotas del Tesoro, de las Contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio, y de Utilidad por los conceptos de las Tarifas primera y tercera, durante el tiempo preciso hasta la completa amortización de los empréstitos autorizados legalmente y concertados en la actualidad o pendientes de formalización; recargo que se estima preciso e imprescindible para los fines a que está establecido, máxime cuando en el presente ejercicio finaliza la autorización de que se ha venido disfrutando a este respecto durante doce años; acordándose igualmente por unanimidad, que este acuerdo se expone al público representativamente, para reclamaciones, durante el plazo de quince días, trans-



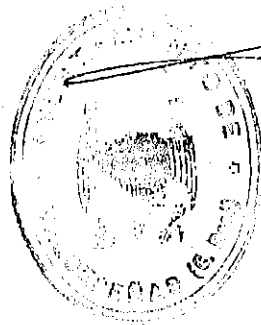
cumido el cual sin formularse las mismas, se facultó a la Alcaldía. Prudentemente para que en nombre del Ayuntamiento formule la correspondiente instancia al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, por conducto representativo.

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, con referencia al día treinta y uno de Diciembre último, formulada por el Señor Intendente. Acetor de Fondos y aprobada en sesión de la Permanente celebrada el día nueve de Febrero anterior; liquidación que arroja en cuanto a ingresos del Presupuesto Refundido, la cifra de tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos, veintiocho céntimos y en parte del mismo Presupuesto, la de tres millones trescientos noventa y nueve mil setecientos veintidós pesos, cincuenta y dos céntimos; quedando una existencia en Caja en fin de año, de ciento sesenta pesos, setenta y seis céntimos y créditos pendientes de cobro en igual fecha, ascendente a la suma de ochocientos cinco mil quinientos seis pesos, cinco céntimos; haciendo ambas cantidades la suma de ochocientos cinco mil trescientos sesenta y seis pesos, ochenta y un céntimos, de los que deducidas las obligaciones pendientes de pago en treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ascendente a novecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos, ochenta y ocho céntimos, la diferencia de ciento sesenta y tres mil quinientos veintidós pesos, noventa y tres céntimos, constituye el superavit existente en esta liquidación. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

Se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal Extraordinario formado para la aportación municipal en las obras de limpieza y ensera-

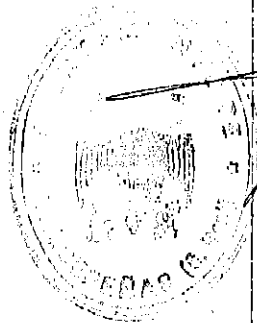
veniente del Río Tabalón a su paso por este Termino, de la que se deduce haberse realizado operaciones de ingreso por cuenta de este Presupuesto y hasta el día Treinta y uno de Diciembre último, por un importe de novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesetas, veintiocho céntimos; operaciones de gastos realizados hasta igual fecha por un importe de novecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y una pesetas, seis céntimos; resultando una existencia en caja en Treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, de diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas, veintiocho céntimos; Liquidación a la que prestó su aprobación la Comisión Permanente en sesión celebrada el día nueve de Febrero anterior. La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación. =

La Corporación, teniendo en cuenta que actualmente existe aprobado un Presupuesto Extraordinario para la ejecución de diversas obras municipales y por un importe de dos millones novecientos mil pesetas, tanto en ingreso como en gasto; firmando una partida en ingreso de dos millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas, veinte céntimos, que ha de nutrirse del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España; acuerda por unanimidad interesar de esta Entidad la conversión de dicho préstamo por la cantidad indicada de dos millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas, veinte céntimos; facultando al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación formule la correspondiente petición, y, en su día, firme el oportuno contrato de préstamo. = Seguidamente



acuerdo por unanimidad, habido cuenta de los repri-
 citos expedidos por dicha Entidad de Crédito; Primero:
 Operar en garantía del préstamo que se obtiene, el
 producto de todos los impuestos que firman en el Pres-
 upuesto Municipal Ordinario y especialmente el producto
 de los que concretamente renale o elijan el Banco
 de Crédito Local de España. - Segundo: Determinar
 que las finalidades y cuantías respectivas del Pres-
 upuesto Extraordinario de referencia son las siguientes:
 Adquisición de un tanque para el servicio de incendios y
 material de dicho servicio, ochocientos cincuenta mil pesetas;
 para adquisición e instalación en el Mercado Público de
 cámaras frigoríficas, trescientos ochenta y seis mil ciento
 treinta y tres pesetas, noventa y siete céntimos; para obras
 de ampliación y mejora en el Mercado Municipal de
 Abastos, ciento cincuenta mil quinientos noventa y
 ocho pesetas, sesenta y ocho céntimos; gastos de personal,
 referentes a este Presupuesto Extraordinario, once mil ocho-
 cientos sesenta y siete pesetas; para obras de construcción
 de un Grupo Escolar, quinientos setenta y tres mil no-
 vecientos cuarenta y dos pesetas, catorce céntimos; para
 construcción de un edificio destinado a Placer de efectos
 municipales y del material del servicio de incendios y
 riegos, ochocientos treinta y una mil pesetas; para pago
 de la aportación que corresponde al Municipio en las
 obras de adoquinado con basalto de las siguientes carreteras
 que constituyen calle de la población: De Llanes a
 Valdepiñeros (calle de la Virgen), ciento cuarenta mil pesetas;
 de Ciudad-Real a Murcia (último tramo), cuarenta y
 nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas, cuarenta y
 cuatro céntimos; de Valdepiñeros a Ventillos de Demanda, cua-
 renta y cuatro mil novecientos setenta pesetas, setenta y
 siete céntimos; para las obras de construcción de otros

Grupo Escolar, noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos, noventa y nueve céntimos. = Tercero. Determinar igualmente, que a más del préstamo que se voluntarió del Banco de Crédito Local de España, firmen en su favor los siguientes partidos: 1.º Subvención del Estado en las obras de construcción de los Grupos Escolares, ciento cincuenta y seis mil pesos. - 2.º Importe de la Contribución especial sobre edificios beneficiados por las obras de pavimentación, cincuenta y ocho mil quinientos treinta y una pesos, ochenta céntimos. = Cuarto. Hacer constar que los rendimientos anuales que probablemente se obtendrán una vez terminadas las obras o entradas en funcionamiento de los Servicios, serán aproximadamente de noventa y ocho mil pesos. = Quinto. Hacer constar igualmente que los proyectos técnicos de las obras se encuentran debidamente aprobados y ya obran en poder de la Entidad Bancaria de referencia; encontrándose igualmente aprobado el Presupuesto Extraordinario en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha doce de Noviembre del año mil noventa y cuatro y ocho y por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha diez y ocho de Octubre de mil noventa y cuatro y nueve; y sexto. Que una vez concedido el préstamo de referencia, se consignen en el Presupuesto Municipal Ordinario, la cantidad precisa para hacer frente al servicio de intereses y amortización de aquél, firmando como ingreso para ello el producto del arbitrio establecido sobre solares edificables y sin edificar, que se calcula en cuarenta y una mil pesos anuales; el importe de la décima sobre las cuotas del Tesoro en las Contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio, y de Utilidad, que se calcula en cincuenta mil quinientos pesos; y el producto de los demás arbitrios establecidos en la cuantía



que falta a apurarlo para atender al servicio de intereses y
amortización de citados préstamos. =

Y no habiendo más asunto de que tratar y
siendo las veintidós horas, doce minutos, el Sr. Presi-
dente da por Terminado el acto, del que se extiende la pre-
sente, de todo lo cual como Secretario Certifico. =

[Signature]

[Signature] Eloy R. Manzanera

Ramón Fernández

[Signature] G. Boschuer

[Signature] J. Castañeda

[Signature] Francisco Martínez

[Signature] Rafael López

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Abril del año 1.950. - -

- Asistentes -

Alcalde - Presidente:

D. Guillermo Santamaría y Murb.

Tenientes de Alcalde:

D. Labrador Galán Cerda.

D. Blas López Mauranar.

D. Toré Castells Gyaute.

D. Aurelio García Patón.

D. Miguel Calatayud Hidalgo.

Concejales:

D. Carlos Murb López de Lerma.

D. Germán Santiago Ortega.

D. Reyes Pencyol Lirio.

D. Clemente López de Lerma Pérez.

D. Ramón Fernández García.

Interventor:

D. Francisco López Córdoba.

Secretario:

D. Adolfo M. Luján Mueuende.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintiocho horas del día veintiocho de Abril del año mil novecientos cincuenta; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santamaría y Murb, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal Don Adolfo Manuel Luján Mueuende y del Sr. Interventor de Fondos Don Francisco López Córdoba, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Tenientes de Alcalde Don Labrador Galán Cerda, Don Blas López Mauranar, Don Toré Castells Gyaute, Don Aurelio García Patón y Don Miguel Calatayud Hidalgo, y los Concejales Don Carlos Murb López de Lerma, Don Germán Santiago Ortega, Don Reyes Pencyol Lirio, Don Clemente López de Lerma Pérez, y Don Ramón Fernández García, a fin

de celebrar la sesión extraordinaria de pleno para la que han sido previamente convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuran en la Orden del día publicada para la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y o' el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de

que el día cuatro de los corrientes ha satisfecho la totalidad del préstamo recibida de los fondos del Pósito Municipal, D^{ña} Antonia Romero García-Robledo, sin que, por tanto, exista actualmente responsabilidad alguna con el mismo, por lo que procede cancelar dicho préstamo. - La Corporación, visto el informe verbal de la Comisión de Pósito, acuerda por unanimidad cancelar la hipoteca que en garantía de su préstamo recibida del Pósito Municipal de Valdepeñas, constituyó D^{ña} Antonia Romero García-Robledo, declarándose pagado total y cumplidamente el Pósito, de la cantidad que a la misma presta, como igualmente de los intereses legales devengados; mandando al Sr. Secretario deducir testimonio de los particulares que interesen a fin de que en el mismo pueda obtener D^{ña} Antonia Romero García-Robledo, del Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, la cancelación de la hipoteca que constituyó a los fines de su préstamo. =

Se da cuenta de una comunicación de fecha veintinueve de marzo último, librada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, en la que participa hallarse aún pendiente de redacción el proyecto de adjuvino en el kilómetro sesenta y uno de la carretera C-415, de Ciudad Real a Murcia, solicitada por este Ayuntamiento, alegando que los moros de no haberse aún confeccionado el aludido proyecto, obedecen a que aún no se ha acordado con este Ayuntamiento lo relativo en cuanto a que el adjuvino debería (forma propuesta por esta Corporación) intervenir en la parte de la cuota para que en la misma se estableciera un fisco a base de riego de betún asfáltico; añadiéndose en dicha

comunicación, que la pendiente no constituye, dada su pronunciación, peligro alguno para las caballerías en el caso de ser adoptada; estimando que con el riesgo de betún sería incluso más calamitosa y, por lo mismo, más peligrosa; Terminando con el riesgo de que se reforme el acuerdo de este Ayuntamiento en el sentido de rebajar el adoptado para todo el tramo en cuestión: La Corporación, atendiendo los razonamientos expuestos por la Jefatura de Obras Públicas, acuerda por unanimidad reformar su acuerdo adoptado en sesión del día dos de febrero último, en el sentido de que el trazo para el que se rebajaba el riesgo de betún asfáltico, sea adoptado como el resto del trazo, a excepción de que deben centrarse los tanques sobre arcua. Igualmente, la Corporación acuerda por unanimidad, que los pasos laterales al adoptado, sean ampliados en el trazo de la curva en el sentido de darle medio metro más de anchura.

Se da lectura de un oficio de fecha diez y ocho de los corrientes, por el que participa a esta Alcaldía el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, que reunirá, por el medio que se le indique, las treinta mil pesetas que el Instituto ha de pagar a este Ayuntamiento como compensación a la cesión que gratuitamente se le ha hecho por el mismo de los terrenos situados en la llamada Plaza de Balbuena; como así mismo reunirá los dos mil cincuenta pesetas y cinco pesetas, veintinueve céntimos, que importaron los gastos de titulación, sufragados por este Ayuntamiento. - La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada y que por la Alcaldía - Presidencia se participe la forma y con-

dinto por el que debe el Instituto remitir ambas cantidades.

Se da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario, formulado con fecha veintinueve de los corrientes, por el Señor Alcalde, asistido de los Señores Secretario e Intendente de Fondos, para cubrir la subvención de treinta mil pesos concedida por el Instituto Nacional de Previsión a los fines de adquisición de terrenos para la construcción de una plazauela en esta Ciudad; anteproyecto que comprende en íntegro la cantidad de treinta mil pesos, procedente del expresado donativo; y en parte, una partida de quinientos pesos para retribuciones de los funcionarios que intervienen en su formación y parte de libros de su contabilidad; y otra partida más, de veintinueve mil quinientos pesos, para pago de las expropiaciones y adquisiciones de terrenos y solares para construir dicha Plazauela en la calle de Balbuena y en su confluencia con la de San Calixto. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar indicado anteproyecto, pasando, en su consecuencia, a ser Proyecto de Presupuesto Extraordinario de la Unión por los fines y por la cantidad que puedan indicarse; mandándose se exponga al público, para reclamaciones, por espacio de quince días y en forma reglamentaria; pasados los cuales y en unión de las reclamaciones u observaciones que se presenten, deberá de traerse el proyecto a sesión extraordinaria para acordar lo que corresponda.

Se da lectura por el Señor Secretario del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día de ayer, el que copiado a la letra dice: "Se da cuenta de una comu-

comunicación del Señor Inspector Jefe de Enseñanza
Primaria de esta Provincia, participando que por
Orden Ministerial de veintidós de Marzo último, el
Excmo. Señor Ministro de Educación Nacional se
ha venido disponiendo la creación en esta Ciudad
de diez escuelas nacionales de niños, dos de niñas
y ocho de párvulos. - La Corporación, después de
hacer detenido estudio de las necesidades escolares de
esta población y del informe de la Junta Local
de Enseñanza Primaria de esta, acuerdo por
unanimidad informar al Pleno en el sentido
de no proceder la creación de las mismas. Tanto
tanto que las catorce escuelas últimamente creadas
a requerimiento de la Inspección Provincial, sean
instaladas definitivamente, para lo que el Ayunta-
miento tiene formado un presupuesto extraordinario
y solicitud del Ministerio la subvención estatal
correspondiente; y verificado esto, se proceda
al acoplamiento de niños y niñas entre las mismas,
en cuyo momento se estudiará la necesidad de
creación de alguna escuela de párvulos. - Además;
este Ayuntamiento tiene instaladas provisionalmente
los últimos Escuelas y estima que las Escuelas Naciona-
les existentes en la actualidad son suficientes toda
vez que la asistencia media normal de población
escolar no alcanza en ninguna Escuela el número
de cuarenta alumnos. - El Ayuntamiento Pleno,
por unanimidad, aceptando el informe de la
Comisión, acuerdo aprobar el mismo, que para
a ser acuerdo de esta Corporación en Pleno; man-
dándose que por el Alcalde-Presidente se comu-
nique este acuerdo a la Inspección Provincial de
Enseñanza Primaria, a sus efectos. -



Se da lectura de la instancia que formula Don Manuel Moreno de Diezmas Camacho, en suplico de que se le conceda un préstamo de siete mil pesetas, de los fondos del Pósito Municipal; ofreciendo en garantía la casa de su propiedad, sita en Valdepeñas y señalada por el número siete de la calle de Cervantes. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo de seis mil pesetas solamente, por plazo de diez años y al interés legal del Pósito; debiendo ser reintegrado en la forma y condiciones establecidos en el Reglamento; aceptándose, en consecuencia, la garantía hipotecaria que ofrece.

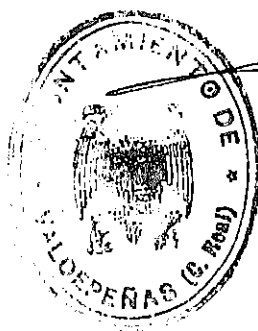
Se da cuenta de la instancia que formula D^{ña} Sara de Melo y Buca, en suplico de que se le conceda un préstamo de diez mil pesetas, de los fondos del Pósito Municipal; ofreciendo, en garantía, la casa de su propiedad sita en Valdepeñas y su calle de Cervantes, señalada por el número cinco de Gobierno. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante y con la garantía que ofrece, un préstamo solamente por la cantidad de nueve mil pesetas, de los fondos del Pósito Municipal, por plazo de diez años y al interés legal establecido; debiendo ser reintegrado en la forma y condiciones establecidos en el Reglamento.

Se da cuenta de la instancia que formula D^{ño} Antonio Varano Ruiz, en suplico de que se le conceda, de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo por la cantidad de cuatro mil pesetas;

ofreciendo en garantía los ríos en este terreno. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Puertos, acuerda por unanimidad desestimar, en principio, la solicitud por Don Antonio Navarro Ruiz, a la que se le hará saber debe aumentar la garantía que ofrece o reducir la cantidad que pide. =

Se da cuenta de la instancia que suscribe Don Antonio Javier Prieto, en duplicado de que se le conceda, de los fondos del Puerto, un préstamo de cuatro mil pesos; ofreciendo en garantía la casa de su propiedad señalada con el número 17 de la calle de Echegaray, de Valdepeñas. = La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Puertos, acuerda por unanimidad dejar esta solicitud pendiente de estudio. =

Se da cuenta del plano confeccionado por el Peón Aparcador Municipal, relativo a los terrenos situados en la unión de las calles de Albuena y San Cándida, sobre los que se proyecta construir una Plaza con la subvención otorgada a este fin por el Instituto Nacional de Previsión y cuyo Proyecto de Presupuesto Extraordinario ha sido aprobado por este Pleno en acuerdos anteriores. = La Corporación, en su vista, acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía - Presidencia para que gestione de los propietarios de dichos solares la venta voluntaria de los mismos a este Ayuntamiento, para lo que deberán formular por escrito los correspondientes ofrecimientos; y para en el caso de que no pudiera llevarse a efecto la adquisición voluntariamente de tales terrenos, la Corpora-



ción acuerda igualmente por unanimidad declararle
expropiable por causa de necesidad pública, a fin de
tramitar los expedientes de expropiación a su mayor
lugar.

Se da cuenta de un escrito de fecha vein-
tidos de mayo pasado, librado a esta Alcaldía
por el Ilmo. Señor Delegado Provincial de Hacienda,
en el que transcribe otro del Excmo. Señor Presidente
de la Junta Superior de Precios, fechado en dieci-
siete del aludido mes, relativo a la Ordenanza
de este Ayuntamiento, reguladora de los dere-
chos y tasas por inspección y monedaje de
reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos
destinados al abasto público, correspondiente al pre-
sente ejercicio, en la que se dan lugar de introducciones
modificaciones en su texto. La Corporación, te-
niendo en cuenta que en la lectura de dicha comu-
nicación no se desprende resolución firme alguna a
la que haya que acatar, sino que se trata de
sugerencias que en este caso no tienen fuerza alguna,
acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía
Presidencia para que interese del Ilmo. Señor
Delegado Provincial de Hacienda, realde del Or-
ganismo a que corresponda se adopte resolución en
el asunto de que se trata y sea la misma noti-
ficada legalmente a este Ayuntamiento, para,
en su vista, si procediere a su favor, en todas las
recursos que contra ella se den.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
y siendo los dos horas del presente día, el Sr.
Presidente da por terminada el acto, del que se
extiende la presente, de todo lo cual como secre-
tario certifico.

~~Q. Barchino~~

bloz L. Manzanar

En. Eadagud

Ramon Fernandez

En. Eadagud

Juanito Torroba

Wello el Dupian

Acta de la Sesion Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 5 de Septiembre del año 1950. - - -

- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

L. Santamaría y Merlo.

6º de Alcalde.

L. Galán Léniz.

L. Lope Manzanar.

L. Castill Gante.

L. Galatayud Vidalgo.

Concejales.

L. Barchino Ortega.

L. Gomez Sepido.

L. Tencyol Arrio.

L. Rodriguez Olfado.

Interventor.

L. Padon Hernandez.

Secretario.

L. Lujan Merender.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintitres horas del día cinco de Septiembre del año mil novecientos cincuenta; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal Don Solís Manuel Lujan Merender, y del Sr. Interventor de Puntos Don Donato Hernandez, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Cam. Municipal los Ceuientes de Alcalde Don Salvador Galán Léniz, Don bloz Lope Manzanar, Don Don Castill Gante y Don Miguel Galatayud Vidalgo, y los Concejales Don Germin Barchino Ortega.



Don Reyes Vinayal Lino, y Don Juan de Matos Rodriguez delgado y Don José Morán Canajo Bexedo, a fin de celebrar la sesión extraordinaria de pleno para la que han sido convocados, y en ella tratan de los diferentes asuntos que figuran en la Orden del día publicado para la misma.

Ocurrida la sesión por el Señor Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta por el Señor Secretario de que el día diez y nueve de Agosto anterior, ha satisfecho la totalidad del préstamo recibido de los fondos del Pósito Municipal, Don Manuel Seliado Mena, sin que, por tanto, parea actualmente responsabilidad alguna con el mismo, por lo que procede cancelar dicho préstamo. - La Corporación, oido el informe verbal de la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad cancelar la hipoteca que en garantía de su préstamo recibido del Pósito Municipal de Valdepeñas, constituyó Don Manuel Seliado Mena; declarandose pagado total y cumplidamente el Pósito, de la cantidad que el mismo presta, como igualmente de los intereses legales devengados, mandando al Señor Secretario declare Testimonio de los particulares que interesen a fin de que con el mismo pueda obtener Don Manuel Seliado Mena, del Señor Representador de la Propiedad de este Partido, la cancelación de la hipoteca que constituyó a los fines de su préstamo.

Se da cuenta del escrito que libra con fecha veinte de Junio anterior, el Señor Jefe

de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por el cual se hace valer a este Ayuntamiento, conllevando a la instancia que tiene formulado al efecto, que la Red Nacional con fecha trece de febrero mes, ha informado la petición de construcción de un paso subterráneo por una de las poblaciones con la Estación del ferrocarril de Valdepeñas a Puertollano, en el sentido de que el costo de la obra es superior a los rendimientos que han de obtenerse de ella. - El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de dicha comunicación.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal con fecha diez de Agosto anterior y que literalmente dice así: "A propuesta del Sr. Santamaría, la Corporación, teniendo en cuenta que en el presente año se celebran las bodas de plata del poeta local don Juan Alcaide Sánchez, acuerda por unanimidad editarle los libros que tiene escritos, en profusión el importe de tal edición, como homenaje a su labor poética y memoria dentro del Museo Histórico Nacional." - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo de referencia.

Se da cuenta del escrito que libro a este Alcaldía con fecha treinta de junio anterior, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, en el que dice con relación al adjudicado de los kilómetros 60.190 al 61.000, de la Carretera Q-415 de Ciudad-Real a Murcia, que se han redactado los proyectos correspondientes a los distintos tramos en que se ha dividido el

tore; importando las obras del primer tramo, si se
 realizan por administración, ciento sesenta y dos mil
 trescientos sesenta y una pesos, sesenta y cuatro
 céntimos y en su ejecución por contrato, ciento ochenta
 y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos,
 veintidós céntimos; siendo la aportación Municipal
 el veinte por ciento del Presupuesto. = En cuanto
 al segundo tramo, el presupuesto por administración
 asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve
 mil trescientos setenta pesos, treinta y siete cén-
 timos y el de contrato, a la de ciento sesenta
 y nueve mil novecientos sesenta y uno pesos,
 treinta y un céntimos; siendo igual el tanto
 por ciento de aportación Municipal. - El presu-
 puesto del tercer tramo importa la cantidad
 de ciento treinta y nueve mil novecientos siete
 pesos, treinta y siete céntimos, si se ejecutan
 las obras por administración, y ciento cincuenta
 y nueve mil trescientos pesos, cuarenta y siete
 céntimos, si se llevan a cabo por contrato, con
 igual aportación Municipal que en los dos tramos
 anteriores. - La Corporación, en su vista, teniendo
 en cuenta además el informe favorablemente
 emitido por la Comisión Municipal Permanente
 en sesión celebrada con fecha siete de Julio
 último, acuerdo por unanimidad prestar su
 conformidad a la realización de dichas obras y
 comprometerse a aportar la cantidad que
 correspondan en la proporción que se indica por
 la Ley de Obras Públicas; advirtiéndose a la
 misma que no podrán hacerse efectivos hasta
 tanto no se encuentre debidamente aprobado por
 la Superioridad el Presupuesto Extraordinario de

se forme para atender esta aspiración municipal,
o bien (basta tanto se habilite cantidad suficiente
para ello. =

Se da cuenta de la instancia que formula
Don Antonio Navarro Ruiz, en la que solicita
se le conceda de los fondos del Pósito Municipal,
un préstamo de cuatro mil pesetas, con la fa-
vorable hipotecaria de las siguientes fincas rú-
ticas: Una viña en este término, al sitio "Caca-
Ganido", con dos mil setecientos ochenta y
cinco vides y sitios y una cabida de una
hectárea, treinta y una áreas; y otra viña
en igual término, al sitio "La Boja" de
novecientos treinta y tres vides y sitios, plantada
en una superficie de sesenta y cuatro áreas,
treinta y nueve centiáreas. - La Corporación, oída
el informe verbal de la Comisión de Pósito, acuer-
da por unanimidad conceder a la solicitante,
de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo
de mil pesetas, por plazo de diez años y al
interés legal del Pósito; debiendo ser reintegrado
en la forma y condiciones establecidas en el
Reglamento; aceptando, en consecuencia, la fa-
vorable hipotecaria que ofrece y advirtiéndole que
si le interesa la total cantidad pedida ha de
aumentar la garantía. =

Se da cuenta de la instancia que formula
Don Antonio Navas Nieto, en la que solicita se le
conceda, de los fondos del Pósito Municipal, un
préstamo de cuatro mil pesetas; ofreciendo en fa-
vorable hipotecaria la casa de su propiedad sita
en Valdepeñas, calle de Echegaray número 12. =
La Corporación, oída el informe verbal de la Comisión



de Pontevedra, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos del Ponte Municipal, un préstamo de tres mil pesetas, por plazo de diez años y al interés legal del Ponte; debiendo ser reintegrado en la forma y condiciones estipuladas en el Reglamento; aceptando, en consecuencia, la garantía Hipotecaria que ofrece y advirtiéndole que si le interesa la total cantidad pedida, ha de aumentar la garantía. =

Se da cuenta de la instancia que formuló Don Manuel Montañés Darcenas, en la que solicita se le conceda de los fondos del Ponte Municipal, un préstamo de "tres mil pesetas o la cantidad a que abarque la garantía que ofrece" de la casa de su propiedad, sita en la calle de Cantaneros número treinta y cuatro. - La Corporación, en vista del informe verbal de la Comisión de Ponte, acuerda por unanimidad dejar pendiente la concesión de este préstamo hasta tanto no se concrete por el interesado la cantidad exacta de su petición, así como para que por el Señor Españador se informe en cuanto al valor real de la casa que ofrece en garantía y constitución que pone la misma, con detalles, para el mejor conocimiento de la verdad. =

El Señor Intendente da cuenta de su propuesta hecha veinte de los corrientes, favorablemente informada por la Comisión Permanente y de Hacienda, relativa a la transferencia de crédito que se precisa realizar dentro del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, para cubrir con asignaciones próximos a agotarse, con los que se atienden servicios que no pueden interrumpirse; rebasando, al efecto, los fondos necesarios, de otros consis-

maneras (próximos a apotarse, con los que se
atienden servicios que) dijo, que desaharan cobrante;
Transferencia que se propone por la cantidad
global de veintinueve mil setecientos setenta y
ocho pesos, la que se aumenta y se aumenta, en
la proporción que se indicará, en los Capítulos
y artículos siguientes: Consignaciones que se rebajan: del
Capítulo primero, artículo decimo, partida sesenta y ocho,
"Proyecto Fénix de Urbanización", cinco mil pesos;
del Capítulo tercero, artículo segundo, partida ciento
veintinueve "Servicios de Incendios", seis mil pesos; del
Capítulo séptimo, artículo quinto, partida ochocientos treinta
y siete, "Desinfección de Tránsito", dos mil quinientos pe-
sos; del Capítulo séptimo, artículo séptimo, partida do-
cientos treinta y nueve, "Fuerza de Tránsito", dos
mil quinientos pesos; del Capítulo once, artículo sép-
timo, partida trescientos noventa y siete "Poner en fun-
cionamiento el alcantarillado", nueve mil setecientos
setenta y siete pesos. - Consignaciones que se aumentan: Ca-
pítulo primero, artículo segundo, partida número treinta,
"Pago de Honorarios y Subvenciones", quince mil quinientos
veintinueve; Capítulo primero, artículo cuarto, partida
cincuenta y seis, "Crédito Reconocidos", mil ochocientos
cincuenta pesos; Capítulo quinto, artículo primero,
partida ciento sesenta y dos, "Premios cobrados a
los Recaudadores", tres mil pesos; Capítulo diez y
ocho, artículo primero, partida cuatrocientos siete,
"Gastos imprevistos", seis mil pesos. - El Ayunta-
miento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar
su aprobación a la transferencia que se propone;
mandándose que lo mismo, en unión de este
acuerdo, se expongan al público representativamente
para reclamaciones, por plazo de veinte días, trans-

cursados los cuales, si no se producen las mismas, re-
sultará definitivamente aprobada la transferencia y
se estará en el caso de realizar las operaciones con-
tables a que hubiere lugar; dando cuenta, en
caso contrario, de las reclamaciones que se presen-
ten, para acordarlas.

Se da lectura de los cuantos General de
Presupuestos del Patrimonio Municipal y General de
Bancos, correspondientes al ejercicio del año ante-
rior, los cuales han estado expuestos al público,
representativamente, para reclamaciones, sin que se
haya producido ninguna de las mismas. - La Cor-
poración, por unanimidad, acuerda prestar su
aprobación definitiva.

Apudándose el Señor Intendente Intero, Sr.
D. Pedro Benítez, hace uso de la palabra
para saludar a todos y cada uno de los miembros
que componen este pleno, a los que se refiere desde
su cargo oficial. - La Corporación, por unanimidad,
acuerda devolverle cordialmente el saludo y apre-
ciarle sinceramente el ofrecimiento que hace, de-
seándole una feliz actuación.

A continuación, el Señor Intendente de
Fondos da cuenta del proyecto de presupuesto ex-
traordinario aprobado en sesión del día veintidós
de Abril último, para invertir la subvención de
diez mil pesos concedida por el Instituto Na-
cional de Querétaro a los fines de adquisición de terrenos
para la construcción de una plaza en esta
ciudad; resultando del expediente que durante
el plazo de quince días, que ha permanecido re-
presentativamente expuesto al público, no se ha produ-
cido reclamación alguna contra dicho proyecto. Hac-

108
cuentas reclamante, que al examinar las bases
confeccionadas para el desarrollo y aplicación del
Presupuesto Extraordinario proyectado, observa que
ha sido consignado la cantidad de cien pesetas
para satisfacer al Sr. Jefe de la Sección Pro-
vincial de Administración Local; cantidad que
es muy superior al límite mínimo que fija la Ley,
pero que puede aceptarse porque el mínimo dispone una
cantidad irrisoria (quince pesetas); por el contrario,
se consigna el mínimo que marca la Ley, para
satisfacer a los Señores Secretario, Interventor y Depo-
sitario; estando, por consiguiente, en una desproporción
desconsiderada dichas consignaciones. - La Corporación,
por unanimidad, acuerda aceptar las manifesta-
ciones del Sr. Interventor, y, en su consecuencia
manda se consigne la cantidad de setecientos
cincuenta pesetas en el Capítulo sexto "Personal y material
de oficinas"; en vez de las quinientas que había figu-
rado en el Proyecto; reduciendo la consignación del
Capítulo once "Bienes Públicos" a veintinueve mil
ochocientos cincuenta pesetas. - Igualmente acuerda por
unanimidad aprobar el proyecto de referencia, con
las modificaciones anteriores, pasando a ser Presu-
puesto Extraordinario, el que será expuesto al
público representativamente, por plazo de quince
días, para reclamaciones, transcurridos los cuales
sin formularse las mismas, será remitido el
Presupuesto a la Superioridad, para su aprobación, si
la merece; y para el caso de que se produjeran
reclamaciones, dése cuenta con las mismas para
acordar. =

Se da cuenta de las instancias que for-
mulan Doña Purificación García. Lauredo Ru-



Don Francisco y Don Pablo Gómez Gómez, Don Miguel Calvario García, Doña María de la Cruz Camacho Cárdenas y Don Juan María Ruiz Donado, en las que operan en venta a este Ayuntamiento las participaciones que poseen en el solar existente actualmente en la calle de Balbuena esquina a la de San Cándido, en el que se proyecta construir un Pabellón. - Igualmente se da lectura de las tasaciones de dichas participaciones, efectuadas por el Comité de Tasación Municipal. - La Corporación acuerda por unanimidad aprobar las tasaciones practicadas por el Comité Municipal y existiendo discrepancia entre los precios propuestos por los interesados y el de tasación se le notifique a todos y a cada uno de los propietarios ofertantes el precio estipulado para que dentro del plazo de quince días que establece el vigente Reglamento de Obras, Terrenos y Bienes Municipales, contesten aceptando o rebujando dicha y llamadamente la oferta; advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin recibir respuesta se entenderá aceptada la oferta y que en el caso de que el propietario rehuse el ofrecimiento de este Ayuntamiento queda obligado a presentar a la Alcaldía otra hoja de tasación firmada por su Dato con los requisitos que determine citado Reglamento para darlos la tramitación que correspondiere.

Y no habiendo más asunto de que tratar y viendo las tres horas, cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión, extendiéndose de ella la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico.

[Firma] G. Barchuca *[Firma]* L. Manguera

[Firma] Castañeda

[Signature]

M. Calatayud

[Signature]

Adolfo M. Luján

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de Octubre del año 1950. -

Asistentes

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Santamaría y Merlo.

Ed. de Alcaldes.

D. Sabador Galán Lendo.

D. Elío López Maunauar.

D. Toré Castillo Espante.

D. Aurelio García Patrón.

D. Miguel Calatayud Hidalgo.

Concejales.

D. Sebastián Proles Ruiz.

D. Clemente López de Pereda.

Don Gerardo Sánchez Lora.

Don Gerardo Pacheco Arce.

Don Juan de María Rodríguez delgado.

Don Ramón Fernández García.

Don Reyes Fernández Lira.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas, del día siete de Octubre del año mil novecientos cincuenta, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo, asistidos de mi el Secretario de la Corporación Municipal Don Adolfo Manuel Luján Mendiola y del Señor Jefe de Vigilancia Don Francisco López Córdoba, en funciones de Intermunitor Jefe de Puntos por indisposición del propietario, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Concejales de Alcaldes Don Sabador Galán Lendo, Don Elío López Maunauar, Don Toré Castillo Espante, Don Aurelio García Patrón y Don Miguel Calatayud



Don Sebastián López de Lerma.
Don José María Comiso de Jodo.

Interventor.

Don Francisco López Cordero.

Secretario.

Don Hilario Manuel Espinosa Menéndez.

Hidalgo, y los Concejales Don
Sebastián Rodas Ruiz, Don Ele-
mencio López de Lerma Cordero,
Don Gerardo Sánchez Gómez, Don
German Parrales Otero, Don
Francisco de Maza Rodríguez delgado,
Don Ramón Fernández García,

Don Reyes Femenal Lirio, Don Carlos Morte López de
Lerma y Don José María Comiso de Jodo, a fin de cele-
brar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno,
para la que han sido previamente convocados, y en ella
tratar del asunto que figura en la Orden del día
publicada al efecto.

Abierta la sesión por el Señor Presidente,
y el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar
lectura de la anterior, la que por unanimidad
fue aprobada.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la
Comisión Permanente Municipal con fecha cuatro
de Septiembre anterior, por el que se propone a
este Pleno la modificación del vigente Reglamento
por que se rige la administración de las Cajas Hara-
tos propiedad de este Ayuntamiento, sitos en las
inmediaciones de la Plaza de Eros; reglamento que
fue aprobado en sesión del día dos de Abril de mil
novecientos treinta y seis; modificación que se refiere
a establecer preferencia en las solicitudes de Casa,
así como a elevar el precio de los arrendamientos
que se efectúan en lo sucesivo. - La Corporación,
por unanimidad, estimando justa la propuesta
de la Permanente, acuerda modificar expresado
Reglamento en el sentido de que los bases cuartos
y reglamentos del mismo se entiendan redactados,

a partir de hoy, en la siguiente forma:
Base cuarta: Los fincos serán arrendados
y en su día enajenados, mediante concurso al
que podrá acudir todo lo que lo estime oportuno
y tengan la condición de nuevas cabezas de
familia. - Será preferido entre los solicitantes
para la adjudicación de casa, el empleado
municipal de plantillo con carácter de
propietario y dentro de estos a quienes tengan
la condición de subalternos, y concibiendo
dos o más de estos, el que pida mayor sueldo
y reúna las condiciones que se especifican para
los demás pretendientes; es decir, satisfacer nueva
contribución rústica y no satisfacer urbana
ni otros ni los familiares que con los mismos con-
vivan. - En caso de que hubiera exceso de pre-
tendientes al número de casas a arrendar, se
adjudicarán estas por sorteo entre los que estén
en igualdad de condiciones y preferente derecho,
sorteo que se celebrará ante el Sr. Alcalde
o Concejal en quien esté delegado, solicitante
y Secretario del Ayuntamiento, que levantará
acta del sorteo y dará fe del mismo.

Base séptima: El precio de arrendamiento
de cada una de dichas Casas, para los arrenda-
mientos que se efectúen en conformidad a esta
fecha, será el de veinte pesos mensuales;
transcurrido el plazo de veintinueve años, la casa
pasará a ser propiedad del convecionario en
la forma establecida en el acta del Reglamento.
Igualmente, la Corporación acuerda por unanimi-
dad facultar a la Comisión Permanente Municipal
para que anuncie y celebre un concurso para



El anendamiento de la Casa que en la actualidad existe destrabada. =

Y no habiendo más asunto de que tratar y siendo las veinte horas, treinta minutos, el Sr. Presidente da por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico. =

[Signature]
G. Baschue

[Signature]
D. L. Manzanera

[Signature]
Ramón Hernández

[Signature]
M. Castella

[Signature]
M. Calatayud

[Signature]

[Signature]
Francisco Moratón

[Signature]
Adolfo Lupiani

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Noviembre del año 1950. - - - - -

Asistentes:

Alcalde - Presidente.

Sr. Santamaría y Mero.

Concejales de Alcalde.

Sr. Julián Landa.

Sr. López Manzanera.

Sr. Calatayud Fidalgo.

Concejales.

Sr. López de Lerma Perea.

Seu la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintidós horas del día veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos cincuenta; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Guillermo Santamaría y Mero, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal Sr. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez y del Sr. Interventor de Fondos Sr. Don Pedro Hernández, se reunieron

Lr. Merlo López de Lerma:-
Lr. Comiso Tijedo:-
Lr. Fereyol Lirio:-
Lr. Sánchez Gómez:-
Lr. Archino Ortega:-
Lr. Rodríguez Delgado:-
Lr. Fernández García:-

Interventor.

Lr. Pación Abenades:-

Secretario.

Lr. Lupiani Menéndez:-

en el Salón de Sesiones de esta
Casa Capitular los señores de
Alcalde Don Sabador Galán Lirio,
Don Eloy López Manuarez y Don
Miguel Calatayud Trivalpo, así
como los Concejales Don Clemente
López de Lerma Peris, Don Carlos
Merlo López de Lerma, Don José
María Comiso Tijedo, Don Reyes
Fereyol Lirio, Don Gerardo Sán-
chez Gómez, Don Germán Archino
Ortega, Don Juan de María Rodríguez

Delgado y Don Ramón Fernández García, a fin
de celebrar la sesión ordinaria de Pleno para la
que previamente han sido convocados y en ella
tratar de los diferentes asuntos firmados en la
Orden del Sr. circulada para la misma =

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y
el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura
del acta de la anterior, la fue por unanimidad
es aprobada =

Se da lectura del acuerdo adoptado por
la Comisión Permanente Municipal con fecha
dieciseis de los corrientes, en virtud del cual se
propone a este Pleno el nombramiento de Fi-
siólogo y Especialista de la Piel, en el Servicio
Medio-Farmacéutico a Empleados Municipales =
La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar
esta propuesta de la Permanente y, en su con-
secuencia, habida cuenta además que también
se precisa nombrar Médico-Puericultor para dicho
servicio, aprueba una base para el mismo que
dirá: "Base decimo-quinta: Los acoplados a este

Señorío disputarán también de asistencia facultativa en las Especialidades de Fisiología, Riel y Bacteriología.

La Corporación, por unanimidad, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el desarrollo de los Servicios Médicos-Farmacéuticos de los Funcionarios Municipales, acuerda aprobar las Bases para estos Servicios, que dirán: "Base decimo-sesta.- Los facultativos nombrados para desempeñar las Especialidades a que hace referencia la Base anterior, percibirán siete pesetas, cincuenta céntimos, anuales, por cada cartilla expedida por este Servicio." "Base decimo-septima.- Las bajas voluntarias que se cobijen de este Servicio por los titulares de toda cartilla, causarán efecto el mismo día en que se presenten, en cuanto a reintegrando las prestaciones establecidos, pero en cuanto al pago de cuotas no serán tenidos en cuenta hasta transcurridos seis meses de su presentación.- Lo decir: Dejarán de recibir las prestaciones de este Servicio, pero continuarán seis meses más satisfaciendo las cuotas al mismo." "Base decimo-octava: Será igualmente nombrado en este Servicio, un Practicante para auxiliar a la Especialidad de Ginecología, que disputará de una gratificación anual de sesenta pesetas."

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Permanente en sesión celebrada con fecha diecinueve de Octubre pasado, por la que se interesa de este Pleno el establecimiento, para el año mil novecientos cincuenta y uno, del recargo municipal sobre las cuotas de la Contribución Industrial en cuantía del cinco por ciento, tipo máximo que autoriza el Decreto-Ley de 3 de

Octubre anterior. - La Corporación, visto el Decreto Ley antes invocado en su artículo tercero y la San-
guentación de la Ley de 17 de Julio de 1941, acuerda
por unanimidad aceptar la propuesta de la
Permanente, que para a ser acuerdo de este Pleno;
mandándose que en la Ordenanza correspondiente
a formular para el próximo ejercicio, se consigne
expresado recargo en la cuantía que pueda in-
dicada. =

Se da cuenta de la instancia que formularon
Don Agapito López de la Torre, Don Manuel
López Rodero, Don Joaquín Muelo Ruiz y Don
Joaquín Sanz Linares, Practicantes de la Casa de
Locos de este Excmo. Ayuntamiento, en la
que solicitan se les figure en la percepción
de emolumentos a los titulares de Asistencia
Pública Domiciliaria. - La Corporación, por una-
nidad, acuerda elevar la consignación exis-
tente en el actual Presupuesto para practicar
a los Practicantes que presten servicio en la Casa
de Locos, con efecto del primer de Enero próximo,
en cuantía de mil pesetas anuales; habiéndose por
finido que figuren y consignar en el Presupuesto
del año venidero, la cantidad de ocho mil pesetas,
en vez de las siete mil que figuren consignadas
para este mes en el del año actual. =

Se da cuenta de la instancia que
suscrito Don Antonio Sánchez-Barba del Río,
Presbítero y Arcipreste. Económico de la Parroquia
de Nuestra Señora de la Asunción, de esta Uni-
dad, en la que solicita se conceda en los presu-
puestos del año próximo una subvención a dicha
Parroquia para la adquisición del retablo de su

Virgen. - La Corporación, por unanimidad, acuerda consignar en el Presupuesto de Gastos que ha de formarse para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, la cantidad de diez mil pesos, en el Capítulo primero, artículo décimo, como subvención por una sola vez para contribuir a la adquisición de expresado retablo; cantidad que deberá de hacerse efectiva al solicitante una vez justifique cumplida y documentalmente expresada adquisición; requisito que se declare indispensable para recibirla. =

Se da lectura de una instancia que suscribe el P. Matías Horrach Canigual, de la E.O.R. de San Francisco, Cura-Económico de la Parroquia del Santo Cristo de esta Ciudad, en la que solicita se consigne en los próximos Presupuestos una ayuda de siete u ocho mil pesos para atender a la adquisición de un armonium para dicha Parroquia. La Corporación, por unanimidad, acuerda consignar en el Presupuesto de Gastos que ha de formarse para el año mil novecientos cincuenta y uno, en el Capítulo primero, artículo décimo del mismo, la cantidad de cinco mil pesos, como ayuda para la adquisición de expresado instrumento musical; cantidad que deberá de hacerse efectiva al solicitante una vez justifique cumplidamente la compra; requisito que se declare indispensable para recibir la cantidad con que se ayudará por parte de este Ayuntamiento. =

Se da lectura de la instancia que suscribe Don Sabina de San Pedro, Superior del Arco de Ancianos Desamparados, de esta Ciudad, en la que solicita se aumente la subvención

que se le viene concediendo anualmente a expresado Trib. - La Corporación, por unanimidad, acuerda que en el Presupuesto de Gastos del año próximo, se corrija en el Capítulo octavo, artículo tercero, la cantidad de treinta mil pesos, en vez de la de veintinueve mil consignada en el vigente ejercicio, como subvención anual para el sostenimiento de expresado Trib. de Juicio.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Permanente en sesión celebrada el día diecinueve de Octubre pasado, por el que se propone a este Pleno la rectificación del actual Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Funcionarios y Empleados de este Excmo. Ayuntamiento, en el sentido de que las pensiones de viudedad u orfandad no sean en ningún caso inferiores a dos pesos diarios. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar dicha propuesta, y, en su consecuencia, rectificar el Reglamento citado en el sentido que se indica en la misma; mandándose que esta rectificación surta efecto a partir de primero de Enero próximo, por lo que deberá ser tenido en cuenta al consignar la partida correspondiente en el Presupuesto a confeccionar para el próximo ejercicio; haciéndose la aclaración de que las pensiones concedidas que no alcancen en su cuantía los tipos señalados en este acuerdo, a partir del día primero de Enero próximo, serán aumentadas hasta la suma de dos pesos diarios.

Se da lectura de una instancia que presentan los funcionarios y empleados de este Excmo. Ayuntamiento, en la que por las razones que

aduen, voluitan se les conceda un plus de carestia de vida, como a los demas trabajadores se les ha venido concediendo. - La Corporacion, por unanimidad, acuerda elevar en trece unidades por ciento, los sueldos base que disfrutaban en el presente ejercicio todos los funcionarios y empleados Municipales de este Ayuntamiento, con efecto del dia primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno; mandándose que en el Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio se consigne la cantidad suficiente para atender a los nuevos sueldos que se conceden.

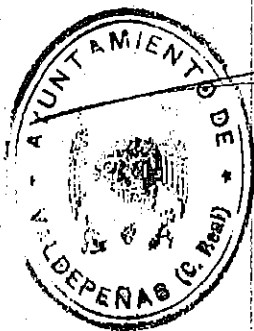
Se da lectura de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, como Presidente de la Comision Superior de Ordenacion Urbana de la misma, fecha trece de los corrientes, en la que participa haber quedado constituida dicha Comision, de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 31 de Marzo pasado, fijándose definitivamente en Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno; correspondiéndole a este Ayuntamiento, en el prorato efectuado entre las Entidades locales de la Provincia, aportar la cantidad de trece mil ciento noventa y cinco pesetas, a consignar inexcusablemente en el Presupuesto Municipal que se hace para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno. - La Corporacion, por unanimidad, acuerda efectuar la consignacion del gasto apuntado, cuando se confeccione el próximo Presupuesto del año mil novecientos cincuenta y uno.

Se da cuenta de la instancia que formula Don Manuel Morlané Barceas, en la que solicita se le conceda de los Fondos del Pto Municipal, un

préstamo de tres mil pesos; ofreciendo para ello la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad, sita en la calle de Cantanauay, número treinta y cuatro, de esta Ciudad. La Corporación, vista la documentación aportada y oído el informe verbal de la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos del Pórtio Municipal, un préstamo de dos mil pesos, con la garantía hipotecaria que ofrece; concediéndose este préstamo por plazo de diez años y al interés legal del Pórtio; debiendo reintegrarse en la forma y condiciones que determina el artículo 21 del vigente Reglamento.

Se da cuenta de la instancia que formula D. Alfonso Coronado López, en la que solicita se le conceda de los fondos del Pórtio Municipal de esta Ciudad, un préstamo de seis mil pesos, ofreciendo para ello la garantía hipotecaria de la casa de su propiedad, sita en Valdepeñas, calle de la Arcua número quince. La Corporación, vista la documentación aportada y oído el informe verbal de la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos del Pórtio Municipal, un préstamo de cinco mil pesos, con la garantía hipotecaria que ofrece; concediéndose este préstamo por plazo de diez años y al interés legal del Pórtio; debiendo reintegrarse en la forma y condiciones que determina el artículo 21 del vigente Reglamento.

Se da cuenta de la instancia que formula Don Vicente Lora Bufort, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pórtio Municipal, un préstamo por la cantidad

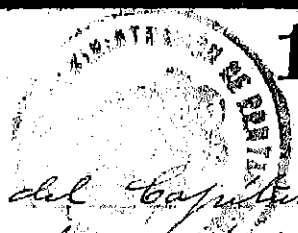
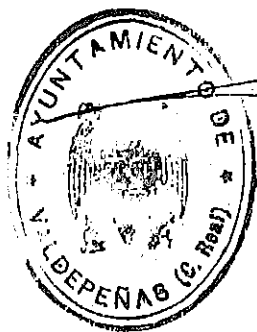


de cinco mil pesetas; ofreciendo en garantía la casa de su propiedad, sita en esta Ciudad y su calle de San Miguel, señalada con el número uno. La Corporación, visto la documentación aportada y oído el informe verbal de la Comisión de Conto, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos del Conto Municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, en concepto de préstamo, con la garantía hipotecaria que ofrece, por tiempo de diez años y al interés legal del Conto; debiendo reintegrarse este préstamo en la forma y condiciones que determina el artículo 21 del vigente Reglamento. =

Se da cuenta de la instancia que formula el Médico del Hospital Municipal de esta Ciudad don Ernesto Puerto Muñoz, favorablemente informada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día de ayer, en la que volvió a consignarse en el próximo Presupuesto de Gastos la cantidad correspondiente a los cuatro quinquenios que tiene reconocidos, devengados durante el cuarto trimestre del año actual. La Corporación, visto el expediente personal del interesado, acuerda por unanimidad consignar en el Presupuesto del año venidero la cantidad de mil pesetas para atender al abono de los cuatro quinquenios que tiene devengados durante el cuarto trimestre del año actual, el Médico don Ernesto Puerto Muñoz. =

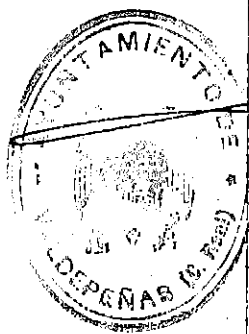
Se da cuenta de la propuesta de suplemento de crédito que formula el Señor Intendente de Fondos para reforzar algunas consignaciones de gastos, totalmente agotados uno y otro en situación de manifiesta insuficiencia con relación a los gastos previsibles que han de ser imputados a la misma dentro del actual ejercicio; suplemento que ha de

mutuo transfiriendo crédito necesario de otras partidas
cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación
del respectivo servicio ni de los intereses generales del
Municipio; es decir: Del Capítulo primer, artículo
quinto, partida cincuenta y siete, se Rebajaran
cinco mil pesos; de igual Capítulo, artículo décimo,
partida sesenta y cinco, cuatro mil pesos;
del mismo Capítulo, artículo décimo, partida se-
tenta, setecientos cincuenta pesos; de igual Capí-
tulo, artículo once, partida setenta y cinco, mil
quinientos pesos; del expresado Capítulo, artículo once,
partida setenta y seis, cuatro mil doscientos cin-
cuenta pesos; de igual Capítulo, artículo once, par-
tida setenta y siete, mil doscientos cincuenta pe-
sos; del mismo Capítulo, artículo once, partida setenta
y ocho, cinco mil pesos; de igual Capítulo y artículo;
partida ochenta y una, siete mil quinientos pe-
sos; del Capítulo tercero, artículo segundo, partida
ciento veinticinco, tres mil pesos; del Capítulo
cuarto, artículo primero, partida ciento veintinueve,
cinco mil pesos; del Capítulo cuarto, artículo
segundo, partida ciento treinta y seis, diez mil
pesos; del Capítulo sexto, artículo primero, par-
tidas ciento sesenta y tres al ciento noventa y cuatro,
diez mil pesos; del Capítulo expresado, artículo
primero, partida ciento noventa y cinco, cuatro
mil pesos; del Capítulo séptimo, artículo tercero,
partida doscientos treinta y cinco, dos mil pesos;
del Capítulo expresado, artículo quinto, partida dos-
cientos treinta y siete, quinientos pesos; del Capí-
tulo indicado anteriormente, artículo séptimo, partida
doscientos treinta y ocho, cinco mil pesos; del
mismo Capítulo y artículo, partida doscientos



treinta y nueve, quinientos pesetas; del Capítulo no-
vavo, artículo tercero, partida trescientos veintidós, tres
cientos mil pesetas; del mismo Capítulo y artículo, par-
tida trescientos veintidós, cinco mil pesetas; del Capí-
tulo noveno, artículo septimo, partida trescientos vein-
tiseis, catorce mil pesetas; del mismo Capítulo y
artículo, partida trescientos treinta y cuatro, tres mil
pesetas; del Capítulo décimo, artículo sexto, partida
trescientos setenta y seis, tres mil pesetas; del Capí-
tulo indicado anteriormente, artículo sexto, partida
trescientos setenta y siete, cinco mil pesetas; del
Capítulo once, artículo tercero, partida trescientos
ochenta y cuatro, cincuenta mil pesetas. = En total
se recaudará ciento cincuenta y cuatro mil dos-
cientos cincuenta pesetas, que serán aumentadas
en la proporción que se indicará, en los Capítulos,
artículos y partidas siguientes: al Capítulo primero,
artículo segundo, partida una al treinta, mil
quinientos pesetas; al Capítulo indicado, artículo
septimo, partida sesenta, dos mil pesetas; al
mismo Capítulo, artículo octavo, partida sesenta
y una, mil seiscientos cincuenta pesetas; al
Capítulo primero, artículo noveno, partida sesenta
y tres, sesenta y ocho mil pesetas; al Capítulo
primero, artículo décimo, partida sesenta y cuatro,
cinco mil pesetas; al Capítulo primero, artículo
décimo, partida sesenta y siete, tres mil dos-
cientos cincuenta pesetas; al Capítulo segundo, ar-
tículo primero, partida ochenta y tres, tres mil pese-
tas; al Capítulo tercero, artículo primero, partida ciento
veintidós, quinientos pesetas; al Capítulo quinto,
artículo primero, partida ciento cincuenta y siete,
cuatro mil pesetas; al Capítulo sexto, artículo

primero, partida doscientos, tres mil quinientos
pesos; al Capítulo sexto, artículo primero, partida
doscientos una, mil quinientos pesos; al
Capítulo sexto, artículo segundo, partidas dos-
cientos dos y a doscientos veintinueve, dos mil
pesos; al Capítulo séptimo, artículo segundo,
partidas del doscientos veintinueve al doscientos
veintiocho, catorce mil pesos; al Capítulo oc-
tavo, artículo segundo, partida trescientos dos, doce
mil pesos; al mismo Capítulo, artículo segundo,
partida trescientos cuatro, mil quinientos pe-
sos; al Capítulo octavo, artículo segundo, partida
trescientos cinco, seis mil pesos; al Capítulo no-
veno, artículo tercero, partida trescientos veintinueve,
dos mil novecientos treinta y tres pesos; al Capí-
tulo noveno, artículo cuarto, partida trescientos vein-
tinueve, seis mil pesos; al Capítulo décimo,
artículo primero, partida trescientos treinta y nueve,
mil pesos; al Capítulo once, artículo sexto, par-
tida trescientos noventa y tres, seis mil tres-
cientos diez y siete pesos; al Capítulo once,
artículo sexto, partida trescientos noventa y cuatro,
seis mil setecientos cincuenta pesos; al mismo
Capítulo y artículo, partida trescientos noventa y
cinco, mil setecientos cincuenta pesos. - El
total se aumentará ciento cincuenta y cuatro mil
doscientos cincuenta pesos, igual a la suma que
se rebajará. - Finalmente se da cuenta del
acuerdo adoptado por la Permanente en sesión
del día veintiseis de Septiembre último, por el
que se informa favorablemente dicha transformación
de crédito y se manda exponer al público re-
presentativamente, durante el plazo de primer



chos; acreditándose en el expediente que durante el mismo no se ha presentado reclamación alguna. - El Ayuntamiento Pleno, una vez estudiada con detenimiento la transferencia de crédito de la que se da cuenta, acuerda por unanimidad prestar su aprobación definitiva y mando que por la Intervención se proceda a realizar las operaciones contables a fin la misma de lugar. =

Se da lectura de la instancia que formula el arrendatario del Servicio de recogida de basuras y su transporte a los vertederos, Sr. Gabriel Ruiz Aparicio, en la que solicita se eleve el precio que vende de este Ayuntamiento por expresado arrendamiento; en cuantía de dos mil quinientos pesetas anuales; aduciendo que los diez y siete mil novecientos setenta y nueve pesetas anuales que vende y en que le fue adjudicado el Servicio, son insuficiente para atender a los gastos del mismo, aumentados considerablemente por disposiciones incluíbles, disp, oficiales incluíbles. - La Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar lo solicitado por el Sr. Ruiz Aparicio. =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Permanente en sesión del día veintinueve de Noviembre actual, que copiado a la letra dice: "La Corporación, teniendo presente que con fecha siete de Diciembre próximo ha de reincorporarse a su destino el Auxiliador del Mercado Sr. Luis Bernabé Antónaga, por cumplir en dicho día el correctivo de suspensión de empleos y sueldo que le fue impuesto; acuerda por unanimidad que el mismo desempeñe desde dicho día las funciones de Vigilante nocturno del Mercado Municipal, con el haber que disfrutaba

al ser suspendido de empleo y sueldo ultimanamente; acordándose igualmente por unanimidad que el que actualmente ejerce las funciones de Vigilante nocturno, Don Angel Miter Mellanjo pare expresado día siete a desempeñar los servicios de Auxilio de día en dicho Mercado, con el haber que disfruta actualmente; debiendo pasar este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar expresado acuerdo de la Permanente, que hace cargo. =

Se da cuenta del expediente suscitado para adquirir unos solares existentes en la confluencia de las calles de Balbuena y Sr. Cándido, de esta Ciudad, al objeto de edificar en ellos una Plazuela; solares que resultan ser propiedad de Doña Purificación García - Sacrocha Rubio, Doña Francisca y Don Pio Luis Linares, Don Miguel Calvan García, Doña María de la Cruz Camacho Penasco, Doña Francisca María Ruiz Gomado, Don Francisco Antonio Molina Rubio y Hermanos y Don Jesús Berceda Díaz, en lo que se ha convenido la venta en favor de este Ayuntamiento, por las siguientes cantidades: El solar de Doña Purificación García - Sacrocha Rubio, en dos mil setecientos cincuenta pesos; el de Doña Francisca y Don Pio Luis Linares, en once mil novecientos pesos; el de Don Miguel Calvan García, mil quinientos pesos; el de Doña María de la Cruz Camacho Penasco, en dos mil doscientos cincuenta pesos; el de Doña Francisca María Ruiz Gomado, en tres mil quinientos pesos; el de Don Francisco Antonio Molina Rubio y Hermanos, en dos mil pesos.



y el de Don José Barceda Díaz, en cuatro mil quinientos pesos; en total, veintiocho mil cuatrocientos pesos. - La Corporación, por unanimidad, acuerda llevar a cabo dichas adquisiciones o ventas convenidas con expresados señores, por las sumas anteriormente indicadas, que serán hechas efectivas con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto Extraordinario aprobado para la adquisición de tales solares; facultándose al Alcalde-Presidente Don Luis Merino Santamaría y Morel, para que en representación del Ayuntamiento comparezca al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, disponiendo y entregando a los interesados, en dicho acto, las cantidades pertinentes en que se han convenido las ventas; facultándole igualmente para que, en el supuesto de que los interesados no presenten o posean título bastante para ser aceptado, del solar que han ofrecido en venta, deposite el importe de su tasación en la Caja General de Depósitos de esta Provincia, a disposición de la persona o personas que en su día resulten ser dueños del solar correspondiente y que presenten titulación del mismo bastante para ser aceptada por el Ayuntamiento; mandándose que una vez llevados a cabo las ventas, y los depósitos, en su caso, se proceda a la ocupación de los solares; ratificándose por este Pleno el acuerdo adoptado por la Permanente en sesión celebrado en fecha dos de los corrientes, por el que se exceptuaron de la adquisición convenida con Doña Francisca y Don José Gómez Gómez, un trozo del solar, la parte de este y una puerta, elementos que podrán ser retirados por los interesados en el plazo que, a tal efecto, se les señale en su día;

reabrándolo el Ayuntamiento, a costa de los
mismos, sin dejar transcurrir a él sin verificarlo.

El Ayuntamiento, a propuesta del Señor
Santamaría, con el fin de no recargar el Presu-
puesto que ha de confeccionarse para el año veni-
dero, acuerda por unanimidad que el probable
superávit que se obtuviere en la liquidación
del Presupuesto del presente ejercicio, pase a
reforzar el del año próximo, especialmente las
partidas de reparación de calles y adquisición
del chasis para el Servicio de Incendios.

A propuesta del Señor Fermán de García,
Visitador del Hospital Municipal, el Ayunta-
miento Pleno, teniendo en cuenta que el
Empleado temporero Francisco Morale Razo, por
su edad avanzada, no es apto para rea-
lizar servicio, acuerda por unanimidad que
por la Comisión Permanente se decrete su con-

A propuesta del Señor Comisario Tejido, la
Corporación acuerda por unanimidad encargar a
los Señores Secretario e Intendente de Fondos, re-
estudiar un repunte de las plantillas del per-
sonal administrativo de este Excmo Ayuntamiento,
presentándole para su aprobación, si la mereciere.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente ha-
ce saber a la Corporación que corresponde en este
termino tratar de las Ordenanzas Municipales de
Exacciones que han de nutrir el Presupuesto de Ingre-
sos para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y
uno. En su virtud, una vez examinadas las Ordenan-
zas que rigen en el presente ejercicio por todos los asis-
tentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por una-
nidad prestarle su aprobación para que rijan

en el año mil novecientos cincuenta y uno, con las
deformaciones y modificaciones siguientes:

Las Ordenanzas para el cobro de los derechos por
arriendo de la Plaza de Toros propiedad de este
Ayuntamiento; para el régimen de acantonadas a la
red general de alcantarillado; para la prestación
obligatoria de transportes de piedra para el aneglo
del calles y caminos; para el arbitrio con fin no fiscal
sobre las fincas urbanas en estado ruinoso y sobre
las que tengan la fachada sin decorar ni culu-
cir o pintar; para la exacción y cobranza de
la contribución especial por las obras de alca-
tarillado; para la exacción y cobranza del arbitrio
municipal de contribución especial de primer es-
tablecimiento de pavimentación; para la exacción
y cobranza de las estancias y gastos que causen
en el Hospital Municipal personas indigentes; para
la exacción y cobranza de los derechos de tras-
lado de carnes desde el Matadero al Mercado y
Establecimiento de venta y casas particulares; para
la exacción y cobranza del arbitrio municipal de
vigilancia de Establecimientos y espectáculos públicos;
para la exacción y cobranza del arbitrio muni-
cipal establecido por licencias para la apertura
de establecimientos industriales y comerciales; para
la exacción de los derechos por el servicio de con-
servación, limpieza y desinfección de la red de
alcantarillado; para la cobranza por los
derechos por la recolección a domicilio de basuras
y afios residuales; para la exacción del arbitrio
municipal de defuero de reses en el Matadero
Municipal de esta Ciudad; para la exacción
y cobranza del arbitrio municipal sobre cir-

culación y tránsito de ganados por las vías municipales; para la exacción del arbitrio municipal sobre escaparates, muestros, letreros visibles desde la vía pública y toldos que ocupan el suelo de la misma; para la exacción y cobranza del arbitrio sobre postes y cables aéreos; para la exacción y cobranza del arbitrio por ocupación del subsuelo de la vía pública con acueductos u otra red general del alcantarillado; para la exacción del impuesto sobre Casinos y Cuartos de Recreo; para la percepción del recargo sobre las contribuciones urbana e industrial y de utilidad; para la amortización de empréstitos; para la cobranza del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad; para la exacción del recargo municipal establecido sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria; para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de pescados frescos y mariscos vivos; para la exacción y cobranza de la entrada de carbón en esta población; para la exacción del arbitrio de solares sin edificar; para el percibo de la compensación ordinaria de cargo al fondo de Corporaciones Locales por la supresión del impuesto general de utilidad y arbitrio de pesos y medidas; no sufen modificación alguna y se proroga su validez para el año mil novecientos cincuenta y uno. - Igualmente no experimenta modificación ni alteración alguna, la clasificación de calles de la población, a los efectos de las Ordenanzas de Exacciones; clasificación que se proroga para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno. - Los Anexos complementarios a todos los Ordenanzas de

Excepciones, no sufre tampoco variación ni modificación alguna, excepción hecha de la fecha de promulgación del Estatuto de Remudación, que en estas se cita, que será la de veintinueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, y el plazo de vigencia, que será el año mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos, mientras el Ayuntamiento no los derogue o modifique. =

La Ordenanza para la exacción de la Contribución Especial para construcción de aceros, solo sufre la modificación de la fecha del Estatuto que en la misma se dice, que será en lo sucesivo la de veintinueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; concediéndole vigencia para el año próximo de mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos, mientras el Ayuntamiento no la modifique o derogue. =

La Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio sobre Inspección y Reconocimiento Sanitario de Pescos, Carnes, Pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, se modifica como sigue: En el epígrafe "Verduras, Hortícolas y Legumbres", se modifica el concepto "Peperinos, pimientos, tomates, col, espinacas, acelgas, producidos en esta (Cibola)". en el sentido de suprimir el parafso "producidos en esta".- En el mismo epígrafe se añade el concepto "Patatas, cinco centenos más".- En el epígrafe "Especias y Similares", se suprimen los conceptos "Ajenjo y Aceite" y el epígrafe "Lanas y Piel" se suprime en su totalidad.- El resto de la Ordenanza no sufre modificación y se prorroga su vigencia para el año mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos, en tanto no la modifique o derogue el Ayuntamiento. =

La Ordenanza para la exacción de los derechos por utilización de los servicios de la Biblioteca Pública, será modificada en el sentido de derogar el artículo cuarto, que trata del plazo de vigencia de la misma, sustituyéndolo por otro que diga "Artículo 4º.- Refirirá para el cobro lo siguiente: "- Se añadirá otro artículo que leerá el número cinco y que literalmente dirá: "Artículo 5º.- Esta Ordenanza refirirá durante el ejercicio de 1951 y sucesivos, en tanto el Ayuntamiento no acuerde su reforma o derogación. Por estas modificaciones y ampliaciones, queda aprobada para refirir en el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno."

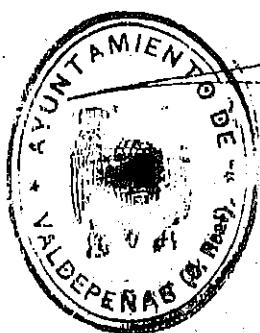
La Ordenanza para la exacción del Impuesto del Timbre Municipal y fabricaciones, se aprueba para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno, con las modificaciones siguientes: Se incluirán los siguientes conceptos: "En impresos de cualquier Negociado, a instancia de parte, dos pesos." - Después del concepto en que se fija la cuantía a percibir por la expedición de la primera copia de documentos, se añadirá otro concepto que dirá: "Los restantes, cincuenta céntimos." Igualmente se añadirán los siguientes conceptos: "En cada recibo de derechos o tasas y en general de toda la imposición municipal, veinticinco céntimos. - En los impresos o declaraciones modelo C/1, para la diligenciación y visado de los mismos en cualquiera de sus trámites, con arreglo a la siguiente escala: Desde media a una hectárea de superficie sembrada, una peseta; de una a tres hectáreas de idem, dos pesetas; de tres a cinco hectáreas de idem, tres pesetas; de cinco

a diez idem, idem, cinco pesos; de diez hectáreas en adelante, diez pesos". El artículo quinto se deroga totalmente y se sustituye por el siguiente: "Artículo quinto.- Quedan excluidos de la exigencia del sello Municipal aquellos libramientos en que los cuantos y justificantes que trayan de unirse a los autos, están sujetos al arbitrio, con arreglo a precedente tarifa.- Quedan exceptuadas las certificaciones que se expidan para entrar efeto en el Instituto Nacional de Previsión, a efectos de subsidio y los reportes de regreso de los acogidos al Seguro de Enfermedad y de los Empleados Municipales."

La Ordenanza y Tarifas para la exacción y cobranza del arbitrio establecido sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes, queda aprobada por unanimidad con las siguientes modificaciones: El artículo primero queda derogado y en su lugar se establece el siguiente: "Artículo 1º.- Se funda la obligación de contribuir por los expresados conceptos, en lo determinado en el número 21 del artículo 11 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales, de 27 de Enero de 1946." En el artículo segundo se suprime el siguiente párrafo: "de artículos de uso y consumo". Se añade un artículo que diga: "Artículo 5º.- Los tipos de imposición son los que determina lo siguiente: Tarifa.-" Esta queda modificada en cuanto a los cuantos, como sigue: Vendedores de tejidos, sombreros, etc, cuatro pesos; los vendedores ambulantes forasteros, provistos de su correspondiente patente, etc, veinte pesos; los fotógrafos que se dediquen a hacer fotografías en la vía pública, abonarán por cada día (este concepto se ha modi-

fiado en su redacción) una peseta, cincuenta
céntimos; los vendedores de calzado a domicilio, etc.,
dos pesetas, cincuenta céntimos; los vendedores por
medio de cuba en la vía pública, treinta
pesetas; los vendedores de centrifugos, callosas, etc.,
cuatro pesetas; los vendedores de maderas y yeso,
etc., dos pesetas cincuenta céntimos; los que ven-
dan helados, accitunas, etc., etc. sesenta céntimos;
los músicos, en los días que se celebran ferias, etc.,
una peseta, cincuenta céntimos; los vendedores
de baratijas, globos, etc., una peseta cin-
ta céntimos; los vendedores de paucalla, tapices,
etc., siete pesetas; los que toquen en la vía
pública pianos y organillos, gramófonos, etc., una
peseta, cincuenta céntimos (ha sido modificada su
redacción); el artículo sexto constituirá al fin
de la Ordenanza del presente año, que se deroga,
quedando redactado como sigue: "Artículo sexto:-
Esta Ordenanza regirá durante el año mil
novecientos cincuenta y uno y sucesivos, en tanto
el Ayuntamiento no acuerde su reforma o
derogación."

La Ordenanza para la cobranza del
arbitrio municipal sobre certificaciones queda
derogada y se redacta otra nueva que dice:
"Artículo 1º - El Ayuntamiento de Valdepeñas,
usando uno de la facultad que le concede el
no 1, del párrafo 2º del artículo 7º del Decreto
de 25 de Enero de 1946, establece el derecho o
tasa por la expedición de los documentos que
expide o de que entiende la administración mun-
icipal, regulándola conforme a las siguientes
bases: = Esta tasa tiene por objeto remunerar



el trabajo que supone la búsqueda de antecedentes y el material en que se expresan los documentos. Dicha tasa es perfectamente compatible con la que regula la exacción del timbre municipal. - Se hará efectivo con importe en la Depositaria de Fondos Municipales, contra recibo que se le expedirá por este hecho.

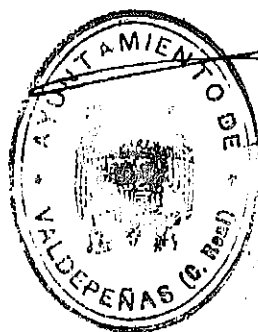
Artículo 2º - La tarifa que ha de regular esta imposición es la siguiente: Toda certificación que se expida por cualquiera de las oficinas municipales a instancia de parte, en la siguiente forma: = Si se trata de antecedentes del año en curso, cinco pesetas. = Si corresponde a años anteriores, diez pesetas. = En informes de cualquier negociado, expedidos a instancia de parte, una peseta, cincuenta céntimos. =

Artículo 3º - Quedan exceptuados del pago de este arbitrio las certificaciones que se expidan de oficio, las mandadas por autoridades judiciales y administrativas, las que se expidan a instancia del interesado que pida en el pabellón beneficencia-sanitario, las que hayan de entrar en vigor en el Instituto Nacional de Previsión para seguros sociales y los relativos de ripresa, tanto de los acogidos al seguro de enfermedad, como de los empleados de este Municipio. -

Artículo 4º - La presente Ordenanza, una vez sancionada por la superioridad, refrendada durante el ejercicio de 1951 y sucesivos, en tanto el Ayuntamiento no acuerde su reforma o derogación. -"

Se establece para el año mil novecientos cincuenta y uno, la siguiente: "Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio con fin no fiscal sobre libros de dominio de ganado = Fijando uno de la autorización concedida por el artículo 48 del Decreto de 29 de Enero de 1946, el Ayuntamiento

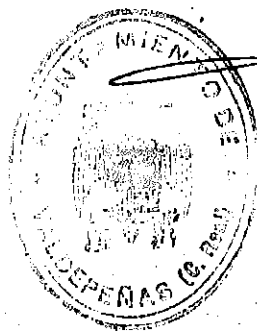
de Valdepeñas establece la exacción, con carácter de arbitrio con fin no fiscal, de derechos por refuso de consumo de las reses que sean sacrificadas para el consumo, con arreglo a las siguientes: Bases: 1.ª Motiva la implantación del refuso que este Ordenamiento establece, el hecho de que muchos industriales, entradores de carnes, no llevan estas a ser sacrificadas en el Matadero ante el temor de que al ser desechadas por el Inspector Veterinario pierdan el importe de las mismas. = 2.ª Se cumplen así las disposiciones en materia sanitaria y se evita además el que por el temor antes aludido se deriven las reses enfermas hacia un refugio de matanzas clandestinas. = 3.ª Tráducese en las anteriores consideraciones, el reglamento establecido con carácter obligatorio para los entradores el refuso de reses que sean sacrificadas para el consumo. = 4.ª El refuso tiene por objeto reintegrar al entrador del todo o parte del valor de la res que habiendo sido admitida para el sacrificio por el Inspector Veterinario, resulte luego en la matanza inutil para el consumo. = 5.ª No será objeto del refuso aquellos reses que a juicio del Inspector Veterinario sean sospechosos de enfermedades internas. = En este caso, será potestativo en el entrador que la res sea sacrificada o no; pero si lo fuera, no tendrá derecho a reclamación alguna. = 6.ª Cuando la res no sea desechada totalmente queda excluida del beneficio del refuso la parte de vísceras que sea inutilizada. = 7.ª Las primas del refuso serán las que se consignan en la siguiente: Tarifa. = Ganado Vacuno. = Vacas lecheras, de cinco años en adelante, por kilogramos canal, setenta y cinco céntimos.



Toros, de la misma edad, cuarenta centinos. = Novillos,
 vacales y anejos, de este mismo tipo, veinte centinos. =
 Vacas y breyes, de trabajo, de cinco años en adelante,
 veinticinco centinos. = Vacas del país sin domar, de
 cinco años en adelante, quince centinos. = Toros y
 novillos, menores de cinco años, sin domar, diez
 centinos. = Terneros de toda clase y enjaulados,
 ocho centinos. = Ganado de lidia, diez centinos. =
 Ganado lunar y cabrio. = Ovejas, cameros, cabras
 y machos. = Hasta veinte kilos de canal, cada
 uno, quince centinos. = De veinte kilos en adelan-
 te, diez centinos. = Cefalos, corderos y cabritos, kilo
 canal, cinco centinos. = Cestales, cada cabeza,
 treinta centinos. = Ganado de Berda. = De York o
 cruzado de York; kilo canal, veinte centinos. = Co-
 nientes estabulados, quince centinos. = De piara,
 diez centinos. = 8.º No se abonará refuso por
 brucos desechados más que cuando estos lo hayan
 sido por entero. = 9.º Cuando se presente alguna
 res a sacrificio con fractura de alguna extremidad
 o parte de ella, será potestativo en el carnicero in-
 cluirla o no en el refuso del refuso, pero bien
 entendido que en caso de brucos, se excluye de
 este la res que afectada. = 10.º Cuando en un
 corto periodo de tiempo, se dieren varios casos de
 inutilización en un mismo carnicero, el Ayunta-
 miento se reserva el derecho de no admitir el
 refuso, aunque sea favorable el informe del Pro-
 pecto Veterinario. = 11.º Se entenderá que el Ayun-
 tamiento solo indemnizará el recuento y cinco por ciento
 del valor de la carne desechada, al precio co-
 rriente de venta en el Matadero Municipal. = 12.º
 Para efectuar el pago del refuso por parte

del Ayuntamiento, es condición inexcusable el certificado del Inspección Veterinario en que se acredite el número de kilos descuartados, la enfermedad que lo motiva y el precio de venta en el Matadero de la clase de carne a que el decomiso se contracc. = 13°. Para los efectos del reglamento, cuando el decomiso es completo, la piel se deducirá, liquidada por su precio oficial, del abono que se haga al interesado. = 14°. Este régimen del reglamento se extiende a los mataderos domiciliarios que se autoricen. = 15°. Para todos los casos no previstos en esta Ordenanza se estará a lo que disponga el Jefe de los Servicios Sanitarios del Matadero Municipal. = 16°. La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos, en tanto el Ayuntamiento no acuerde su reforma o derogación. =

Finalmente se establece para el año mil novecientos cincuenta y uno, lo siguiente: "La Ordenanza para la exacción del derecho o tasa sobre prestación del servicio de intervención en la adquisición, depósito y distribución de artículos de abastecimientos. = El Ayuntamiento de Valdepeñas, al amparo de lo preceptuado en el artículo 7°, párrafo 1º y números veintiseis del mismo artículo, del Decreto regulador de las Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946, establece la exacción del derecho o tasa por la prestación del referido servicio, regulándola por las siguientes: Bases = 1ª El fundamento de este taxo la prestación del servicio de intervención en la adquisición, depósito y distribución al comercio local de artículos de mantenimiento y en atención al pa-



to que ocasiona el depósito de mercancías, salarios y jornales devengados por el personal encargado de las operaciones de recepción, custodia, peso y distribución de estos artículos y del personal administrativo y material de la oficina de abastos. = 2ª Quedan sujetos a esta exacción los comerciantes de ultramarinos o delallosos que se benefician especialmente con la prestación del servicio por el Excmo Ayuntamiento, ya que en la localidad no existe almacenista o comerciante al por mayor y de que los minoristas carecen todo de capacidad económica suficiente para poder hacerse cargo de la totalidad de las mercancías destinadas a la población, para distribuirlos entre todos, tanto más cuanto que a la prestación de este servicio a los demás comerciantes del ramo, no está ninguno obligado. = 3ª La recaudación de los derechos que se imponen por esta tasa, se efectuará por la misma oficina de la Delegación Local de Abastecimiento en el momento de la entrega de los artículos adquiridos con su intervención. = 4ª La Delegación Local de Abastecimiento rendirá cuenta mensual de las cantidades por estos conceptos recaudadas y, con las deducciones de los gastos imprescindibles hechos, ingresará su importe líquido en la Caja Municipal. = 5ª Los derechos correspondientes se ajustarán a lo siguiente: Tarifa. - Por la intervención en la compra de géneros dedicados al abastecimiento público, se cobrará a los comerciantes que se hagan cargo de ellos, el dos por ciento de su importe. = 6ª Los inmoros en el pago serán castigados con multa equivalente al duplo de los derechos correspondientes. = 7ª La presente Ordenanza refrenda durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno y sucesivos,

en tanto el Ayuntamiento no acuerde su reforma o derogación. = " -

La Ordenanza para la cobranza de los derechos del Cementerio Municipal queda derogada y sustituida por la siguiente: "Ordenanza para la exacción de los derechos del Cementerio Municipal. = Con arreglo a lo dispuesto en el número 18 del artículo 7.º del Decreto de 25 de Enero de 1946, el Ayuntamiento de Valdepeñas establece la exacción de los derechos-tasas por la prestación del servicio de Cementerio Municipal con arreglo a las siguientes: = Bases: 1.º La obligación de contribuir nace con el hecho de obtener la necesaria autorización para utilizar los terrenos o servicios establecidos en el Cementerio Municipal. = 2.º La base de prescripción está en relación con la importancia del servicio y valor de los terrenos y la misma y los tipos contributivos son los que se señalan en la siguiente: = Tarifas. Enterramientos a perpetuidad. = Panteones, por cada metro lineal de muros correspondiente entre dos calles que tiene cinco metros de anchura, se abonará la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas. = Cada cadáver o restos de un cadáver que se entierre en el panteón, abonará ciento veinte y cinco pesetas. = Niños, todos se venderán a perpetuidad, pagando por cada uno, sean adultos o párvulos, seiscientos veinticinco pesetas. = Si pasado el tiempo legal se quisiera en el mismo nicho enterrar otro cadáver en unión de los restos que en él existan, se pagará por cada cadáver o restos de uno, cien pesetas. = Sepulturas con fábrica, patio de San Mateo. Solo se admiten en propiedad perpetua, a los



abonándose por cada una con derecho a enterrar el primer cadáver, mil doscientas pesetas. - El segundo y tercer cadáver, pagará cada uno ciento cincuenta pesetas. = Si una vez cubierta con tres cadáveres una sepultura perpetua, se tratase de inhumar un cuarto o posterior cadáver, previa exhumación y reunión de restos anteriores, se abonará trescientas pesetas. = Sepultura con fábrica para párvulos. = Pátio de Nuestra Señora de Consolación. = Se venderán solo perpetuas, abonándose por cada una con derecho a enterrar el primer cadáver, seiscientos pesetas. - El segundo y tercer cadáver, pagará cada uno sesenta pesetas. = Si una vez cubierta con tres cadáveres una sepultura perpetua, se tratase de inhumar un cuarto o posterior cadáver, previa exhumación y reunión de restos anteriores, se abonarán doscientas pesetas. = Sepultura sin fábrica para niños en el mismo Pátio. = Solo se venderán perpetuas abonándose por cada una con derecho a enterrar el primer cadáver, ciento veinte pesetas. = El segundo y tercer cadáver abonará cada uno, veinticinco pesetas. = Si una vez cubierta con tres cadáveres una sepultura, se tratase de inhumar un cuarto o posterior cadáver, previa exhumación y reunión de restos anteriores, se abonará cuarenta pesetas. = Sepulturas sin fábrica, para adultos. = Pátio de Trés de Narancos. = Solo se venderán perpetuas, abonándose por cada una con derecho a enterrar el primer cadáver, trescientos cincuenta pesetas. - Segundo y tercer cadáver pagará cada uno treinta y cinco pesetas. - Si una vez cubierta con tres cadáveres se tratase de inhumar un cuarto o posterior cadáver, previa exhumación y reunión de restos anteriores, se abonará ciento diez pesetas. - Sepultura sin fábrica para adultos. = Pátio

de Santo Tomás de Villanueva. - Solo se reudrán
perpetuos, abonándose por cada una con derecho a
enterrar el primer cadáver trescientos cincuenta pe-
setos. - El segundo y tercer cadáver pagará cada
uno setenta y cinco pesetas. - Cuarto o posterior cada-
ver, previa exhumación y reunión de restos anteriores,
abonará ciento diez pesetas. = Enterramientos tempora-
les. = Sepulturas sin fábrica, para adultos, para un
solo cadáver. - Páreo de Santo Cristo. - Con derecho
a permanecer diez años, pagará treinta pesetas. =
En el mismo páreo, para párvulos y en iguales con-
dicionas, veinte pesetas. - Sepulturas temporales para
tres cadáveres, Páreo de San Joaquín. - Solo para adul-
tos. - Pagará cada uno, diez pesetas. - Sepulturas tempo-
rales sin fábrica para tres cadáveres. - Páreo de San Luis
Gonzaga. - Para párvulos, pagará cada uno cinco
pesetas. - Sepulturas sin fábrica para párvulos. -
Páreo de San Ignacio. - Pagará cada uno veinte
pesetas. = Exhumaciones voluntarias de un cadáver
en cualquier Cementerio, se abonará tratándose
de adultos, veinte pesetas. = Idem. idem. tratándose
de párvulos, cinco pesetas. = Las reuocaciones de en-
terramientos temporales, pasados los diez años, pagaran
los mismos derechos que si se tratase de in-
humaciones por primera vez. - La presente Orde-
nanza regirá durante el ejercicio de mil nove-
cientos cincuenta y uno y sucesivos, en tanto el
Ayuntamiento no acuerde su reforma o deroga-
ción. = " " " "

La Ordenanza para la exacción y cobranza
del arbitrio sobre pompas fúnebres queda derogada
en todas sus partes, siendo sustituido por la
siguiente: "Ordenanza para la exacción del

arbitrio sobre pompas fúnebres y uso de la pira municipal. = Con arreglo al artículo 146 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946, el Ayuntamiento de Valdepeñas establece derechos o tasas por la conducción de cadáveres al Cementerio, a las estaciones del ferrocarril o al exterior del término municipal por carreteros, y al uso de la pira municipal, todo ello con arreglo a las siguientes bases: 1.ª Constituye la base del arbitrio el hecho de la conducción de referencia. = 2.ª Estarán exentos de pago: = a) La conducción de cadáveres de pobres de solemnidad. = b) Las que proceden de asilos y establecimientos benéficos. = c) Las de cadáveres cuyos gastos de entierro sufrague el Excmo. Ayuntamiento. = 3.ª La exacción del arbitrio se ajustará a la siguiente: Tarifa: = Entierros de primera doble o con acompañamiento, quinientos pesetas. = Entierros de primera simple, trescientos cincuenta pesetas. = Entierros de segundo doble o con acompañamiento, doscientos cincuenta pesetas. = Entierros de segundo simple, ciento veinticinco pesetas. = Entierros de tercera clase, treinta pesetas. = Entierros infantiles o de particulares. = De primera doble, doscientos cincuenta pesetas. = De primera simple, ciento veinte y cinco pesetas. = De segundo doble, ciento veinte pesetas. = De segundo simple, sesenta pesetas. = De tercera, quince pesetas. = Esto aparte, las Empresas de pompas fúnebres tendrán obligados a satisfacer en concepto de patente una cuota anual de trescientos cincuenta pesetas, que será cobrada por trimestres adelantados. = 4.ª - Este arbitrio será satisfecho por las Empresas de pompas fúnebres que realicen el servicio que lo origina, las cuales lo percibirán a su vez de las personas que se lo pagan encomendado. = Las

personas interesadas que prescindan de los servicios de las empresas, están obligadas a pagar directamente el arbitrio. = 5.ª Se establece la obligatoriedad de la inserción de anuncios de entornos en la prensa municipal, para lo cual se cobrarán los derechos siguientes: Por cada anuncio de entorno de 1.ª clase, cinco pesos. - Por idem idem de 2.ª clase, tres pesos. - Por idem, idem de 3.ª clase, dos pesos. = 6.ª El pago de los derechos se hará efectivo en la Administración de Arbitrios, antes de llevarse a efecto el entorno, previa declaración de la clase que vaya a utilizarse, sirviendo de base a tal efecto la clasificación hecha por la respectiva Parroquia del mismo. = 7.ª Las empresas de pompas fúnebres al extender sus recibos deberán figurar en ellos el importe del arbitrio con independencia de su servicio, sin derecho a recarsarse a costa del contribuyente de cantidad mayor a la satisfecha por el mismo. = 8.ª La obligación de contribuir por este arbitrio es de carácter general, no existiendo más excepciones que las ya indicadas y estándose siempre a lo dispuesto en el artículo 368 del Decreto de 25 de Enero de 1946. = 9.ª La ocultación y defraudación de lo establecido en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los artículos 306 al 316 del Decreto regulador de las Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946. = 10.ª La presente Ordenanza sufrirá durante el ejercicio de 1951 y sucesivos, en tanto el Excm. Ayuntamiento no acuerde su reforma o derogación. = " " " " "

La Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre licencia de obras, queda modificada en el sentido siguiente: Se introduce

a modo de preámbulo el siguiente párrafo: "El Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso de la autorización que le concede el número veptimo del párrafo segundo del artículo veptimo del Decreto de 25 de Enero de 1946, establece la exacción por la expedición de licencias para construcciones y obras en este término municipal, con arreglo a los siguientes: = Bases: = Los artículos se denominarán Bases y éstos tendrán la misma numeración que aquellos poseen en la actualidad; reformándose el último párrafo del artículo cuarto, que quedará redactado como sigue: "Estos permisos se reintegrarán con un timbre municipal de cinco pesetas, ""

La Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública, sufre las siguientes modificaciones: El número tercero de la tarifa, comprendida en el artículo quinto, se sustituye por la siguiente redacción: "3.ª Cada metro cuadrado de ocupación de la vía pública con los materiales de construcción o escombros, basuras, etc., cuando no estén comprendidos en el número anterior, se abonará por metro cuadrado y día lo siguiente: Por el primer día de ocupación, una peseta. = Idem por el segundo, dos pesetas. = Idem por el tercero, tres pesetas. = Idem por el cuarto, cuatro pesetas y así sucesivamente sufragará un aumento de una peseta más por cada día de ocupación, hasta cien pesetas como máximo por metro cuadrado. = El apartado veptimo del artículo 15, pasa a ser un nuevo artículo, que lleva el número diez y seis y el artículo diez y seis pasa a ser artículo diez y siete, con las mismas expresiones de la Ordenanza anterior. =

La Ordenanza para la exacción y cobranza

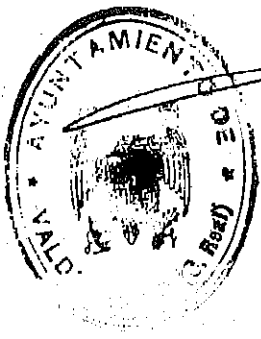
de la contribución especial por instalación, mejora y sostenimiento del servicio de extinción de incendios en esta Ciudad, no sufre modificación alguna. =

La Ordenanza para la percepción de los derechos por utilización por particulares de servicios municipales, queda derogada en toda su extensión. =

En la Ordenanza para la exacción del contributo municipal por inspección sanitaria de establecimientos industriales y comerciales, se establecen las siguientes modificaciones: El artículo primero pasa a ser preámbulo de la misma y queda redactado de la siguiente forma: "De conformidad con el número 9º del artículo 7º del Decreto de 17 de Enero de 1946, el Ayuntamiento de Valdepeñas establece el impuesto sobre inspección sanitaria de establecimientos industriales y comerciales con arreglo a las siguientes: "Bases: La Base 1ª tendrá igual redacción que el artículo primero de la Ordenanza en vigor; la Base 2ª será igual que el artículo tercero; la Base 3ª será igual que el artículo cuarto; la Base 4ª será igual al artículo quinto; la Base 5ª dirá: "Base 5ª. = La cuota anual se satisfará de una sola vez, siempre que sea inferior a cincuenta pesetas y las superiores a este importe, por periodos trimestrales. El artículo sexto, de la Ordenanza vigente, queda derogado; el artículo séptimo pasa a ser la Base 6ª y se crea la Base 7ª con la siguiente redacción: "Base 7ª: Las cuotas y tipos de tributación serán los que señala la siguiente: Tarifa = "La Tarifa queda modificada en el sentido de elevarse algunos cuotos de la misma. - Entre son: Fábricas de serrerías, pajuelas, etc, se eleva la cuota anual a cuarenta pesetas; Fábricas de herreros,

aceites y alcohols, se eleva la cuota anual a setecientos cincuenta pesos; Talleres de fabricación y reparación por venta de artículos (se suprime "venta de artículos"), se eleva la cuota anual a setenta y cinco pesos; Talleres de Remise de caballerías de todas clases, se eleva la cuota anual a doscientos pesos; Fondos y Casas de fúerdes se eleva la cuota anual a setenta y cinco pesos; Peluqueros de señoras y caballeros de tres o más sillones, se eleva la cuota a cuarenta pesos; Peluqueros de caballeros de menos de tres sillones, se eleva la cuota anual a treinta pesos; Fábricas de carretes y bombas de bollos, se eleva la cuota anual a cuarenta pesos; Fábricas de sulfuro o carbonos (se añade "o carbón"), se eleva la cuota anual a mil quinientos pesos; por cada juego de calderines, se eleva la cuota anual a cinco veinticinco pesos. - Se adicionan en el epígrafe "Establecimientos Industriales," los siguientes conceptos: Talleres de reparación de autos, cien pesos de cuota anual; Talleres de reparación de bicicletas, veinticinco pesos de cuota anual; Restaurant, sesenta pesos de cuota anual; Cocinas y Oficinas de Transporte de Mercaderías, con cuota anual de ciento cincuenta pesos; los mismos con tracción animal, cincuenta pesos. - En Establecimientos de venta de aceite, etc, se eleva la cuota anual a sesenta pesos; Venta de Maquinaria agrícola e industrial, se eleva la cuota anual a cuatrocientos pesos; Muebles finos y canos de metal, se reduce la cuota a trescientos pesos; Canos de hierro, se reduce la cuota a doscientos pesos; Bases, lamparas,

etc, se aumenta la cuota anual hasta doscientos cincuenta pesos; Lora, alparafatos y máximos de corer, se eleva la cuota anual a ciento veinticinco pesos; Talleres de confección de prendas de caballero, con peños, de primera categoría, se eleva la cuota anual a doscientos cincuenta pesos; Talleres de confección, sin peños, segunda categoría, se eleva la cuota anual a cien pesos; Talleres de zapatería a mano, de 1ª categoría, se eleva la cuota anual a treinta pesos; Talleres de zapatería a mano, de 2ª, se eleva la cuota anual a quince pesos; Bares y cafés, se eleva la cuota anual a treinta pesos; Tabernas, se eleva la cuota anual a quince pesos; Bodegas hasta mil arrobas se eleva la cuota anual a cuarenta pesos; de mil una a dos mil quinientos, cuota anual cien pesos; de dos mil quinientos una a cinco mil, cuota anual doscientos pesos; de cinco mil una a diez mil arrobas, cuatrocientos pesos de cuota anual; de diez mil una arrobas a veinte mil, ochocientos pesos cuota anual; de veinte mil una arrobas a treinta mil, mil pesos cuota anual; de más de treinta mil arrobas, cuota anual mil doscientos cincuenta pesos. En el epígrafe: "Establecimientos Comerciales", se adicionan los siguientes conceptos: Venta de automóviles y bicicletas con escapearate exporcion, cuota anual quinientos pesos; Muebles finos y caños de metal con escapearate exporcion, quinientos pesos cuota anual; Almacenes de accitunos, doscientos pesos cuota anual; Talleres de barroso y limpiado



de coches, cinco pesetas, cuota anual. - El artículo octavo de la Ordenanza vigente, pasará a ser con la misma expresión, la Base 8ª de la nueva que se aprueba.

La Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal por inspección de maquinaria, motores y aparatos análogos, se modifica en el sentido de derogar el artículo primero de la misma y establecer, en su lugar, un preámbulo que dirá: "Conforme a lo dispuesto en el n.º 9.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de Enero de 1946, el Ayuntamiento de Valdepeñas establece la exacción por la inspección de calderos de vapor, motores, transformadores y otros aparatos e instalaciones análogos en bodegas y establecimientos industriales y comerciales, conforme a los siguientes: Bases: 1.ª Los artículos segundo al séptimo, ambos inclusive, pasan a ser las Bases primera a sexta, con la misma redacción que poseían dichos artículos (sustituidos, excepción hecha del artículo segundo, por Base primera, que llevará un párrafo al final que dirá: "y que se detallan en la Tarifa adjunta"). Se deroga el artículo octavo, constituyéndose la nueva Base séptima, con la siguiente redacción: "Base 7ª - Las bases de percepción y tipos de gravamen, serán las que se determinan en la siguiente: Tarifa: 2ª. Igual ocurre con el artículo noveno, que es sustituido por la Base 8ª, con la siguiente redacción: "Base 8ª. - La presente Ordenanza vigila durante el ejercicio de 1951 y sucesivos, en tanto el Ayuntamiento no acuerde su reforma o derogación."

La Ordenanza para la exacción y cobranza de los conceptos comprendidos en la

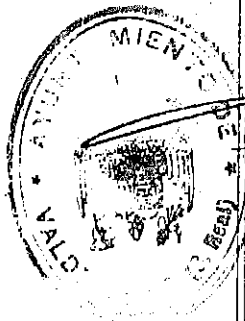
81
Tarifa 5ª de la Contribución de Usos y Consumos, sólo sufre modificación en su artículo primero, al que se añadirán las siguientes palabras: "en la forma que establece este artículo": =

La Ordenanza para la exacción y cobranza del Impuesto de 0'05 pesos sobre el consumo de vinos, chacolí y sidras corrientes, sólo sufre la modificación en su artículo primero, de sustituir "1º de Enero de 1946" por "aquella fecha". =

La Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar, sólo sufre dos supresiones; a saber: En el artículo primero las palabras de "(el 10 y 6'69 por 100) respectivamente, cuyo rendimiento se cifra en 40.000 pesos anuales." Se suprime igualmente todo el artículo noveno, pasando a ocupar este orden el artículo décimo, con la misma expresión que tiene.

La Ordenanza para la exacción y cobranza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, sólo sufre la modificación del artículo primero, que se deroga completamente, y, en su lugar, se dicta el siguiente: "Artículo 1º - Este Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en el artículo 6º del Decreto de 25 de Enero de 1946 y Decreto-Ley de 3 de Octubre de 1950, fija en el primer por ciento el recargo municipal establecido sobre los cuotos de la Contribución Industrial y de Comercio." =

La Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio de consumo de las carnes frescas y saladas, volateria y cara menu, sufre la



supresiones siguientes: El último párrafo del artículo tercero; el artículo octavo completamente; del artículo trece, el párrafo que empiezo con "Las carnes de reses" y termina con "al verificar la introducción"; el artículo quince completo; los apartados c) y f) del artículo diez y seis y un párrafo del apartado g) que empiezo con las palabras "o disminuirse los ingresos que representen o impidieren el ejercicio de la investigación que regula el artículo 16 de esta Ordenanza, letra e)"; los artículos veintiuno, veintidós y veintitrés, completos. Se introduce la Base II, con la siguiente redacción: "Base II = Para la ejecución de esta Ordenanza regirá la siguiente: "El artículo primero, artículo, pasa a ser preámbulo, con sólo la adición, al final, de un párrafo que dirá: "El arbitrio se regulará por las siguientes: " En su consecuencia, el artículo segundo se convierte en la Base primera, el tercero en la segunda, el cuarto en la tercera, el quinto en la cuarta, el sexto en la quinta, el séptimo en la sexta, el noveno en la séptima, el décimo en la octava, el once en la novena, el doce en la décima, el trece en la undécima, el catorce en la duodécima, el diez y seis en la decimotercera, el diez y siete en la decimocuarta, el diez y ocho en la decimquinta, el diez y nueve en la decimosexta, el veinte en la decimoséptima, el veintidós en la decimo-octava, el veintitrés en la decimouna, el veinticuatro en la vigésima y el veinticinco en la vigésima primera. = La Ordenanza para la ejecución y cobranza

ra del impuesto municipal sobre carruajes de lujo y bicicletas, sólo sufre la exclusión de todo lo referente a bicicletas. =

Las Bases para la prestación de la asistencia Médico-Farmacéutica a los Empleados Municipales, reformar en el próximo ejercicio tal y conforme vienen redactados hasta el día de hoy. =

Se establece como nueva la siguiente Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. = El Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso de la facultad concedida por los artículos 90 a 113 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946, que refuta las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del R. D. de 3 de Noviembre de 1928, establece el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos del término municipal, cuya exacción se regirá por las siguientes: = Bases: 1ª Este arbitrio, también denominado de Plus Valía, para el aumento de valor que en un periodo determinado de tiempo obtengan los terrenos situados en el término municipal y que se deba, no al esfuerzo económico del propietario, sino a la acción de la colectividad, cualquiera que sea la causa que lo motive. = 2ª A los efectos de este arbitrio se entenderá por incremento de valor la diferencia en más entre el valor corriente en venta del terreno en la fecha que determina el periodo de imposición con relación al que tuvieron al comienzo de dicho periodo. = Se estimará como valor corriente en venta, la suma de diversos



que, en condiciones anormales y en la fecha de la estimación, se pagará por el terreno del que se trate, prescindiendo, para estimarlo, del valor o estado de las construcciones que sustente. = 3.º Ha de entenderse por periodo de imposición el tiempo durante el cual el terreno pertenece a un mismo propietario. - Está, por tanto, comprendido entre dos fechas: la anterior, que señala el momento en que el propietario adquirió el dominio del inmueble, dando comienzo al citado periodo, y la fecha actual que lo cierra, (coincidiendo, digo, coincidente con la de la nueva transmisión, ya por fallecimiento del dueño o ya por otro motivo. = 4.º Este final del periodo impositivo se determina en los actos inter vivos por la fecha del documento público en que la transmisión se produce y en los actos mortis causa por la fecha del fallecimiento del causante. - No tendrán valor alguno a efectos de este impuesto, los actos o contratos que no consten en documentos públicos. - 5.º El periodo de imposición no puede ser nunca mayor de 30 años, de modo tal que si la fecha de transmisión que inicia el periodo es más remota, se tomará como inicial del periodo de imposición una fecha igual a la final con retroacción de 30 años. = 6.º - El arbitrio recaerá: a) En las sucesiones por causas de muerte y en los actos inter vivos a título lucrativo o gratuito, sobre el adquirente. = b) En los demás casos, sobre el enajenante. = c) En los casos de tasaciones periódicas de que se hablará más adelante, sobre el propietario o proceador en concepto de dueño. = 7.º - Tendrán no obstante, obligados a pagar y respect de

881

ellos ejercerá en gestión la Administración Municipal, las personas siguientes: En las sucesiones por causas de muerte, la persona que adquiere los bienes (herederos, legatarios, etc.). - En los actos inter vivos a título gratuito o lucrativo, el adquirente. - En cualquier otro caso viene también obligado a pagar el adquirente, aunque entre las partes haya habido estipulaciones en contrario y sin perjuicio del derecho que pudiera caberle al enajenante de descontar del precio el importe de este arbitrio. - 8.º Con objeto de conocer el importe a que asciende el impuesto y utilizar en su caso el derecho a que hace referencia el último párrafo del artículo anterior, se podrá solicitar de la Administración Municipal la práctica de una liquidación provisional, teniendo en cuenta que si al efectuarse la transmisión apareciera que los datos suministrados en la liquidación provisional no están de acuerdo con los que en el documento público constan, la Administración Municipal no está obligada a mantener la liquidación provisional practicada. = 9.º Quedan exentos del arbitrio: = a) Los terrenos propiedad del Estado Español. = b) Los de la propiedad del Municipio de Valdepeñas. = c) Los de la Provincia de Ciudad-Real, siempre que se hallen afectos a un servicio público y mientras subsista dicha afectación. = d) Los terrenos de una manera permanente afectos a servicios de Beneficencia o a los de enseñanza gratuita, cuya exención acordará en todo caso el Ayuntamiento. = e) Los terrenos afectos a la Ley de Viviendas Protegidas durante veinte años

a partir de la catificación definitiva. = f) Los que sean propiedad de las Casas de Ahorro que estén directamente afectos a los fines sociales de dichas Instituciones. = g) Los que sean propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España. = h) Los templos católicos abiertos al culto público, como asimismo los edificios y locales anejos a ellos, destinados al ejercicio del culto y sus servicios. = Los edificios, jardines y huertos destinados únicamente a habitación y recreo de los Obispos y párrocos, los edificios ocupados, digo, los edificios o conventos ocupados por órdenes o congregaciones religiosas establecidas legalmente en la Nación, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual y conventual, siempre que unos y otros no produzcan a sus dueños particulares renta alguna. = i) Los que pertenecieran a V. E. E. y de los F. O. N. S., Frente de Juventudes y demás Organizaciones del Partido. = 10.º Estarán sujetos al arbitrio todos los actos jurídicos que ocasionen transmisiones de dominio de los inmuebles, sean cualesquiera las formas de que se revistan, comprendiéndose por lo tanto entre otros cuyo enumeración se omita, los siguientes: los contratos de compra-venta; los de donación; los de permuta; los de renta con pacto de retro; las adjudicaciones judiciales; la constitución de censos constitutivos y reservativos; las sucesiones testadas o intestadas; las informaciones posesorias o de dominio, cualquiera que sea el título de adquisición que en las mismas se alegue, siempre que la fecha del título alegado como justificativo de la posesión o de la propiedad sea posterior a la del establecimiento del

arbitrio, etc. = 11^{ta} - También se equipararán a las transmisiones de dominio, las de la posesión en concepto de dueño y las del dominio útil o del directo en caso de separación de ambos, pero solo por el incremento del valor correspondiente al derecho transmitido. = 12^{ta} La Base de imposición será, como ya se ha dicho, el incremento de valor obtenido durante el período de imposición y los tipos serán los resultantes de la siguiente Tarifa:

<u>Incremento sobre</u> <u>el valor originario</u>	<u>Tipos de gravamen según la duración</u> <u>Hasta 10 años. - De 10 a 20. - Mayor de 20 años.</u>		
Hasta el 20 por 100.	10 por 100.	8 por 100.	6 por 100.
Del 21 al 40 por 100.	14. "	12. "	10. "
Del 41 al 60 por 100.	18. "	16. "	14. "
Del 61 al 75 por 100.	20. "	18. "	16. "
Del 76 al 100 por 100.	22. "	20. "	18. "
Del 100 en adelante.	25. "	23. "	21. "

13^{ta} En las sucesiones directas entre padres e hijos y en las entre cónyuges, la cuota exigible no podrá rebasar de la que por supuesto de Derechos Reales correspondía a cada uno de los bienes que integran la herencia, debiéndose aplicar el tipo de imposición por el que se haya liquidado legalmente el supuesto de Derechos Reales al valor que se hubiere asignado al terreno, según las disposiciones de la Ordenanza en la fecha final del período de imposición. = 14^{ta} Cuando se transmita el usufructo o la vida-propiedad se tendrá en cuenta para valorarlo las siguientes reglas: = a) Si el usufructo es temporal, se calculará a razón del 10 por ciento del valor del terreno transmitido por cada cinco años o

fracción, sin que pueda exceder del octavo por ciento del valor. - Por tanto se aplicará la siguiente escala:

<u>Valor del usufructo.</u>	<u>Tiempo por el que se constituye.</u>
10 por 100	Hasta cinco años. =
20 " 100	" diez años. =
30 " 100	" quince años. =
40 " 100	" veinte años. =
50 " 100	" veinticinco años. =
60 " 100	" treinta años. =
70 " 100	Por más de treinta años. =

b.) Si el usufructo es vitalicio se tendrá en cuenta para determinar el valor, la edad del usufructuario al constituirse el usufructo, según la escala siguiente:

<u>Edad del usufructuario.</u>	<u>Tanto por ciento del valor.</u>
Menos de 20 años.	70 por ciento. =
De 20 a menos de 30	60 por ciento. =
De 30 a menos de 40	50 por ciento. =
De 40 a menos de 50	40 por ciento. =
De 50 a menos de 60	30 por ciento. =
De 60 a menos de 70	20 por ciento. =
Excediendo de 70 años	10 por ciento. =

c.) El valor de la rinda-propiedad se computará siempre por la diferencia entre el total valor del terreno y el que se le hubiera dado al usufructo. = = =

15^ª - No se consideran sujetos al impuesto: = a)

La hipoteca. = b.) - La aportación a la comunidad o la simple división de bienes entre conyugues. = c.)

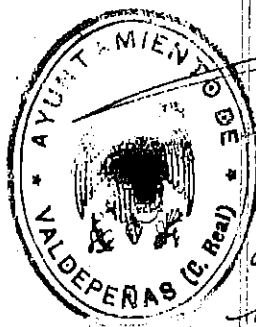
La revidumbre. = d.) Los bienes de la dote sustruenda de la mujer, parafernalia y los bienes privativos del marido al constituirse o disolverse la sociedad conyugal. = 16^ª En general y aunque no se haga mención específica en esta Or-

denuncia, quedará sujeto al impuesto. Todo acto por virtud del cual se origine transmisión de dominio de los terrenos, cualesquiera que sea la forma jurídica de que se revista el acto translativo. = 17.º Del incremento del valor se deducirán: 1.º El valor de las mejoras permanentes que, por su naturaleza afectan directamente al terreno, realizadas durante el periodo a que se refiere el incremento del valor objeto del arbitrio, subsistente en la fecha que marque la obligación de contribuir. = 2.º Cuanto contribuciones especiales de las comprendidas en la Sección reformada del Capítulo primero del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se hubieran devengado por razón del suelo en el mismo periodo. = 18.º Siempre que la estimación del valor corriente en venta se base en algún precio efectivamente pagado por el terreno, se sumarán a dicho precio cuantos gastos accesorios hubiere pasado legal y contractualmente sobre el adquirente por razón de la adquisición, incluso el arbitrio mismo, el Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes y los honorarios de liquidación de este impuesto, pero no los multas ni los intereses de demora que hubieran cargado con ocasión de la transmisión. = 19.º La Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, facilitará a los funcionarios que el Ayuntamiento designe, el examen y comprobación de cuantos datos y antecedentes existan en tal dependencia, ya respecto a transmisiones, ya en cuanto a liquidaciones de otros impuestos.

que pudieran estar sujetos al arbitrio de Plus Valía:
 2o: Tan pronto como la Administración Municipal
 tenga conocimiento de actos traslativos de dominio,
 sujetos al impuesto, refrenará por término de veinte
 días a los contribuyentes para que presenten la
 oportuna declaración, con los documentos referentes
 al acto que origina el tributo, a fin de iniciar
 el expediente para liquidar el arbitrio. - No
 obstante, si dentro del plazo indicado el con-
 tribuyente no pudiese obtener el documento, presen-
 tará la declaración jurada a reserva de la ex-
 hibición del título, tan pronto como pueda dis-
 poner del mismo. - Si pasado el plazo de
 veinte días desde que fue objeto de refrenamiento
 la persona obligada al pago, conforme a la Base
 7.ª no presentase la declaración, la oficina in-
 tuirá expediente de oficio, siendo de cuenta del
 contribuyente los gastos que por este motivo se
 originen, a quien se considerará incurso en la
 penalidad consiguiente por defraudación. = 3.ª -
 La Administración Municipal comprobará las decla-
 raciones y los documentos presentados por los inte-
 resados con los antecedentes que obren en la Oficina
 y una vez conformes, se procederá a fijar los
 valores que corresponden aplicar al comienzo y
 fin del periodo de imposición. = 4.ª Si no coin-
 cidiera la declaración con los antecedentes obrante
 en la Oficina, se refrenará al interesado para
 que en el plazo de ocho días pueda verificar la
 rectificación o aclaración consiguiente. = 5.ª Sobre
 las cifras de estimación así fijadas, se formulará
 la liquidación correspondiente y una vez revisada
 por la Intervención Municipal, se remitirá al

interesado por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá debidamente firmarse. - Esta liquidación contendrá, cuando nuevos, los siguientes datos: = 1º El valor del tenorio en la fecha en que nació la obligación de contribuir. = 2º El valor en la fecha originaria de imposición. = 3º Los aumentos y las deducciones procedentes con arreglo a lo estatuido en esta Ordenanza. = 4º El incremento líquido del valor. = 5º El tanto por ciento de la tarifa que se aplica al incremento de valor. = 6º El recurso o recursos que pueda utilizar el interesado contra la liquidación en si o las bases que se tomaron para practicarla. = Al mismo tiempo se le invitará para que efectúe el pago de la cuota resultante en periodo voluntario (cuarenta días a partir de la fecha de la notificación), transcurrido el cual sin verificarlo, podrá el Ayuntamiento iniciar el procedimiento ejecutivo para el cobro de aquella, con estricta sujeción a las prescripciones del Estatuto de Recaudación vigente. = 24º Para todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946, en relación con este arbitrio. = 25º Esta Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, comenzará a regir en el ejercicio de 1951 y sucesivos, en tanto el Ayuntamiento no acuerde su reforma o derogación. ->>>

La Ordenanza para el régimen y administración del Mercado Municipal sufre las siguientes modificaciones: El concepto número uno de la



Tarifa se eleva a dos pesetas en cuanto a sitios en el Pabellón rotunda y a cincuenta céntimos, en cuanto a sitios en la plaza fuera de la franquicia y en la calle que va a la de Bataneros. = El concepto segundo, por el orden en que firman en la Ordenanza, se elevarán sus cuotas respectivamente, a cinco pesetas, tres pesetas veinticinco céntimos. = El concepto tercero aumenta hasta la cuota de dos pesetas. - El concepto cuarto de la Tarifa, por el orden en que firman en la Ordenanza, se elevarán sus cuotas respectivamente, a cuatro pesetas, tres pesetas veinticinco céntimos, tres pesetas veinticinco céntimos, dos pesetas cincuenta céntimos y dos pesetas. - El concepto número cinco queda elevado en su cuota a cincuenta céntimos. = El concepto sexto, se eleva igualmente en su cuota a cincuenta céntimos. - Se adiciona a la Tarifa un concepto que dirá: "Por alquiler del local destinado a chimenea, por día, seis pesetas." = El artículo tercero sufre la supresión del siguiente párrafo: "defectos de la finca", que se sustituye por "su culpa en el local objeto del arriendo". = El artículo cuarto se deroga y en su lugar se dicta otro nuevo que dirá: "Artículo cuarto. - Le permite, cuando los haya, que un arrendatario lo haga de dos o más huecos o puestos colindantes, construyendo por su cuenta las obras necesarias para ponerlos en comunicación." = En el artículo quinto se sustituye "municipales representados por él", por "del". = Sea el artículo séptimo, apartado a), se sustituye el párrafo "cuando pase de un mes, los contratos los firmará el Sr. Alcalde o el Teniente de Alcalde delegado de servicios, si lo hubiera" y en su lugar

se establezca el siguiente: "« Todo contrato deberá
llevar, además, las firmas del Tenor Alcalde y
Teniente de Alcalde, Adelgado de Tenorios, si lo
hubiere "»"- En el artículo decimo se sustituye
la palabra "cajones" por la de "puestos". =
En el artículo doce, se sustituye el párrafo que
dice: "« Todo Establecimiento en el Mercado de
especies de consumo, deberá tener constantemente pue-
sto al público "»" por "« Todo Establecimiento dedi-
cado en el Mercado a la venta de especies para
el consumo, deberá tener constantemente puesto al
público, en sitio bien visible, "»"- El artículo trece
se deroga completamente y se establece otro pre-
dijo: "« Artículo 13: Si algún inquilino de
cajón o puesto de los numerados dejara de pa-
gar el canon correspondiente a su numeramiento,
desobedeciere las órdenes del Tenor Encargado,
perturbare el orden del Mercado de cualquier
manera, contrariare lo establecido en este
Reglamento o acuerdos que se pudiesen tomar por
el Ayuntamiento, el Encargado ordenará en el
acto el cierre del cajón o retirada del puesto,
y si el inquilino no retirare la mercancía re-
parará cargo de ella, previo inventario, con las
debidas formalidades, dando inmediata cuenta
al Tenor Alcalde, para la resolución que
proceda."»" Igual ocurre con el artículo diez y
veis, que se reforma y queda establecido de la
siguiente manera: "« Artículo 16: Esta Orde-
nanza vigirá durante el año mil novecientos
cincuenta y uno y sucesivos, en tanto el Ayun-
tamiento no acordare su reforma o derogación."»"

La Ordenanza para la cobranza de los



derechos establecidos sobre ventanos salientes, sin-
brales que interrumpen la vía pública, miradores y
balcones y entrada de carruajes y puertos de servicio
en los edificios, sólo se modifica la palabra "vía"
del artículo primero, que se sustituye por la palabra
"línea". =

En la Ordenanza para la percepción de derechos y
tasas por desahucio de canales, potales y albañales en la
vía pública, se adiciona un artículo que dirá: "Ar-
tículo 7.º - Este arbitrio se satisfará con arreglo a la
siguiente: Tarifa." El artículo tercero se amplía en
el sentido de añadirle al final la palabra "de
calle". - El artículo séptimo de la Ordenanza vigente
pasa a ser octavo de la nueva, con la misma
expresión. - Se amplían las cuotas por los conceptos
primer y tercero de la Tarifa, a diez, cinco y
cero pesetas, cincuenta céntimos, respectivamente,
según se trate de calles de primera, segunda o
tercera categoría. =

La Ordenanza para la exacción y cobranza
del arbitrio municipal sobre puestos públicos de
venta, queda modificada en su Tarifa, asig-
nándosele la siguiente cuota a los conceptos
que a continuación se detallan: Puestos de pan,
treinta céntimos; puesto en carro, sea cualquiera
la cantidad de espacio ocupado, dos pesetas cin-
cuenta céntimos; Huecos, ranchos, etc, cinco pesetas;
Rosquillos, tortas, mantecados, etc, cincuenta céntimos;
Reses lanaras y cabras en vivo, cada una: a) lecha-
les, sesenta céntimos = b) las demás, cincuenta céntimos;
Reses vacunas en vivo, una, dos pesetas cincuenta
céntimos; Reses de corda en vivo, lechones y las
demás, dos pesetas cincuenta céntimos una; Pues-

tos de frutas y hortalsas, al día dos pesetas; Puesto de castaños, cacahuets, al día, setenta y cinco céntimos; los demás puestos análogos, setenta y cinco céntimos. - Se suprime el siguiente concepto: "El 50 por 100 de los ingresos que se perciben por este concepto será abonado al empleado que lo denuncie o cobre". - Se aumenta igualmente la tarifa del concepto: "Por cada metro cuadrado de ocupación de la vía pública, sea cualquiera la mercancía que se exponga, se abonará al día siete pesetas." El concepto "Casinos y Puestos de Recreo, etc," se fija su cuota en seis pesetas; el concepto "Cuando accidentalmente paguen meros o veladores, etc," se fija la nueva cuota en cuarenta céntimos; "Fostaderos de café por día," se aumenta la cuota a cuatro pesetas; Colunpios, juegos de caballo, etc," se aumenta la cuota a cincuenta céntimos; "Por cada metro lineal de frente por dos de fondo de caseta, cuando sea instalada por el Ayuntamiento" se aumenta la cuota a cuarenta pesetas; "Por cada metro lineal, cuando se instale por los ocupantes," se aumenta a veinte pesetas; "Por cada metro cuadrado de ocupación de la vía pública, sea cualquiera la mercancía que se exponga por los puestos que se establezcan durante la temporada oficial de feria o el tiempo que sea prorrogada, en el sitio que esta se establezca y sus calles afluente," se aumenta la cuota a cuatro pesetas. = Se suprime el párrafo de la Ordenanza que dice: "Las Correderas y puestos de refrescos, cuando estén comprendidos en el número 11, abonarán doble derecho de aquella tarifa; cuando no lo estén, abonarán por la presente tarifa". - El concepto



"Barros de pan: a) De una caballería, al día," aumenta su cuota hasta cuarenta céntimos, "b.) De dos caballerías, al día," aumenta su cuota hasta setenta y cinco céntimos de peseta; Barros de aceite, a) para el despacho al por menor, al día," aumenta su cuota hasta setenta y cinco céntimos, "b) para el despacho al por mayor, al día," aumenta hasta una peseta cincuenta céntimos; "Barros de sandías, melones, etc," aumenta su cuota hasta tres pesetas por día; "Cerveza o carbon, a) En carga, al día," aumenta su cuota hasta veintinueve céntimos; "b) En carro, al día," aumenta su cuota y se fija en cincuenta céntimos; "Maderas de construcción, el carro, al día," se fija la nueva cuota en siete pesetas; "Fresco cal, el carro, al día," se fija igualmente en tres pesetas; "Vendedores de artículos de puercalla, bistoria, lora, etc, a) En cesta o mano, al día," se fija la nueva cuota en cuarenta céntimos; "b) En una caballería, al día," setenta y cinco céntimos; "El carro, al día," tres pesetas; "f) Camiones o camioneros, por cada mil litros de uva o vino, uva, etc, al día," se fija su nueva cuota en cuatro pesetas. - "Vendedores de leche para el consumo, - 26. - Cuando la conduzca el animal que la produce, pagará por cabera y día," se eleva la cuota a cinco céntimos; "a) Abouando por meses adelantados, al día," se eleva la cuota a cincuenta céntimos; "b) Cuando se venda ordenada, cada repartidor pagará por día "sesenta y cinco céntimos (según la nueva cuota; "c) Cuando se aboue por meses, pagará cada uno y mes," se eleva la cuota a veinte pesetas; y "d) Cuando la mercancía sea conducida en caballe-

nos o carro, pasará al día"; se eleva la cuota a una peseta cincuenta céntimos. =

La Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal sobre rodaje o anastre por vías municipales, sufre las siguientes modificaciones: Se adiciona otro artículo que llevará el número 9 de orden y que dirá: "Artículo 9º: Este arbitrio se cobrará con arreglo a la siguiente: Tarifa". = El artículo noveno de la Ordenanza vigente, pasa a ser el artículo décimo de la que se aprueba. La Tarifa sufre las siguientes variaciones: En el concepto "los de cuatro ruedas y dos caballerías, pasarán por año" se fija la nueva cuota en cuarenta pesetas; la cuota del concepto "los de dos ruedas y dos caballerías, pasarán por año" se aumenta a treinta pesetas; la cuota del concepto "los de dos ruedas y una caballería mayor (se aumenta la palabra mayor)" "pasarán por año"; queda fijada en veinticinco pesetas; se aumenta el concepto "los de dos ruedas y una caballería menor", cuya cuota se fija en veinte pesetas al año; el concepto "los de dos ruedas y tres caballerías, pasarán por año" se aumenta su cuota hasta cien pesetas; la cuota del concepto "los de cuatro ruedas y cuatro o más caballerías, pasarán por año"; se aumenta a cien pesetas; la cuota del concepto "los de más de dos caballerías, pasará por día"; se aumenta a siete pesetas, cincuenta céntimos; la cuota del concepto "los de dos caballerías, pasarán al día" se aumenta a cuatro pesetas; la cuota del concepto "los de una



caballería, pagarán por día » se aumenta a dos pesetas; la cuota del concepto « La licencia volante para la circulación a fue hace referencia el párrafo segundo del artículo sexto, pagará cada carro, vale para el primer mes » se aumenta a diez pesetas; la cuota del concepto « Por cada mes más o fracción de éste » se aumenta a diez pesetas; se adiciona un epígrafe que dirá: « Otros vehículos de esta población » con los siguientes conceptos y cuotas: « Carros de mano, sea cual sea su clase, pagarán al año 15 pesetas », « Bicycletas, pagarán al año quince pesetas », « Por cada chapa de bicicleta, pagará al año cinco pesetas ».

La Ordenanza para la exacción y cobranza de los derechos por asistencia en la Casa de Socorro, no sufre modificación alguna. =

La Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espinosas y alcohol, que se consuman dentro del término municipal, solo sufre la modificación en el artículo décimo, de considerarse, a los efectos del concepto, que se destina para el consumo el veinte cuarenta y dos centésimos, por ciento, del vino o mostos corrientes que se introduzcan de otros términos municipales; el resto de la Ordenanza no sufre variación alguna. - Este acuerdo se adopta con el voto en contra del Concejal Don Gerardo Sánchez Gómez, siendo los demás votos unánimes y favorable a la modificación introducida. =

Igualmente, el Ayuntamiento Pleno acordado por unanimidad se expongan las Ordenanzas al público, por espacio de quince días, en forma representativa, para anuncio en el Acta Municipal.

de la Provincia y en el tablin de anuncio
de esta Casa Constitucional; remitiéndole después
copia certificada de las mismas al Sr. D. Juan
Delelado de Hacienda de la Provincia, a sus
efectos. =

Y no habiendo más asuntos de que
tratar y siendo los cinco Vnos del siguiente
día, el Sr. presidente da por terminado el
acto, del que se extiende la presente, de todo
lo cual como Secretario certifico. =

[Signature]

Don D. Manuarez

[Signature] Don D. Barahue

[Signature] M. Calatayud

Ramón Pernier

[Signature] Y. Padriaga

[Signature] Adolfo de Lepiani

Acta de la Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento Pleno, cele-
brada el día 25 de Noviembre de
1950. - - - - -

- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Santamaría y Merlo. -
Consejeros de Alcalde.

D. Labrador Galán Lirio. -

D. Eloy López Mauraneros. -

D. Miguel Calatayud Hidalgo. -
Concejales.

D. German Barchino Ortega. -

D. Reyes Fency-L Lirio. -

D. Fran de Mata Rodríguez delgado. -

D. Placencio López de Lerma Pérez. -

D. Carlos Merlo López de Lerma. -

D. José María Cornejo Tejedo. -

D. Gerardo Sánchez Gómez. -

D. Ramón Fernández García. -

Interventor.

D. José Pachón Hernández. -

Secretario.

D. Adolfo Manuel Luján Méndez.

En la Ciudad de
Valdepeñas, siendo los veinti-
dos días del mes de Noviembre
del año mil novecientos cincuenta;
bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Don Guillermo San-
tamaría y Merlo, asistido de
mi el Secretario de la
Corporación Municipal
Don Adolfo Manuel Luján
Méndez y del Señor In-
tervencor de Fondos Don
José Pachón Hernández, se
reunieron en el Salón de
Sesiones de esta Casa Ca-
pitular los Concejales de
Alcalde Don Labrador Ga-
lán Lirio, Don Eloy López
Mauraneros y Don Miguel
Calatayud Hidalgo y los
Concejales Don German
Barchino Ortega, Don
Reyes Fency-L Lirio, Don
Fran de Mata Rodríguez
delgado, Don Placencio

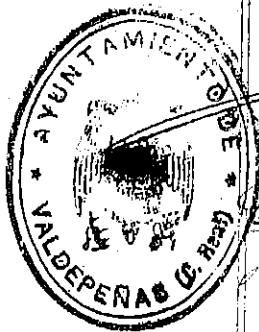
López de Lerma Pérez, Don Carlos Merlo López de
Lerma, Don José María Cornejo Tejedo, Don
Gerardo Sánchez Gómez y Don Ramón Fernán-
dez García, al objeto de celebrar la sesión
ordinaria del Ayuntamiento Pleno para lo
que han sido convocados previamente y en
ella tratar de los diferentes asuntos que se

forman en el Orden del Día publicado para la misma. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y o' el Secretario, de orden del mismo, procedi' a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Seguidamente el Señor Presidente advierte a la Corporación Municipal que se va a proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de Ingresos y de Gastos de este Municipio, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo al monto de veintitrés de Tesoro del año mil novecientos cuarenta y seis sobre Ordenación de las Haciendas Locales. - Acto seguido, de su orden, y o' el Secretario procedi' a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y de gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidos por la Corporación y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad; habiéndose tenido también presentes los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y que hacen referencia con el Presupuesto que se discute; se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Proyecto, que pasa a ser Presupuesto; quedando, en su virtud, fijados los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos: — —

— — — — —



Presupuesto de Gastos.

Capítulo primer. - Obligaciones generales, ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos, veintinueve céntimos. =

Capítulo segundo. - Representación Municipal, treinta y siete mil pesos. =

Capítulo tercero. - Vigilancia y seguridad, trescientos quince mil ciento ochenta y una pesos, sesenta y un céntimos. =

Capítulo cuarto. - Policía Urbana y Rural, doscientos setenta mil ochocientos noventa y tres pesos. =

Capítulo quinto. - Recaudación, ciento treinta y tres mil noventa y siete pesos, cincuenta y un céntimos. =

Capítulo sexto. - Personal y material de oficinas, cuatrocientos diez y ocho mil doscientos veintiseis pesos, tres céntimos. =

Capítulo séptimo. - Salubridad e Higiene, doscientos diez mil quinientos veintiseis pesos, ochenta y ocho céntimos. =

Capítulo octavo. - Beneficencia, quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos, treinta y siete céntimos. =

Capítulo noveno. - Asistencia social, ciento setenta y cinco mil setecientos veintiseis pesos, cuarenta y ocho céntimos. =

Capítulo décimo. - Instrucción pública. - cuatrocientos veintidós mil treinta y tres pesos, treinta y nueve céntimos. =

Capítulo undécimo. - Obras Públicas, cuatrocientos sesenta y seis pesos, diez, cuatrocientos sesenta y seis mil (pesos) quinientos cuarenta y cinco pesos, cincuenta céntimos. =

Capítulo duodécimo. - Fomento de intereses

comunales, ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos. =

Capítulo décimo-séptimo. - Aprobación forzosa del Municipio, treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos. =

Capítulo décimo-octavo. - Impuestos, diez mil ochenta y una pesos, ochenta y cuatro céntimos. =
Total del Presupuesto de Gastos, tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos. =

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo primero. - Rentas, treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos. =

Capítulo quinto. - Eventuales y Extraordinarios, ciento nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos, sesenta céntimos. =

Capítulo sexto. - Arbitrios en fines no fiscales, cincuenta y tres mil quinientos pesos. =

Capítulo séptimo. - Contribuciones especiales, ciento tres mil pesos. =

Capítulo octavo. - Derechos y Tasas, un millón trescientos setenta y dos mil pesos. =

Capítulo noveno. - Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales, ochocientos treinta y seis mil pesos. =

Capítulo décimo. - Supensión Municipal, un millón quinientos sesenta mil seiscientos tres pesos, cuarenta céntimos. =

Capítulo undécimo. - Multas, siete mil pesos. =

Total del Presupuesto de Ingresos, tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos. =

Resumen:

Importan los gastos por todos conceptos, tres

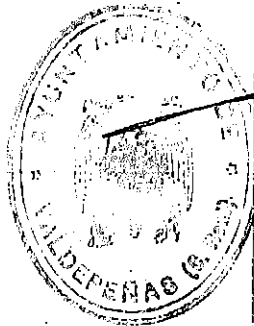


millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas. = Pu-
 portar los impresos por todos conceptos, los millones nove-
 cientos ochenta y cinco mil pesetas. = Diferencia = No-
 velado. =

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo
 227 del Decreto de 25 de Enero del año mil nove-
 cientos cuarenta y seis, acordó por unanimidad
 se expusiera al público en forma ordinaria y por
 el plazo de quince días, el Presupuesto aprobado,
 previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,
 y que después se remitiese copia certificada del
 mismo al Excmo. Señor Delegado de Hacienda de
 la Provincia, a sus efectos. =

Y finalmente, el Ayuntamiento Pleno acordó
 aprobar las Bases complementarias para la ejecu-
 ción del Presupuesto de que se dejó hecha mención,
 que son las mismas que rigen en el año actual, con
 las siguientes modificaciones: La Base 1.^a cambiará
 el año de su vigencia por el de mil novecientos
 ochenta y seis y la cantidad a que asciende
 el Presupuesto de Gastos por la de los millones no-
 vecientos ochenta y cinco mil pesetas. = A la Base
 octava se le suprime un párrafo que dice: "y al
 capítulo y artículo a que debe cargarse el gasto"
 y se adiciona lo que sigue: "De estos requisitos
 quedan exceptuados el servicio de suministro de material
 de oficina y escriptorios a las Oficinas Centrales, cuyas
 consignaciones serán libradas por docenas partes a
 los titulares de las mismas, siendo ellos los que
 se encarguen de pagar directamente las facturas
 de los pedidos que realicen." - En la Base novena
 se suprime lo siguiente: "determinándose entonces
 si por administración, concurso o subasta. = El

minimo procedimiento se empleará cuando se trate de crear un servicio o ampliar los existentes (artículos 253 y 254 del Decreto de 25 de enero de 1946)". La Base décima desaparece por completo y ascienden en un orden las restantes hasta terminar con el número primo. = De la Base decava se suprimen los siguientes párrafos: "ya sean en propiedad, interinos o temporeros" "Una copia de este título se acompañará a la primera nómina que firme": "según las circunstancias que concurren"; "En cuanto a las pensiones y jubilaciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por este Excmo Ayuntamiento y legislación vigente." En la Base trece se adiciona un apartado que dirá: "8ª - Cuando se trate de empleados interinos, queda al arbitrio de la Comisión Municipal Permanente el determinar la concesión del anticipo, límite del mismo y demás circunstancias. = El segundo párrafo de la Base catorce se deroga completamente y en su lugar se establece el siguiente: "Cuando el Señor Alcalde, Decano de Alcaldes, Concejales y Empleados Fijos Municipales, deban efectuar algún viaje con cargo a los fondos municipales, tendrán derecho a percibir el billete de ferrocarril de primera clase y dietas de cien pesetas diarias. - Para los Jefes de Negociado las dietas serán de setenta y cinco pesetas y billete de ferrocarril de segunda clase, los Oficiales percibirán billete de segunda clase y dietas de cincuenta pesetas; los Auxiliares percibirán billete de tercera clase y dietas de cuarenta y cinco pesetas; el personal subalterno billete



de tercera clase y chitos de veinte y cinco presitos. ""

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las tres horas del día siguiente, el Señor Presidente da por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico:-

[Signature]
G. Bertrán *bloq. L. Manzanera*
[Signature]
Ramón Fernández
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento - Pleno con fecha 30 de Diciembre 1950.

- Asistentes -

Alcalde - Presidente

D. Guillermo Santamaría y Merlo :-

Veniente de Alcalde :-

D. Salvador Galán Lévila

Continúa ...

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas del día treinta de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Santamaría y Merlo, asistido de mil el Secretario de la

D. Eloz Lopez Maurañares.-

D. José Castillo Ezpante.-

Concejales.

D. Germán Barahino Otefr.

D. Ramón Fernández García.

D. Reyes Pencyol Lirio.-

D. Clemente López de Lerma Pérez.

Don Fran de Mata Rodríguez delgado.

Intendente.

Don José Pachón Hernández.

Secretario.

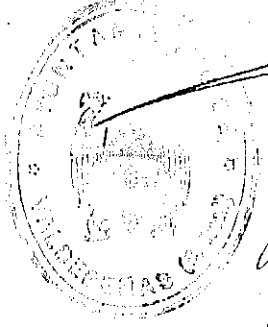
Don Adolfo Manuel Lupiani Menéndez.

Corporación Municipal Don Adolfo Manuel Lupiani Menéndez y del Señor Intendente de Puntos don José Pachón Hernández se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcaldes don Fulvador Galán Llerida, don Eloz Lopez Maurañares y don José Castillo Ezpante, y los Concejales don Germán Barahino Otefr, don Ramón Fernández García, don Reyes Pencyol Lirio, don Clemente López de Lerma Pérez y don Fran de Mata Rodríguez delgado, a fin de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno y en ella tratar de los diferentes asuntos publicados en la Orden del día circulada para la misma. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y oído el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y oído el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada. =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Permanente en sesión celebrada el día catorce de Diciembre actual, en virtud del cual se mandó interesar de la Superioridad la autorización necesaria para crear cinco plazas de oficiales y Peones para el alcantarillado y obras municipales de esta Ciudad. - La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar expresado acuerdo de la Permanente y señalar como sueldo anual de tales empleados, en el supuesto de que la creación de dichos plazas fuere una rea-

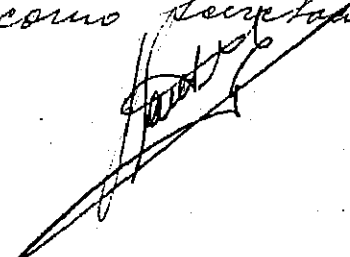


lidad, el de seis mil veintidos pesos, cincuenta céntimos, para el asimilado a oficial de Albalil; cinco mil cuatrecientos ochenta y cinco pesos, para el asimilado a ayuntamiento de oficial de albalil; el de cinco mil ciento diez pesos, para el de cada peón de los dos aunar, y el de cinco mil ochocientos cuarenta pesos para el asimilado a Carpintero; facultándose a la Alcaldía Presidencia para que presente ante el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local la correspondiente solicitud. =

Se da cuenta de la propuesta de suplemento de créditos que formula el Señor Intendente de Fondos para reforzar algunas consignaciones de gastos, totalmente agotados unas y otras en situación de manifiesta insuficiencia con relación a los gastos permitidos que han de ser imputados a las mismas dentro del actual ejercicio; suplemento que ha de cubrirse transfiriendo créditos necesarios de otros partidos cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses generales del Municipio; es decir: Del Capítulo tercero, artículo primero, partidas ochenta y siete al ciento veintinueve, ambas inclusive, "Haberes de la Guardia Municipal," se rebajaran diez mil pesos; del Capítulo cuarto, artículo primero, partida ciento veintinueve "Alumbrado," se rebajarian diez y seis mil novecientos siete pesos, diez y nueve céntimos; en total se rebajarian veintitrés mil novecientos siete pesos, diez y nueve céntimos, que serán aumentados en la proporción que se indicará, en los Capítulos, artículos y partidos siguientes: Del Capítulo octavo, artículo segundo, partida treinta y dos "Obras de reparación Hospital," catorce mil ciento

cincuenta y siete pesos, diez y nueve céntimos; al
Capítulo Sexto, artículo cuarto, partida trescientos
diez y seis ^{de} "Cocoro a pobres transcurto"; dos mil
setecientos cincuenta pesos; y al Capítulo noveno,
artículo octavo, partida trescientos veintitrés ^{de} "Sub-
sidio Familiar"; diez mil pesos; en total se au-
mentarán veintitrés mil novecientos siete pesos,
diez y nueve céntimos, igual a la suma que se
rebatirá. - Igualmente se da cuenta del acuerdo
adoptado por la Remanente en sesión del día
Veinte de Noviembre anterior, por el que se in forma
favorablemente dicho suplemento de créditos y se
manda exponer al público representativamente,
durante el plazo de quince días; acreditándose
en el expediente que durante el mismo no se
ha presentado reclamación alguna. - El Ayunta-
miento Pleno, una vez estudiada con detenimiento la
transferencia de créditos de la que se da cuenta,
acuerda por unanimidad prestarle su aproba-
ción definitiva y manda que por la Intendencia se
proceda a realizar las operaciones contables a pie
la misma de lugar. =

Y no habiendo más asunto de que tratar,
viendo los veintinueve votos del día de su fecha,
el Sr. Presidente da por terminado el acto, del
que se extiende la presente, de todo lo cual
como Secretario Certifico. =



~~Don L. Manzanera~~
~~Don Benito~~

~~Don Adolfo~~

~~Don Ramón~~

~~Don Casto~~

~~Don Adolfo~~

Acta de la Sesión Extraor-
 dinaria celebrada por el Ayun-
 tamiento Pleno el día 22 de
 Enero del año 1951. --

Asistentes:

Alcalde- Presidente

Dr. Santamaría y Muñelo.

Veniente de Alcalde:

Dr. Galán Llerda.

Dr. López Manzanera.

Dr. Castillo Gigante.

Dr. Calatayud Hidalgo.

Concejales:

Dr. López de Lerma Pérez.

Dr. Fernández García.

Dr. Barrios Ortega.

Dr. Compañy Tejedor.

Intendente:

Dr. Padroñ Hermández.

Secretario:

Dr. Lupiani Menéndez.

En la Ciudad de Valdepe-
 ñas, siendo las veintidos horas,
 treinta minutos, del día veintidos
 de Enero del año mil noventa
 y uno; bajo la Presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don
 Guillermo Santamaría y Muñelo,
 asistido de mi el Teniente de
 la Corporación Municipal Don
 Adolfo Manuel Lupiani Menéndez
 y del Sr. Intendente de Fomento
 Don José Padroñ Hermández,
 se reunieron en el Salón de
 Sesiones de esta Casa Capitular
 los Venientes de Alcalde
 Don Salvador Galán Llerda,
 Don D. López Manzanera,
 Don D. Castillo Gigante y
 Don Miguel Calatayud Hidalgo,
 y los Concejales Don Cleoncio
 López de Lerma Pérez, Don
 Ramón Fernández García, Don
 Germán Barrios Ortega y

Don Toré Mario Comajo Dejeso, a fin de celebrar la sesión extraordinaria de pleno para la que han sido previamente convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuran en el Orden del Día publicado para la misma. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad es aprobada. =

Por el Señor Secretario se da cuenta de que los señores el Pósito Municipal Don Manuel Timine, Martin, Don Antonio Donado Rosillo, Don Tomás García Canasco y Don Ramon Villacana, García-Rabadán, con fechos de Diecinueve, nueve de Diciembre, veintinueve de Enero y diez y nueve de Enero últimos, respectivamente, cancelaron sus préstamos recibidos de dicho Pósito, quedando libres de toda responsabilidad para con el mismo, por lo que procede que la Corporación acuerde darse por pagada completamente al objeto de que los interesados puedan obtener del Señor Registrador de la Propiedad la cancelación de las hipotecas que constituyeron sobre sus bienes en garantía de aludidos préstamos. La Corporación, por unanimidad, acuerda darse por pagada de la totalidad de los préstamos concedidos a dichos señores, como igualmente de los intereses legales devengados; mandándose que por Secretario se deduzcan los correspondientes testimonios de particulares, que serán entregados a los interesados para que con ellos obtengan la cancelación de aludidos hipotecas. =

Se da lectura de la instancia que presenta Doña Dolores Dalbueno García, con la correspondiente autoinscripción de su esposo Don Eloy García Cerezo, en suplicio de que se le conceda, de los fondos del Pósito Municipal, un préstamo de seis mil pesos, ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad sita en esta Ciudad y su calle de Empedrada número veintiseis antiguo, hoy veintita moderno. La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pósitos, y examinada la documentación presentado, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante, de los fondos del Pósito Municipal, la cantidad de seis mil pesos, en concepto de préstamo, al interés legal del Pósito y por plazo de diez años, con la garantía ofrecida; debiendo de reintegrarse en la forma y condiciones que establece el vigente Reglamento de Pósitos.

Se da lectura de la instancia que formula el Concejal de este Ayuntamiento Don Reyes Pencyol Lirio, en la que solicita se le admita la dimisión del cargo de Concejal por entender existe incompatibilidad entre el mismo y el de empleado de esta Corporación, ya que en su deseo solicitar una plaza vacante dentro de la misma. La Corporación, por unanimidad, acuerda informar favorablemente esta solicitud y manda se remita la misma al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, al objeto de que, si a bien lo tiene, apruebe dicha dimisión.

Se da cuenta de la resolución dictada por el Excmo. Señor Delegado Provincial de la

cienda con fecha diez y siete de Enero del
año mil novecientos cincuenta y uno, por la que
aprueba el Presupuesto municipal ordinario
de ingresos y gastos que este Ayuntamiento
ha formado para el ejercicio de mil novecientos
cincuenta y uno, por un importe de tres mil-
llones novecientos setenta y cinco mil pesetas,
tanto en ingresos como en gastos. - La Corpora-
ción, por unanimidad, acuerda quedar auto-
rada. =

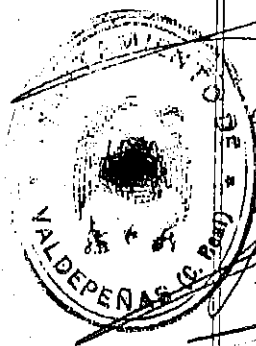
Se da cuenta de un escrito de fecha
diez y seis de Enero actual, librado a esta
Alcaldía por el Secretario Técnico de la Obra
Sindical del Hoyer y de Arquitectura, de
Ciudad Real, en el que interesa certificación
del acuerdo que adopte este Ayuntamiento
comprometiéndose a aportar el 27.220.069,1
por ciento, del presupuesto total de la obra
de construcción de un grupo de viviendas
en esta Ciudad, en concepto de anticipo rein-
tegrable, que asciende a la cantidad de ciento
cincuenta y dos mil cuarenta y siete pesetas,
cuarenta y seis céntimos. - La Corporación,
por unanimidad, acuerda comprometerse en
principio a aportar expresada cantidad en
concepto de anticipo reintegrable; y no exis-
tiendo consignación en presupuesto para atender
a este anticipo, el mismo no se hará efectivo
hasta tanto no se habiliten los créditos necesarios
para ello y la situación económica del Municipio
lo permita. =

Se da lectura de la resolución dictada
con fecha doce de los corrientes, por el Sr.

Señor Delegado Provincial de Hacienda, recibido
 en estos oficios el día 7 y ocho de igual mes, por
 la que se aprueban las Ordenanzas de Exacciones
 confeccionadas por este Ayuntamiento para regir
 en el presente año; introduciendo modificaciones
 en las referentes a "Inspección y Reconocimiento
 Sanitario de Artículos Alimenticios"; "Régimen y
 Administración del Mercado Municipal"; "Inspección
 Sanitaria de Establecimientos Industriales y
 Comerciales" y "Arbitrio sobre Bebidas Espiri-
 tuosas, espinosas y alcoholes." - Igualmente se
 da cuenta del acuerdo adoptado por la Comi-
 sión Permanente en sesión del día diez y ocho de tri-
 corrientes, al conocer de dicha resolución,
 por el que se informa a este Pleno debe
 recurrirse la misma hasta conseguir la
 aprobación de todas las Ordenanzas tal y
 conforme fueron confeccionadas por esta Inspección,
 toda vez que algunos de las modifica-
 ciones introducidos son lesivos para los intere-
 ses municipales y ocasionarían un déficit consi-
 derable de tal importancia que haría imposible el
 cumplimiento de sus fines; estimando que deben
 aceptarse sólo las modificaciones de las ordenan-
 zas de inspección y reconocimiento de artículos alimen-
 ticios y la de inspección sanitaria de establecimientos
 industriales y comerciales, en cuanto a la adición del
 artículo que se dice. = El Ayuntamiento Pleno, por
 unanimidad, aceptando lo informado por la Comi-
 sión Municipal Permanente y estimando que algunas de
 las modificaciones introducidos lo han sido en
 grave lesión para los intereses municipales, cuya
 defensa está encomendada a este Ayunta-

uniente Pleno; se acuerda reunir la resolución del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, en cuanto a las modificaciones de las Ordenanzas para el régimen y administración del Mercado Municipal, para la exacción del Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y la de inspección sanitaria de establecimientos industriales y comerciales en la tarifa de bodegas; encomendándose al Sr. Alcalde Dr. Guillermo Tamayo y Puero, formule el correspondiente escrito, dentro de plazo, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo; mandándose introducir en las Ordenanzas sobre inspección y reconocimiento de artículos alimenticios y en la de inspección sanitaria de establecimientos industriales y comerciales, las modificaciones ordenadas por la Superioridad y que han sido aceptados; se tienen por aprobadas las restantes Ordenanzas sobre las que ha recaído aprobación plena; y en evitación del trastorno económico que puede ocasionar el aplazamiento de las Ordenanzas sobre las que ha de entablarse el recurso, solicite del Tribunal que, con carácter previo o urgente, se declare la aplicación provisional de los preceptos discutidos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 3º del Decreto de 17 de Enero de 1946, por el que se aprobó la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asunto de que tratar y siendo las veintitrés horas del día de la fecha, el Sr. Presidente da por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual



como Secretario Certifico =

J. G. Barahona

Ramón Pernán

Eloy L. Marmuque

M. Calatayud

J. Castillo

J. P. de la Hoz

Adolfo M. Luján

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de Febrero del año 1.951. = = =

- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Pautamari y herdo.

Concejal.

D. Salvador Galán Lenda.

D. Eloy Lope Marmuque.

D. J. Castillo Gigante.

D. Miguel Calatayud Hidalgo.

Concejal.

D. Ramón Fernández Landa.

D. Germán Sanlino Ortiz.

D. Juan de Dios Rodríguez Delgado.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las once horas del día 8 de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; Bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Pautamari y herdo, asistido de así el Secretario de la Corporación Municipal Don Adolfo Manuel Luján Meneu y del Señor Intendente de Fomento Don José Pachón Fernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Concejales de Alcalde Don Salvador Galán Lenda, Don Eloy Lope Marmuque, Don J. Castillo Gigante y Don

firmas

Don Clemente López de Lerma Vera.

Interimario:

D. José Padilla Fernández.

Secretario:

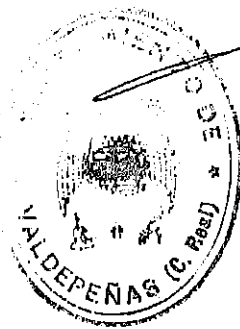
D. Adolfo Manuel Luján Hernández.

Miguel Calatayud Fidalgo, y
los Concejales Don Ramón Fernández
García, Don Germán Darío Ortega,
Don Juan de Mata Rodríguez delgado
y Don Clemente López de Lerma Vera.

Se fue de celebrar la sesión extra-
ordinaria de Pleno para la que previamente han sido
convocados y en ella tratar del asunto firmado en
la Orden del Día circulada para lo mismo. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y
el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura
del acta anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Esquidamente la Presidencia hace uso de la
palabra para exponer que, con motivo de las modi-
ficaciones introducidas por la Superioridad en las Orde-
nanzas de Gastos que han de regir durante el
presente ejercicio, se presume que la liquidación del
mismo dará lugar a un déficit de consideración, ya que
se mencionan ingresos que se calcularon muy juntamente
y necesariamente harán referencia en los diferentes
servicios, que no podrán ser atendidos como corresponde.
Para solucionar este problema, es su criterio el de
que deberían arbitrase recursos nuevos que aporrasen
en ingresos una cantidad igual a la baja que se
produce en ellos con dichas modificaciones. - La Cor-
poración, teniendo en cuenta las manifestaciones de la
Presidencia, que considera muy acertadas, acuerda por
unanimidad, después de un detenido estudio, lo
siguiente: Primero: Reformar su acuerdo adoptado en
sesión anterior de fecha veintidós de Enero pasado,
por el que se aceptaron parte de las modificaciones
introducidas en las Ordenanzas por la Superioridad
y se facultó a la Presidencia para recurrir ante



el Tribunal Contencioso-administrativo el resto de dichas modificaciones en el sentido de ajustarse todos los modificaciones introducidas, excepción hecha de la que reformula la Tarifa de la Ordenanza para el Régimen y administración del Mercado Municipal, que deberá ser recurrida por la Presidencia ante citado Tribunal, para lo que se le faculta expresamente. - Segundo: Arbitrar nuevos recargos introduciendo en la Ordenanza sobre Reconocimiento Sanitario de Alimentos Alimenticios, en la parte de su Tarifa, un concepto que dirá: "El que se introducido en este término y el elaborado dentro de él, pasará por libro trescientos setenta y cinco milésimos de céntimo". - Tercero: Excluir de la Ordenanza del "Arbitrio sobre Inspección Sanitaria de Establecimientos Industriales y Comerciales" todo lo referente a bodegas, las que quedan exentas de tributar por este arbitrio. - Cuarto: Mandar exponer al público, reglamentariamente, las Ordenanzas a que se refieren los puntos segundo y tercero de este acuerdo, para que puedan reclamarse por los interesados y que transcurrido el plazo de reclamación se remitan a la Superioridad para su aprobación, si la merecieren, en unión de los reclamos (habidos, debidamente informados).

Y no habiendo más asunto de que tratar el Sr. Presidente da por terminado el acto, siendo los once horas, treinta minutos, extendiéndose de él lo presente, de todo lo cual como Secretario Certifico.

[Firma] G. Borchiu *[Firma]* J. Maguacacer
[Firma] J. Calatayud
[Firma] J. Calatayud

Ramón Fernández

Adolfo Lupiani

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de Abril del año 1951. - -
- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Santamaría y Merlo.
Teniente de Alcalde.

D. Salvador Galán Landa.

D. Eloy López Mauranero.

D. Julián Bartolomé Lizaola.

D. Aurelio García Patrón.

Concejales.

D. Fermán Barchino Ortego.

D. Julián María Cornejo Tejedo.

D. Juan de Mata Rodríguez Delgado.

D. Ramón Fernández García.

Interventor.

D. Julián Padrón Fernández.

Secretario.

D. Adolfo Manuel Lupiani Mendieta.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintidos horas, treinta minutos, del día diez y nueve de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo, asistido de los Señores Secretario e Interventor de Puntos, Don Adolfo Manuel Lupiani Mendieta y Don Julián Padrón Fernández, respectivamente, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Tenientes de Alcalde Don Salvador Galán Landa, Don Eloy López Mauranero, Don Julián Bartolomé Lizaola y Don Aurelio García Patrón, y los Concejales Don Fermán Barchino Ortego, Don Julián María Cornejo Tejedo, Don Juan de Mata Rodríguez Delgado y Don Ramón Fernández García, a fin

de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno para lo que previamente han sido convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos firmados en la Orden



del día circulada para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Seguidamente se da cuenta de la notificación de una providencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, con fecha tres de marzo pasado, en el recurso que se interpone contra la resolución del Ilustre Señor Delegado de Hacienda, sobre modificación de Ordenanzas de Exacciones para el presente ejercicio, confeccionadas por este Ayuntamiento; providencia en la que se le pone en auto de manifiesto para que en el término de veinte días formalice la demanda. - Igualmente se da cuenta de la copia de la demanda que se confeccionó para el caso. - La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada. =

Se da lectura del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, con fecha ocho de marzo último, al conocer del recurso entablado por este Ayuntamiento contra la resolución dictada por el Ilustre Señor Delegado de Hacienda en el expediente de aprobación de las Ordenanzas de Exacciones; auto en el que se declara no haber lugar a la aplicación provisional de la Ordenanza referente al Régimen y Administración del Mercado Municipal de Valdepeñas, objeto del recurso entablado y cuya aplicación provisional se tiene voluntada de expresado Tribunal. - La Corporación, por unanimidad, acuerda darse por enterada. =

Se da cuenta de un proyecto de Reglamento

para la organización y funcionamiento del servicio de incendios y limpiezas en Valdepeñas; proyecto que ha sido formado por el Señor Espartero Municipal y que ha merecido informe favorable de la Comisión Permanente Municipal, según acuerdo adoptado por la misma en sesión del día doce de Abril actual, en el que se dispuso pasara a este Pleno para su resolución. - La Corporación, estudiado con detenimiento el contenido de este proyecto de Reglamento, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación como Reglamento para la organización y funcionamiento del servicio de incendios y limpiezas en Valdepeñas; mandándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Municipal, se exponga el mismo al público durante cinco días para que pueda ser objeto de reclamaciones, transcurridos los cuales sin formularse, queda autorizada la Alcaldía-Presidencia para elevarlo al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, a sus efectos.

Seguidamente se da cuenta del expediente para sacar a concurso la recaudación, por gestión asegurada, del arbitrio sobre reconocimiento sanitario y derechos de la Cárcel pública, en el que constan las bases confeccionadas para llevar a cabo la adjudicación del concurso e igualmente el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Permanente, según acuerdo adoptado en sesión celebrada por la misma el día doce de Abril actual. - La Corporación, examinado detenidamente el expediente, en el que consta el informe preceptivo del Señor Intendente (artículo 706 de la vigente Ley Municipal), acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de dicho precepto



legal, preste su aprobación y mande se expongan las bases al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, anunciándose así en el B. O. de la Provincia y en el del Estado; y transcurrido este plazo sin formularse ninguna, queda facultada la Alcaldía para señalar por Decreto el día en que ha de tener lugar el concurso, lo que se anunciará de igual manera que la exposición al público. =

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día doce de los corrientes, por el que se concede una indemnización anual y vitalicia, de mil setecientos cincuenta pesetas, al ex-empleado municipal de arbitrios, de este Excmo Ayuntamiento, Don Francisco Morales Bego, como compensación y en equivalencia del subsidio de vejez a que tiene derecho el mismo y que no percibe hoy a través del Instituto Nacional de Previsión por no haber cotizado por él en momento oportuno. = La Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al acuerdo del que se da cuenta y manda que, de conformidad con el mismo, la indemnización concedida se pague efectivamente, por lo que al presente año se refiere, con cargo al capítulo de Suplementos del vigente Presupuesto de Gasto; consignándose, en años sucesivos, en la partida correspondiente de dicho Presupuesto. =

Se da cuenta de una instancia formulada por el mismo Don Francisco Morales Bego, en suplido de que se le conceda, de los fondos de este Excmo Ayuntamiento, un préstamo de dos mil quinientos pesetas; ofreciendo en garantía la casa de su pro-

propiedad sito en la calle de Diana número uno,
de esta Ciudad. - La Corporación, oído el informe
verbal de la Comisión de Pórtos, acuerda por una-
nimidad conceder al solicitante, de los fondos de
este Pórt Municipal, un préstamo de dos mil quinientos pesos, con la garantía hipotecaria de la
casa que ocupa para ello, por tiempo de diez años
y al interés legal del Pórt; debiendo ser reintegrado en el plazo y condiciones que determina el
respetivo Reglamento de Pórt Municipales. =

A continuación, di lectura de otra instancia que
formulan conjuntamente los vecinos de esta, Caunte García
Sia, Antonio y María García Sánchez y Felicidad
García Sánchez, arribada esta de su esposo Don
Luis Martín Sánchez al efecto de concederle la con-
spondiente autorización marital; instancia en la que
solicitan se les conceda por este Pórt Municipal
un préstamo de tres mil pesos; ofreciendo en
garantía la casa de su propiedad sito en esta
Ciudad y su calle del Surco, señalada con el
número uno. - La Corporación, oído el informe
verbal emitido por la Comisión de Pórt, acuerda
por unanimidad conceder a los solicitantes,
de los fondos de este Pórt Municipal, un préstamo
de tres mil pesos, con la garantía hipotecaria
de la casa que ocupan para ello, por tiempo
de diez años y al interés legal del Pórt; de-
biendo ser reintegrado en el plazo y condiciones
que determina el respectivo Reglamento de Pórt. =

Seguidamente, yó el Secretario, autorizado al
efecto por la Presidencia, di lectura de otra instancia
que formula el vecino Don Toré Quintana Muel,
en suplica de que se le conceda, de los fondos

de este Pórt Municipal, un préstamo de diez mil pesos; ofreciendo en garantía la casa de su propiedad señalada con el número cuarenta y dos de la calle del Convento, de Valdepeñas y las siguientes fincas rústicas) enclavadas dentro de este término: Vino con mil vides, en cuarenta y cinco años, sitio "Las Llanas"; Camino de la Casa de Salaura, a la izquierda y dentro de la Vereda de los Terreros; vino al sitio "Los Llanos"; Camino de la Casa de los Olivos, a la izquierda, con mil seiscientos treinta vides en una hectárea, diez y ocho años, catorce centiáreas; vino al sitio del "Arenal" y "Carril de San José", con mil seiscientos cincuenta y siete vides en una hectárea, un área, ochenta y cuatro centiáreas; y vino al sitio "Los Llanos", y Camino de la Casa de los Olivos", a la izquierda, con mil doscientos vides, en ochenta y cuatro años, veinticinco centiáreas. - La Corporación, oído el informe verbal emitido al efecto por la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Pórt Municipal, un préstamo de diez mil pesos, con la garantía hipotecaria de las fincas que ofrece para ello, por tiempo de diez años y al interés legal del Pórt; debiendo ser reintegrado en el plazo y condiciones que determine el vigente Reglamento de Pórtos. =

Se da cuenta de la instancia que formuló el vecino de esta Ciudad Antonio de la Torre Laredo, en la que solicita se le conceda de los fondos del Pórt Municipal, un préstamo de cinco mil pesos; ofreciendo en garantía de él la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en la calle del Pensamiento, de Valdepeñas, y señalada con el

número once de gobierno. - La Corporación, oído el informe verbal emitido al efecto por la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Pórtio Municipal, un préstamo por sólo la cantidad de cuatro mil pesetas, en vez de los cinco mil que solicita; aceptando la garantía que ofrece; debiendo ser reintegrado en el plazo de diez años y en las demás condiciones que determina el vigente Reglamento de Pórtos. =

Se da lectura de otra instancia que formula la vecina de esta Ciudad, Cesárea Verdugo Vuelso, en la que solicita se le conceda de los fondos del Pórtio Municipal, un préstamo de dos mil quinientos pesetas; ofreciendo en garantía de él la hipoteca sobre dos viñas de su propiedad, situadas en este término. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad desestimar la petición de la Cesárea Verdugo, a lo que se advierte que para conseguir el préstamo ha de aumentar la garantía ofrecida o disminuir el importe de la petición. =

Se da lectura de una instancia que escribe Doña Francisca Lina Vespia, de estos vecinos, en la que solicita se le expida certificación de haber satisfecho cumplidamente el préstamo de dos mil pesetas que recibió de este Pórtio Municipal con fecha primero de Junio del año mil novecientos veintinueve y que satisface en su totalidad en los plazos que indica, sin que hasta la fecha se le haya facilitado la certificación correspondiente para cancelar en el Registro de la Propiedad de este término la hipoteca constituida sobre la casa de su propiedad sita en la calle del Lin de

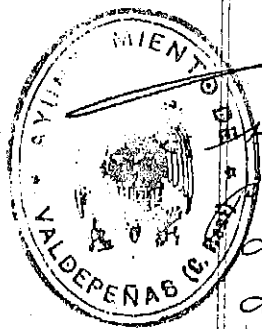


Trúese número ciento quince, de Valdepeñas, en parante de expresado préstamo. - La Corporación, visto el informe emitido por el Refrendado de Conto y oído el informe verbal de la Comisión, acuerda por unanimidad acceder en todos sus puntos a lo solicitado por expresado teniente; mandándose que por Secretaría se expida certificación de particulars para que con la misma obtenga la cancelación de la hipoteca aludida. =

Se da cuenta del expediente de suplemento y rehabilitación de crédito dentro del presente presupuesto ordinario de gastos; importando el suplemento la suma total de sesenta y nueve mil ciento una pesetas, ochenta y ocho céntimos, que ha de tomarse íntegramente del remanente sin aplicación procedente de la liquidación con superávit del ejercicio del año mil novecientos cincuenta, siendo aumentados con el mismo las siguientes partidas: Capítulo primero, artículo cuarto, "Para crédito que puedan reconocerse en este ejercicio" se ha de suplementar la cantidad de diez y seis mil ochocientos veintinueve pesetas, ochenta y ocho céntimos; Capítulo tercero, artículo segundo, "Para efectos y material del servicio de incendios"; es preciso suplementar esta consignación en la suma de veintinueve mil ochocientos veinte pesetas; y el Capítulo once, artículo primero, "Edificaciones municipales", es preciso suplementar esta consignación por razón de la creación de plazas de obreros fijos, en la suma de veintinueve mil quinientos cincuenta y seis pesetas, ochenta y ocho céntimos. - La rehabilitación de crédito importa en total la suma de once mil doscientos cincuenta pesetas, que ha de tomarse íntegramente del remanente sin aplicación procedente del super-

ante de la liquidación del ejercicio del año mil novecientos cincuenta, constituyendo con la misma, en el Capítulo primer, artículo décimo, una partida que dirá: "Para cubrir la gratificación por casa-habitación a los Señores Secretario, Intendente y Depositario, a razón de tres mil novecientos cincuenta pesos cada uno". En el expediente consta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión Permanente Municipal, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ocho de marzo anterior, e igualmente resulta que el expediente ha estado expuesto al público, reglamentariamente, por el plazo que indica la ley, sin que durante él se hayan producido reclamaciones de clase alguna. - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación a expresado suplemento y habilitación de crédito y manda que por la Intervención Municipal se proceda a realizar las operaciones contables a que los mismos den lugar. =

Se da cuenta de una instancia que suscribe el Contratista que fue de las obras de traseño de algunas canchales por esta Ciudad, Don Antonio Morales Garza, en la que solicita se le reconozca nuevamente el crédito que ya se le reconoció en sesión del día diez y nueve de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, importe ciento cincuenta y cinco mil diez y ocho pesos, que satisface en la Tesorería de Obras Públicas por cuenta de este Ayuntamiento para atender a las obras de tales traseños; advirtiéndose que dado el tiempo transcurrido sin que se le haya hecho efectivo por no permitirse aún el Presupuesto Extraordinario formado al efecto,



sería más conveniente que se le reconociera expresamente para abonarse con cargo al Capítulo correspondiente del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos; añadiendo que la demora sufrida le está ocasionando graves perjuicios. - La Corporación, visto el informe emitido al efecto por la Intendencia Municipal, acuerda por unanimidad anular el reconocimiento de crédito que tiene hecho en favor del Señor Morales con fecha diez y nueve de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, y, en su sustitución reconocerle otro crédito, por igual suma, para abonarse con cargo a la consignación que se haga en el Capítulo primer, artículo cuarto, del próximo Presupuesto a consignar para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos.

Se da cuenta del expediente instruido para la construcción de un estercolero municipal, en el que figura una carta del Ingeniero Agrónomo Don Carlos García Oteyza, a quien se le encargó la confección del proyecto y presupuesto correspondientes, en la que indica el estado de sus trabajos y adjunta unos impresos que detallan correctamente la documentación a acompañar para solicitar los Auxilios del Estado. - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, Acuerda: Primero. - Realizar la mejora que constituye la construcción de un estercolero municipal, y solicitar, para efectuarla, los beneficios que concede la legislación vigente sobre Colonizaciones de interés local. - Segundo. - Autorizar expresamente al Señor Alcalde Don Guillermino Santamaría y Merlo, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite del Instituto Nacional de Colonización un anticipo reintegrable, sin interés, del ochenta por ciento del presupuesto de la obra y una subvención del veinte por ciento restante, fa-

cultándole igualmente para que, en su día, suscriba con dicho Organismo el oportuno contrato. - Tercero. Aceptar la condición de que la obra ha de realizarse en la forma y plazos que señala el Instituto Nacional de Colonización. - Cuarto. Comprometerse a devolver a dicho Organismo las cantidades anticipadas para la obra, en el plazo y condiciones que éste señala. - Quinto. Especificar principalmente al pago del anticipo que facilite el Instituto para la realización de la obra, el importe que se obtenga en lo sucesivo de las ventas de basuras, y mandatariaamente, en lo necesario, los ingresos ordinarios del presupuesto que rija. - Sexto. Aceptar igualmente al pago de expresados anticipo, no sólo los productos que se obtengan de la venta de basuras y los ingresos del presupuesto ordinario, sino también la fuerza misma a contribuir; obligándose a no enajenarla ni gravarla, sin autorización del Instituto o sin haber realizado la total devolución de las cantidades anticipadas. - Séptimo. Considerar al Instituto Nacional de Colonización, como acreedor refaccionario en cuanto a las cantidades anticipadas; y Octavo. Votear expresamente al Señor Alcalde D. Millenno Santamaría y Merlo, para que en representación del Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas, suscriba con el Instituto Nacional de Colonización, si éste accediere a la prestación del auxilio indicado, el contrato correspondiente, en el que se harán constar las anteriores obligaciones, y, en general, todos aquellos condiciones que el Instituto corrija en el documento de formalización del convenio.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente Municipal con fecha



reintimare de mano íntima, en el que después de designar al Señor Alcalde al Teniente Don José Castillo Ejante, para que como delegado de su Autoridad asuma las facultades del mismo para con la Junta de la Biblioteca Pública Municipal; se facultó a dicho Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento solicite del Ilmo. Señor Director General de Archivos y Bibliotecas, la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esta Ciudad, como igualmente para que realice gestiones encaminadas a la adquisición de local adecuado para su instalación. - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda dar por enterado. =

Se da cuenta de un oficio que libra a esta Alcaldía el P. Ministro Provincial de los Trinitarios, de fecha diez de Febrero anterior, en el que luego al Ayuntamiento se autorice a dicha Orden Trinitaria para edificar una Ermita en el mismo terreno en que estuvo la de San Vicario a fin de conmemorar la historia primitiva de la Descalce. - Igualmente se da cuenta del informe favorablemente emitido por la Comisión Permanente Municipal. - La Corporación, después de un detenido estudio, acuerda por unanimidad: Primero: Ceder a la Orden Trinitaria solicitante, los terrenos propiedad del Municipio en los que estuvo instalada la Ermita de San Vicario, dentro de esta Ciudad, a fin de que la misma construya, a sus expensas, otra Ermita y se conmemore la primitiva historia de la Descalce. - Segundo: Llevar a cabo esta acción gratuitamente, pero condicionándola a que en la nueva Ermita a construir se celebren ordinariamente los actos del culto católico; reconvirtiéndose los terrenos y la Ermita a este Ayun-

taimiento, en el caso de que deje de utilizarse por
referida Orden Trinitaria o se le destine a fines
distintos a los condicionados. - Tercero: Au-
torizar al Señor Alcalde para que en representa-
ción del Ayuntamiento formalice esta cesión.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la
Comisión Permanente Municipal en sesión del día
doce de los corrientes, por el que se prestó apro-
bación a la cuenta correspondiente del ejercicio
del año mil novecientos cincuenta, rendida por el
Señor Depositario Municipal Don Francisco Galán San-
chez-Molero. - La Corporación, por unanimidad,
acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente.

El Señor Alcalde hace saber a la
Corporación que nombra en este día Concejal-
Delegado de la Alcaldía en todo lo referente
al Servicio de Incendios, a Don Fermán Sarchino
Ortega. - El Ayuntamiento, por unanimidad,
acuerda quedar enterado.

Se da lectura de la cuenta del
Patrimonio Municipal (administración), la cual
importe en cuanto al Capital activo, la suma
de tres millones ciento veinte y dos mil cuarenta
y cinco pesetas, ochenta y nueve céntimos, y respecto
al pasivo, un millón quinientos cincuenta y un
mil ciento sesenta y uno pesetas, ochocientos cin-
ta y cinco céntimos; resultando un activo líquido, de un millón
novecientos veinte mil ochocientos ochenta y cuatro
pesetas, sesenta y cuatro céntimos. - El Ayunta-
miento Pleno, una vez examinados con deten-
imiento y teniendo en cuenta que han estado
expuestos al público representativamente y no se
han producido reclamaciones, acuerda por unani-



unanimidad prestarle su aprobación definitiva. =

Se da cuenta del acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente en sesión del día primero de Marzo último, en virtud del cual se prestó aprobación a la liquidación del Presupuesto Extraordinario para encaucamiento y limpieza del río Tabalón a su paso por este término. - La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo del que se le da cuenta. =

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto Refundido del ejercicio de mil novecientos cincuenta, aprobada por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día primero de Marzo pasado, cuyo movimiento de fondos arroja en ingresos la suma de tres millones, trescientos cuarenta y una mil, setecientos ocho pesos, cuarenta y tres céntimos; en gastos, la de tres millones, trescientos cuarenta y una mil pesos, once céntimos; dejando una existencia en fin de ejercicio, de setecientos ocho pesos, treinta y dos céntimos; arrojando igualmente los créditos del presupuesto no liquidados, la suma de trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y dos pesos, treinta y siete céntimos; los excedos de ingresos realizados sobre los presupuestos, la de doscientos dos mil novecientos diez pesos, setenta y ocho céntimos; las obligaciones pendientes de pago en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la de setecientos cincuenta y seis mil, setecientos treinta y tres pesos, tres céntimos; los créditos pendientes de cobro en igual fecha, ochocientos treinta y seis mil, trescientos setenta y seis pesos, cincuenta y nueve céntimos; existiendo una diferencia que

constituye el superávit de la liquidación, de ochenta mil trescientos cincuenta y uno pesos, ochenta y ocho céntimos. - La Corporación, por unanimidad, teniendo en cuenta que han sido expuestos al público, representativamente, expresados cuantos, sin que se hayan producido reclamaciones contra ellos; acuerda prestarle su aprobación provisional; mandando se remitan al Comis de Impresión y Arribo dentro del plazo que marca la Ley, para su aprobación definitiva, si la merecieren. =

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal con fecha doce de los corrientes, en virtud del cual se acordó solicitar de la Superintendencia la correspondiente autorización para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del cinco de Octubre próximo, en la que se ofrezca como premio una casa de la propiedad de este Ayuntamiento, situada en la calle Salida de Daniel número siete, duplicado; destinando los beneficios líquidos de dicha rifa benéfica, a la realización de obras en el Hospital de San Francisco y en el Asilo de Huérfanos Desamparados, como igualmente a ayudar económicamente al Patronato de Protección Social. - La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo del que se da cuenta. =

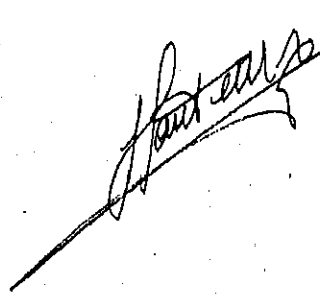
Se da lectura al escrito que dirige a esta Alcaldía el Padre Fray Cayetano de Jesús, Vicesecretario del Seminario Provincial de los Padres Primitivos del Espíritu Santo, en la que solicita se deje de llevar a efecto el plan de construir este Ayuntamiento un Grupo de Viviendas para Mes-

to en los terrenos lindantes con el Convento de expre-
 sada Orden, toda vez que tales terrenos han servido ha-
 mismo para la ampliación de la ermita a los
 niños; solicitando, en consecuencia, se pongan a
 su disposición dichos terrenos. - Igualmente se dio
 cuenta de una instancia que formulan los padres
 de los alumnos del Colegio de la Santísima Trinidad,
 en la que solicitan igualmente se cedan aquellos
 terrenos a la Orden Dominica, en bien del Colegio.
 El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ver
 con el mayor agrado y complacencia el deseo y
 proyecto de ampliación y mejora del actual Co-
 legio que tiene establecido dicha Orden Dominica,
 para que pueda funcionar en régimen de segunda
 ermita, demostrando así su preocupación por
 la elevación del nivel cultural de Valdepeñas; pero
 no pudiendo por otra parte el Ayuntamiento re-
 nunciar al proyecto ya iniciado de construcción
 en ese mismo solar de un edificio para casa-ha-
 bitación de los Señores Maestros Nacionales y Munici-
 pales y deseando cohesionar ambas posibilidades
 no tendría inconveniente en elevar a cabo la per-
 munta del solar de referencia por otro de equi-
 valente extensión y situación al fin que se pretende,
 si le fuera ofrecida esta permunta por la Comuni-
 dad solicitante y facultando en su caso al
 Señor Alcalde para que por vía amistosa realice
 estas negociaciones.

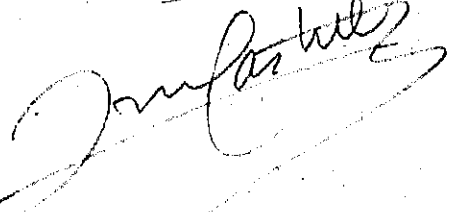
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,
 acuerda reorganizar la Comisión Municipal de
 Abastecimientos, la cual estará constituida
 en lo sucesivo por la Comisión Municipal de
 Mercados y Mataderos, compuesta por el

1861
Teniente Don José Castillo Espante, y los
Concejales Don Ramón Fernández Larín y Don
German Barahino Ortego, éste en sustitución del
Concejal Don Reyes Teneyol Lirio. =

Y no habiendo más asunto de que
tratar y siendo los veintinueve horas, el Señor
Presidente da por terminado el acta, del que
se extiende la presente, de todo lo cual como
testigos certifico:

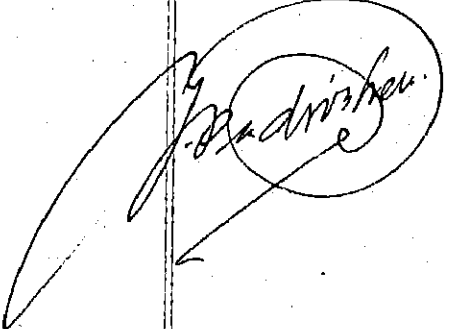


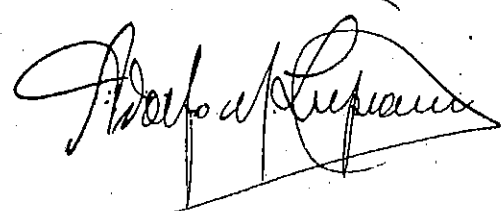
Don R. Barahino



Ramón Fernández

G. Barahino





Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Junio del año 1951.

- Asistentes -

D. Guillermo Santamaría Merlo, Alcalde - Presidente:

1^{er} de Alcalde.

D. (Sabador Galán Cordero) ^{Don Eloy López Mazaruecos} 1^{er} de Alcalde.

D. Don Eloy López Mazaruecos.

D. Aurelio García Patón.

D. Miguel Calatayud Hidalgo.

Concejales.

D. Clemevio López de Lerma Pérez.

D. Ramón Fernández García.

D. Juan de Utrata Rodríguez Delgado.

D. Don María Concejo Tejedo.

D. Germán Barahino Ortiz.

Interventor.

D. Donación Hernández.

Secretario.

D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez.

En la Ciudad de Valdepeñas, a los veintidos días, veintinueve de mayo, del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría Merlo, asistido de mí el Secretario Don Adolfo Manuel Lupiani Menéndez y del Señor Interventor Municipal de Puntos, Don Donación Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Concejales de Alcalde Don Eloy López Mazaruecos, Don Donación Hernández, Don Aurelio García Patón y Don Miguel Calatayud Hidalgo, como igualmente los Concejales Don Clemevio López de Lerma Pérez, Don Ramón Fernández García, Don Juan de Utrata Rodríguez Delgado, Don Don María Concejo Tejedo y Don Germán Barahino Ortiz, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para lo que previamente han sido convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos figurados en la Orden del Día circulada para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, pro-

cedió a leer el Orden del Día.

cedí a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta de un escrito dirigido a esta Alcaldía por el Señor Jefe Provincial de Sanidad, con fecha veintinueve del anterior mes de Mayo, en el que transcribe otro de fecha veintinueve del mismo mes, librado por el Excmo. Señor Director General de Sanidad, en el que esta Superior Autoridad da la pauta a seguir para la creación de la plaza de Odontólogo de este Municipio. La Corporación, teniendo en cuenta que es necesaria la creación de una plaza de Odontólogo de la Beneficencia Municipal de esta Ciudad, acuerda por unanimidad solicitar de la Superioridad la creación de citada plaza; facultando a la Alcaldía para que formule la correspondiente solicitud.

Se da cuenta de un escrito del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia, fechado en veintinueve de Mayo último, en el que transcribe resolución dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con fecha veintinueve de igual mes, por la cual se autoriza a este Ayuntamiento de Valdepeñas para llevar a cabo la cesión en uso de la Iglesia del Convento, de propiedad municipal, en favor del Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares, y para ceder igualmente parte del edificio Convento, de igual propiedad, en favor de la Comunidad de Monasterio Descalzos. La Corporación, en su vista, acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde

Don Guillermo Santamaría y Murb, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento comparezca a otorgar las correspondientes escrituras públicas de las cesiones de referencia, en las que se consignarán cuantas condiciones tiene estipuladas previamente el Ayuntamiento en acuerdos anteriores. =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día diez de Mayo anterior, al conocer de la instancia que formula Don Pedro Romero García, arrendatario del local de este Ayuntamiento denominado "El Bar Exprim", junto a la Estación del ferrocarril, quien solicita que se formule nuevo contrato de arrendamiento. La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar el expresado acuerdo de la Permanente, por el cual se prorroga por doce años más, el contrato que anteriormente se cita, elevando la anualidad a satisfacer por el Señor Romero hasta la suma de cuatro mil pesetas anuales y condicionando dicho prórroga a que las obras que proyecta realizar en el inmueble puedan terminadas dentro del plazo de dieciocho meses a contar desde el día once, inclusive, del referido mes de Mayo. Igualmente acuerda por unanimidad condicionar las obras a realizar por el Señor Romero, a que la fachada del citado local quede en la estética que requiere el sitio en que estará emplazada.

Se da cuenta de la instancia que formula Doña Ceirra Verdejo Melero, viuda, en la que solicita se le conceda, de los fondos

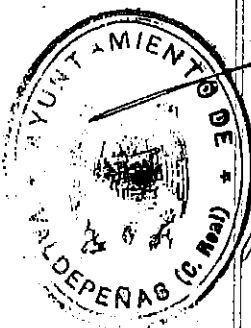
de este Pórt Municipal, un préstamo de dos mil quinientos pesos, ofreciendo en garantía hipotecaria dos viñas en este término. - Dicha instancia se vio en sesión anterior de fecha diecinueve de abril último, en la que se destinó; advirtiéndose a la interesado que debía de aumentar la garantía ofrecida o disminuir la petición; habiéndose verificado este último y fijada nuevamente su petición en la cantidad que el Ayuntamiento estime oportuna. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, oído el informe verbal de la Comisión de Pórt, acuerda conceder a la solicitante, de los fondos del Pórt Municipal, un préstamo de mil pesos, al interés legal del Pórt, por plazo de diez años y con la garantía de los siguientes fincos rústicos: Viña con mil doscientos vides aproximadamente, en término municipal de esta ciudad, al sitio Segundo Camino del Escobí, de sesenta y cuatro años, treinta y nueve centávos; que linda por el Saliente, Manuel Morales, Norte, Fermín Terreros, Oriente con Camino y por el Sur, Félix Rodríguez; otra viña en el mismo término, al sitio Camil del Jro, a la izquierda, con mil novecientos ochenta vides, en una superficie de una hectárea, veintinueve años, trece centávos; que linda por el Saliente con el expresado camil, Norte, Mercedes de Tropea, Mauro Sánchez, Oriente, otra de Catalina García Pinilla y por el Sur la de Juan Pérez; debiendo reintegrar dichos préstamos en la forma y condiciones que determine el respectivo Ayuntamiento de Pórtos. 2

Le da cuenta de la instancia que formula Don Domingo Varano Pernañdez, en la que solicita se le conceda, de los fondos de este Pórtico Municipal, un préstamo de diez mil pesos; ofreciendo en garantía hipotecaria la casa de su propiedad situada en la calle del Señor de Sanio número ciento quince; de esta Ciudad. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pórtico, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Pórtico Municipal, un préstamo de nueve mil pesos, al interés legal del Pórtico, por plazo de diez años y con la garantía ofrecida; debiendo de reintegrarse en la forma y condiciones determinados en el vigente Reglamento de Pórtico. -

Le da cuenta de la instancia que formula Don Fermín de la Hoz Hurtado, en la que solicita se le conceda de los fondos del Pórtico Municipal de esta Ciudad, un préstamo de cinco mil pesos, ofreciendo en garantía la casa de su propiedad situada en la calle de Orizaba y señalada con el número ciento cuatro. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pórtico, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Pórtico Municipal, un préstamo de tres mil pesos, al interés legal del Pórtico y por plazo de diez años; acordando, en consecuencia, la garantía ofrecida y debiéndose de reintegrar el mismo en el plazo y condiciones determinadas en el vigente Reglamento. -

Se da lectura a la instancia que
presenta Don Juan Camacho Verdejo, en la
que solicita se le conceda de los fondos del
Concejo Municipal de esta Ciudad, un préstamo
de tres mil pesos, ofreciendo en garantía hipotecaria
la casa de su propiedad situada en la
calle del Arroyo número 6. La Corporación,
oído el informe verbal emitido por la Comisión
de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder
al solicitante, de los fondos de este Concejo Municipal,
un préstamo de dos mil pesos, al inter-
és legal del Pósito y por plazo de diez años;
acordando, en consecuencia, la garantía ofe-
cida y debiéndose de reintegrar el mismo en el
plazo y condiciones determinadas en el vigente
Reglamento.

Se da cuenta de la instancia que for-
mula Don Juan José Rodríguez Beres, en la
que solicita se le conceda de los fondos del
Concejo Municipal de esta Ciudad, un préstamo
de cuatro mil pesos, ofreciendo en garantía
hipotecaria la casa de su propiedad situada
en la calle de la Olla número tres duplicado.
La Corporación, oído el informe verbal emitido por
la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimi-
dad conceder al solicitante, de los fondos de este
Concejo Municipal, un préstamo de dos mil
quinientos pesos, al interés legal del Pósito
y por plazo de diez años, acordando, en con-
secuencia, la garantía ofrecida y debiéndose de
reintegrar el mismo en el plazo y condiciones
determinados en el vigente Reglamento.
El Señor Secretario hace saber a



La Corporación que con fechas primero del actual y veintiocho de Mayo anterior, respectivamente, abonaron la totalidad de los préstamos concedidos por este Comité Municipal a Don Juan Antonio Márquez del Roso y Don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, quienes dejaron saldados sus respectivos cuentas de préstamos y no poseen responsabilidad alguna para con este Comité. - La Corporación, por unanimidad, acuerda tener por cancelados los préstamos de referencia en atención a haberse reintegrado de ellos cumplidamente; y, en su consecuencia, manda que por Secretaría se libre la correspondiente certificación de particulares, que se entregará a cada uno de dichos señores para que con ella obtengan del Señor Registrador de la Propiedad de este Partido, la cancelación de los respectivos hipotecos constituidos en su día en garantía de los préstamos de referencia. =

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día diez de Mayo anterior, que copiado literalmente dice así: "A propuesta del Sr. Santamaría, la Corporación acuerda por unanimidad ampliar y reformar el Hospital Municipal de esta Ciudad, en el que recientemente se han producido modificaciones, acondicionándolo conforme a las exigencias modernas, construyendo pabellones para enfermos tuberculosos y estableciendo servicios para el tratamiento y curación de las enfermedades venéreas; mandándosele se formen los correspondientes proyectos y presupuesto de obras, como igualmente el presupuesto para realizarlos, en el que figurarán

como impuesto la subvención que concede a este efecto el Ministerio de la Gobernación, la Junta del Pazo Obrero, y el resto, hasta igualar con el gasto, a satisfacer en el plazo de tres años con cargo a los correspondientes Presupuestos Ordinarios de este Ayuntamiento. - Igualmente acuerda por unanimidad pasar este acuerdo al Pleno para su ratificación si la mereciere, sin cuyo requisito no será válido. - La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación al acuerdo del que se da cuenta. =

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de ampliación del Hospital Municipal, formulado por el Técnico correspondiente, el cual importa en obras la suma de trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesetas, cincuenta y dos céntimos. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y manda que quede en suspenso la ejecución del mismo hasta tanto firme aprobación definitivamente el presupuesto extraordinario que ha de formarse para aquella ejecución y se produzcan ingresos en dicho Presupuesto. =

El Señor Alcalde hace saber a la Corporación que habiendo nombrado Jefe de esta Guardia Municipal, en uso de las facultades que le concede la Ley, a Don Reyes Ponce de León, que obtiene el cargo de Concejál Municipal; continúa existiendo causas de incompatibilidad entre ambos cargos, por lo que propone su cesación tal Concejál. - La Corporación, por unanimidad, estimando las causas de incompatibilidad existentes entre el cargo de Jefe de esta Guar-



El día Municipal y el de Consejo, acuerda por unanimidad declarar cesante en el cargo de Concejal Municipal, a Don Reyes Penyerol Lino, a quien se le agradecen los servicios prestados como tal concejal; debiéndose poner este caso en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, a sus efectos: =

Se da cuenta del ante-proyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de obras de terminación del Hospital Municipal, nuevo quirófano, Salas de tuberculosis y enfermedades infantiles, por una suma total de trescientos setenta y una mil trescientos cuarenta y cinco pesos, cincuenta y dos céntimos, tanto en ingresos como en gastos; habiendo sido informado favorablemente por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día treinta y uno de Mayo próximo pasado. - La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarlo y manda se exponga al público, refrendariamente, para reclamaciones; debiéndose traer nuevamente a sesión una vez transcurra el plazo de exposición, con el resultado de ésta, para acordar en consecuencia: =

Se da cuenta del pliego de condiciones facultativas que han de regir en las obras de pavimentación de la calle de la Patria, e igualmente se da cuenta del pliego de condiciones administrativas para dichas obras; ambos informados favorablemente por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día treinta y uno del pasado mes de Mayo. - La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley Municipal, acuerda por unanimidad

prestarle su aprobación y manda se expongan al público durante un plazo de ocho días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por este Pleno. =

Se da cuenta del proyecto y presupuesto de obra, formado por el Ingeniero Agrónomo Don Carlos García Oteiza, cumpliendo el encargo que se le confirió al efecto por este Ayuntamiento en sesión de la Permanente celebrada el día doce de Abril pasado, relacionado con la construcción en esta de un estercolero municipal. = La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y encarga a expreso Técnico para que en nombre de este Ayuntamiento presente dicho proyecto, acompañado de la solicitud y documentación precisa, en el Instituto Nacional de Colonización. =

Se da cuenta del ante-proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción en esta de un estercolero municipal. La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobarle y manda se exponga al público por término de quince días, para reclamaciones, transcurridos los cuales deberá traerse nuevamente a sesión para acordar lo que corresponda. =

Se da lectura de un precepto redactado por el Señor Alcaide Municipal con fecha veinticinco de Febrero último, relativo a la construcción de aceras en la calle de



la Virgen, en la acera de los números impares comprendida entre las calles de Comendador y Puerta. - Igualmente se da cuenta de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas confeccionados para la correspondiente subasta. = La Corporación, teniendo en cuenta el informe favorablemente emitido por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día veintiseis de Mayo anterior, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y manda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley Municipal, se expongan al público durante el plazo de ocho días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por este Pleno. = Seguidamente se da cuenta del expediente para sacar a concurso la recaudación, por gestión asegurada, del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas, y alcoholes, en el que constan las bases confeccionadas para llevar a cabo la adjudicación del concurso. - La Corporación, examinado detenidamente el expediente, en el que consta el informe preceptivo del Señor Intendente (Artículo 706 de la vigente Ley Municipal), acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de dicho precepto legal, prestarle su aprobación y manda se expongan las bases al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, anunciándose así en el B.O. de la Provincia y en el del Estado; y transcurrido este plazo sin formularse ninguna, pueda facultada la Alcaldía para señalar

por dentro el día en que ha de tener
lugar el concurso, lo que se anunciará de
igual manera que la exposición al público.

Y no habiendo más asunto de que tra-
tar y siendo los veintinueve horas, el Señor
Presidente da por terminado el acto, del que
se extiende lo presente, de todo lo cual como
Secretario certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
G. Barchiesi
Bog. L. Mamauac
Ramon Fernandez
Adolfo Lupiani

Acta de la sesión extraor-
dinaria celebrada por el Syn-
juntado Pleno el día 17 de
Julio de 1951. - - - - -

- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Santamaría Merlo.

1.º de Alcalde.

D. Sabador Galán Leído.

D. Bog. Lope Mamauac.

D. Fco. Castillo Izante.

D. Miguel Calatayud Hidalgo.

En la Ciudad de Val-
depeños, siendo los veintinueve
horas, del día diez y siete
de Julio del año mil
novecientos cincuenta y uno,
bajo la Presidencia del
Señor Alcalde Don Guillermo
Santamaría y Merlo, asistido
de mi el Secretario de la
Corporación Municipal Don
Adolfo Manuel Lupiani
Muñoz y del Sr.

Concejales.

- D. Ramón Fernando García.
 D. Clemeonio López de Lerma Pérez.
 D. Germán Barahino Ortega.
 D. Juan de Matos Rodríguez Delgado.

Intendente.

- D. José Padrión Hernández.

Secretario.

- D. Adolfo M. Luján Mendieta.

Se abrió la sesión por el Tenor Presidente, don José el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta de que durante el plazo de exposición al público del presupuesto extraordinario formado para la construcción de este de un estero municipal, no se ha formulado reclamación alguna. La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente dicho Presupuesto, mandando se remita a la Superioridad a su efecto.

Se da cuenta de que durante el plazo de exposición al público del presupuesto extraordinario formado para la reedificación de obras de terminación del Hospital Municipal, nuevo puerofano, Salas de Tuberculosis y Bu-

Intendente de Puntos don José Padrión Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcalde don Salvador Salas Llerena, don Eloy López Manzanera, don José Castillo Llanza y don Miguel Calatayud Hidalgo y los Concejales don Ramón Fernando García, don Clemeonio López de Lerma Pérez, don Germán Barahino Ortega y don Juan de Matos Rodríguez Delgado, a fin de celebrar sesión extraordinaria de Sesión, para lo que previamente han sido convocados, y en ella tratar de los dos asuntos que se firman en el Orden del día circulado para la misma.

fermedades Infantiles, no se ha formulado reclama-
ción alguna. - La Corporación, por unanimi-
dad, acuerda aprobar definitivamente dicho
Presupuesto; mandando se remita a la Superio-
ridad a sus efectos. =

Y no habiendo más asuntos de que tra-
tar y siendo los veintitrés horas, diez y siete
minutos, el Sr. Presidente da por terminado
el acto, del que se extiende lo presente, de todo
lo que, como Secretario, Certifico. =

[Signatures]
D. Santos
D. L. Maunauar
Sr. Castillo y d
G. Barahona
Ramón Hernández
Adolfo M. Luján

Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebrada
el día 24 de Septiembre de 1951.

- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Santamaría y Muel. =
6^{to} de Alcalde.

D. Salvador Galán Lerida. =

D. D. L. López Maunauar. =

D. D. Castillo Gigante. =

D. Miguel Calatayud Hidalgo. =
Concejales.

D. Eleuterio López de Lerma Viz. =

D. José María Corujo Tejido. =

signe ...

En la Ciudad de
Valdepeñas, siendo los veinte
horas, treinta minutos, del
día veinticuatro de Sep-
tiembre del año mil nove-
cientos cincuenta y uno,
bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Guillermo
Santamaría y Muel, asis-
tido de mi el Secretario
la Corporación Municipal
don Adolfo Manuel Lu-
jani Menéndez y del
Sr. Interventor de Fondos

- D. Germano Panchino Orteg.
 D. Juan de Mata Rodriguez Delgado.
 D. Sebastian Rodero Rera.
 D. Ramon Fernandez Garcia.
Intenente:
 D. Tori Padon Hernandez.
Secretario.
 D. Adolfo Manuel Luynam Hernandez.

Don Tori Padon Hernandez, re-
 reunió en el Salón de Sesio-
 nes de esta Casa Capitular
 los Serenitos de Alcalde Don
 Sabador Galán Landa, Don Flo-
 rian Mauranare, Don Tori Ba-
 tillo Izante y Don Miguel
 Calatayud Frídalo, y los
 Concejales Don Clemente Lope
 de Lerma Pérez, Don Tori

Mano Consejo Ecijido, Don Germano Panchino Orteg,
 Don Juan de Mata Rodriguez Delgado, Don Sebas-
 tian Rodero Rera y Don Ramon Fernandez Gar-
 cia, a fin de celebrar la sesión extraordinaria
 de Pleno para la que previamente han sido con-
 vocados y en ella tratar de los diferentes
 asuntos que comprende la Orden del día ciran-
 tada. Para la misma.

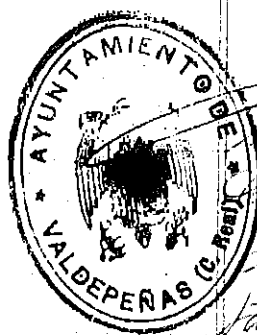
Abierta la sesión por el Señor Presi-
 dente, y o' el Secretario, de orden del mismo, pro-
 cedi' a dar lectura del acta de la anterior, la
 que por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta del acuerdo adoptado
 por la Comisión Permanente Municipal con fecha
 dieciseis de Agosto anterior, en virtud del
 cual se propone a este Pleno el establecimiento
 de una nueva Base en el Servicio Médico-Farmacéutico
 Municipal que conceda derecho a los funcionarios de
 plantilla inscritos en el mismo, a disfrutar hasta el
 noventa por ciento de su haber, durante seis meses
 de enfermedad, dentro de un mismo año, al
 objeto de evitar los costos que se originan dando
 de que por curar la enfermedad más del

mes y medio que abona el Ayuntamiento, los interesados se ven en la situación lamentable de carencia de toda clase de medios cuando más lo necesitan. - La Corporación, aceptando lo propuesto por la Comisión Permanente, acuerda por unanimidad establecer en expresado servicio la siguiente: "Base decimosexta. - Todos los funcionarios propietarios y con plantilla en este Ayuntamiento, inscritos en este servicio, tendrán derecho al disfrute del sueldo por ciento de su haber, durante seis meses de enfermedad dentro de un mismo año."

Se da lectura de la instancia que formula Don Tomas García Canas, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de siete mil pesos, ofreciendo para el mismo la garantía hipotecaria sobre la casa de su propiedad señalada con el número ochenta y seis de la calle de Piedad. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de dicho Pósito, un préstamo de cinco mil pesos, con la garantía que ofrece, al interés legal del Pósito y por tiempo de diez años, debiendo ser reintegrado en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Se da lectura de la instancia que formula Don Antonio Lafuente Chinchilla, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de cuatro mil pesos, ofreciendo para el mismo la garantía hipotecaria sobre la casa número cuarenta y



la calle del Calvario, que es de su propiedad. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de dicho Pósito, un préstamo de dos mil pesetas, con la garantía que ofrece, al interés legal del Pósito y por tiempo de diez años; debiendo ser reintegrado en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

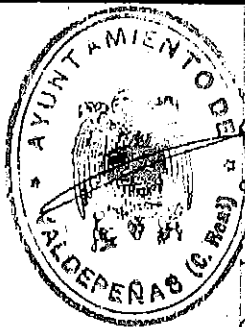
Se da' lectura de la instancia que formula Don Vicente Sánchez Vernaides, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de cinco mil pesetas; ofreciendo para el mismo la garantía hipotecaria sobre la casa número cincuenta y seis de la calle del General Margallo, que es de su propiedad. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de dicho Pósito, un préstamo de dos mil quinientos pesetas, con la garantía que ofrece, al interés legal del Pósito y por tiempo de diez años; debiendo ser reintegrado en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Se da' lectura de la instancia que formula Don Juan Manuel Facca Castellanos, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de cuatro mil pesetas; ofreciendo para el mismo la garantía hipotecaria de la casa de su propiedad situada en la calle de la Verónica y señalada con el número veis. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pósitos, acuerda por

unanimidad conceder al solicitante, de los
fondos de dicho Pósito, un préstamo de tres mil
pesetas, con la garantía que ofrece, el interés
legal del Pósito y por tiempo de diez años;
debiendo ser reintegrado en la forma y
plazos que determine el Reglamento vigente.

Rescindamente, la Corporación, habido
cuenta del carácter que ostenta el asunto a
tratar a continuación, que afecta a la moral
de funcionarios, acuerda por unanimidad de-
clarar secreta la sesión, y, en su consecuencia,
queda desalojada la sala de toda persona ajena
a los reunidos.

Se da cuenta del expediente admini-
strativo referido por el veniente de Alcalde Don
Salvador Galán Landa; en concepto de Jefe In-
structor, a la Enfermera de este Hospital Municipi-
pal Doña Laura Campor, por hechos inmorales
cometidos por la misma en el desempeño de
su cargo y dentro del recinto de expresado Es-
tablecimiento; procedimiento en el que obra el
informe final, emitido por el Instructor el
día siete de Abril anterior, en el que se
propone al Ayuntamiento la separación defi-
nitiva del servicio para dicha empleada y
para las Religiosas Doña María Antonia Díaz
Quintana, llamada en Comunidad Doña Ma-
ría Luis de los Dolores; Doña María del Corazón
de Jesús Prieto Pascual, Doña Isabel de la
Encarnación Muñoz Rijeiro; Doña Leonor Prieto
Prieto, demandadera del Hospital; Doña Al-
fonsa Fernández García, Doña Trinitaria Doña
Rosario, Doña Francisca Bautista Galán y



Don Trana Madrid de la Torre, empleado de la limpieza, así como para los enfermeros de referido Hospital Don Bonifacio Madrid Cáman y Don Angel Romero Pastor, propone la sanción de apremio por su negligencia o descuido en denunciar a la Alcaldía los faltos por los que se ha referido dicho expediente a la enfermería cuya destitución se propone en este acto. La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar en toda su parte el informe emitido por el Instructor en dicho procedimiento, y, en su consecuencia, acuerda conforme con lo que en el mismo se propone.

En consecuencia, la Corporación acuerda continuar la sesión con carácter de pública, y, en su consecuencia, son abiertos los puertos de la Sala y se dan los votos correspondientes.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de que han resultado de entre los dos concursos celebrados para la adjudicación del servicio de recaudación, mediante gestión asegurada, de los arbitrios siguientes: Inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios y mantenimientos; Derechos y tasas por utilización de la Casa pública; y arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas. - La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada. =

Acto referido, el Sr. Intendente suscribe la idea de que se case a concurso juntamente, la adjudicación del servicio de recaudación, mediante gestión asegurada, de

los recursos siguientes: Inspección y Reordenamiento
Sanitario de Alimentos, Alimento y Mantenimiento,
por la cantidad de quinientos veinte y dos mil
pesos; derechos y tasas por utilización de
la biblioteca pública, por el tipo de treinta
mil pesos; derechos y tasas por revisiones
de edificios y Mondouffrenes, en el Matadero,
por la suma de cincuenta y dos mil pesos;
puertos públicos, por la de cien mil pesos;
Impuesto de Vaso y Consumos sobre el vino y
silla corrientes, por la cifra de doscientos
veinte y cinco mil pesos; arbitrio sobre el
consumo de bebidas espirituosas, espinosas y
alcoholes, por la suma de cuatrocientos ochenta
y cinco mil pesos; arbitrio sobre el consumo
de carnes frescas y saladas, por la de ciento
sesenta mil pesos; arbitrio sobre el consumo
de pescado y mariscos frescos, por la suma de
treinta mil pesos; y el arbitrio sobre in-
troducción de carbón, por el de veintinueve mil
pesos; haciendo en junto la suma global
de un millón noventa y ocho y cinco mil
pesos, que deberá ser el tipo para el
concurso a celebrar. - Liquidamente da
lectura a los bases confeccionados por la
Intendencia y de los pliegos de condiciones,
tanto económicos - administrativos como facultati-
vos, que, de ser aprobados, servirán de base
a expresado concurso. - La Corporación, por
unanimidad, acuerda sacar a concurso
la adjudicación del servicio de recaudación
de indicados arbitrios, por las cantidades
fijadas anteriormente; aprobando, en con-



recuerdos, los baus y pliego que se dicen; y para cumplir lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, manda se exponga este acuerdo por plazo de ocho días, anunciándose así en el Boletín oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación; disponiéndose que, transcurrido dicho plazo sin producirse reclamaciones, se proceda por la Alcaldía a señalar y publicar en dicho periódico oficial y en el del Estado, el día en que el concurso ha de tener lugar.

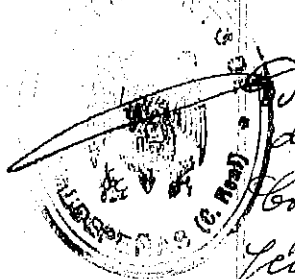
A continuación, el Señor Presidente hace saber a la Corporación que corresponde en este término tratar de las Ordenanzas Municipales de Exacciones que han de entrar al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos. En su vista, una vez examinados las Ordenanzas que rigen en el presente ejercicio por todos los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad prestarle su aprobación para que rijan en el mil novecientos cincuenta y dos, con las modificaciones siguientes:

Las Ordenanzas para el cobro de los derechos por arriendo de la Plaza de toros propiedad de este Municipio; para el régimen de acometidos a la red general de alcantarillado; para la prestación obligatoria de transportes de piedra para el arreglo de calles y caminos; para la exacción y cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre refino de decorados de ganado; la del arbitrio con fin no fiscal

sobre los fincos urbanos en estado ruinosos
y sobre los que tengan la fachada sin
pintar o pintar; la de la contribución espe-
cial por instalación, mejora y sostenimiento
del servicio de extinción de incendios en esta
ciudad; la de la contribución especial por
las obras de alcantarillado. la del arbitrio mu-
nicipal de contribución especial de primer es-
tablecimiento de pavimentación; para la
exacción de la contribución especial para la
construcción de aceras; para la exacción
del arbitrio municipal por impresión de ma-
quinaria, motores y aparatos análogos; para
la exacción de los derechos por utilización de
los caminos de la banca pública; para la
exacción del impuesto del timbre municipal y
legitimaciones; para la exacción y cobro de
los derechos de traslado de carne desde el
Matadero al Mercado y Establecimientos de
venta y casas particulares; para la exacción
del arbitrio municipal de vigilancia de
establecimientos y espectáculos públicos; para la
exacción y cobro del arbitrio establecido so-
bre licencias para industrias callejeras y
ambulantes; para la cobranza del arbitrio
municipal sobre expedición de certificaciones;
para la exacción y cobranza del arbitrio es-
tablecido por licencias para la apertura de
establecimientos industriales y comerciales; pa-
ra la exacción de los derechos por el servicio
de conservación, limpieza y desinfección de la
red de alcantarillado; para la cobranza
de los derechos por la recolección de basuras

a domicilio y afijos residuales; para la exacción
 y cobranza de los derechos por arriendo en la
 Casa de Locos; para la exacción del derecho o
 tasa sobre prestación del servicio de intervención
 en la adquisición, depósito y distribución de
 artículos de abastecimiento; para la exacción
 y cobranza de los estancias y gasto que causen
 en el Hospital Municipal personas pordiosas;
 para el régimen de administración del Mercado
 Municipal; para la cobranza de los derechos es-
 tablecidos sobre ventanos salientes, mureles que
 interceptan la vía pública, miradores y bal-
 cones y entrada de carruajes y puertas de ser-
 vicio en los edificios; para la percepción de
 derechos y tasas por desajuste de cañales, po-
 terales y albañales en la vía pública; para la
 exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre
 puestos públicos de venta; para la exacción del
 arbitrio municipal de depiello de reses en el
 Matadero Municipal de esta Ciudad; para
 la exacción del arbitrio municipal sobre ro-
 daje o anastre por vías municipales; para
 la exacción y cobranza del arbitrio municipal
 sobre circulación y tránsito de ganado por
 las vías municipales; para la exacción de
 los derechos del Cementerio Municipal; para
 la exacción del arbitrio municipal sobre escape-
 rates, mureles, letreros visibles desde la vía pública
 y toldos que ocupen el suelo de la misma;
 para la exacción y cobranza del arbitrio sobre
 postes y cables aéreos; para la exacción y
 cobranza del arbitrio por ocupación del sub-
 suelo de la vía pública con accesorios a la

red general de alcantarillado; para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre licencia de obras; para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública; para la exacción y cobranza de los conceptos comprendidos en la Tarifa 5^a de la contribución de Usos y Consumos; para la exacción y cobranza del impuesto de 0.05 pesos sobre el consumo de vinos, chachalis y sidros corrientes; para la exacción del impuesto sobre casinos y cuartos de recreo; para la exacción y cobranza del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar; para la exacción y cobranza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio; para la percepción del recargo sobre las contribuciones urbana e industrial y de utilidades para la amortización de empréstitos; para la cobranza del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad; para la exacción del recargo municipal establecido sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria; para la exacción y cobranza del arbitrio sobre el consumo de los carnes frescos y salados, volatería y casa nuevos; para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de pescados frescos y mariscos finos; para la exacción y cobranza de la entrada de carbones en esta población; para la exacción del arbitrio de solares sin edificar; para la exacción del arbitrio sobre incremento de valor en los terrenos; para la exacción del arbitrio sobre juegos fincheros y uso de la prisión municipal; para la exacción y cobranza del impuesto municipal sobre carnage de lujo; para el porrito



de la compensación ordinaria de cargo al fondo de Corporaciones locales por la supresión del repartimiento General de Utilidades y arbitrio de pesos y medidas; y las bases para la prestación de la anterior medida farmacéutica de los empleados municipales, sólo sufre las alteraciones que supone el adoptar las citadas leyes que en ellos se consiguan, a la nueva Ley de Régimen Local. =

No sufre variación alguna y se promueve su validez para todo el año mil novecientos cincuenta y dos, el cuantio de clasificación de calles de la población, que, a efectos de los Ordenamientos de Exacciones, ha residido en el presente ejercicio. =

La Ordenanza para la exacción y cobranza del arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de cerdos, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, sólo sufre la modificación de aumentar en el epígrafe o concepto de "vinos corrientes", hasta un centeno de pesetas, por litro del producto; es decir, que el nuevo tipo para el año mil novecientos cincuenta y dos queda fijado en un centeno de peseta cada litro. =

La Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal por inspección sanitaria de establecimientos industriales y comerciales, sufre la modificación, en cuanto a bodegas se refiere, de fijarse como tipos y cuantos los siguientes: Hasta dos mil quinientos arrobas, setenta y cinco pesetas; de dos mil quinientos una arroba a cinco mil, ciento cincuenta pesetas; de cinco mil una arroba a diez mil, trescientos pesetas; de diez mil una arroba a

veinte mil, ochocientos pesos; de veinte mil
una arrobas a treinta mil, ochocientos pesos;
de treinta mil arrobas en adelante, mil
pesos.

La Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohol, que se consumen dentro del término municipal, sólo sufre la modificación, en su artículo once, de elevarse hasta el veintidos noventa y siete por ciento la base a considerar en los concursos que se celebren y a que dicho artículo hace referencia, por la introducción de vinos o mostos convenientes procedentes de otros términos.

Se establece, por unanimidad, una nueva Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por la utilización del servicio de extinción de incendios, que dirá literalmente:
~~La~~ Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por la utilización del servicio de extinción de incendios. = En uso de la facultad concedida por el número 17 del artículo 44 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, el Ayuntamiento de Valdepeñas establece un arbitrio por la prestación del servicio municipal de Tocaros y Labramiento en aquellos casos en que los propietarios o vecinos utilicen la asistencia de todo o parte del personal y material para la extinción de siniestros de cualquier clase bajo los siguientes: Bases - Primera: La obligación de contribuir nace de la utilización del servicio, sin que pueda exigirse en ningún caso este gravamen por la mera existencia de aquel, ni fundarse en la posibilidad de su

aprovechamiento. = Segunda - El arbitrio se funda en la necesidad de resarirse el Ayuntamiento de los desembolsos que le origina los salidos de este servicio por las circunstancias expuestas. = Tercera: El arbitrio se deroga por el hecho de la salida del Parque o puesto de servicio contra Incendios, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, o bien por haberse iniciado en cualquier forma la prestación del servicio, aunque no haya mediado llamamiento por parte del interesado. = Cuarta - Están obligados al pago en este término municipal los propietarios de los inmuebles en que se haya producido el siniestro o quienes refuieran la prestación del servicio cuando ello sea procedente. - En los casos en que las circunstancias de urgencia lo permitan, podrá expedirse el previo pago, con arreglo a un promedio de seis meses en que sea empleado el personal y material que se refuiera. = Quinta - Dentro de los tres días siguientes a la prestación del servicio, el Sr. Apoyador, Jefe del Servicio, cursará a la Intervención General del Excmo Ayuntamiento la oportuna relación de los gastos originados con arreglo a la tarifa que acompaña a esta Ordenanza. = Cumplidos estos trámites, por la Administración de Arbitrios se girará el oportuno recibo al interesado. = Sexta - Los cuantos no abonados en el término de quince días a contar desde la fecha de presentación del recibo, se harán efectivos por la vía de apremio. = Séptima - Para el desplazamiento del Cuerpo de Bomberos a siniestro fuera del término municipal de Valdefrío, la tarifa

de esta Ordenanza será recargada en un 60% por cada diez kilómetros o fracción que el servicio se aleje del término municipal. = La cuota así derechada será desde luego satisfecha por el Ayuntamiento de la localidad en que se haya referido la prestación del servicio, entregándose a aquella liquidación correspondiente por si desea recurrir contra el beneficiario. = Octava. Las empresas de espectáculos que cobiten la asistencia del personal del servicio a sus respectivos locales, quedarán obligados a abonar por el servicio de cada bombero encargado de las instalaciones de prevención contra incendios, lo que se expresa en el correspondiente epígrafe de la tarifa. = Noventa. Quedan exceptuados de este servicio los siniestros que, por su magnitud, haya considerar como verdaderos catástrofes públicos, siempre que los causas del mismo hubieren sido marcadamente fortuitos o inevitables. = Décima. Refirá en la aplicación de esta Ordenanza la siguiente: Tarifa. - Personal por hora y fracción. = Apagador Jefe del Servicio, adonde peseto cincuenta céntimos; Capataz, siete peseto cincuenta céntimos; Resto del personal (cada uno) cinco pesetos. = Material por hora y fracción; tanque cuarenta peseto; moto-bomba, veinte peseto; aparatos necesarios para el establecimiento de los bicos de incendios en las calles, por cada conexión para una mancha, seis peseto. = Undécima. Esta ordenanza refirá durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos y sucesivos en tanto el Ayuntamiento no

acuerde su reforma o derogación." " " "

Igualmente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se expongan los Ordenanzas así aprobados al público, por plazo de quince días y en forma reglamentaria, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial; remitiéndose después copia certificada de los mismos al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia a su efecto.

Se da cuenta de la comunicación fecha treinta y uno de Julio del año actual, del Banco de Crédito Local de España en que después de referirse a lo estipulado en la cláusula quinta de la escritura de préstamo con previo apertura de cuenta de crédito, formalizado entre esta Corporación y dicho Banco el 29 de Julio de 1947, ruega a esta Corporación manifieste si la consolidación del préstamo ha de hacerse por el total de la suma contratada, de 915,130'67 pesetas o sólo por la cantidad hasta ahora desembolsada por el Banco de 7.72,231'76 pesetas y manifestando que en el caso de ser utilizada la diferencia ésta se abonará en una cuenta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas, devengando intereses a razón de 0'50 por ciento anual. - La Corporación, después de escuchar la exposición de datos hecha a este respecto por la Intervención Municipal, y examinado el contrato de préstamo en vigor, estimó que ante de tomar un acuerdo definitivo sobre el particular debe solicitarse de la Entidad Bancaria aludida la aclaración de los siguientes extremos: a) Si el Banco ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento

de Valdefuente, de 772,531'76 pesetas y de los datos de contabilidad obrante en esta Intervención Municipal resulta que rotamente se ha dispuesto de 771.886,46 pesetas. - b) Que a pesar de no haber entregado el Banco más que la referida cantidad de 771.886'46 pesetas, este Ayuntamiento ha satisfecho los siguientes sumos del estado de gastos de dicho Presupuesto Extraordinario: Al Constructor, Vicente S. A. - 920,531'80 pesetas; al Sr. Ingeniero Director a cuenta de trabajos de valoración que suman un total de 94,367'90 pesetas, seis mil no cientos cincuenta; gastos de contabilidad y administración de este Presupuesto, a cuenta de pesetas 36,875, que integra tal partida, siete mil no cientos ochenta y seis pesetas, noventa y siete céntimos; lo que hace un total satisfecho por este Ayuntamiento de 934,868'77 pesetas. - c) Dicho presidente de mesa este Excmo. Ayuntamiento por cuenta del mencionado Presupuesto, los diferenciales antes aludidos y que son: Hasta totalizar el gasto de Administración y Contabilidad, veintinueve mil ciento ochenta y ocho pesetas, tres céntimos; hasta totalizar el gasto de valoración por el Sr. Ingeniero, ochenta y siete mil no cientos diez y siete pesetas, noventa céntimos. - d) Los sumos de ambos conceptos, ya abonados y lo pendiente de pago, totalizan la cantidad de 1.051,774'70. - e) Haciendo en cuenta que para hacer frente a los gastos del mencionado Presupuesto Extraordinario se cuenta en el estado de ingresos (dejando a un lado los contribuciones especiales que no son ni



quedan ver finnos en tanto por los Servicios Tecnicos de la Division Hidraulica del Guadiana no se haya y apruebe el expediente total e individual de las minas), con solo las participaciones del préstamo, ascendente a 915,130'67 pesetas y con los de Presupuestos ordinarios llevados al minus, de 163.973'25 pesetas, que arrojan un total de 1.079.103'92 pesetas.- Por lo que es visto que habiendo imputado ya este Ayuntamiento el total de su participación en dicho Presupuesto Extraordinario, adeuda el fando al minus la cantidad de veintinueve mil trescientos veintinueve pesetas, veintidos céntimos.- La Corporación, por unanimidad, acuerda manifestar todos estos particulares a la citada Entidad Bancaria poniendo a su disposición cuantos documentos libros y comprobantes existentes en esta Intervención Municipal para que una vez contrastado y aclarados con la misma se pueda determinar si la consolidación del préstamo ha de hacerse por el total contratado o solo por la cantidad que resulte desembolsada una vez satisfecha aquella diferencia:-

Y para que, dicho, y no habiendo más asunto de que tratar y siendo los veintinueve pesos, el Sr. Presidente da por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico:-

[Firma]
[Firma]
 Ramón Hernández
[Firma]
[Firma]
 D. E. Rodríguez
[Firma]
 D. J. López

Acta de la Sesión Extraordi-
naria celebrada por el Ayun-
tamiento Pleno el día 19 de
Octubre de 1951. - - - -

- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Pantumano (Meb.)

- Es de Alcalde. -

D. Salvador Galán Lerida.

D. Eloy López Mauruano.

D. José Cortillo Lizaola.

D. Miguel Calatayud Fidalgo.

Concejales.

D. Sebastian Rodero Ruiz.

D. Germán Barahino Ortega.

D. Ramón Fernández García.

D. Clemente López de Lerma Pérez.

- Interintra -

D. José Padriñ Hernández.

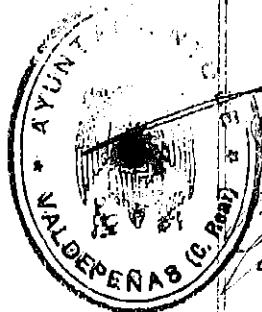
- Secretario -

D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez.

En la Ciudad de
Valdepeñas, siendo los veinti-
dos horas, treinta minutos,
del día diez y nueve de
Octubre de mil noventa
cinco y uno, bajo la
Presidencia del Señor Al-
calde Don Guillermo Pan-
tumano y Meb., asistido de
un el Secretario de la Cor-
poración Municipal Don
Adolfo Manuel Lupiani
Menéndez y del Señor
Interintra de Fondos D.
José Padriñ Hernández,
se reunieron en el Salón
de Sesiones de esta Casa
Capitular los señores
de Alcalde Don Salvador
Galán Lerida, Don Eloy
López Mauruano, Don
José Cortillo Lizaola y
Don Miguel Calatayud Fidalgo,

Don Miguel Calatayud Fidalgo, y
los Concejales Don Sebastian Rodero Ruiz,
Don Germán Barahino Ortega, Don Ramón
Fernández García y Don Clemente López de
Lerma Pérez, a fin de celebrar la sesión
extraordinaria de Pleno, para la que preva-
lentemente han sido convocados, y en ella, habido
de los diferentes asuntos relacionados con el
Orden del Día publicada para la mis-
ma. 2

Abierta la sesión por el Señor



residente, y o' el Secretario, de orden del mismo, procedi a la lectura del acta de la anterior, lo fue por unanimidad es aprobada:

Se da cuenta del Proyecto de Reglamento para la concesión de la Medalla Municipal "Bernardo Balbuena", de plata, al Mérito Artístico y Literario; proyecto que ha sido informado favorablemente por la Permanente en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, y, en consecuencia, queda convertido en Reglamento y creada la medalla a que el mismo se refiere; mandándose dar la publicidad necesaria de todo ello.

El Señor Secretario da cuenta de que el día diez y ocho de los corrientes satisfizo la totalidad del préstamo que tenía recibida de este Pónto Municipal, el prestatario Don Florentino Gomez Landa, dejando completamente cancelada la cuenta de su préstamo, y, por lo mismo, quedando exento de toda responsabilidad para con el Pónto. - La Corporación, por unanimidad, acuerda dar por cancelado el préstamo de referencia y declararse total y completamente pagado del mismo; mandándose que por Secretario se deducan el testimonio de particular correspondiente y se entregue al interesado, a fin de que con él obtenga éste del Registro de la Propiedad la cancelación de la hipoteca que tiene constituida en garantía del préstamo a que se alude en este acuerdo.

Se da lectura de la instancia que surtieron los Maestros Nacionales del Grupo

Escuela "Liberto Rana," en la que pueden ser
cambie la denominación del mismo por "Fran
Alcalde" en homenaje al fallecido Maestro Don
Fran Alcalde Sánchez. La Corporación, teniendo
que el título de "Liberto Rana," que actual-
mente posee el Grupo Escolar, se dio como homa-
je al hijo de Valdepeñas Don Liberto Rana
González y que al cambiar el mismo por el de
otra persona podría herir la susceptibili-
dad de los interesados en él, se acuerda por
unanimidad desestimar la solicitud, si
bien se acuerda en su lugar denominar
a los actuales "Escuela del Norte", con el
nuevo título de "Escuela Fran Alcalde";
entendiéndose que ello se hace hasta que
sean construidos los nuevos Grupos Escolares,
en cuyo momento se denominará a uno
de ellos "Grupo Fran Alcalde".

Seguidamente, el Concejal Sr. Rodero
Rein, propone a la Corporación que debe cons-
truirle un mausoleo en el lugar donde reposan
sus restos, al hijo de Valdepeñas, fallecido recien-
tamente, Don Fran Alcalde Sánchez, como homa-
je al gran Maestro y Rector que fue dicho
señor. La Corporación, por unanimidad, acuer-
da que el Sr. Alcalde, en unión de los Con-
cejales que estime conveniente, estudie la forma
de llevar a la práctica, mediante inscripción
popular que en su día embaixará el Ayunta-
miento con la cantidad que se estime conve-
niente, la idea propuesta por el Sr. Rodero
Rein.

Seguidamente se da cuenta de la pro-



puesta de transferencia de créditos que se formuló en
 fecha veintidós de Junio último por el Sr. In-
 tendente de D. D. y que fue informado favorable-
 mente por la Comisión de Hacienda; propuesto
 fue se funda en la necesidad de incrementar
 consignaciones que son insuficientes en el actual
 Presupuesto de Gasto, rebajando las cantidades
 que no sean necesarias en otros partidos del
 mismo Presupuesto, siendo unas y otros los
 siguientes: Partidas que se rebajan: Capítulo
 primero, artículo quinto, partida diez y siete, ocho-
 cientos ochenta y seis pesetas, cincuenta y seis
 centimos. - Capítulo primero, artículo once, par-
 tida cuarenta y cuatro "Gasto de Quintos",
 dos mil quinientos pesetas. - Capítulo primero,
 artículo once, partida cuarenta y cinco "Dif-
 rencia de precios suministros ejército", mil pese-
 tas. - Capítulo tercero, artículo segundo, partida
 cincuenta y ocho "Prima seguro incendios",
 mil pesetas. - Capítulo séptimo, artículo quinto,
 partida noventa "Gasto de desinfección", dos
 mil pesetas. - Capítulo séptimo, artículo sexto,
 partida noventa y una "Primeros gastos epi-
 demias", mil pesetas. - Capítulo séptimo, artículo
 séptimo, partida noventa y dos "Favorecimiento de
 terrenos", mil pesetas. - Capítulo séptimo, artículo
 noventa, partida noventa y tres "Seguro de des-
 trucción de ganado", doce mil ciento tres pesetas,
 cuarenta y cuatro centimos. - Capítulo noveno,
 artículo tercero, partida ciento diez y nueve
 "Indemnización obreros lesionados", dos mil
 pesetas. - Capítulo noveno, artículo tercero, par-
 tida ciento veintinueve, "Cuota sindical", tres

mil quinientos pesos. - Capítulo noveno, artículo
tercer, partida ciento veintidós "Salud y
enfermedad," seis mil pesos. - Capítulo
décimo, artículo noveno, partida ciento cin-
cuenta y siete "Prestos y fomento del libro
etc," tres mil pesos. - Capítulo once, artículo
séptimo, partida ciento veintita "Acometida
a la red de alcantarillado," diez mil pesos.
Capítulo once, artículo séptimo, partida ciento
veintita y una "Gastos puestos en marcha al-
cantarillado" seis mil pesos. - Capítulo once,
artículo séptimo, partida ciento veintita y dos
"Conservación y limpieza del alcantarillado,"
tres mil pesos. - Capítulo once, artículo séps-
timo, partida ciento veintita y tres "Const-
rucción de alcantarillos y puentes," dos mil pe-
sos. - Capítulo trece, artículo tercero, partida
ciento veintita y siete "Gastos en verbenas y
festivos," dos mil pesos. - En total se rela-
jan cincuenta y nueve mil pesos, que serán
aumentados de la siguiente forma: Partidas
que se aumentan. - Capítulo primero, artículo
cuarto, partida tres, veintinueve mil trescientos
seis pesos, cincuenta céntimos. - El mismo Capí-
tulo y artículo, partida diez y seis "Para créditos
que puedan reconocerse" treinta y tres mil
trescientos diez y seis pesos, veinte céntimos. -
Capítulo quinto, artículo primero, partida veintita
y cinco, "Material de la Anón. de Abitrios,"
mil trescientos veintita y siete pesos, treinta
céntimos. - Todos estos cantidades que se aumen-
tan suman la de cincuenta y nueve mil
pesos, igual a la que se rebaja de las otras



partidos.- Igualmente se da cuenta de que ha estado expuesta al público, por plazos de quince días, sin que se hayan formulado reclamaciones contra ella.- La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación definitiva y manda que por la Intervención de Fondos se practiquen las operaciones contables a que esta transferencia da lugar.-

Se da cuenta del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha nueve de los corrientes, por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.- La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada y manda que por la Alcaldía se cumpla el mismo en lo que corresponde.

Se da lectura de la Circular de fecha nueve de los corrientes, publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al siguiente día, dictada por la Junta de la Mancomunidad Sanitaria Provincial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia; circular en la que después de referirse a la situación de las obras del nuevo edificio "Instituto Provincial de Sanidad" y al nuevo Presupuesto Extraordinario que tiene aprobado para su completa terminación, en el que se consignan en ingreso una operación de crédito por valor de tres millones quinientos mil pesetas, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, y en el que habrá de amortizarse la cantidad mínima anual de cuarenta y ocho mil pesetas con cargo a la consignación que de la misma ha de hacerse en el presupuesto ordinario de dicho Mancomunidad; se termina con la suplica a todos los Ayuntamientos de que para

atender a esta configuración ordinaria se le concede por los mismos una aportación extraordinaria durante prime años consecutivos y a partir del mil novecientos cincuenta y dos, inclusive, equivalente al cero veinte por ciento de sus presupuestos ordinarios de ingresos. La Corporación, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, prestando su conformidad, a efecto de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento Económico-administrativo de estos Organismos, de catorce de Junio de mil novecientos treinta y cinco, al compromiso de destinar al sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, durante prime años consecutivos a partir de mil novecientos cincuenta y dos inclusive, dos decimos por ciento de los respectivos presupuestos municipales de ingresos, además del dos por ciento reglamentario. Igualmente se acuerda por unanimidad, el que se remita una certificación del presente acuerdo al Señor Jefe Provincial de Sanidad, a sus efectos.

Se da lectura de una carta de "Electricidad España" en la que participa a este Alcalde que ha designado a Don Alfredo García de los Heros para que de acuerdo con la misma se formulando los bases para el nuevo contrato a celebrar con este Ayuntamiento por el suministro de energía eléctrica, toda vez que el vigente está próximo a extinguirse; indicando que hasta tanto se promulgan los nuevos tanto que han de regir en estos contratos, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, se puede prorrogar el contrato vigente por un trimestre más. La Corporación, por unanimidad, acuerda prorrogar dicho

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Octubre de 1951. - - - - -

- Asistentes -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Santamaría y Merlo.

Venerables de Aldalde.

D. Salvador Galán Léniz.

D. Eloy López Maunmarrs.

D. José Castillo Lijante.

D. Miguel Calatayud Hidalgo.

Concejales.

D. Clemente López de Lerma Pérez.

D. Gerardo Sánchez Gómez.

D. Juan de Mata Rodríguez Delgado.

D. Germán Archimón Ortega.

D. Ramón Fernández García.

Secretario.

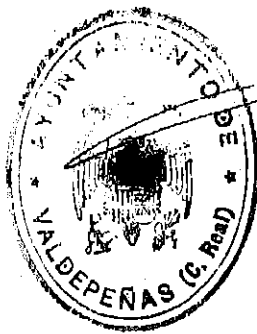
D. Adolfo Muñoz Luján Menéndez.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las doce horas del día veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, los Sres. Concejales, Don Salvador Galán Léniz, Don Eloy López Maunmarrs, Don José Castillo Lijante, Don Miguel Calatayud Hidalgo, Don Clemente López de Lerma Pérez, Don Gerardo Sánchez Gómez, Don Juan de Mata Rodríguez Delgado, Don Germán Archimón Ortega y Don Ramón Fernández García, a fin de celebrar la sesión extraordinaria previamente

convocada y en ella tratar de la declaración de los Concejales ejercientes que en cada grupo hayan de ser objeto de renovación en las elecciones que han de celebrarse conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha nueve de los corrientes. =

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden del mismo y el Secretario procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior la que por unanimidad es aprobada. =

Seguidamente dió lectura del Decreto antes citado por el que se dictan normas para la



celebración de elecciones municipales. - Finalmente di lectura de la Orden Circular del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación fecha cuatro de los corrientes dictada a este respecto. - La Corporación, dándose por enterada acuerda por unanimidad se proceda oportunamente a darla cumplimiento. =

A continuación se da cuenta de una comunicación telegráfica fecha de ayer, recibida en el día de hoy, dirigida a esta Alcaldía por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en la que participa haber acordado declarar vacante puesto de Concejales de este Ayuntamiento correspondiente a Don Reyes Peneyrol Lario en razón a la incompatibilidad que concurra en el mismo. - A continuación se da también cuenta de otra comunicación telegráfica de igual fecha y autoridad que la anterior en la que participa haberse dispuesto por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación la pérdida de la condición de Concejales de este Ayuntamiento de Don Ramón Muñoz Orma como incurso en el párrafo primero del artículo ochenta y uno de la ley de Regimen Local. - La Corporación, en vista de las comunicaciones telegráficas citadas acuerda declarar vacantes los puestos de Concejales que desempeñaban los Señores Peneyrol y Muñoz. =

Seguidamente la Corporación, teniendo presente la lista de Concejales que integran cada grupo por orden de mayor a menor edad, acuerda por unanimidad declarar renovable a los señores Concejales siguientes por los grupos que a continuación se expresan:

Por el grupo de caberos de familia:

D. Fermán Sanhino Ortega, el de mayor edad.

D. Ramón Mueña Cruz, por estar incurso en el artículo 81 de la ley de Régimen Local y ser a su vez el concejal de menor edad.

Por el Grupo de representación Sindical:

D. Eusebio López de Lerma Pérez, por ser el de mayor edad.

D. Reyes Perreyol Lino por su incompatibilidad y a su vez el de menor edad.

Por el Grupo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales:

D. Eloy López Maunamarc, por ser el de mayor edad.

D. Labrador Galán Leida, por ser el de menor edad.

Y siendo este el único objeto a tratar en la presente sesión por su carácter de extraordinaria, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, siendo las doce y treinta horas, levantando la sesión, extendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

Manuel G. Barahona

Ramón Perreyol

[Signature]

Acta de Sesión Ordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebra-
da el día 15 de Noviembre del
año 1885.

- Asistente -

Alcalde - Presidente.

D. Guillermo Santamaría y Mueb.
Cuenta de Alcalde.

D. Salvador Salán Loida.

D. Eloy López Mauranar.

D. José Castell Izante.

D. Miguel Calatayud Fidalgo.
Concejales.

D. German Barchino Ortega.

D. Juan de Mata Rodríguez Sefad.

D. Ramón Fernández García.

D. Clemente López de Lerma Pérez.

Interrupción.

D. José Padín Hernández.

Secretario.

D. Francisco López Córdova.
Actal.

En la Ciudad de Valdepeñas,
siendo las veintidós horas, del
día veintinueve de Noviembre de
mil novecientos cincuenta y
uno; bajo la Presidencia del
Señor Alcalde D. Guillermo San-
tamaría y Mueb, asistido del Señor
Oficial Mayor D. Francisco López
Córdova, en funciones de Secretario
por disputar licencia el propie-
tario, y del Señor Interventor de
Pondos D. José Padín Hernández,
se reunieron en el Salón de Sesiones
de esta Casa Capitular los Se-
ñores de Alcalde D. Salvador
Salán Loida, D. Eloy López Mau-
ranar, D. José Castell Izan-
te y D. Miguel Calatayud
Fidalgo, los Concejales D. Ger-
mán Barchino Ortega, D. Juan
de Mata Rodríguez Sefad, D.
Ramón Fernández García y D. Cle-
mente López de Lerma Pérez, al

objeto de celebrar la sesión ordinaria de Ayunta-
miento Pleno y fue ha sido convocada para este día
y hora, y en ella tratar de los diferentes asuntos que
comprende la Orden del Día circulada para la
misma. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente,
y o' el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar
lectura del acta de la sesión anterior, la que por
unanimidad es aprobada. =

Se da lectura de la instancia que

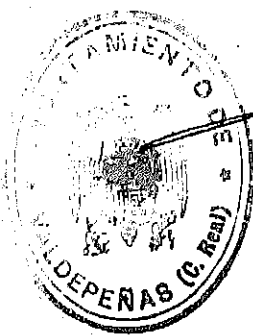
formula el Empleado Francisco María Lara, en
suplencia de que se le aumente el sueldo al aprobar
los próximos presupuestos. - La Corporación, por una-
nimidad, acuerda desestimar la solicitud. =

Se da lectura repetidamente de la instancia que
formula el Empleado Rafael Romero Pastor, en la que
solicita se le aumente el sueldo que disfruta. - La
Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar
lo que se solicita. =

Se da lectura de otra instancia, formulada
por el Empleado Municipal Bonifacio Madrid Ca-
margo, en la que pide se le aumente el sueldo
que disfruta en la actualidad. - La Corporación,
por unanimidad, acuerda desestimar esta soli-
citud del Sr. Madrid. =

Se da cuenta de la instancia que formula
la Enfermera del Hospital Municipal Doña Josefa
Lator Campor, en suplencia de que se repone el acuerdo
adoptado por el Pleno en veintinueve de Septiembre
anterior, por el cual se la reparó definitivamente
de dicho cargo, en el sentido de dejar dicho acuerdo
sin efecto, con sobreseimiento libre del expediente. =
La Corporación, por unanimidad, acuerda mantener
en todos sus partes el acuerdo recurrido; mandándole
notificar este a la interesada con la advertencia del
recurso que contra el mismo puede interponer. =

Se da cuenta de la instancia que formula
Doña Isabel Maldonado del Pinar, en la que so-
licita se le conceda de los fondos de este Pto. Muni-
cipal, un préstamo de diez mil pesetas; ofreciendo
en garantía del mismo la hipoteca sobre la
casa de su propiedad señalada con el número
treinta y uno de la calle de Las Bunas. - La



Corporación, oído el informe verbalmente emitido por la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante, de los fondos del Pórt Municipal, un préstamo de seis mil pesetas solamente, al interés legal del Pórt y por tiempo de diez años; aceptando, en garantía del mismo, la hipoteca ofrecida y debiéndose reintegrar el préstamo en la forma y condiciones que determine el Reglamento vigente. =

Se da cuenta de la instancia que formula D. Perfido Martínez Jacin, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pórt Municipal, un préstamo de cinco mil pesetas; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad señalada con el número cuarenta y uno, triplicado, de la calle Empedrada. - La Corporación, oído el informe verbalmente emitido por la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante, de los fondos del Pórt Municipal, un préstamo de tres mil seiscientos pesetas solamente, al interés legal del Pórt y por tiempo de diez años; aceptando, en garantía del mismo, la hipoteca ofrecida y debiéndose reintegrar el préstamo en la forma y condiciones que determine el Reglamento vigente. =

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal, en el día de ayer, que dice: "Excm: Señor: Entre los ingresos que nutren esta Hacienda Municipal figura el treinta y dos por ciento de algunos conceptos de la Ganía 1^a de la Contribución sobre las Utilidades (renta de Trabajo) de cuya recaudación está encargada la Hacienda pública, y en la que tienen una intervención muy directa los señores Liquidadores de Utilidades del Estado, y aunque esto fun-

cionarios desempeñan su misión con sumo acierto, celo, laboriosidad y competencia, es el caso que las operaciones que con tal motivo tienen que realizar, suponen para los citados señores un exceso de trabajo, tanto intelectual como material, trabajo que redundaría en beneficio del Erario Municipal, por lo que, a juicio de la Ponencia que suscribe, debe ser premiado de alguna forma, al propio tiempo que sirva tal premio para estimular la meritoria labor llevada a cabo por los tan repetidos funcionarios. - En mérito de lo expuesto, esta Ponencia de Hacienda que suscribe, tiene el honor de proponer a esta Comisión se conceda a los señores Liquidadores de Utilidades del Estado, como concesión especial y sin que sirva de precedente para casos análogos, un premio consistente en el diez por ciento del treinta y dos por ciento antes citados, quedando a la apreciación de la Excm. Corporación el resolver este acuerdo en el momento en que lo considere oportuno, sin derecho a reclamación e indemnización de ningún género. - La Corporación, por unanimidad, acuerda conforme con la propuesta de referencia, que pasará a ser acuerdo en forma, una vez obtenga la aprobación del Ayuntamiento Pleno. - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia. -

Respectivamente, el Señor Presidente advierte a la Corporación Municipal que se va a proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de Ingresos y de Gastos de este Ayuntamiento, por el ejercicio de mil noventa y cinco y dos, cuyo proyecto ha sido formado



con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local. - He-
seguido, de su orden, yo el Secretario procedi a dar lec-
tura íntegra de los estados de ingresos y de gastos que
en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifros fueron am-
pliamente discutidos por la Corporación, que las cuentas
ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesi-
dades y recursos de la localidad, acordándose por
unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la
menor modificación, el referido Proyecto, que pasa a
ser Presupuesto; quedando, en su virtud, fijados los
ingresos y gastos del mismo en los términos que expre-
sa el siguiente resumen por Capítulos: - - - -

Presupuesto de Gastos. - - - -

Capítulo primero. Obligaciones Generales. - un millón ciento noventa y un mil, setenta y cuatro pesetos.	1.191.074 60.
Capítulo segundo. Representación Municipal. - Trecientos y cinco mil quinientas pesetas.	35.500 00.
Capítulo tercero. Vigilancia y Seguridad. - Tre- cientos setenta y un mil novecientos ochenta y cinco pesetas, treinta y siete céntimos.	371.785 37.
Capítulo cuarto. Policía Urbana y Rural. - Trescientos sesenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y uno pesetas, setenta y un céntimos.	361.441 71.
Capítulo quinto. Recaudación. - Ciento vein- tinueve mil novecientos cuarenta y tres pesetas, cincuenta céntimos.	129.643 50.
Capítulo sexto. Personal y material de oficinas. - Quinientos veintinueve mil ciento veintinueve pesetas, setenta y cinco céntimos.	529.126 75.
Capítulo séptimo. Salubridad e Higiene. - Doscientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas, ochenta y dos céntimos.	212.488 82.

Capítulo octavo. - Beneficencia. - Treiscien-
tos diez mil novecientos diez y siete pesos,
diez y nueve centimos. 610.617'19.

Capítulo noveno. - Asistencia social. - Pre-
stos sociales y suere mil doscientos veintiseis
pesos, cuarenta y ocho centimos. 199.266'48

Capítulo décimo. - Instrucción Pública. -
Doscientos treinta y dos mil novecientos
cinuenta y seis pesos, ochenta y un
centimos. 232.756'81.

Capítulo undécimo. - Bienes Públicos. -
Seiscientos ochenta y ocho mil ocho-
cientos treinta y ocho pesos, cuarenta y
ocho centimos. 488.838'48.

Capítulo décimo-tercer. - Fomento de
intereses comunales. 83.150'00

(Ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos.)

Capítulo décimo-cuarto. - Higiene personal
del municipio. - Cincuenta y cuatro mil no-
vecientos veintinueve pesos. 54.925'00

Capítulo décimo-quinto. - Superiores. - Veinti-
tres mil cuatrocientos veintinueve pesos, ochenta
y nueve centimos. 23.425'89

Total del Presupuesto de Gastos. 4.520.000'00.

(Cuatro millones quinientos veinte mil pesos)

- - - - - Presupuesto de Ingresos. - - -

Capítulo primero. - Rentas. - Treinta y
nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos. 36.429'00

Capítulo quinto. - Eventuales y Extraordi-
narios. - Ciento treinta y tres mil no-
vecientos ochenta y una pesos, noventa
centimos. 133.981'60.

Capítulo sexto. - Arbitrios con fines no

fiscales. - Treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta
pesos. 34,250'00

Capítulo septimo. - Contribuciones especiales:

Ciento veintiseis mil quinientos pesos. 126,500'00

Capítulo octavo. - Derechos y tasas. - Un
millón seiscientos treinta y una mil quinientos
pesos. 1,631,500'00

Capítulo noveno. - Cuotas, recursos y parti-
cipaciones en tributos nacionales. - Sete-
cientos noventa y una mil ochocientos
pesos. 799,860'00

Capítulo décimo. - Imposición Municipal:

Un millón ochocientos cuarenta y dos mil dos-
cientos trece pesos, cuarenta centavos. 1,742,313'40.

Capítulo undécimo. - Multas. - Catorce mil
ochocientos veinte pesos. 14,270'00

Total del Presupuesto de Ingresos. 4,520,000'00

(Cuatro millones quinientos veinte mil pesos)

- - - - - RESUMEN - - - - -

Importan los gastos por todos conceptos. 4,520,000'00

Importan los ingresos por todos conceptos. 4,520,000'00

Diferencia. Cero. -

El Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo
disposto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local
de 16 de Diciembre de 1950, acordó por unanimidad re-
expusiera al público en forma ordinaria y por el plazo de
quince días hábiles, el Presupuesto aprobado, con anuncio
en el Boletín Oficial de la Provincia, y que después re-
remitiere copia certificada del mismo al Ilmo. Sr.
Delegado de Hacienda de la Provincia, a sus efectos.

Igualmente, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar,
por unanimidad, las bases complementarias para la
ejecución del Presupuesto de que se dejó hecha men-

ción, que son los mismos que rigen en el año ac-
tual, con las solo modificaciones de sustituir las ci-
tos legales que comprenden por las citos artículos de la
vigente Ley de Régimen Local. =

Respectivamente se da lectura de una propuesta
de suplemento de crédito mediante transferencia, for-
mulada con fecha veintinueve de los corrientes por el
Señor Intendente de Pando, para practicar dentro del
vigente Presupuesto de Gastos; propuesta en la que
se dice existen varias partidas en dicho Presupuesto cuya
consignación se ha hecho totalmente insuficiente
y otras que se presume van de anegarse un sobrante
a final del ejercicio, por lo que se estima debe pro-
ducirse en esto una rebaja de ciento veinticuatro
mil cuatrocientos cincuenta pesos, que serán incre-
mentados en las que resultan insuficientemente dota-
das. - La Corporación, por unanimidad, acuerda
aprobar la transferencia que se propone y que en
detalle es la siguiente: Consignaciones que se aumentan:
Capítulo primero, artículo sexto, partida veintinueve "Para
abono de la prima al Montepío de Secretarios, Interven-
tores y Depositarios", mil sesenta y siete pesos, veintidos
centavos. - Igual capítulo, artículo sexto, partida veintidos
"Cuota Institución Admón. Local", mil pesos. - El mismo
Capítulo, artículo séptimo, partida veintidós, "Contribución
de Utilidades, tarifa 1.ª", dos mil setecientos cincuenta
pesos. - Igual Capítulo, artículo séptimo, partida veinti-
cinco "Contribución rústica y urbana", dos mil quinientos
pesos. - Capítulo primero, artículo séptimo, partida vein-
tiseis "Arrendos y suscripciones", dos mil quinientos
pesos. - Capítulo primero, artículo decimo, partida
treinta y dos "Mobiliario y efectos Casa Capitular", mil
quinientos pesos. - Artículo once, del mismo capi-



tub, partida cuarenta y tres, "Gastos de elecciones," tres
 mil pesetas. - El mismo Capítulo y artículo, partida cua-
 renta y seis "Formación de los Habitantes," once mil pe-
 setas. - Capítulo refund, artículo primero, partida cua-
 renta y ocho, "Gastos rajes y dietas," dos mil quin-
 cientos pesetas. - Capítulo cuarto, artículo octavo, partida
 sesenta y siete "Gasto calefacción," diez y siete
 mil quinientos pesetas. - Capítulo quinto, artículo
 primero, partida setenta y cinco, "Material Admón. Tr-
 bitivo," cuatro mil pesetas. - El mismo capítulo, artículo
 refund, partida setenta y seis "Precios cobramos re-
 candidatura," dos mil quinientos pesetas. - Capítulo sexto,
 artículo primero, partida ochenta "Material impresos
 dependencias," cinco mil pesetas. - Capítulo séptimo,
 artículo tercero, partida ochenta y ocho "Fornos en el
 cementerio," cero pesetas. - Capítulo octavo, artículo
 primero, partida ciento trece "Medicinas Benefi-
 cencia," veinte mil pesetas. - El mismo capítulo, ar-
 tículo cuarto, partida ciento doce "Material Casa de
 Locos," dos mil quinientos pesetas. - Capítulo noveno,
 artículo tercero, partida ciento veinte "Fornos Médicos
 Farmacéuticos," veinte mil pesetas. - Capítulo noveno,
 artículo séptimo, partida ciento treinta y seis "Anti-
 cipos rodillos," dos mil setecientos cincuenta pe-
 setas. - Capítulo décimo, artículo tercero, partida ciento
 cuarenta y cinco "Instituto Nacional D^a Encarnación,"
 quinientos ochenta y siete pesetas, cincuenta y dos
 céntimos. - El mismo Capítulo, artículo sexto, partida
 ciento cincuenta y tres "Alquiler y limpieza Academia,"
 tres mil quinientos pesetas. - Capítulo once, artículo tercero,
 partida ciento setenta y cinco, "Perros y Puertos," dos mil quin-
 cientos pesetas. - El mismo Capítulo y artículo, partida
 ciento setenta y seis "Fuerzas religiosas," mil trescientos

cincuenta pesos.- El mismo Capítulo y artículo, si artículo
cientos setenta y ocho "Exposición Arte Plástico" ochocientos
setenta y seis pesos.- Capítulo diez y ocho, artículo primero,
partida ciento ochenta y cinco.- "Imprenta"; tres mil
quinientos sesenta y nueve pesos, veinte centavos.- Total
en alto, ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta pe-
sos.- Asignaciones que se rebajan: Capítulo primero,
artículo tercero, partida nueve "Interes prestatos río
Tahabón"; siete mil quinientos pesos.- El mismo Capí-
tulo, artículo decimo, partida treinta y cinco "Proyectos
terminos de obras"; tres mil pesos.- El mismo Capítulo
y artículo, partida treinta y seis "Remisión de Puntos";
quinientos pesos.- Capítulo primero, artículo once, par-
tida cuarenta "Suministro ejército y Guardia Civil"; dos
mil pesos.- El mismo Capítulo y artículo, partida
cuarenta y una "Allogamiento de fueros"; mil setecientos
cincuenta pesos.- Capítulo tercero, artículo pri-
mero, partida cincuenta y cuatro "Personal Guardia
Municipal"; dos mil pesos.- El mismo Capítulo y
artículo, partida cincuenta y seis, "Personal auxiliar
idem"; ocho mil pesos.- Capítulo tercero, artículo se-
gundo, partida cincuenta y ocho "Prima seguro de
incendio"; mil doscientos pesos.- Capítulo cuarto,
artículo primero, partida sesenta "Alumbrado"; doce
mil quinientos pesos.- El mismo Capítulo, artículo se-
gundo, partida sesenta y dos "Obras Muerdas Abastos";
tres mil pesos.- Capítulo cuarto, artículo cuatro, partida
sesenta y cinco "Obras Muerdas"; dos mil quinientos
pesos.- Capítulo sexto, artículo primero, partida setenta
y siete "Tabares personal oficinas centrales"; cuatro mil
pesos.- El mismo Capítulo y artículo, partida ochenta
y una "Tabares temporales oficinas centrales"; siete mil
quinientos pesos.- Capítulo séptimo, artículo segundo, par-



lido ochenta y seis "Limpieza de la población"; dos mil
 pesetas. - El mismo Capítulo, artículo tercero, partida ochenta
 y ocho "Obras en el Cementerio"; dos mil pesetas. - El mis-
 mo Capítulo, artículo noveno, partida noventa y tres "Segu-
 ro de Decaimiento"; siete mil pesetas. - Capítulo octavo,
 artículo primero, partida ciento dos "Haberes personal sa-
 nitario"; mil quinientos pesetas. - El mismo Capítulo,
 artículo cuarto, partida ciento treinta "Locos por tran-
 sientes"; mil quinientos pesetas. - Capítulo noveno, artículo
 tercero, partida ciento diez y nueve "Indemnizaciones
 obreros por accidente"; dos mil pesetas. - El mismo Capí-
 tulo, artículo tercero, partida ciento veintinueve, "Cuota in-
 dividual"; mil quinientos pesetas. - El mismo Capítulo y
 artículo, partida ciento veintidos "Subsidio de Vejez y de
 Enfermedad"; tres mil pesetas. - Capítulo noveno, artículo
 décimo, partida ciento veintinueve "Subsidio Familiar";
 seis mil pesetas. - El mismo Capítulo y artículo, partida
 ciento treinta y cinco "Depósito Municipal"; mil pes-
 etas. - Capítulo décimo, artículo noveno, partida ciento
 cincuenta y ocho "Revistas literarias fijas"; cuatro mil
 pesetas. - Capítulo once, artículo segundo, partida ciento ve-
 nte "Expropiaciones"; nueve mil pesetas. - El mismo
 Capítulo, artículo tercero, partida ciento veintinueve y cinco
 "Adquisición de piedra"; cinco mil pesetas. - El mismo
 Capítulo, artículo sexto, partida ciento sesenta y nueve;
 "Adquisición de árboles y plantas"; seis mil pesetas. - El
 mismo Capítulo, artículo séptimo, partida ciento ve-
 nte "Acometidas alcantarillado"; diez mil pesetas. - El
 mismo Capítulo y artículo, partida ciento setenta y
 tres "Alcantarillas y puentes"; siete mil quinientos pesetas.
 Total en bajos, ciento veintinueve mil cuatrocientos
 cincuenta pesetas, igual a los altos. =

La Corporación acuerda igualmente por unanimi-

dad, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se exponga el expediente al público por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten; insertándose el anuncio correspondiente en el Boletín de esta Casa Capitular y en el Boletín Oficial de la Provincia; y que transcurrido el término de oposición sin que se produjeran reclamaciones, se tenga este acuerdo por firme y se proceda a practicar las operaciones contables a que dé la transferencia aprobada. =

Se da cuenta de la carta que copiada literalmente dice así: "Banco de Crédito Local de España. Sección de Operaciones. - Contrato n.º 1.145. - Madrid, 31 de Julio de 1951. = Ayuntamiento de Valdepeñas (C. Real). = Muy señores nuestros: = Nos referimos a la estipulación de la cláusula quinta de la escritura de préstamo con pre-rio apertura de cuenta de crédito, formalizado entre esta Corporación y este Banco en 29 de Julio de 1947, en la que se conviene proceder a la consolidación de la deuda, transcurrido el plazo de cuatro años a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha de formalización del contrato; o sea, contando desde el 30 de Junio de 1947, correspondiendo por tanto, dicha consolidación en 30 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; pero después de efectuarse el adeudo, en su caso, de los proratos de gastos de emisión de Cédulos. = Las advertencias que, por tener pendiente de resolución de la Superintendencia lo asunto de esta prorrata de gastos de emisión de cédulos, demoramos la liquidación de los mismos. = Como hasta la fecha rotamente han dispuesto de ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y una pesetas, setenta y seis céntimos, pudiendo disponer de ochocientos y

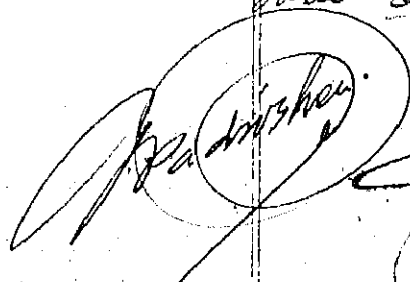
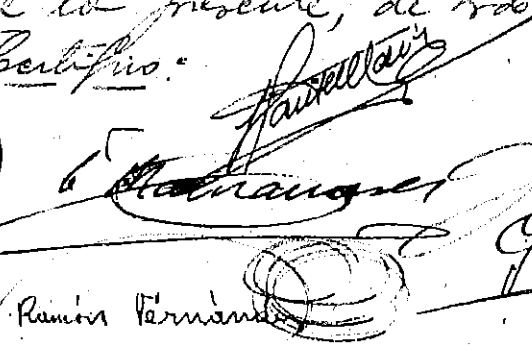
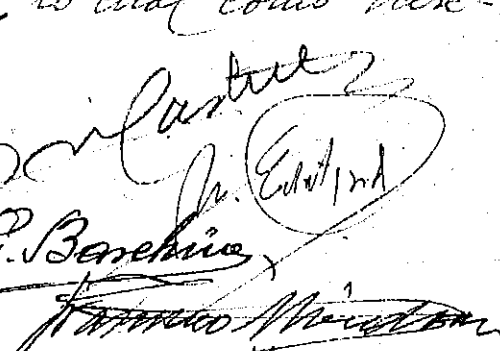


dos mil ochocientos noventa y ocho pesos, noventa y
 uno céntimos, para dejar a la suma contratada,
 nos dirigimos a Vds. para rogarles nos manifiesten si ha
 de ser utilizada dicha disponibilidad y, en este caso,
 dando cumplimiento a lo establecido en la citada clau-
 sula Quinta, proceder a la consolidación de la totali-
 dad del crédito, abonando en una cuenta corriente
 a nombre de ese Ayuntamiento; que daríamos in-
 terés a su favor a razón del 0'50 % anual o del
 máximo autorizado para las cuentas corrientes a la vista,
 la cantidad que resulte disponible en 30 de Septiembre
 de 1951 y de la que podrá disponer en las condiciones
 establecidos en la propia escritura. = De esta forma, a
 partir de 1° de Octubre de 1951, se dará comienzo a la
 amortización del crédito, mediante el pago de la anuali-
 dad que resulte, según el cuadro de amortización que
 formaremos al efecto y cuyo anualidad, comprensiva
 de intereses, comisión y amortización, debe hacerse
 efectiva por cuartos parte trimestrales, cuyo primer ven-
 cimiento será el de 31 de Diciembre de 1951. = De mere-
 cer su conformidad lo anteriormente expuesto, rogamos
 de viva voz certificar con autenticidad del acuerdo
 que sobre el particular adopte esa Corporación, con
 transcripción de lo presente y en la que se hará
 constar el forma con que fue adoptado dicho acuer-
 do y el número de Concejales de que se compone
 ese Ayuntamiento. = Cuidados de sus notarios, nos
 reiteramos de Vds. attos. y r. s. s. - p. e. s. m. = Banco
 de Crédito Local de Fajuma. = Cor. Poder. = Firmas ilegibles.
 Rubricados. = En la Corporación en Pleno, por unanimi-
 dad, acuerda consolidar el préstamo de repavimien-
 to por la total suma de novecientos noventa mil ciento
 treinta pesos, noventa y siete céntimos; abonándose en

una cuenta corriente a nombre de este Ayuntamiento,
el crédito aún disponible de ciento cuarenta y dos
mil ochocientos noventa y ocho pesos, noventa y
un centinos; facultando al Sr. Alcalde Dr. D. Juan
Santamaría y Puerto, para que en nombre de la
Corporación suscrita y otique con el Banco los documen-
tos a que esta consolidación de crédito pudiera dar
lugar. =

El Señor Alcalde da cuenta de las sesiones
llamadas a cabo acerca del Banco Hispano Ameri-
cano - Incurso de esta Plaza - en relación con
la cuenta de crédito que tiene concedida dicha
Entidad a la Delegación Local de Abaste-
cimientos y Transporte, por la suma de
trescientos mil pesos. - La Corporación en pleno
acordó por unanimidad, después de oír el in-
forme favorable del Sr. Intendente de Fondos, autori-
zar al Sr. Alcalde - Presidente para que comente
y firme con el Banco Hispano Americano, nuevo
préstamo por seis meses de la cuenta de crédito
que hasta la cantidad máxima de trescientos
mil pesos, se tenía concertada con dicho Banco
para las atenciones precisas en abastecimientos de
la Delegación Local de Abastecimientos y Transporte.

No habiendo más asuntos de que tratar
y siendo las tres horas del siguiente día, el Señor
Presidente da por terminado el acto, del que se
extiende lo presente, de todo lo cual como Secre-
tario Certifico.




Ramón Fernández
J. B. Berchies
J. B. Berchies

Acta de Sesión Extraordi-
naria celebrada por el Ayun-
tamiento el día 18 de
Diciembre de 1951. - -

- Asistentes -

Alcalde - Presidente

D. Guillermo Pantano Méndez
Concejal

D. Labrador Galán Cejeda =

D. Eloy López Mañanero =

D. José Castillo Gigante =

D. Miguel Calatayud Hidalgo =
Concejal

D. Sebastián Rodero Ruiz

D. Germán Barchino Ortega

D. Ramón Fernández García

D. Juan de Mata Rodríguez Salfado

D. José María Gómez Bejeda

Interventor

D. José Padro Hernández

Secretario

D. Adolfo M. Supiani Méndez

En la Ciudad de Valdepeñas,
siendo los veinte horas del día diez
y ocho de Diciembre del año mil
novecientos cincuenta y uno; ba-
jo la Presidencia del Sr. Al-
calde Don Guillermo Pantano
y Méndez, asistido de mi el Sec-
retario de la Corporación Municipal
Don Adolfo Manuel Supiani
Méndez y del Señor Inter-
vencor de Fondos Sr. José Padro
Hernández, se reunieron en el
Salón de Sesiones de esta Casa
Capitular los Señores de Alcalde
Don Labrador Galán Cejeda, Don
Eloy López Mañanero, Don José
Castillo Gigante y Don Miguel
Calatayud Hidalgo, y los Con-
cejales Don Sebastián Rodero
Ruiz, D. Germán Barchino Ortega,
Don Ramón Fernández García, Don
Juan de Mata Rodríguez Salfado
y Don José María Gómez Bejeda,
a fin de celebrar la sesión

extraordinaria de Pleno para que han sido convo-
cados y en ella tratar de los diferentes asuntos
que figuran en el Orden del Día publicado para
la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y
el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura
del acta de la anterior, la que por unanimidad es
aprobada.

Definitivamente se dio lectura del acuerdo

adoptado por la Comisión Permanente Municipal con fecha diecisiete de Noviembre último, que copiado literalmente dice: "La Corporación acuerda por unanimidad informar al Pleo en el sentido de que en el próximo Presupuesto se aumente en un uno por ciento más, la cuota que actualmente satisfacen los empleados para el Seguro Médico - Farmacéutico Municipal." - El Ayuntamiento Pleo, por unanimidad, acuerda que en el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, la cuota de los afiliados al Seguro Médico - Farmacéutico Municipal, sea el tres por ciento de sus haberes respectivos. =

Se da cuenta de la resolución adoptada con fecha siete de Noviembre anterior, por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el expediente iniciado por este Ayuntamiento en solicitud de que le fuera concedido un cupo extraordinario de compensación municipal, de ciento setenta y dos mil novecientos ocho pesos, ochenta y nueve céntimos, para el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno; resolución que desestima, por injustificada, la petición del Ayuntamiento. La Corporación, por unanimidad, acuerda darse por enterada. =

Se da cuenta de la resolución, fecha siete de Noviembre anterior, del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, dictada por el recurso promovido por este Ayuntamiento contra los modificaciones introducidas por el Excmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda, al aprobar los Ordenanzas de Exacciones para el ejercicio corriente; resolución por la cual el Tribunal estimó

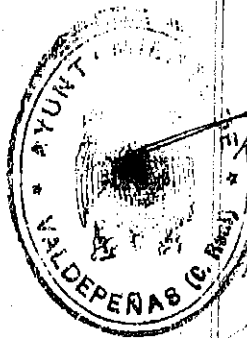
El oficio ha excepci6n de defecto en el modo de pro-
poner la demanda; mandándose devolver el expe-
diente a la Delegaci6n de Hacienda. - La Corpora-
ci6n, por unanimidad, acuerda darse por entera-
da. =

La Corporaci6n, conociendo el oficio del Sr.
Delegado Provincial de Hacienda, fecha diez y
seis de Mayo del corriente a6o, en el que dice no
poder resolver acerca de las modificaciones pro-
puestas por este Ayuntamiento de las Ordenanzas
de Exacciones para el a6o en curso, n6mero diez y
ocho, por hallarse tramitando, ante el Tribunal
Contencioso-Administrativo Provincial, el recurso en-
tablado por este Ayuntamiento contra la resoluci6n
del 6ltimo Sr. Delegado de Hacienda que introdujo
modificaciones en algunas Ordenanzas de dicho ejer-
cicio; acuerda por unanimidad que, habiéndose
actualmente concluido el expediente referido ante
expresado Tribunal y devuelto el mismo a la dele-
gaci6n, se solicite de la misma la resoluci6n
que queda pendiente, a fin de poder aplicar
las Ordenanzas referidas, tal y conforme se
modificarian, en el ejercicio corriente; facultándose
al Sr. Alcalde para que en nombre y represen-
taci6n del Ayuntamiento formalice la correspondiente
instancia. =

Se da cuenta de un escrito fecha diez de
Noviembre 6ltimo, librado a esta Alcaldia por la
Jefatura de Transmisiones y Obras de la Direcci6n Gene-
ral de la Guardia Civil, en el que se transcribe
orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernaci6n fecha veintinueve de Octubre 6ltimo,
por la que se interesa de este Ayuntamiento

se incorpore al expediente de cesión en favor del Estado, del Cuartel de la Guardia Civil en esta, propiedad municipal, certificación de libertad de cargas del inmueble, a fin de poderse aceptar el mismo por aquel Departamento. La Corporación, por unanimidad, acuerda liberar la finca con cargo al Presupuesto del año mil novecientos cincuenta y dos y manda que por la Alcaldía-Preidencia se remita a la Superioridad la certificación intercedida por la misma, en su momento oportuno. =

El Señor Secretario da cuenta de que los deudores al Pósito Municipal, Don Adriano Alubilla Jiménez, Don Andrés Sánchez Mesa, Don Marcelo y Doña María del Rosario Vela Ruiz y Don Francisco Castellanos Castellanos, con fecha uno de Noviembre el primero y uno de Diciembre los restantes, vinieron efectivos el importe total de los préstamos que tenían recibidos de dicho Pósito, quedando por tanto libres de toda responsabilidad para con el mismo. = La Corporación, por unanimidad, acuerda darse por pagado de los préstamos concedidos por el Pósito Municipal a dichos señores como igualmente de los intereses devengados hasta la fecha de su completo pago (Noviembre y Diciembre del año actual); acordándose, en su consecuencia, la cancelación de los hipotecos constituidos por dichos prestatarios en garantía de sus respectivos préstamos, para lo cual el Señor Secretario deducirá los oportunos testimonios de particular de los expedientes necesarios, que entregará a los interesados para que con ellos obtengan la cancelación de sus hipotecos en el Regi-



to de la Propiedad de este Partido. =

Se da cuenta de una comunicación hecha en
 10 de Diciembre actual, librada a esta Alcaldía
 por el Ilustre Sr. Delegado Provincial de Hacienda,
 por la cual se aprueban las Ordenanzas de
 Exacciones, confeccionadas por este Ayuntamiento para
 el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos,
 con las mismas modificaciones, salvo las excep-
 ciones que posteriormente se consignarán, que fueron
 ordenadas en doce de enero del presente año al
 ser sancionadas las Ordenanzas vigentes; excep-
 ciones que consisten en elevar hasta un céntimo
 por litro de vino en la Ordenanza número diez y
 que la base a considerar en los conceptos por el
 consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, sea
 el veintidos por ciento y siete por ciento en lugar
 del veinte por ciento. - La Corporación, por
 unanimidad, acuerda quedar enterada y
 manda que por la Intendencia se ajusten las
 Ordenanzas aprobadas al acuerdo de la Superiori-
 dad del que anteriormente se da cuenta; acor-
 dándose igualmente se remita certificación de
 este acuerdo al Ilustre Sr. Delegado Provincial
 de Hacienda, a sus efectos. =

Se da cuenta del acta del concurso
 celebrado para la adjudicación del servicio de
 recaudación, mediante gestión afianzada, de
 los arbitrios sobre Impresión y Reconocimiento Sa-
 nitario de artículos alimenticios y otros como arbitrios
 propios; acta de la que resulta haber sido adju-
 dicado el concurso al mismo concursante Don Ma-
 tías Lerana Herfado, en el precio de un millón
 novecientos ochenta y cinco mil pesetas. = La Corpora-

ción, por unanimidad, acuerda fuese el asunto pendiente de estudio para resolverlo en la próxima sesión de Pleno, a celebrar dentro del presente año de mil novecientos cincuenta y uno. =

Se da cuenta del anteproyecto de treinta viviendas protegidas en Valdepeñas, formado por el Arquitecto Municipal Don Teófilo Arias, cuyo presupuesto económico supone la cifra de tres millones ochenta y seis mil ciento treinta y siete pesetas, treinta y dos céntimos. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, y, en su consecuencia elevarle a proyecto y remitirlo al Instituto Nacional de la Vivienda en solicitud de que le sean concedidos los beneficios de la ley de diez y nueve de Abril del año mil novecientos treinta y nueve; comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el diez por ciento del importe total del presupuesto, deduciendo previamente el valor de los terrenos y entregando en metálico el resto que resulte hasta completar el cinco por ciento; solicitándose de dicho Or. favorismo un préstamo del cincuenta por ciento del presupuesto al interés del cuatro por ciento anual y un anticipo del cuarenta por ciento restante sin interés alguno; facultándose al Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y Puerto, para que en nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas formule la correspondiente instancia al Señor Director del Instituto Nacional de la Vivienda, en su favor de que se apruebe el proyecto de referencia y, en su día, conceder a las edificaciones que comprenda la calificación legal de "Viviendas Protegidas" con los bene-



unos legales citados.

Se da lectura de una instancia que formulan más de cien vecinos de esta localidad, en suplico de que se conceda la medalla "Bernardo Balbuena", pensionada, al poeta local, fallecido recientemente, Don Fran. Alcide Sánchez, como homenaje póstumo a su labor artística. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la misma y, en consecuencia con el artículo segundo del Reglamento para la concesión de dicha medalla, nombra la Comisión que se encargará de la instrucción del expediente, compuesta por los señores de Alcalde Don Labrador Galán Lenda y Don Toré Castillo Gijante y por el Concejel Don Sebastián Rodero Ruiz, a quienes pasará la instancia refrendada, a sus efectos. =

Refrendadamente, el Señor Intermutor da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia del día veintinueve de Noviembre último, apareció una Circular de la Dirección General de Administración local por la que se dieron normas a las Corporaciones para la confección y tramitación de los presupuestos ordinarios del año mil novecientos cincuenta y dos; circular que no se ha cumplido estrictamente al aprobar los Presupuestos de indicado año por este Ayuntamiento, por lo que entiendo la Intervención debe modificarse el Presupuesto aprobado en el sentido de deducir de todos los capítulos de gastos, excepto el sexto, aquellas partidas que se refirieran a gastos de personal, las cuales irán a engrosar el expresado Capítulo sexto. La Corporación, por unanimidad, acuerda conforme con la indicación del Sr. Intermutor de

Pondos, y, en su consecuencia, reformo el anexo adoptado por la misma en sesión del día veintitrés de Noviembre anterior, al aprobar el Presupuesto de Gasto del ejercicio siguiente, que quedará definitivamente como sigue:

Capítulo primero.- Obligaciones Generales.- Un millón ciento noventa y una mil ochenta y cuatro pesetas.- Capítulo segundo.- Representación Municipal.- Veinte y dos mil quinientos pesetas.- Capítulo tercero.- Vigilancia y Seguridad.- Ochenta y seis mil pesetas.- Capítulo cuarto.- Policía Urbana y Rural.- Trececientos veintiocho mil doscientos cincuenta pesetas.- Capítulo quinto.- Recaudación.- Treinta mil seiscientos pesetas.- Capítulo sexto.- Personal y Material de Oficinas.- Un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas, ochenta y tres céntimos.- Capítulo séptimo.- Salubridad e Higiene.- Noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesetas.- Capítulo octavo.- Beneficencia.- Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos pesetas.- Capítulo noveno.- Asistencia Social.- Ciento noventa y nueve mil doscientos veintitrés pesetas, cuarenta y ocho céntimos.- Capítulo diez.- Instrucción Pública.- Treinta y nueve mil doscientos ochenta pesetas.- Capítulo once.- Obras Públicas.- Trececientos noventa y nueve mil pesetas.- Capítulo doce.- Fomento de Industrias Comunes.- Ochenta y tres mil ciento cincuenta pesetas.- Capítulo trece.- Apropiación propia del municipio.- Ciento y cuatro mil novecientos veintidós pesetas.- Capítulo catorce.- Imprenta.- Veintiocho mil cuatrocientos veintidós pesetas, ochenta y nueve céntimos.- Total, cuatro millones quinientos veinte mil pesetas.



La Corporación acuerda igualmente por unanimidad el que de este acuerdo se adjunte la oportuna certificación al Presupuesto aprobado para el siguiente ejercicio.

El Sr. Alcalde hace saber a la Corporación que ha recibido la visita del Señor Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta zona, quien le ha comunicado su propósito de proceder a la subasta de la Plaza de Toros, propiedad Municipal, que embargó en el año anterior por débito a la Hacienda Pública de las Utilidades de los toros que actuaron en la corrida que se celebró en expresada plaza en ocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete. La Corporación, conoce cuidadosamente de cuantos acuerdos existen adoptados en relación con este asunto, así como de los documentos que han llegado a poder de la misma y que se refieren al asunto en cuestión; resumiéndose todo ello en lo siguiente:

1.º Que en fecha veintidós de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, se celebró un contrato privado entre Don Gerardo Sánchez Gómez, de una parte, como representante de la Comisión Organizadora de expresada corrida, y de otra, Don José Alonso Orduna, como organizador de la celebración de dicha corrida, en cuyo contrato y en su cláusula tercera, se estipula que serán de cuenta del Sr. Alonso Orduna todos los gastos del espectáculo taurino: toros, toreros, caballos, transportes del ganado, etc.

2.º Que la celebración de Hacienda ha derivado el procedimiento para el cobro de tales

utilidades, contra este Ayuntamiento, como propietario del inmueble de referencia; habiéndose decretado el embargo del mismo y en el momento actual es idea del Jefe ejecutivo elevar a cabo la subasta correspondiente.

3.º Que la deuda en cuestión tiene un principal de treinta y cinco mil treinta y ocho pesos, cincuenta y siete céntimos, más los recargos y costos legales.

En su vista, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º Que no se considera este Ayuntamiento obligado al pago de esta contribución.

2.º Que al solo efecto de paralizar la ejecución anunciada por el Señor Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona, contra la Plaza de Toros propiedad municipal, el Ayuntamiento hace frente al pago de la deuda de referencia, más los recargos y costos legales causados; mandándose que, para cumplir este pago, una vez sea liquidado el Presupuesto del año actual, se inicie por el Señor Intendente una habilitación de crédito con cargo al sobrante que pudiera resultar de dicha liquidación.

3.º Que, sin reparo alguno, el que por el Sr. Delegado Provincial de Hacienda pueda de traer del primer cupo de compensación a cobrar por este Ayuntamiento, la cantidad a que asciende la deuda en cuestión; y

4.º Entablar la actuación judicial a que haya lugar, contra Don Francisco Alonso Orduña, que es el que este Ayuntamiento entiende



como responsable legal del pago de la Contribución de Utilidades de que se viene hablando; debiéndose pasar previamente los antecedentes del mismo, al Cabildo con ejercicio en esta localidad, Don Antonio Martín-Peñas y Camacho, para que emita el informe preceptivo a que hace referencia el artículo 3.º de la vigente Ley Municipal. =

El Señor Alcalde hace presente a la Corporación que han llegado a su conocimiento, el rumor de que en fecha próxima el Instituto de Segunda Enseñanza "Bernardo de Balbuena", de esta Ciudad, descenderá de categoría como consecuencia de la reorganización que se proyecta por el Ministerio de Educación Nacional; opinando que ello causará gran perjuicio para el pueblo de Valdepeñas, como igualmente para los demás límites que envían sus estudiantes a dicho Instituto. - Lisiere la idea de que, como el Ayuntamiento tiene cedido al Ministerio terrenos para la construcción de un Instituto de Segunda Enseñanza y pedida una subvención de más de dos millones de pesetas para la construcción de casas-habitación para los Señores Maestros; se hagan gestiones urgentes acerca del epusado Centro Ministerial, para que el Instituto siga con la misma categoría que posee y para que se autorice al Ayuntamiento a construir el nuevo edificio en Valdepeñas, previa cesión de los terrenos que se cedieron al Ministerio para tal fin; renunciándose a la subvención solicitada para la construcción de casas-habitación para Maestros a cambio de otra que por el mismo importe se concediera al Ayuntamiento para la construcción del edificio para Instituto y comprometiendo el Ayuntamiento a construir las casas-habitación in-

Y no habiendo más asunto de que tratar
y siendo los veintitris Boeros, cuarenta minutos,
el Sr. Presidente da por terminado el acto, del
que se extiende lo presente, de todo lo cual como Se-
cretario Testifico.

[Handwritten signatures and scribbles, including "Castro", "G. M. M. M. M.", and "G. M. M. M. M."]

Acta de la Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 20 de Septiembre de 1951.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Guillermo Santa Juaria Jorale
1^{er} de Alcalde

D. Salvador Galán Lirida

D. Elvay López Maizanares

D. José Castillo Jizante

D. Miguel Calatayud Hidalgo

Concejales

D. Gerardo Marchino Ortega

D. José María Cornejo Bejedo

D. Juan de Santa Rodríguez Delgado

D. Ramón Fernández García

D. Eusebio López de Lerma Pérez

Interventor

D. José Pachón Hernández

Secretario

D. Adolfo M. Lupiani Hernández

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintidós horas del día veintiocho de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Santa Juaria Jorale, asistido del Sr. Secretario de la Corporación Municipal D. Adolfo M. Lupiani Hernández y del Sr. Interventor de Fondos D. José Pachón Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcalde D. Salvador Galán Lirida, D. Elvay López Maizanares, D. José Castillo Jizante, D. Miguel Calatayud Hidalgo, y los Concejales D. Gerardo Marchino Ortega, D. José María Cornejo Bejedo, D. Juan de Santa Rodríguez Delgado, D. Ramón Fernández García y D. Eusebio López de Lerma Pérez, a fin de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno para la que previamente han sido convocados, y en ella tratar de los asuntos que figuran en el Orden del día circulado para la misma.

Abierta la sesión por el Sr. (Secretario) digo Presidente, y el Secretario, de orden del mismo procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Se da lectura de la resolución dictada con fecha veinticinco de Octubre último por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Virreina en el expediente seguido ante dicho Centro para la concesión de los beneficios lega-

les a este Ayuntamiento para la construcción de quince viviendas protegidas en esta localidad; resolución que aprueba provisionalmente el proyecto definitivo presentado por este Ayuntamiento para la construcción de "quince viviendas protegidas"; la aprobación que se hace extensiva a los siguientes conceptos: A los terrenos sobre los que han de construirse las viviendas; a los tipos de viviendas y a su valoración; al sistema de utilización de éstas, que serán entregadas a los usuarios mediante las siguientes notas mensuales. Vivienda general, cuarenta y tres pesetas, veintidos céntimos; vivienda especial, cuarenta y siete pesetas, veintidos céntimos; también se hace extensiva la aprobación al pago de seis meses, contados a partir de la fecha en que sean autorizadas las obras, para la construcción total del proyecto. Esta resolución del Jurado, lleva consigo la concesión a este Ayuntamiento de los siguientes beneficios legales: 1.º Las bonificaciones tributarias máximas del Capítulo V del Reglamento de edo de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, 2.º Un anticipo sin interés, reintegrable en veinte años contados a partir de la fecha en que sea totalmente entregado por el Jurado, por el importe del cuarenta por ciento del presupuesto total de cuarenta y diez mil quinientas ochenta y seis pesetas con dos céntimos, y por lo mismo, el anticipo aparece la cifra de ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos. 3.º Una prima a la construcción por el importe del diez por ciento, cuarenta por ciento del presupuesto total, que asciende a la cantidad de veinte y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (se convierten en esta sesión a la aportación por parte de Ayuntamiento de una prestación personal que asciende al seis por ciento del referido presupuesto). (El Ayuntamiento)



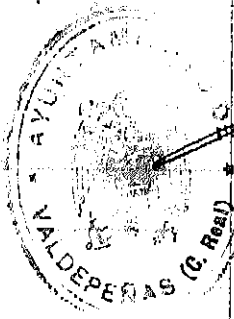
tanto otorgó un oro quince por ciento del presupuesto
 to, que importó quinientos y ochenta con sesenta y cinco
 centavos, al Instituto Nacional de la Vivienda, en concep-
 to de derechos administrativos ante de dar comienzo a las
 obras). La Corporación por unanimidad, acordó dar
 por enterada y abonar al Instituto Nacional de la Viven-
 da, la suma indicada de quinientos pesetas con sesen-
 ta centavos, en cargo al capítulo que corresponde del
 vigente Presupuesto de Gastos; acordándose igualmente
 por unanimidad facilitar a su Presidente Don Guillermo
 Santa Juana Barbo, para que en nombre del Ayuntamiento
 intervenga en la formalización de la escritura pu-
 blica en la que se compran los terrenos señalados
 y las fincas de los terrenos y edificaciones a favor
 del Instituto Nacional de la Vivienda y sus particu-
 lares, además, se consideren útiles y necesarios para
 este negocio.-

Se da cuenta del acta del concurso celebrado para
 la adjudicación del servicio de recaudación, implemen-
 tos gestión, afianzada, de los arbitrios sobre Inscrip-
 ción y Retención de Terrenos de actrices, abono-
 ción y otros ocho arbitrios más; acta de la que re-
 sulta haber sido adjudicado el concurso al único
 concursante Don Justo de la Cruz, en el precio
 de un millón, quinientos ochenta y cinco mil pesetas.
 La Corporación examinados los documentos a
 expedir y los documentos presentados por el concu-
 rsante el D. Justo de la Cruz y acordando que
 por tanto no se han presentado todos los documen-
 tos exigidos y que en documentación se absten
 de la certificación de existencia, a discreción por
 unanimidad, autorizar y dejar sin efecto la adjudi-
 cación que se fue hecha del concurso de referencia y se

declara devuelto el mismo.

Se da cuenta del proyecto de Reglamento reglamentado por la Gerencia en cumplimiento al acuerdo que le fué conferido por la Permanente en sesión del día veintinueve de los corrientes, relativo a la creación de un Patronato Municipal de Fomento a la Construcción de Casas Baratas en Valdepeñas, proyecto que ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente Municipal en sesión de este día, y en el que se designa al Sr. Labor y Juncos del Patronato, que, según el artículo primero del proyecto, se constituye en esta población con el patrocinio del Excm.^o Ayuntamiento y bajo su tutela; según el artículo segundo, en misión es la única de fomentar por cualquier medio a su alcance la construcción de viviendas para los obreros o empleados humildes, pudiendo el Patronato, según el artículo tercero, acometer directamente la construcción de viviendas por su cuenta, sobre todo que facilite al efecto al Excm.^o Ayuntamiento por donativos de particularidad o por los municipios; y según el artículo siguiente, suministrará la construcción con los préstamos y auxilios que facilite al Ayuntamiento al tanto de la misma de la vivienda, con las subvenciones o préstamos que pueda facilitar la misma Corporación por particulares o entidades bancarias o de cualquier otro medio que el Patronato estime, basándose en los sucesivos artículos de las conclusiones que han de servir las viviendas y de la adjudicación de las mismas.

A continuación el Sr. Alcalde dice que a fin de obviar el trámite y de llegar en el mas breve plazo a que el Patronato sea una realidad, tan pronto como se le presente el proyecto de Reglamento y de conformidad con el artículo



primero del mismo, se constituyó el Patronato con los señores veinticuatro de la corporación, según acta levantada al efecto y que obra en el expediente de su razón, actuando compuesto por el Sr. Alcalde como Presidente, por el Jefe Local del Ayuntamiento como Vice-Presidente, por el Delegado Comarcal de la S. H. S., Jefe de la Hermandad de Labradores y Jefe del Sindicato de la Sidra como Vocales, por los Sres. Secretario e Interventor de asuntos municipales, en su calidad de Secretario y Contador, respectivamente del Patronato y por el Sr. Afanizado municipal en su calidad de Representante en obras. Ahora bien, esta constitución está sujeta a la aprobación del Ayuntamiento en cuestión por este Pleno, sin cuyo requisito no tiene validez ni efecto.

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura del acta de constitución del Patronato, que está y conforme queda reflejado en el párrafo anterior, comprendiendo la misma. También, la solicitud del Patronato a este Ayuntamiento de que se ceda al mismo el solar de la propiedad municipal sito en la calle de San Miguel, en el que ya se ha iniciado la construcción de cuatro casas, a fin de que el Patronato atienda a la construcción total de las mismas, financiándose en la forma que estime oportuna y adjudicándolas después a los posibles solicitantes, de acuerdo con el Reglamento cuyo proyecto se deja dada cuenta.

La Corporación resolvió de cuanto antecede, y datos existen en el Ayuntamiento respecto del asunto que viene tratándose, por unanimidad acordó:

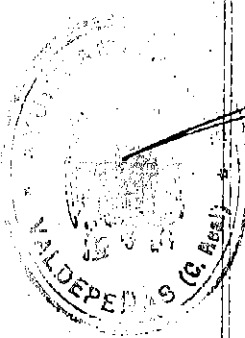
- Primero.- Aprobar en todas sus partes el Proyecto de Reglamento de que se ha dado cuenta, que para ser Reglamento en firme cede este momento.
- Segundo.- Aprobar asimismo el acta de constitución del Patro-

arto que se crea con la aprobación de expensas
Reglamento; constitución que tendrá efecto desde el
mismo día.

Tercero. - Atender la petición que se formula en el acta de con-
stitución del Patronato, cediendo a este, a sus fines, el
solar de la propiedad municipal, sito en este término
al sitio Carretera de San Juan, con una superficie de no-
vecientos metros, diez decímetros, noventa y ocho centí-
metros y cincuenta milímetros cuadrados, adquiri-
do de D. Bonifacio López Bello Ruiz de Meja y de la hija de
este D.ª Dolores López Bello Boccad' a inscrito en expen-
sado Registro al tomo novecientos ochenta y siete, li-
bro quinientos diez y siete, folio sesenta y tres, cinco
cuarenta y tres mil novecientos dieciocho, inscripción
primera, solar en el que se encuentran replantadas o
iniciadas cuatro casas, que podrán ser continuadas
hasta su determinación por el Patronato que se ha
creado, adjudicándoseles después conforme convenga
al mismo y siempre de conformidad con lo deter-
minado en el Reglamento aprobado.

Quinto. - Declarar que esta cesión de solar se realiza te-
niendo en cuenta que el mismo fue adquirido por
la Corporación con un oneroso facilitado por m.
Sr. que quiso permanecer en el mismo, quien
encargó que en decreto fuera el adquirir solares
para la construcción de casas baratas para las cla-
ses humildes; encargo que preliminarmente podrá ser
cumplido por el Patronato a quien se cede.

Sexto. - Condicionar la cesión a que por el Patronato se
acepte el pariro existente sobre el solar que se le cede,
originando por el replanteo de las casas y la parte edifi-
cada de ellas; haciéndole cargo de su total pago y
cancelación; renunciándose acción contra el Patronato, la



Los acreedores correspondientes, sin perjuicio de la reserva que se hace este Ayuntamiento de hacer reclamación al Patronato de aquellos créditos que pudiese el mismo haber satisfecho y que se relacionen con el pago de tales roles.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión especial designada por el Ayuntamiento Pleno en sesión fecha diecinueve de los corrientes, para la instrucción del expediente de concesión de la medalla municipal "Bernardo de Balbuena", premiada al poeta local, fallecido recientemente, Don Juan Alcáide Sanchez (q. e. p. d), como homenaje póstumo a su labor artística; informe en el que, después de resumir las actuaciones o puntos del expediente, termina con la propuesta a este Pleno de que se adopte acuerdo en el sentido de que, como homenaje póstumo a la memoria del poeta local Don Juan Alcáide Sanchez, fallecido recientemente, y en mérito a su gran labor literaria, se conceda al mismo, en la persona de su madre, viuda, la Medalla Municipal "Bernardo de Balbuena", de plata, creada para premiar estos méritos, concediéndole igualmente a la madre del interesado, la pensión anual y vitalicia de tres mil pesetas. La Corporación, en la sesión del Ayuntamiento aprobada por el Pleno con fecha diecinueve de Octubre anterior, para la concesión de dicha medalla, y de conformidad con el mismo, acuerda por unanimidad aprobar el informe del que se deja toda cuenta, que para ser acuerdo en firme se este Ayuntamiento; mandándose que la pensión se entregue a disputar por la madre del poeta Don Juan Alcáide Sanchez, llamada Doña Carmen San-

chez Luis, rindiendo, a partir del día primero de
enero próximo, inclusive, en cargo a la curia-
nación correspondiente del Presupuesto Ordina-
rio de Gastos; y acordándose igualmente por una-
nimidad que la misma Comisión informante se
encargue de, en su momento, visitar a e e p r e q-
da madre y en un acto sencillo e íntimo, le
imponga la Medalla que se concede en este
acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, y vien-
do las veintitres horas el Sr. Presidente dio por termi-
nado el acto levantando la sesión estendiéndose de
ella la presente de todo lo cual yo el Secretario certifico.

~~Castro~~
~~Castro~~
J. P. Rodríguez

R. Eulitz
D. Naranjo
J. Barahona
Ramón Fernández

Welford. Luperon

Sección Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 21 de Enero de 1952

Asistentes

- Alcalde - Presidente -

D. Guillermo Santa María Morla

- Concejales -

D. Salvador Galán Loida

D. José López Juanzomares

D. José Castillo Lizante

D. Miguel Calatayud Hidalgo

D. Clemente Pérez de Lama Pérez

D. Juan Barahona Ortega

D. Ramón Fernández García

D. Juan de Puata Rodríguez Delgado

- Interventor -

D. José Pachín Hernández

- Secretario -

D. Dolfo Manuel Lupiatti Juncuendez

En la Ciudad de Jolotepec, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Guillermo Santa María Morla, asistido de los señores Secretario e Interventor de fondos de esta Corporación los señores concejales Sr. Salvador Galán Loida, Sr. José López Juanzomares, Sr. José Castillo Lizante, Sr. Miguel Calatayud Hidalgo, Sr. Clemente Pérez de Lama Pérez, Sr. Juan Barahona Ortega, Sr. Ramón Fernández García, y Sr. Juan de Puata Rodríguez Delgado, con el fin

de celebrar la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento para las que han sido convocados por la Presidencia y en ella tratar de los asuntos que figuran en la Orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden del mismo y o el Secretario de lectura al acta de la sesión anterior la que sin discusión y por unanimidad es aprobada.-

Seguidamente a la lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha dieciocho de los corrientes sobre constitución de las Corporaciones Locales. La Corporación acuerda por unanimidad que quedará enterada y que por la Alcaldía se convoque

a sesión extraordinaria el día tres del presente mes de febrero para cumplimiento de dicho Decreto.

Se da cuenta de la amunicación de Jltm. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en la que con fecha diecisiete de las corrientes participa a este Ayuntamiento haber pactado aprobado al presupuesto municipal ordinario formado por esta Corporación para regir en el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos por un total importe de cuatro millones quinientas veinte mil pesetas tanto en ingresos como en gastos. La Corporación acordada por unanimidad quedar enterada.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro del pasado mes de Noviembre por el que se acuerda cancelar el préstamo de novecientos quince mil ciento treinta pesetas setenta y siete centimos con el Banco de Crédito Local de España para reanqueamiento y limpieza del Rio Jabalon a su paso por este término municipal abonándose en una cuenta corriente a nombre de este Ayuntamiento el crédito aún disponible de ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesetas, noventa y un centimos, y como consecuencia del mismo el cuantioso de intereses y amortización de la deuda consolidada a favor del Banco de Crédito Local de España en primer de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, resultante del contrato otorgado a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas en veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete con



intereses a razón del cuatro por ciento, mas la Comisión Estatutaria del Banco el cero treinta y cinco por ciento en junto el cuatro entera treinta y cinco centésimos por ciento anual, cuyo primer trimestre vencido de dicho sueldo es el recaído en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a los que resulta que el capital tomado en préstamo es de novecientas quince mil, ciento treinta pesetas, con sesenta y siete céntimos, a los que unidos cuarenta y las treinta y cinco mil, quinientos sesenta y tres pesetas con diecinueve céntimos de intereses, y treinta y ocho mil ciento once pesetas en efectivo y cuatro céntimos, de Comisión estatutaria suponen un millón, trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco pesetas, sesenta céntimos, reintegradas en veinte anualidades supone para cada una la suma de sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesetas, con veintiocho céntimos. La Corporación acuerda por unanimidad presentar en aprobación a mencionados cuatro de intereses y amortización y que se capenga juntamente con el acuerdo de consolidación durante el plazo de quince días para reclamaciones y transcurrido el mismo y revueltas las que se produzcan se remita al Banco de Crédito Local a los efectos pertinentes.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta Corporación en sesión del día veintinueve de noviembre último se acordó autorizar a esta Alcaldía para renovación de una póliza de crédito con el Banco Hispano Americano para atenciones de la Delegación Local de Hacermineros y transportes, que hay que presumir que cada día estará mas restringido el ámbito de actividad

681

de las Delegaciones de Abastos y en su consecuencia
no será preciso acudir para su desenvolvimiento
a las disponibilidades de tal política. - Desgracia en cir-
terio de que la misma debe quedar liquidada y can-
celada y en cambio si podría concurrir al Ayuntamien-
to como tal Entidad, el logro del propio Banco la
apertura de una cuenta de crédito para las aten-
ciones momentáneas de déficit de Tesorería del Mun-
cipio. Por el Sr. Interventor, se expone que en
efecto tal operación será conveniente a los intereses
municipales y teniendo en cuenta este informe favo-
rable de la Intervención, la Corporación acordó
por unanimidad gestionar con el Banco Hispano
Americano de esta plaza la apertura de una cuen-
ta de crédito en cantidad no inferior a cincuenta
mil pesetas para atenciones de la Tesorería del mun-
cipio, teniendo en cuenta que tal cantidad no
excede ni con mucho de la cuota parte del
presupuesto ordinario de este Municipio que ascien-
de a la cifra de cuatro millones quinientos sesenta
mil pesetas de acuerdo con lo prescrito en el
apartado b) del artículo setecientos cincuenta y
seis de la Ley de Regimen Local de dieciséis de
diciembre de mil novecientos cincuenta. Y que una
vez concedido por el Banco Hispano Americano
este crédito queda facultada esta Alcaldía en la
persona de D. Guillermo Santa María Torlo o quien re-
glamentariamente le sustituya para que, en unión
de los otros dos señores Srs. Interventor y depositario
de fondos firme la oportuna política y como consecuen-
cia de la misma las operaciones bancarias que se
precisen en cualquier instancia de su vigencia. -
Y no habiendo mas asuntos de que tratar y ser.



En las veintidos horas el Sr. Presidente dio por terminado el acto levantando la sesion extendiendose de ella la presente de todo lo cual yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and stamps:]
J. Bonchins
J. Castille
M. M...
R. Ad...
Ramon Fernandez
J. de la Cruz

anta de la Sesión extraordinaria
celebrada por el Excm. Ayuntamiento
de esta Ciudad para
Constitución de la nueva Cor-
poración.

- Asistentes -

Pr. Alcalde. Presidente
D. Guillermo Santa Fearia Puerto
- Concejales -
D. Elay Abrego Juarez
D. José Castillo Gigante
D. Aurelio Garcia del Sello
D. Miguel Calatayud Hidalgo
D. German Espachino Ortega
D. Carlos Puerto Lopez de Lerma
D. José M. Torres de Jeddó
D. Gerardo Sanchez Gomez
D. Ramon Fernandez Garcia
D. Juan de Guata Rodriguez Sefgado
D. Sebastian Rodero Ruiz
D. Rafael Galán Lopez de Lerma
D. Antonio Gomez Cabadan
D. Luis Inez Cruz
D. Pablo Garcia Lopez de Sello
D. José Luis Inez Puerto

En la Ciudad de Toluca,
siendo los días de la mañana del
día tres de febrero de mil nove-
cientos cincuenta y dos, se reu-
nieron en el Sal. de sesiones de
esta Casa Comunal los seño-
res anotados al margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
D. Guillermo Santa Fearia Puerto
asistido del Secretario de la Tem-
peración, al objeto de proceder
a la constitución del nuevo
Ayuntamiento conforme deter-
mina el Decreto del Ministerio
de la Gobernación fecha dieciocho
de los corrientes, determinando
este por la renovación plena
enfuerza en la vigente ley
de Regimen Local.

Abierta la sesión por el Sr.
Presidente y de orden del mismo
procedió el Secretario a dar
lectura del acta de la sesión
anterior la que sin discusión
y por unanimidad es apro-
bada.

Seguidamente y de orden del
Sr. Presidente y el Secretario
procedió a dar lectura del Decreto del Ministerio de
Gobernación fecha dieciocho de los corrientes, así como
de los artículos ciento veinticinco y ciento veintiseis de
la vigente ley articulada de Regimen Local apro-
bada por el Sr. de discusión de discusión de discusión



novecientos, cincuenta. La Corporación queda enterada de lo que el Sr. Presidente en nombre de la Corporación añade a los Srs. Concejales salientes la relación que en todo momento se han prestado, cuya aceptación espera recibir de los nuevos Sr. Concejales. Para estimulo se una a satisfacción de tal expense a grandes rasgos la labor realizada por la Corporación Municipal que cosa existente en la pavimentación de cinco mil ochocientos metros de calle, tres mil quinientos metros de acera, Reparación y ampliación del Hospital Municipal, Construcción de quince viviendas en la salida de Sanmuel, Proyectos de construcción de otras veintitrés a través de la Obra Pública de Hogar y Trabajo para viviendas de masochos a través del Instituto de la Vivienda, Obras que importan la suma de siete millones novecientos veintinueve mil pesetas, de cuya cantidad se han desembolsado tres millones, quinientos diez mil pesetas y pendientes de terminar y desembolsar por valor de cuatro millones ochocientos quince pesetas, Obras cuyo total importe de ellas no será satisfecho por la Corporación pero que percibirán los correspondientes derechos estatutales y de organismos superiores para su terminación.

Saluda a los nuevos Concejales en nombre propio y el de las demás corporaciones y solicita de ellos una franca colaboración para la solución de los problemas que están encomendados. Hoy día a las Corporaciones locales agradecer a los nacionales por la ayuda prestada.

A los manifestaciones de la Presidencia tanto los Srs. Concejales salientes como los entrantes, quedan

agradeciendo especialmente al concurso y colaboración voluntaria, cesando en este momento en su gestión los Sr. Concejales: Salvador Jaimé Arce, don Blas Rojas Manzanera, don Placencio López de Lerma Pérez, y don Germán Rascón Ortega.

A continuación ya el Secretario procedió a dar lectura de la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Junta Municipal del Curso electoral de esta Ciudad, por la que según resulta de las actas de escrutinio que, ignoran ser el escrutinio general relativo a las elecciones celebradas al amparo de Secreto de urna de Octubre de mil novecientos veinticuatro y uno en este término municipal, durante los días veintinueve de noviembre y dos y nueve de diciembre del pasado año mil novecientos veinticuatro, y uno aparecen proclamados Concejales electos por cada uno de los grupos a que se refiere el citado Secreto los señores siguientes:

Primer grupo.- Cabezas de familia.

Don Rafael Galán López de Lerma y don Germán Rascón.

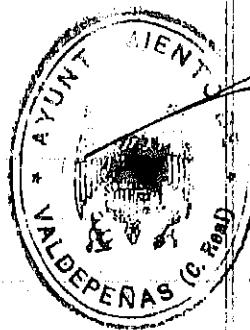
Segundo grupo.- Representación Judicial.

Andrés Hermoso Rabada y don Juan María Arce.

Tercer grupo.- Representación de industrias.

D. Pablo Garra López de Lerma y don José Luis Regio Jara.

Seguidamente el Sr. Alcalde tomó juramento a cada uno de los tres Concejales electos con la fórmula: Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Rey del Estado español y defender los intereses del Municipio, mantener en todo momento y a todas las circunstancias a la dignidad del cargo, ceñiéndome al Sr. Presidente con la fórmula: Si así lo hace Dios y España, si lo permiten y si no así lo demuestro, que dentro de ellos instituido provisionalmente este Ayuntamiento.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la Ley de Régimen Local se procedió al examen de las candidaturas legales de los Concejales proclamados electos, resultando sin falta los señores: D. Rafael Galán López de Arma, D. Joaquin Barahino Ortega, D. Aurelio Carmeja Rabadaín, D. Luis Juega Cruz, D. Pablo García López del Río y D. José Luis Juega Cruz. Y teniendo en cuenta que el número legal de Concejales de este Ayuntamiento es el de quince y el de los poseídas en falta es el mismo número, el Sr. Presidente del ayuntamiento constituyó definitivamente este Ayuntamiento con los D. Concejales siguientes:

Por el tercio de Representación familiar

D. Sebastián Adoro Rinz, D. Gerardo Amador Jerez, Don Ramón Fernandez Garcia, D. Rafael Galán López de Arma y D. Joaquin Barahino Ortega.

Por el tercio de Representación sindical

D. Aurelio Garcia del Rello Patón, D. Juan de Mata Rodríguez Velgado, D. José María Carmeja Eizab, D. Aurelio Carmeja Garcia Rabadaín y D. Luis Juega Cruz.

Por el tercio de representación de entidades económicas, culturales y profesionales

D. Carlos Acero López de Arma, D. Jaque Catalán Hidalgo, D. José Castillo Jimeno, D. Pablo García López del Río y D. José Luis Juega Cruz.

El Sr. Alcalde manifestó que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo veintidós y veis de la vigente Ley de Régimen Local, había tenido a bien designar para Tenientes de Alcalde a los D. Concejales siguientes:

Para primer Teniente de Alcalde D. José Castillo Jimeno
Para segundo Teniente de Alcalde D. Jaque Catalán Hidalgo
Para tercer Teniente de Alcalde D. Aurelio García del Rello Patón.

Para cuarto teniente de Alcalde D. Rafael Jasin R. de Cerna.

Para quinto teniente de Alcalde D. Germain Barchino Ortega
y que en uso de las atribuciones que le compete
a la Alcaldia el artículo de la ley de Regimen
antes citado confiere a los Sr. Tenientes de Alcalde que
indica en delegacion para los servicios que a conti-
nuacion se acuerdan.

De Regimen interior D. Miguel Calatayud Hidalgo.

De Beneficencia a D. Rafael Jasin R. de Cerna.

De Piqueros y Carolinos a D. Miguel Calatayud Hidalgo.

De obras a D. Germain Barchino Ortega.

De Batidores a D. José Castillo Gigante.

De espectos D. Aurelio Garcia del Pello Patron.-

La Corporacion designa para las Comisio-
nes informativas que funcionan en este Ayuntamiento
a los señores siguientes:

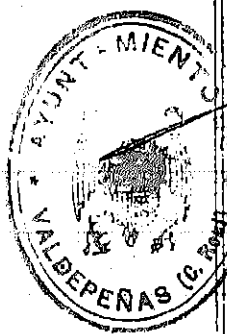
Para Comision de Hacienda, Presidente Don Gerardo
Puchez Juncos. Vocales Don Juan de Mata Rodriguez
delgado, Don Antonio Comajo Garcia Rabalán y Don
Luis Paez Barrio.

Para la Comision de Instruccion publica, Presiden-
te Don José Castillo Gigante, Vocales, Don Ramon
Fernandez Garcia y D. Gerardo Puchez Juncos.

Para la Comision de Beneficencia y caridad y Emen-
terios, Presidente Don Rafael Jasin Lopez de Cerna
Vocales, Don Sebastian Rodero Ruiz, D. Pablo Gar-
cia Lopez delo, D. Ramon Fernandez Garcia y Don
José Luis Paez Barrio.

Para la Comision de Espectos, Presidente Don Ger-
main Barchino Ortega, Vocales D. Juan de Mata Rodri-
quez delgado, Don Antonio Comajo Garcia Rabalán y Don
Sebastian Rodero Ruiz.

Para la Comision de Espectos. Presidente Don Aurelio



Junta del Rollo Patro, Vocales Don Pablo Garcia Lopez-Delto, Don Gerardo Sanchez Jimenez; Don Carlos Jovero Lopez de Arma, Don Sebastian Rodero Ruiz, y Don Luis Juega Cruz.

Para la Comision de Policia Urbana y Rural, Presidente Don Miguel Calatayud Hualde. Vicepresidente Don Gerardo Roschimo Ortega, Vocales Don Jose Luis Juega Jovero, Don Carlos Jovero Lopez de Arma, Don Jose Maria Cervera Tejedo y Don Luis Juega Cruz.

Para la Comision de Abastos, los mismos señores que integran la de Mercados y Puertaderos.

Para la de Mercados y Puertaderos, Presidente Don Jose Castillo Gijalbe, Vocales Don Ramon Fernandez Garcia y Don Antonio Cervera Jimena Sabada.

Para la Comision de Regimen Interior, los señores que integran la Comision Permanente.

Acuerdan designar Concejal Sindico a Don Jose Luis Juega Jovero y suplente de dicho cargo a Don Pablo Garcia Lopez-Delto.

Concejal Delegado de esta Corporacion para las subastas que se celebren, a Don Sebastian Rodero Ruiz y suplente del mismo a Don Carlos Jovero Lopez de Arma.

Concejal designado por este Ayuntamiento para la constitucion de la Junta Municipal de Censos electorales Don Sebastian Rodero Ruiz.

Concejal representante de este Ayuntamiento en la Junta local de Fomento sugetuza, Don Ramon Fernandez Garcia.

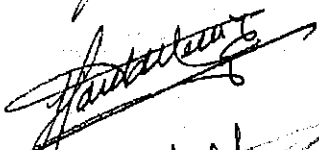
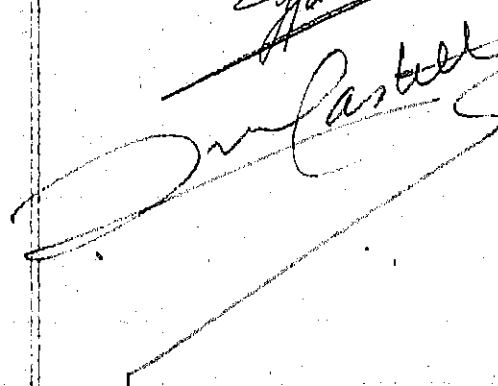
Concejal representante de este Ayuntamiento en la Junta local agro-pecuaria, Don Carlos Jovero Lopez de Arma.

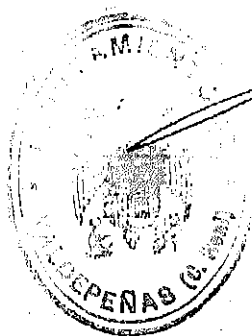
La Corporación acuerda fijar los fueros de cada semana y hora de las siete de la tarde para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal Permanente. Y que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebren una al mes reuniéndose con el primer lunes de los mismos y a las veinte horas.

Por último se acordó elevar un respetuoso saludo y testimonio de adhesión a R. E. al Jefe del Estado con motivo de la inauguración de la nueva Corporación.

Y se remite copia certificada por duplicado al Jtmo. Sr. Director General de Administración Local, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de la presente acta en cumplimiento de las ordenes recibidas.

Y siendo este el único objeto de la presente sesión por su carácter de extraordinaria, el Sr. Presidente siendo las doce horas, dispuso terminado el acto, levantando la sesión, extendiéndose la presente, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



M. Calatayud



Ramón Fernández

Sesión ordinaria del Ayuntamiento
Pleno celebrada el día 3 de mar-
zo de 1952.-

- Alcalde-Pridente -

D. Guillermo Santa María Juere

- Concejales -

D. Miguel Salazar y Hidalgo

D. Germán Barahona Ortega

D. Ramón Fernández García

D. Luis Mejía Cruz

D. Gerardo Sánchez Gómez

D. Antonio Cornejo ^ga Paladán

D. Pablo García López Delo

D. Rafael Galán López de Sierra

D. Juan de la Cruz Rodríguez delgado

D. José Luis Mejía Juere

En la Ciudad de Ixtapalapa,
siendo las siete horas del día
tres de marzo de mil novecientos
cincuenta y dos, se reunieron en
el Salón de Sesiones de esta Ca-
sa Comunal, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Guillermo
Santa María Juere, asistido de
los Sr. Interventor de Cuentas y
Secretario de la Corporación, los
Sr. Concejales D. Miguel Salazar
y Hidalgo, D. Germán Barahona
Ortega, D. Ramón Fernández Gar-
cía, D. Luis Mejía Cruz, don
Gerardo Sánchez Gómez, don An-
tonio Cornejo ^ga Paladán, don
Pablo García López Delo, don Ra-
fael Galán López de Sierra, don

191
Con Juan de Jua. Rodriguez Delgado y don Jose Luis He-
gin Herlo, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de es-
te Excm. Ayuntamiento, correspondiente al dia de la fe-
cha y en ella tratar los asuntos que figuren en la co-
rrespondiente orden del dia. -

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y de orden
del mismo y el Secretario di lectura al acta de la sesion
anterior la que sin discusion y por unanimidad es apro-
bada. -

Se da lectura al Decreto del Ministerio de la go-
bernacion, fecha ocho de febrero ultimo por el que se
dan normas para la celebracion de elecciones provin-
ciales, y de la Circular numero treinta y seis del Excm.
Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el bo-
letin oficial numero veintiseis correspondiente al dia
veintiseis de febrero pasado en la que participa queda
excluido este Ayuntamiento de todo servicio en rela-
cion con citadas elecciones. La Corporacion acuerda
por unanimidad quedar enterada de estas disposiciones.

Se da lectura al Decreto de la Presidencia del
Gobierno fecha ocho de febrero ultimo sobre renovacion
de procuradores en Cortes electorales de caracter munici-
pal, por el que se dispone que el dia tres del proximo
mes de abril, todos los Ayuntamientos de la Nacion
con excepcion de los de capitales de provincia, celebraran
sesion extraordinaria a las diez de la mañana para
la designacion entre sus propios componentes de un
comisionario para tomar parte en la eleccion del
Procurador en Cortes que ha de obtener su representa-
cion. La Corporacion queda enterada y acuerda que por
la Alcaldia-Presidencia se haga la convocatoria en forma
para esta sesion en la fecha indicada.

Con motivo de tener que celebrar el dia tres del



En el mes de Abril la sesión ordenada en el decreto que se cita en el acuerdo que antecede, la Corporación acuerda por unanimidad que la sesión ordinaria próxima que habría de celebrarse el día siete de abril primer lunes de mes, se celebre por excepción el día tres del mismo, aprovechando el tiempo que remanese para la elección de Comisionario para la elección de Procuradores electos. -

Se da cuenta de haberse levantado esta amarilla a este Ayuntamiento por la jurisdicción de Hacienda por el concepto de utilidades de la Dársena primera por gratificaciones eventuales e indemnización por casa habitación a los Jrs. Juacintos. Igualmente se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente con fecha veintuno de febrero último, por el que la Corporación queda autorizada reservándose el derecho de interponer los recursos que contra la misma sean procedentes una vez se conozca la liquidación que practique las oficinas de la Hacienda pública como consecuencia de dicha acta. La Corporación acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente mencionado paraarlo a ser acuerdo de la misma. -

Se da cuenta del estudio llevado a cabo por la Comisión municipal de propuesta de contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta población por haber finalizado el contrato existente entre este Ayuntamiento y la Empresa Eléctrica Centro de España S.A. y hasta tanto se publiquen por el Ministerio respectivo las tarifas de suministro oficiales para este servicio. Igualmente se da lectura al pliego de condiciones firmado por dicha Comisión para el suministro de bombillas e instalación de las mismas carquillos y arandelas en destino al alum-

brado público. Estudiado con detenimiento esta propuesta la Corporación acuerda por unanimidad prestar la aprobación porando a ser acuerdo de este Ayuntamiento y como consecuencia del mismo se notifique a la citada Empresa para su conocimiento y aprobación y en cuanto al servicio de suministro de bombillas se fomente al concurso del mismo adquiriendo los límites legales expuestos al público este acuerdo de conformidad con lo preceptuado en el artículo trescientos doce de la ley de régimen local juntamente con el mencionado pliego de condiciones para reclamaciones y en su vista resolver en definitiva este Ayuntamiento.

La Corporación teniendo en cuenta que a la adjudicación del concurso a que se refiere el acuerdo anterior anterior había de realizarse entregando en servicio todas las puntos de luz existentes en la fecha actual lo que ha de ocasionar una sustitución extraordinaria de lámparas y considerando de este, esta Corporación acuerda por unanimidad adquirir mil casquillos, quinientos lámparas de veinticuatro vatios y mil quinientas lámparas de quince vatios con cargo a la consignación presupuestaria para estos atenciones en el año actual, facultado a la Alcaldía para que adquiera las mismas de la casa que ofrezca mayores condiciones económicas.

Se da lectura a la propuesta que formula el Sr. Interventor de un Reglamento para el funcionamiento del servicio de inspección de arbitros municipales. La Corporación enterada del mismo acuerdo por unanimidad que por una comisión municipal integrada por los Srs. D. Miguel Calatayud Hidalgo, Don Gerardo Sanchez Epurey, Don Antonio Cerezo y D. Rabalán, Don Luis Hozia Cruz y D. Rafael Galán d. de ser en estudio detenida.

mente el contrato de recaudación de arbitrios existente en la fecha actual, las plegas de condiciones para anodamiento del contrato de recaudación de arbitrios por gestión adelantada declarada, deierta la sujeta celebrada ultimamente, el proyecto de reglamento de que acaba de darse lectura y en su virtud proponga a este Pleno la resolución que estime oportuna para en su vista acordar lo procedente este Ayuntamiento.

Se da cuenta de que la deuda al Pósito Municipal Santa Juana Santa delgado Rubio en fecha primero de febrero del año actual ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Pósito Municipal quedando exenta de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó, visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el artículo quincuagésimo uno del reglamento para su ejecución otorgar en nombre del Pósito en pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que prescrita a manera de constitución su garantía del precatario que le fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deduzca la oportuna certificación con los insertos necesarios borrados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Se da lectura del telegrama dirigido a esta Alcaldía por el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado en el que participa en nombre del mismo el agradecimiento por el testimonio de adhesión de esta Corporación con motivo de su nueva constitución, la Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada.

Se da lectura a la instancia suscrita por Don

Ramon Villacanas J.^a Rabadañ en la que solicita de este
Posito Municipal un préstamo de diez mil pesetas
en la garantía hipotecaria de una finca rústica
que posee en este término el sitio conocido por Justino
de la Huartina, plantada de vinya en una extensión de
cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuatro centáreas
equivalentes a ocho fanegas, seis lutermines y tres cuar-
tillos, que linda por el norte el camino del Puerto del
Galvanar, sur Carriol del Justino de la Huartina, este
con finca Josefa Villacanas y otros y oeste Angel Pan-
fado y Juan Manuel Ruiz. La Corporación viste la pe-
tición de la misma practicada por el Posito Agrico-
la D. Miguel Fernandez y la certificación del Regis-
tro de la propiedad de estar inscrita en el mismo a nom-
bre del solicitante expresada finca sin carga alguna
y dado el informe verbal de la Comisión municipal de
Positos, acuerda por unanimidad accediendo a lo es-
pedido conceder a don Ramon Villacanas Garcia Ra-
badan un préstamo de los fondos de este Posito por va-
lor solamente de ocho mil pesetas, las que habrán
de ser reintegradas al mismo en el plazo máximo
de diez años y en la forma que determina el artículo
veintinueve del presente Reglamento de Positos, advirtién-
dole al interesado que en caso de interecarle el to-
tal solicitado debe ampliar la garantía ofrecida.

Se da lectura a la moción que presenta la
Alcaldía Presidencia en relación con la renovación
de la actual póliza de crédito que tiene concertada
con el Banco Hispano Americano para atender a las ne-
cesidades de la Delegación Local de Ayuntamiento, y sustitu-
ción de la misma por otra cuenta de crédito a nombre de es-
te Ayuntamiento para operaciones de déficit momentáneas de
Gobernación. La Corporación enterada acuerda por unanimi-



Se da nombrar una Comisión integrada por el Sr. Alcalde-Presidente y los Srs. Concejales D. Luis Juega Cruz, D. Antonio Combejo J.º Kaballu, Don Rafael Jaimé Ayre de Armas y D. Gerardo Sánchez Jomez, para que se enteristen con el Sr. Director de la Escuela (en esta Playa de mano-nacho) con el fin de poder obtener del mismo lo solicitado por la Corporación, dando cuenta de estas gestiones a este Pleno en sesión sucesiva para la aprobación de los acuerdos que sean procedentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las veintiseis horas cincuenta y cinco minutos el Sr. Presidente dió por terminada el acto levantando la sesión extendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico.-

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ramón Fernández

Acta de la sesión extraordinaria
del Ayuntamiento Pleno, celebra-
da el día 10 de Marzo de 1952

Alcalde Presidente

D. Guillermo Santa María Pardo

Concejales

D. Miguel Calatayud Hidalgo

D. Rafael Galán López de Lerma

D. Germán Pascualino Ortega

D. Gerardo Sánchez Gómez

D. José M.^a Cornejo Tejedo

D. Luis Muega Cruz

D. Pablo García de Dello

D. Antonio Cornejo J.^a Caballán

D. Ramón Fernández García

Interprete

D. José Pascual Hernández

Secretario

D. Adolfo Manuel Vespiani Hernández

En la Ciudad de Valdepe-
ñas, siendo las veinte horas
del día diez de marzo de mil
novecientos cincuenta y dos, se
reunieron en el Salón de Sesiones
de esta Corporación, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde,
Don Guillermo Santa María Pardo,
Asistido del Sr. Secretario o In-
terprete de todos los señores
Concejales, D. Miguel Calatayud
Hidalgo, D. Rafael Galán López
de Lerma, D. Germán Pascualino
Ortega, D. Gerardo Sánchez Go-
mez, D. José M.^a Cornejo Tejedo,
D. Luis Muega Cruz, D. Pablo Gar-
cía López de Dello, Don Antonio Cor-
nejo García Caballán, y Don
Ramón Fernández García, con el
fin de celebrar la sesión ex-
traordinaria de este Ayunta-

miento Pleno, para la que previamente han sido convo-
cados y en ella tratar los asuntos que figuran en la
correspondiente Orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de or-
den del mismo y el Secretario prosede a dar lectura
del acta de la sesión anterior, la que sin discusión
y por unanimidad es aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que esta Cor-
poración en sesión del día veintiocho de mayo del
corriente año, acordó nombrar una comisión
integrada por los Concejales D. Salvador Galán
Lerida, D. José Bartolomé Gigante y Don Tebe-



uil
 ce
 es
 pfo
 'o
 elo,
 qu.
 es
 t
 t
 tag
 no
 es-
 lo,
 Sar-
 re-
 .e/
 e-
 t
 ro-
 Pa
 or-
 29
 ioy
 re-
 l
 '